

COLEGIO LA MERCED IED

Manual de Convivencia

VIGENCIA 2027

EQUIPO DIRECTIVO

Rosa Delia Gómez Garzón
Rectora

Ivonne Rocío Acero Rodríguez
Coordinadora Académica

Nancy Franco Ruiz
Coordinadora de Convivencia

María del Pilar Ochoa Núñez
Coordinadora de Convivencia

2027

Tabla de contenido

APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA 7
TÍTULO I. IDENTIDAD INSTITUCIONAL, FUNDAMENTOS Y SENTIDO DEL MANUAL 9
Capítulo 1. Presentación del Manual de Convivencia 9
Capítulo 2. Reseña histórica del Colegio La Merced IED 9
Capítulo 3. Horizonte institucional 12
Capítulo 4. Principios orientadores del Manual de Convivencia 14
Capítulo 5. Fundamentos legales 15
Capítulo 6. Objetivos del Manual de Convivencia 18
Capítulo 7. Procedimiento para revisión, actualización, aprobación y divulgación del Manual 19
TÍTULO II. COMUNIDAD EDUCATIVA, DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES 21
Capítulo 1. Comunidad educativa e integrantes del entorno escolar 21
Capítulo 2. Derechos de las estudiantes 22
Capítulo 3. Deberes de las estudiantes 24
Capítulo 4. Derechos y deberes de niñas de ciclo inicial y básica primaria 25
Capítulo 5. Derechos de padres, madres, acudientes y cuidadores 27
Capítulo 6. Deberes de padres, madres, acudientes y cuidadores 28
Capítulo 7. Derechos y deberes de docentes, directivos docentes y administrativos 32
Capítulo 8. Responsabilidades institucionales en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar 34
TÍTULO III. ACUERDOS INSTITUCIONALES PARA LA CONVIVENCIA Y LA VIDA ESCOLAR 37
Capítulo 1. Pautas y acuerdos generales de convivencia 37
Capítulo 2. Presentación personal, uniforme e identidad institucional 38
Capítulo 3. Higiene, autocuidado y salud pública 41
Capítulo 4. Jornada escolar, asistencia, puntualidad, ingreso y salida de estudiantes. 42
Capítulo 5. Uso de celulares, dispositivos tecnológicos y recursos digitales 45
Capítulo 6. Prevención de toda forma de discriminación, exclusión o maltrato 47
Capítulo 7. Cuidado de bienes públicos, privados y del ambiente escolar 48
TÍTULO IV. PROCESOS DE MATRÍCULA, PERMANENCIA, EVALUACIÓN Y REQUISITOS INSTITUCIONALES 51
Capítulo 1. Matrícula y vinculación institucional 51
Capítulo 2. Mecanismos de asignación de cupos e ingreso a preescolar, básica y media 52
Capítulo 3. Permanencia escolar y prevención de la deserción 54
Capítulo 4. Articulación con el Sistema Institucional de Evaluación Mercedario — SIEM 55
Capítulo 5. Requisitos para grado once 57
TÍTULO V. PROGRAMAS, SERVICIOS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES 59
Capítulo 1. Plan de Alimentación Escolar — PAE 59

Capítulo 2. Servicios complementarios: alimentación, transporte, recreación dirigida y actividades institucionales....61
Capítulo 3. Servicio Social Estudiantil Obligatorio....63
Capítulo 4. Educación inclusiva, diversidad y ajustes razonables....66
Capítulo 5. Cátedra Mercedaria y formación ciudadana....69
Capítulo 6. Plan anual de formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y mitigación de la violencia escolar....70
Capítulo 7. Educación física, recreación, deporte y autocuidado....73
Capítulo 8. Uso de biblioteca, laboratorios, sala de sistemas y aulas especializadas....75
Capítulo 9. Salidas pedagógicas y actividades fuera de la institución....77
TÍTULO VI. COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, PETICIONES Y CONDUCTO REGULAR....81
Capítulo 1. Política y medios de comunicación institucional....81
Capítulo 2. Conducto regular....83
Capítulo 3. Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones — PQRSD....85
TÍTULO VII. CONVIVENCIA ESCOLAR: PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO....88
Capítulo 1. Concepto de convivencia escolar....88
Capítulo 2. Acciones de promoción....89
Capítulo 3. Acciones de prevención....90
Capítulo 4. Mecanismos de detección temprana, reporte y denuncia....92
Capítulo 5. Acciones de atención....93
Capítulo 6. Acciones de seguimiento....96
TÍTULO VIII. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR....98
Capítulo 1. Comité Escolar de Convivencia....98
Capítulo 2. Caracterización institucional de la convivencia escolar....100
Capítulo 3. Clasificación de situaciones que afectan la convivencia escolar....101
Capítulo 4. Protocolo de atención para situaciones Tipo I....107
Capítulo 5. Protocolo de atención para situaciones Tipo II....108
Capítulo 6. Protocolo de atención para situaciones Tipo III....109
Capítulo 7. Protocolos del Sistema Distrital de Atención Integral a la Convivencia Escolar — Directorio de Protocolos versión 6.0....110
Capítulo 8. Justicia escolar restaurativa....114
Capítulo 9. Matriz de acciones pedagógicas, restaurativas y reparadoras....115
TÍTULO IX. ACCIONES FORMATIVAS, CORRECTIVAS Y DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO....117
Capítulo 1. Sentido pedagógico de las acciones formativas y correctivas....117
Capítulo 2. Faltas disciplinarias....118
Capítulo 3. Acciones formativas, correctivas, reparadoras y restaurativas....126
Capítulo 4. Debido proceso disciplinario....129
Capítulo 5. Etapas del debido proceso disciplinario....130

Capítulo 6. Instancias competentes dentro del proceso disciplinario 132
Capítulo 7. Conducto regular para faltas disciplinarias 133
Capítulo 8. Estímulos y reconocimientos 134
TÍTULO X. GOBIERNO ESCOLAR, PARTICIPACIÓN Y LIDERAZGO 136
Capítulo 1. Gobierno Escolar 136
Capítulo 2. Órganos de participación estudiantil 137
Capítulo 3. Participación de familias 140
Capítulo 4. Reglamentos de funcionamiento de órganos, consejos y comités 141
Capítulo 5. Elección, inhabilidades, pérdida de investidura y revocatoria 142
TÍTULO XI. BIENESTAR, PROTECCIÓN Y ENTORNOS ESCOLARES SEGUROS 145
Capítulo 1. Protección integral de niñas, niños y adolescentes 145
Capítulo 2. Atención en salud física, mental y emocional 146
Capítulo 3. Plan Escolar de Gestión del Riesgo y Cambio Climático 148
Capítulo 4. Entornos escolares y seguridad 149
Capítulo 5. Protección de la dignidad e integridad de los integrantes de la comunidad educativa 150
TÍTULO XII. DISPOSICIONES FINALES 153
Capítulo 1. Socialización y apropiación del Manual de Convivencia 153
Capítulo 2. Evaluación y seguimiento al Manual 154
Capítulo 3. Vigencia, modificación y derogatorias 155
Glosario 156
Referencias 160
Anexo A. Control de versiones ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Lista de tablas

Tabla 1. Fundamentos legales y jurisprudenciales del Manual de Convivencia 15
Tabla 2. Protocolos de atención integral aplicables, tipo de situación y responsables de activación 111
Tabla 3. Directorio de entidades de apoyo para la activación de rutas 113
Tabla 4. Instancias y términos del debido proceso disciplinario 133
Tabla 5. Control de versiones del Manual de Convivencia ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Lista de figuras

Figura 1. Horizonte institucional y modelo pedagógico del Colegio La Merced IED 12
Figura 2. Símbolos institucionales: escudo y bandera 12
Figura 3. Prendas del uniforme institucional de preescolar y primaria 40
Figura 4. Chaqueta institucional 40

APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 07 DE 2026

29 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se adopta la actualización del Manual de Convivencia Escolar del Colegio La Merced IED para el año lectivo 2027"

LA RECTORA DEL COLEGIO LA MERCED I.E.D.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, el Decreto Reglamentario 1075 de 2015, y los lineamientos de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 87 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) establece la obligatoriedad de los establecimientos educativos de poseer un Reglamento o Manual de Convivencia que defina los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Que la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) ordenan la actualización permanente de los Manuales de Convivencia para incorporar el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la Ruta de Atención Integral (RAI) para situaciones Tipo I, II y III, protocolos 6.0 y los comités escolares de convivencia.

3. Que la Secretaría de Educación del Distrito (SED) promueve el desarrollo de entornos escolares inspiradores y confiables a través de la política de **Justicia Escolar Restaurativa (JER)** y el enfoque de Derechos Humanos, Género y Diferencial, los cuales deben quedar explícitos en el presente documento.

4. Que el artículo 132 de la Ley 115 de 1994 y las normas vigentes otorgan a la Rectoría la facultad de dirigir y administrar la institución educativa y ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.

5. Que durante el año escolar se adelantó un proceso participativo y democrático de revisión, discusión y ajuste del Manual de Convivencia con la participación del Consejo de Estudiantes, el Consejo de Padres, el Comité Escolar de Convivencia, docentes, orientadores escolares, administrativos y directivos docentes.

6. Que el **Consejo Directivo**, como máximo órgano de representación gobierno escolar, revisó y aprobó unánimemente el texto final de la actualización del Manual de Convivencia según consta en el Acta No. 07 del 29 de octubre de 2026

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adóptese de manera oficial la actualización del **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR** del Colegio La Merced IED a partir del año lectivo 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENFOQUE RESTAURATIVO Y DERECHOS. El presente Manual de Convivencia se fundamenta en la Justicia Escolar Restaurativa (JER). Prioriza el diálogo, la reparación del daño, la reconciliación y el aprendizaje sobre las medidas sancionatorias tradicionales, garantizando siempre el debido proceso y conducto regular a todos los integrantes de la Comunidad educativa mercedaria.

ARTÍCULO TERCERO. VINCULATORIEDAD. Las normas, acuerdos, deberes, derechos y la Ruta de Atención Integral (RAI – 6.0) contenidos en el presente Manual de convivencia adoptado son de obligatorio cumplimiento para directivos, docentes, personal administrativo, estudiantes, padres de familia, acudientes y demás miembros de la comunidad educativa mercedaria.

ARTÍCULO CUARTO. SOCIALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN. Rectoría y Coordinaciones dispondrán lo necesario para la publicación del Manual de Convivencia en la página www.colegiolamerced.edu.co y organizarán jornadas presenciales obligatorias de socialización con estudiantes y familias al inicio del periodo lectivo 2027.

ARTÍCULO QUINTO. REMISIÓN INSTITUCIONAL. Remítase copia de este acto administrativo y del documento actualizado del Manual de Convivencia a la **Dirección Local de Educación (DILE)** de la localidad de Puente Aranda, para el respectivo control, inspección y vigilancia.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de octubre de 2026.



ROSA DELIA GOMEZ GARZON
Rectora

TÍTULO I. IDENTIDAD INSTITUCIONAL, FUNDAMENTOS Y SENTIDO DEL MANUAL

Capítulo 1. Presentación del Manual de Convivencia

El Colegio La Merced IED presenta a la comunidad educativa el Manual de Convivencia para la vigencia 2027, como instrumento institucional que orienta la vida escolar, define acuerdos comunes y establece criterios para la promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones que inciden en la convivencia. Este Manual es resultado de un proceso de revisión y actualización participativa, en coherencia con la realidad institucional, la normatividad vigente, el Proyecto Educativo Institucional, el Sistema Institucional de Evaluación Mercedario, la Cátedra Mercedaria y los demás proyectos institucionales.

Su carácter es pedagógico, formativo y preventivo. Por ello, más que un conjunto de normas constituye una herramienta para fortalecer relaciones basadas en el respeto, la responsabilidad, la inclusión, el cuidado, la participación, la corresponsabilidad, la dignidad humana y la garantía de derechos. Su conocimiento, apropiación y cumplimiento compromete a estudiantes, familias, docentes, directivos docentes, administrativos, personal de apoyo y demás actores de la comunidad educativa, en la construcción de ambientes escolares seguros, democráticos y protectores.

Capítulo 2. Reseña histórica del Colegio La Merced IED

El Colegio La Merced IED ocupa un lugar significativo en la historia de la educación colombiana, al reconocerse como el primer colegio oficial femenino del Nuevo Reino de Granada. Su origen se remonta al 30 de mayo de 1832, cuando el presidente Francisco de Paula Santander y el gobernador Rufino José Cuervo y Barreto impulsaron la creación del Colegio Departamental La Merced, con el propósito de ofrecer educación formal a la mujer en una época en la que su acceso a la formación académica era limitado. Desde sus inicios, la institución ha mantenido una vocación educativa orientada a la formación integral de niñas y jóvenes, fortaleciendo su liderazgo, autonomía, participación ciudadana y capacidad de transformar positivamente sus entornos.

La institución funcionó inicialmente en la casa del doctor Tomás Tenorio de Carvajal, ubicada en la calle San Francisco de Borja. En 1839 fue trasladada al claustro del convento de los Padres Capuchinos, donde permaneció durante 134 años. En 1974, por disposición del gobernador de Cundinamarca, doctor Alfonso Ávila Ortiz, el colegio fue trasladado al municipio de Mosquera; sin embargo, ese mismo año retornó a Bogotá como resultado de la movilización de los padres de familia, ubicándose

en el edificio La Capuchina. Posteriormente, debido al deterioro estructural de dicha sede, en 1980 fue reubicado en su sede actual, situada en la calle 13 N.º 42A-51, barrio Gorgonzola. El terreno de la sede actual fue donado por la Comunidad de Padres Capuchinos al Distrito, con la condición de ser destinado a obras en beneficio de la mujer, hecho que reafirma el sentido histórico y social de la institución.

En 1981 se adelantó la restauración del edificio y, por solicitud del alcalde Mayor de Bogotá, doctor Hernando Durán Dussán, la sede fue consagrada como Monumento Nacional mediante Resolución 001 de septiembre de 1981. Posteriormente, la planta física del Colegio La Merced IED fue declarada Bien de Interés Cultural para la ciudad, según Decreto 606 de julio de 2010, reconocimiento que destaca su valor arquitectónico, histórico y patrimonial.

Con el propósito de conservar la memoria institucional y responder a las necesidades educativas actuales, en 2014 inició la construcción de un nuevo edificio, ocupado desde 2017 por preescolar y parte de primaria. En años posteriores continuaron las adecuaciones de la casona, orientadas a ofrecer ambientes seguros, adecuados y estimulantes para el aprendizaje. Como institución distrital, el Colegio La Merced IED fue fundado mediante Acuerdo 1434 del 15 de marzo de 1974. Posteriormente, la Resolución 2587 del 28 de agosto de 2001 unificó su administración y la denominó Institución Educativa Distrital La Merced, hoy Colegio La Merced IED, conforme a la Resolución 4702 de 2004.

Desde 1974, la comunidad mercedaria conmemora cada 24 de septiembre su aniversario institucional, fecha asociada a la fiesta de la Virgen de La Merced, origen del nombre del colegio. Desde 2014, esta conmemoración se ha fortalecido mediante el Conversatorio Institucional, espacio de memoria, identidad, reflexión y renovación del compromiso con los principios mercedarios. A lo largo de su trayectoria, el colegio ha fortalecido su oferta educativa y su proyección académica. Desde 1994, la promoción de bachilleres se realiza con perfil de salida académico o técnico en modalidad comercial. En 2006 se aprobó la Media Fortalecida y, en 2015, se consolidaron modalidades orientadas a la contabilización de operaciones comerciales y financieras, la gestión de proyectos sociales y las ciencias básicas con aplicación en ingeniería.

La institución también ha avanzado en la transversalización de los principios y valores mercedarios, la formación socioemocional, la justicia escolar restaurativa, la participación estudiantil, la inclusión y la convivencia escolar como apuestas fundamentales para la formación integral. El Colegio La Merced IED ha avanzado progresivamente en el tránsito a Jornada Única, como oportunidad para ampliar el

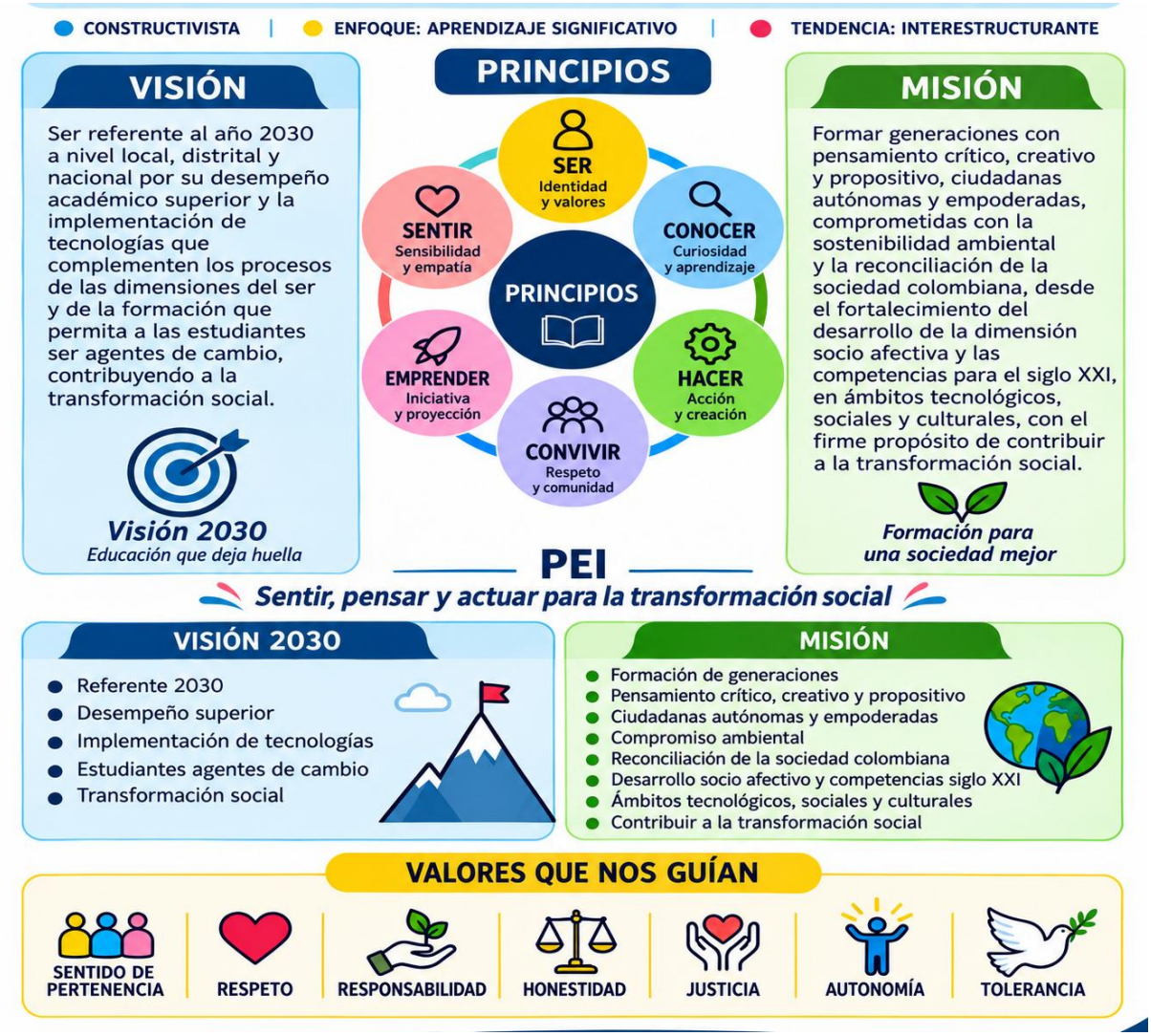
tiempo escolar, fortalecer los aprendizajes, favorecer el acompañamiento integral y consolidar ambientes más protectores, equitativos y formativos.

Esta organización escolar aporta al desarrollo académico, socioemocional, ético, ciudadano, artístico, deportivo, ambiental y convivencial de las estudiantes, en coherencia con el PEI “Sentir, Pensar y Actuar para la Transformación Social” y con los principios mercedarios del ser, conocer, hacer, convivir, emprender y sentir. La tradición formativa del Colegio La Merced IED se expresa en su compromiso histórico con la educación pública, la excelencia académica, la formación en valores, el liderazgo femenino, la participación democrática, la inclusión, la convivencia y la responsabilidad social.

Su permanencia y reconocimiento han sido posibles gracias al compromiso de directivas, docentes, estudiantes, familias, administrativos y demás integrantes de la comunidad educativa, quienes han contribuido a consolidar una institución con memoria, identidad y proyección transformadora.

Capítulo 3. Horizonte institucional

Figura 1. *Horizonte institucional y modelo pedagógico del Colegio La Merced IED*



Nota. Infografía institucional del PEI «Sentir, Pensar y Actuar para la Transformación Social».

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Figura 2. *Símbolos institucionales: escudo y bandera*

ESCUDO **BANDERA**





HIMNO DEL COLEGIO

Juventudes Mercedarias
Con paso firme y leal
Juventudes Mercedarias
El mundo a conquistar.

Juventudes Mercedarias
Con paso firme y triunfal
Juventudes Mercedarias
El mundo a transformar

El amor con su cetro entre en las aulas
Y haga libres los claustros y los hijos
Se dé a la luz la palabra pura y llana
Mercedarias rompamos el mutismo.

(CORO) II
Que germinen auroras y laureles
Y se nutran sapiencia y patriotismo
La virtud el valor y la constancia
Fortalezcan su aliento y sus designios.

(CORO) III
Manantiales de ideas y de sueños
Mercedarias con aire decidido
Abracemos las artes y las ciencias
Abonando de gestas el camino.

Letra: Matilde Frías Música: Hernán Herrera

HIMNO DE BOGOTÁ

Letra: Pedro Medina Avendaño
Música: Roberto Pineda Duque

Coro
Entonemos un himno a tu cielo
a tu tierra y tu puro vivir
¡Blanca estrella que alumbra en los Andes!
¡Ancha senda que va al porvenir! (bis)
Estrofa I
Tres guerreros abrieron tus ojos
a una espada, a una cruz, y a un pendón
desde entonces no hay miedo en tus lindes
ni codicia en tu gran corazón. (bis)
Estrofa II
Hirió el hondo diamante un agosto
el cordaje de un nuevo laúd
y hoy se escucha el fluir melodioso
en los himnos de la juventud.
Estrofa III
Fértil madre de altiva progenie
que sonríe ante el vano oropel
siempre atenta a la luz de la mañana
y al pasado y su luz siempre fiel.
Estrofa IV
La sabana es un cielo caído
una alfombra tendida a tus pies
y del mundo variado que animas
eres brazo y cerebro a la vez.
Estrofa V
Sobreviven de un reino dorado
de un imperio sin puestas de sol
en ti un templo, un escudo, una reja
un retablo, una pila, un farol.

Estrofa VI
Al gran Caldas que escruta los astros
y a Bolívar que torna a nacer
a Nariño accionando la imprenta
como en sueños los vuelves a ver.
Estrofa VII
Caros, Cuervos y Pombos y Silvas

tantos nombres de fama inmortal
que en el hilo sin fin de la historia
les dio vida tu amor maternal.

Estrofa VIII

Oriflama de la Gran Colombia
en Caracas y Quito estará
para siempre en la luz de tu gloria
con las dianas de la libertad.

Estrofa IX

Noble, leal en la paz y en la guerra
de tus fuertes colinas al pie
y en el arco de la media luna
resucitas el Cid, Santa fe.

Estrofa X

Flor de razas compendio y corona
en la patria no hay otra ni habrá
nuestra voz la repiten los siglos:
¡Bogotá! ¡Bogotá! ¡Bogotá!

Capítulo 4. Principios orientadores del Manual de Convivencia

Artículo 1. Sentido de los principios orientadores.

El Manual de Convivencia del Colegio La Merced IED se fundamenta en principios éticos, pedagógicos, jurídicos, restaurativos e institucionales que orientan la vida escolar, regulan las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa y guían la toma de decisiones. Estos principios permiten interpretar y aplicar el Manual desde una perspectiva formativa, garantista, incluyente y corresponsable, en coherencia con el PEI “Sentir, Pensar y Actuar para la Transformación Social”, la Cátedra Mercedaria y la normatividad vigente.

Artículo 2. Principios de aplicación institucional.

Toda actuación institucional relacionada con la convivencia escolar, la formación integral, el debido proceso, la protección de derechos y la activación de rutas deberá orientarse por los siguientes principios:

1. **Dignidad humana:** reconocimiento del valor de cada persona y trato respetuoso en toda actuación institucional.
2. **Interés superior y prevalencia de derechos:** prioridad de la protección, bienestar y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
3. **Protección integral:** prevención y atención oportuna de situaciones que amenacen o vulneren derechos.
4. **Corresponsabilidad:** compromiso compartido entre familia, escuela, sociedad y Estado en la formación y protección de las estudiantes.
5. **Finalidad pedagógica:** orientación formativa de las normas, acciones, decisiones y procedimientos institucionales.

6. **Inclusión y enfoque diferencial:** reconocimiento de las condiciones, necesidades, capacidades, contextos y diversidades de las estudiantes.
7. **Debido proceso:** garantía de legalidad, escucha, defensa, contradicción, valoración de pruebas, decisión motivada y posibilidad de recurso.
8. **Participación democrática:** promoción de la voz, representación y corresponsabilidad de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
9. **Restauración y reparación:** búsqueda del reconocimiento del daño, la reparación, la reconciliación, la no repetición y la reconstrucción de vínculos.
10. **Confidencialidad y protección de datos:** manejo responsable, reservado y seguro de la información personal, familiar, académica, convivencial o de salud.

Capítulo 5. Fundamentos legales

Tabla 1. *Fundamentos legales y jurisprudenciales del Manual de Convivencia*

Año	Norma	Objeto y aplicación institucional
1991	**Constitución Política de Colombia**	Consagra los derechos fundamentales, la dignidad humana, la igualdad, el derecho a la educación, la participación, el debido proceso y la protección especial de niñas, niños y adolescentes.
1994	**Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación**	Regula el servicio educativo, sus fines y objetivos, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el Gobierno Escolar y la formación integral.
1994	**Decreto 1860 de 1994**	Reglamenta aspectos de la Ley General de Educación relacionados con la organización escolar, el PEI, el Gobierno Escolar y el Manual de Convivencia. Sus disposiciones pertinentes están compiladas en el Decreto 1075 de 2015.
1994	**Decreto 1108 de 1994**	Establece disposiciones relacionadas con la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, incluidas medidas aplicables a los establecimientos educativos.
1996	**Resolución MEN 4210 de 1996**	Establece las reglas generales del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, incluida la intensidad mínima de ochenta (80) horas durante la educación media y su acreditación como requisito para obtener el título de bachiller.
1998	Sentencia SU-641 de 1998 – Corte Constitucional	Precisa que el manual de convivencia obliga a todos los integrantes de la comunidad educativa y que puede inaplicarse cuando sus normas amenacen o vulneren derechos fundamentales.
2000	Ley 599 de 2000 – Código Penal	Tipifica los delitos que configuran situaciones Tipo III; su Título IV del Libro II regula los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales.
2001	**Ley 715 de 2001**	Establece competencias y disposiciones relacionadas con la organización, financiación y prestación del servicio público educativo.
2004	Ley 906 de 2004 – Código de Procedimiento Penal	Establece en su artículo 67 el deber de denunciar los delitos de los que se tenga conocimiento, fundamento de la activación de la ruta para situaciones Tipo III.

Año	Norma	Objeto y aplicación institucional
2006	**Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia**	Establece disposiciones para garantizar la protección integral, el ejercicio y el restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
2007	**Ley 1146 de 2007**	Establece medidas para la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, incluidos los deberes de detección y denuncia previstos en su artículo 12.
2008	**Ley 1257 de 2008**	Establece medidas de sensibilización, prevención, protección y sanción frente a las violencias y la discriminación contra las mujeres.
2009	**Ley 1335 de 2009, modificada por la Ley 2354 de 2024**	Establece medidas para prevenir y controlar el consumo de tabaco y amplía su regulación a sistemas electrónicos de administración de nicotina, sistemas similares sin nicotina y demás productos contemplados en la normativa, promoviendo entornos libres de humo y aerosoles.
2009	**Decreto 1290 de 2009**	Reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de estudiantes de educación básica y media. Sus disposiciones se encuentran compiladas en el Decreto 1075 de 2015.
2009	**Acuerdo Distrital 401 de 2009**	Establece la Contraloría Estudiantil en las instituciones educativas de Bogotá y orienta sus funciones de participación, vigilancia y control social sobre los recursos públicos.
2010	Sentencia T-713 de 2010 – Corte Constitucional	Define las etapas mínimas del debido proceso disciplinario escolar y los criterios para valorar la conducta de la estudiante.
2011	**Ley 1453 de 2011**	Contiene disposiciones sobre seguridad ciudadana y modificaciones a la legislación penal aplicables, según corresponda, a situaciones que comprometan la seguridad e integridad de las personas.
2011	**Ley 1482 de 2011, modificada por la Ley 1752 de 2015**	Establece disposiciones penales para sancionar actos de discriminación y hostigamiento por motivos discriminatorios, protegiendo la igualdad y la dignidad humana.
2011	Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Regula los recursos de reposición y apelación (arts. 74 a 76), aplicables a las decisiones institucionales que afectan a las estudiantes.
2011	Ley 1448 de 2011, modificada por las Leyes 2124 de 2021 y 2421 de 2024	Establece medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, incluidas medidas de acceso y permanencia educativa.
2012	**Ley 1581 de 2012**	Establece el régimen general de protección de datos personales, aplicable al tratamiento de información de estudiantes, familias y demás integrantes de la comunidad educativa.
2013	**Ley 1616 de 2013**	Establece disposiciones relacionadas con el derecho a la salud mental, su promoción, prevención y atención integral.
2013	**Ley 1618 de 2013**	Establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
2013	**Ley 1620 de 2013**	Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y establece mecanismos de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2013	**Decreto 1965 de 2013**	Reglamenta la Ley 1620 de 2013 y establece disposiciones sobre el Comité Escolar de Convivencia, la Ruta de Atención Integral y los protocolos para situaciones Tipo I, II y III. Está compilado en el Decreto 1075 de 2015.
2013	Decreto 1377 de 2013	Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012 sobre tratamiento de datos personales; está compilado en el Decreto 1074 de 2015.

Año	Norma	Objeto y aplicación institucional
2013	**Sentencia T-565 de 2013 – Corte Constitucional**	Desarrolla criterios sobre libre desarrollo de la personalidad, identidad, apariencia personal y límites constitucionales de las normas de presentación personal en establecimientos educativos.
2014	**Directiva Ministerial MEN 55 de 2014**	Orienta la planeación, autorización, acompañamiento y seguridad de las salidas pedagógicas.
2015	**Ley 1755 de 2015**	Regula el derecho fundamental de petición y los procedimientos y términos para atender solicitudes ciudadanas.
2015	**Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación**	Compila las disposiciones reglamentarias del sector educativo relacionadas con organización institucional, convivencia escolar, evaluación, inclusión y participación.
2015	**Acuerdo Distrital 597 de 2015**	Regula la figura del Cabildante Estudiantil como mecanismo de participación democrática y representación estudiantil en Bogotá.
2015	**Sentencia T-478 de 2015 – Corte Constitucional**	Establece criterios sobre dignidad humana, no discriminación, diversidad sexual y responsabilidades institucionales de protección en el entorno escolar.
2016	**Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana**	Establece disposiciones para la convivencia ciudadana, la prevención de comportamientos contrarios a ella y la protección de personas y bienes.
2016	**Sentencia T-349 de 2016 – Corte Constitucional**	Señala que los manuales de convivencia deben eliminar prohibiciones y sanciones dirigidas a imponer patrones estéticos restrictivos o excluyentes, en garantía del libre desarrollo de la personalidad.
2017	**Decreto 1421 de 2017**	Reglamenta la atención educativa de estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, incluidos los ajustes razonables y el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR). Está incorporado en el Decreto 1075 de 2015.
2020	**Ley 2025 de 2020**	Establece lineamientos para implementar las Escuelas para Padres, Madres de Familia y Cuidadores en los establecimientos educativos.
2021	**Ley 2089 de 2021**	Prohíbe el castigo físico y los tratos crueles, humillantes o degradantes como métodos de corrección contra niñas, niños y adolescentes.
2021	Ley 2126 de 2021	Regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, autoridades competentes ante violencias en el contexto familiar.
2021	Orientaciones para la revisión de los manuales de convivencia, versión 2 – SED, Dirección de Inspección y Vigilancia	Establecen la estructura básica y los contenidos mínimos que se verifican en la revisión de los manuales de convivencia de Bogotá.
2022	**Ley 2216 de 2022**	Promueve la educación inclusiva y el acompañamiento pedagógico de estudiantes con trastornos específicos de aprendizaje.
2023	**Ley 2294 de 2023, artículo 129**	Modifica el artículo 7 de la Ley 1324 de 2009 y establece disposiciones sobre la obligatoriedad de los exámenes de Estado, incluida la presentación de la prueba Saber 11 como requisito para obtener el título de bachiller, sin exigir un puntaje mínimo de aprobación.
2024	**Decreto 459 de 2024**	Reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos mediante la Alianza Familias-Escuela, incorporando disposiciones al Decreto 1075 de 2015.

Año	Norma	Objeto y aplicación institucional
2024	**Ley 2383 de 2024**	Promueve la educación socioemocional de niñas, niños y adolescentes de manera transversal, incluyendo acciones de formación y participación de las familias.
2024	Ley 2365 de 2024	Adopta medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual, aplicables a las actuaciones institucionales ante presuntas violencias sexuales.
2024	**Acuerdo Distrital 944 de 2024**	Establece lineamientos para dignificar y fortalecer el cuidado menstrual en las instituciones educativas oficiales de Bogotá, mediante acciones de educación menstrual, autocuidado, higiene, privacidad y eliminación de barreras y estigmas.
2025	**Ley 2447 de 2025**	Establece disposiciones orientadas a eliminar el matrimonio infantil y las uniones tempranas, prohibiendo el matrimonio y las uniones maritales de hecho con personas menores de dieciocho años.
2025	Sentencia C-039 de 2025 – Corte Constitucional	Precisa que el matrimonio y las uniones con o entre personas menores de 18 años no producen efectos jurídicos, en concordancia con la CEDAW y la Convención sobre los Derechos del Niño.
2026	**Resolución SED 1037 de 2026**	Establece disposiciones sobre el uso de teléfonos móviles y dispositivos con pantallas en establecimientos educativos de Bogotá, de conformidad con las condiciones y excepciones previstas en la normativa.
2026	**Directorio de Protocolos de Atención Integral, versión 6.0 del Comité Distrital de Convivencia Escolar**	Orienta la identificación, atención, activación de rutas y seguimiento de situaciones relacionadas con presuntas vulneraciones de derechos, violencias y otras afectaciones a la convivencia escolar, conforme a los protocolos distritales vigentes desde el 1 de abril de 2026.

Nota. Elaboración propia con base en la normativa vigente a octubre de 2026, en el Directorio de Protocolos versión 6.0 (Comité Distrital de Convivencia Escolar, 2026) y en las orientaciones de la Secretaría de Educación del Distrito (2021).

Capítulo 6. Objetivos del Manual de Convivencia

Artículo 3. Objetivo general.

Orientar la vida escolar del Colegio La Merced IED mediante acuerdos, criterios, derechos, deberes, responsabilidades, rutas y procedimientos que favorezcan la convivencia armónica, la formación integral, la participación democrática, la protección de derechos, la inclusión, la corresponsabilidad y la resolución pacífica de conflictos.

Artículo 4. Objetivos específicos.

Son objetivos específicos del Manual de Convivencia:

1. Establecer pautas claras para la promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones que puedan afectar la convivencia escolar.
2. Fortalecer el reconocimiento y cumplimiento de los derechos, deberes y responsabilidades de estudiantes, familias, docentes, directivos docentes, administrativos y demás integrantes de la comunidad educativa.

3. Garantizar la aplicación del debido proceso, la proporcionalidad, la razonabilidad, la confidencialidad, el enfoque diferencial e inclusivo y la finalidad pedagógica en las actuaciones institucionales.
4. Promover relaciones respetuosas, solidarias, incluyentes y corresponsables que contribuyan al bienestar, la reparación, la reflexión y la construcción de ambientes escolares seguros y protectores.
5. Reconocer el interés superior de niñas, niños y adolescentes, la prevalencia de sus derechos, la protección integral, la equidad y la no discriminación como criterios para interpretar y aplicar el Manual.
6. Definir el alcance del Manual en la jornada escolar, los espacios físicos del colegio, las actividades académicas, culturales, deportivas, convivenciales, salidas pedagógicas, escenarios virtuales y demás contextos donde se represente o comprometa el nombre de la institución.
7. Articular el Manual de Convivencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Sistema Institucional de Evaluación Mercedario —SIEM—, la Cátedra Mercedaria y los proyectos institucionales, como referentes complementarios de la formación, la evaluación, la convivencia, la participación y la vida escolar.
8. Determinar los criterios para la adopción, vigencia, revisión, ajuste y actualización del Manual, conforme a las necesidades institucionales, la participación de la comunidad educativa y la normatividad vigente.

Capítulo 7. Procedimiento para revisión, actualización, aprobación y divulgación del Manual

Artículo 5. Revisión y actualización.

El Manual de Convivencia del Colegio La Merced IED será revisado periódicamente para mantenerlo actualizado frente a las necesidades institucionales, las dinámicas de la comunidad educativa, la normatividad vigente y las orientaciones de las autoridades competentes. La revisión podrá realizarse de manera ordinaria durante cada vigencia institucional o de forma extraordinaria cuando existan cambios normativos, situaciones institucionales relevantes o necesidades pedagógicas, convivenciales o administrativas que lo requieran.

Artículo 6. Participación de la comunidad educativa.

El proceso de revisión y actualización tendrá carácter participativo e incluirá a estudiantes, familias, docentes, directivos docentes, administrativos y órganos del Gobierno Escolar. La institución podrá desarrollar mesas de trabajo, jornadas de socialización, encuestas, formularios, reuniones, espacios de diálogo u otras estrategias que permitan recoger observaciones, propuestas y recomendaciones.

Artículo 7. Participación de las instancias institucionales.

El Comité Escolar de Convivencia aportará a la revisión de los aspectos relacionados con convivencia escolar, Ruta de Atención Integral, promoción, prevención, atención, seguimiento, enfoque restaurativo y medidas pedagógicas.

El Consejo Académico intervendrá cuando los ajustes tengan relación con aspectos pedagógicos, académicos, evaluativos, curriculares o formativos.

El Consejo de Padres y el Consejo Estudiantil participarán como instancias representativas de familias y estudiantes, aportando observaciones que fortalezcan la corresponsabilidad, la participación democrática y la apropiación del Manual.

Artículo 8. Sistematización, aprobación y divulgación.

Las observaciones recibidas serán revisadas, organizadas y sistematizadas por el equipo institucional designado. Posteriormente, los ajustes propuestos serán socializados con las instancias correspondientes. Una vez surtido el proceso de revisión, análisis y socialización, el Consejo Directivo estudiará y aprobará la versión final del Manual de Convivencia mediante el acto correspondiente. Aprobado el documento, la institución realizará su publicación y divulgación oficial por los medios institucionales definidos.

Artículo 9. Evidencias del proceso.

La institución conservará evidencias del proceso de revisión, actualización, aprobación y divulgación del Manual, tales como actas, listados de asistencia, encuestas, formularios, circulares, documentos de trabajo, registros fotográficos autorizados, enlaces, publicaciones y demás soportes institucionales. Estas evidencias permitirán verificar la participación de la comunidad educativa, la trazabilidad de los ajustes y la adopción formal del Manual.

Artículo 10. Criterios generales de aplicación del Manual de Convivencia.

Las disposiciones contenidas en el presente Manual se aplicarán con enfoque de derechos, finalidad pedagógica, protección integral, corresponsabilidad, inclusión, enfoque diferencial, participación, confidencialidad, proporcionalidad, razonabilidad, debido proceso y respeto por la dignidad humana. Su interpretación y aplicación deberán atender la edad, etapa de desarrollo, contexto, condiciones particulares de las estudiantes, naturaleza de cada situación, competencias de las instancias institucionales y normatividad vigente.

TÍTULO II. COMUNIDAD EDUCATIVA, DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Capítulo 1. Comunidad educativa e integrantes del entorno escolar

Artículo 11. Comunidad educativa.

La comunidad educativa del Colegio La Merced IED está conformada por las personas, estamentos e instancias que participan en la vida institucional y contribuyen al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional —PEI— "Sentir, Pensar y Actuar para la Transformación Social".

Hacen parte de la comunidad educativa las estudiantes, padres, madres, acudientes, cuidadores, docentes, directivos docentes, personal administrativo, personal de apoyo, egresadas, aliados institucionales y demás actores que, desde sus responsabilidades, aportan a la formación integral, la convivencia escolar, la protección de derechos y el bienestar de las estudiantes.

Artículo 12. Estudiantes.

Las estudiantes son el centro del proceso educativo y sujetos titulares de derechos y deberes. Su participación en la vida escolar se orienta al desarrollo integral, la construcción de autonomía, el pensamiento crítico, la responsabilidad, la convivencia respetuosa, la participación democrática y el fortalecimiento de su proyecto de vida.

Artículo 13. Padres, madres, acudientes y cuidadores.

Los padres, madres, acudientes y cuidadores son corresponsables del proceso educativo, formativo, convivencial y socioemocional de las estudiantes. Su participación activa, respetuosa y oportuna es fundamental para garantizar la permanencia escolar, el acompañamiento familiar, la protección integral y el cumplimiento de los acuerdos institucionales.

Artículo 14. Docentes.

Los docentes son responsables de orientar los procesos pedagógicos, académicos y formativos de las estudiantes, así como de promover ambientes de aprendizaje seguros, respetuosos, incluyentes y participativos. Desde su labor contribuyen al fortalecimiento de la convivencia escolar, la formación ciudadana, el acompañamiento pedagógico y la identificación oportuna de situaciones que requieran atención institucional.

Artículo 15. Directivos docentes.

Los directivos docentes lideran, orientan y acompañan la gestión institucional, académica, convivencial, administrativa y comunitaria del colegio. Su responsabilidad se relaciona con la garantía del servicio educativo, la protección de derechos, la implementación del Manual de Convivencia, la articulación de rutas institucionales y el seguimiento a los procesos escolares.

Artículo 16. Personal administrativo y de apoyo.

El personal administrativo y de apoyo contribuye al adecuado funcionamiento institucional desde sus funciones específicas. Su labor favorece la organización, la atención a la comunidad educativa, el cuidado de los espacios, la seguridad, la comunicación institucional y el desarrollo de las actividades escolares.

Artículo 17. Egresadas.

Las egresadas hacen parte de la memoria, identidad y proyección institucional del Colegio La Merced IED. Su vínculo con la institución fortalece el sentido de pertenencia, la continuidad de los valores mercedarios y la participación en procesos académicos, culturales, sociales o comunitarios que aporten al PEI.

Artículo 18. Aliados institucionales y entidades externas.

Los aliados institucionales y las entidades externas son actores que apoyan, acompañan o complementan la labor educativa, formativa, preventiva, protectora o restaurativa del colegio. Su participación se desarrolla de acuerdo con las competencias legales, los convenios, programas, rutas de atención o articulaciones interinstitucionales vigentes.

Artículo 19. Principio de corresponsabilidad.

La convivencia escolar, la formación integral, la protección de derechos y la permanencia educativa son responsabilidades compartidas entre la familia, la institución, la sociedad y el Estado. Por ello, cada integrante de la comunidad educativa deberá actuar de manera respetuosa, solidaria, oportuna y comprometida con el bienestar de las estudiantes y el cumplimiento de los acuerdos institucionales.

Capítulo 2. Derechos de las estudiantes

Artículo 20. Reconocimiento como sujetos de derechos.

Las estudiantes del Colegio La Merced IED son reconocidas como sujetos titulares de derechos, centro del proceso educativo y protagonistas de su formación integral. La institución garantiza el respeto por su dignidad humana y por su desarrollo personal, académico, convivencial, emocional, social y ciudadano, en coherencia con el PEI “Sentir, Pensar y Actuar para la Transformación Social”.

Artículo 21. Derechos relacionados con la educación y la formación integral.

Las estudiantes tienen derecho a recibir una educación integral, pertinente, incluyente y de calidad, orientada al desarrollo de sus capacidades, competencias, valores y proyecto de vida.

Así mismo, tienen derecho a acceder a procesos académicos, pedagógicos, evaluativos y formativos acordes con el PEI, el Sistema Institucional de Evaluación Mercedario —SIEM— y las orientaciones institucionales; recibir acompañamiento, orientación y retroalimentación oportuna; participar en

actividades pedagógicas, culturales, deportivas, artísticas, científicas, tecnológicas, ambientales, ciudadanas y de formación integral; y ser reconocidas por sus avances, esfuerzos, liderazgo, participación y aportes a la vida institucional.

Artículo 22. Derechos relacionados con la dignidad, la igualdad y la protección.

Las estudiantes tienen derecho a ser tratadas con dignidad, respeto, cuidado y consideración por todos los integrantes de la comunidad educativa, y a gozar de ambientes escolares seguros, protectores, respetuosos e incluyentes.

Tienen derecho a recibir trato igualitario, equitativo y no discriminatorio; a ejercer el libre desarrollo de la personalidad en armonía con los derechos de las demás personas y los acuerdos institucionales; a la protección de su intimidad, buen nombre, honra, imagen, datos personales y confidencialidad; y a ser protegidas frente a situaciones que amenacen o vulneren sus derechos mediante la activación oportuna de las rutas correspondientes.

Artículo 23. Derechos relacionados con la participación, la expresión y la convivencia.

Las estudiantes tienen derecho a ser escuchadas en sus opiniones, inquietudes, solicitudes, explicaciones y propuestas, de acuerdo con su edad, autonomía progresiva y contexto particular.

También tienen derecho a expresar ideas, emociones, creencias, opiniones y desacuerdos de manera respetuosa; participar en órganos, proyectos, comités, actividades y espacios democráticos; elegir y ser elegidas conforme a los requisitos institucionales; presentar solicitudes, quejas, reclamos, sugerencias o felicitaciones por los canales establecidos; y acceder a acciones pedagógicas, formativas y restaurativas que favorezcan la reflexión, la reparación, la reconciliación y el fortalecimiento de la convivencia escolar.

Artículo 24. Derechos relacionados con apoyos, servicios y permanencia.

Las estudiantes tienen derecho a recibir apoyos pedagógicos, ajustes razonables, estrategias flexibles y acompañamiento institucional cuando existan condiciones de discapacidad, trastornos específicos de aprendizaje, situaciones de salud, barreras para el aprendizaje o condiciones particulares que así lo requieran.

Igualmente, tienen derecho a hacer uso adecuado de los servicios, espacios, recursos, programas y proyectos institucionales, conforme a su finalidad y reglamentos; y a permanecer en la institución y continuar su proceso educativo, salvo decisiones adoptadas conforme al debido proceso, la normatividad vigente y el presente Manual.

Artículo 25. Ejercicio responsable de los derechos.

El ejercicio de los derechos implica corresponsabilidad, respeto por los derechos de las demás personas, cumplimiento de los acuerdos institucionales y participación activa en la construcción de

una convivencia escolar digna, segura, incluyente y democrática. La garantía de estos derechos compromete a la institución, la familia, la sociedad y el Estado, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades.

Capítulo 3. Deberes de las estudiantes

Artículo 26. Sentido formativo de los deberes.

Los deberes de las estudiantes del Colegio La Merced IED son compromisos formativos que orientan la vida escolar, fortalecen la autonomía, la responsabilidad personal y colectiva, y contribuyen a una convivencia digna, segura, incluyente y democrática. Su cumplimiento hace parte del proceso de formación integral, ciudadana, ética, académica y convivencial de las estudiantes, y no se limita a una perspectiva disciplinaria.

Artículo 27. Deberes académicos, formativos y de participación.

Son deberes de las estudiantes conocer, apropiar y cumplir el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación Mercedario (SIEM), los acuerdos de aula, horarios, procedimientos y orientaciones institucionales.

Así mismo, deberán asumir con responsabilidad su proceso de formación integral, asistir puntualmente, permanecer en los espacios asignados, participar activamente en clases y actividades institucionales, cumplir compromisos académicos, tareas, evaluaciones, proyectos y demás actividades definidas por la institución.

Artículo 28. Deberes de convivencia, respeto y autocuidado.

Las estudiantes deberán tratar con dignidad, respeto, empatía y solidaridad a todos los integrantes de la comunidad educativa, reconociendo especialmente la dignidad, integridad y autoridad pedagógica de los docentes y directivos docentes, así como las funciones del personal administrativo y de apoyo.

Deberán mantener una comunicación clara, asertiva y respetuosa, tanto oral como escrita, gestual, gráfica y digital; reconocer y respetar las diferencias individuales y abstenerse de cualquier forma de agresión física, verbal, gestual, psicológica o electrónica, así como de amenazas, intimidaciones, burlas, humillaciones, discriminación, exclusión o cualquier conducta que vulnere los derechos, la dignidad o la integridad de otras personas.

Asimismo, deberán cuidar su salud física, mental y emocional, absteniéndose de portar, consumir, distribuir, promover o facilitar sustancias que afecten su bienestar, su integridad o la convivencia escolar.

Artículo 29. Deberes frente al cuidado, la seguridad y la protección de derechos.

Las estudiantes deberán cuidar de sí mismas, de las demás personas, de los bienes públicos, privados e institucionales, de los espacios escolares, del ambiente y de los recursos naturales.

También deberán informar oportunamente a docentes, directivos docentes u orientación escolar sobre situaciones que puedan afectar su seguridad, integridad o derechos, o los de otros integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 30. Deberes en el uso de tecnologías, imagen y comunicación institucional.

Las estudiantes deberán hacer uso responsable, ético y pedagógico de dispositivos electrónicos, celulares, redes sociales, plataformas digitales, medios tecnológicos y recursos institucionales. Solo podrán utilizar celulares u otros dispositivos cuando exista autorización pedagógica o institucional. Deberán respetar la intimidad, imagen, buen nombre y datos personales de las demás personas, absteniéndose de tomar, publicar, reenviar o difundir contenidos sin autorización o que puedan afectar derechos individuales o colectivos.

Artículo 31. Deberes frente a servicios, espacios y representación institucional.

Las estudiantes deberán hacer uso adecuado del uniforme, servicios, programas, dependencias y espacios institucionales, tales como el PAE, biblioteca, laboratorios, aulas especializadas, escenarios deportivos, baños, comedor escolar, zonas comunes, mobiliario, equipos y materiales. Igualmente, deberán participar de manera respetuosa y responsable en salidas pedagógicas, actos institucionales, actividades externas, encuentros, eventos y demás espacios en los que representen al colegio.

Artículo 32. Corresponsabilidad en el cumplimiento de los deberes.

Las estudiantes deberán respetar los canales de comunicación institucional, el conducto regular y las orientaciones dadas por docentes, directivos docentes, orientación escolar y demás responsables institucionales.

También deberán aportar información veraz, acoger las orientaciones pedagógicas, formativas, convivenciales o restaurativas, reparar afectaciones cuando corresponda y ejercer sus derechos con responsabilidad, en armonía con los derechos de las demás personas, los acuerdos institucionales y el bien común.

Cuando se presenten dificultades en el cumplimiento de estos deberes, la institución adelantará acciones de orientación, diálogo, acompañamiento, seguimiento y, cuando corresponda, activación del conducto regular o de las rutas institucionales establecidas.

Capítulo 4. Derechos y deberes de niñas de ciclo inicial y básica primaria

Artículo 33. Reconocimiento y protección especial.

Las niñas de ciclo inicial y básica primaria del Colegio La Merced IED gozan de todos los derechos y deberes establecidos para las estudiantes en el presente Manual. Sin embargo, por su edad, etapa de desarrollo, autonomía progresiva y necesidades de acompañamiento, la institución garantizará una atención pedagógica, afectiva, segura, protectora y proporcional.

La aplicación de los acuerdos institucionales en estos niveles deberá orientarse por el cuidado, la prevención, la corresponsabilidad familiar, el respeto por la dignidad y el reconocimiento del desarrollo físico, emocional, social, comunicativo, cognitivo y convivencial de las niñas.

Artículo 34. Derechos específicos.

Además de los derechos generales, las niñas de ciclo inicial y básica primaria tienen derecho a recibir acompañamiento permanente y respetuoso; ser orientadas con lenguaje claro y afectivo; participar en ambientes seguros, lúdicos, incluyentes y protectores; y ser escuchadas en sus emociones, necesidades, inquietudes o situaciones que afecten su bienestar.

También tienen derecho a recibir apoyo en el desarrollo de hábitos de autonomía, autocuidado, higiene, alimentación, organización personal, convivencia y responsabilidad; contar con acompañamiento en los procesos de adaptación y transición escolar; ser protegidas frente a riesgos o vulneraciones; recibir acciones formativas acordes con su edad y etapa de desarrollo; ser entregadas únicamente a personas autorizadas; y contar con comunicación oportuna entre la institución y la familia.

Artículo 35. Deberes formativos.

Los deberes de las niñas de ciclo inicial y básica primaria se comprenden como aprendizajes progresivos que requieren acompañamiento de la familia y de la institución.

De acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, deberán avanzar en la asistencia y puntualidad, participación en actividades escolares, seguimiento de orientaciones, trato respetuoso, expresión adecuada de emociones y necesidades, cuidado de su cuerpo, pertenencias, espacios y objetos de sus compañeras, desarrollo de hábitos de autocuidado, permanencia en los espacios asignados y solución pacífica de conflictos con apoyo adulto.

Artículo 36. Corresponsabilidad familiar.

Las familias, acudientes y cuidadores son corresponsables de garantizar la asistencia, puntualidad, presentación personal, alimentación, descanso, higiene, rutinas, entrega y recogida oportuna, actualización de datos y comunicación permanente con la institución.

Deberán atender citaciones, recomendaciones, compromisos y orientaciones institucionales, especialmente frente a situaciones de asistencia, retardos, salud, convivencia, adaptación escolar, desarrollo emocional, aprendizaje o protección integral.

Artículo 37. Manejo pedagógico de situaciones convivenciales.

Las situaciones convivenciales en ciclo inicial y básica primaria deberán abordarse de manera pedagógica, cuidadosa y proporcional, privilegiando el diálogo, la escucha, la mediación, la reparación, el acompañamiento emocional, la orientación familiar y el aprendizaje de habilidades para la

convivencia. Las acciones formativas deberán considerar la edad, grado de desarrollo, intencionalidad, comprensión de la situación, contexto familiar, necesidades particulares y garantía de derechos de las niñas involucradas.

Artículo 38. Ingreso, salida y entrega de estudiantes.

El ingreso, salida y entrega de las niñas de ciclo inicial y básica primaria se realizará con acompañamiento y medidas de protección acordes con su edad, nivel de autonomía y necesidades particulares.

La institución garantizará procedimientos de identificación y entrega segura, en corresponsabilidad con las familias y conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 90 y 91 del presente Manual de Convivencia.

Parágrafo. Las familias deberán informar oportunamente cualquier cambio en las personas autorizadas para recoger a las estudiantes, mediante los canales institucionales establecidos.

Capítulo 5. Derechos de padres, madres, acudientes y cuidadores

Artículo 39. Reconocimiento de las familias como corresponsables.

Los padres, madres, acudientes y cuidadores son actores fundamentales de la comunidad educativa y corresponsables del proceso académico, formativo, convivencial, socioemocional y ciudadano de las estudiantes. Su participación activa, respetuosa y oportuna fortalece la relación familia-colegio, favorece la permanencia escolar, promueve la protección integral y contribuye al cumplimiento del PEI “Sentir, Pensar y Actuar para la Transformación Social”.

Artículo 40. Derechos de información, orientación y atención.

Las familias tienen derecho a recibir información clara, oportuna y pertinente sobre el proceso académico, convivencial, formativo, socioemocional y de asistencia de la estudiante.

También tienen derecho a conocer el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación Mercedario (SIEM), los protocolos, rutas, acuerdos, procedimientos, conducto regular y orientaciones institucionales; así como a recibir orientación frente a situaciones académicas, convivenciales, familiares, de salud, inclusión, permanencia o protección integral que puedan afectar el proceso educativo.

Artículo 41. Derechos de participación y representación.

Las familias tienen derecho a participar en las instancias, órganos, comités, reuniones, escuelas de familias, entregas de informes, citaciones, actividades formativas y demás espacios institucionales orientados a la corresponsabilidad, la convivencia escolar, el bienestar y la formación integral. Así mismo, podrán elegir y ser elegidas en los órganos de participación establecidos por la normatividad vigente y por la organización institucional, de acuerdo con los requisitos definidos.

Artículo 42. Derechos de comunicación, solicitud y respuesta.

Las familias tienen derecho a presentar solicitudes, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias o felicitaciones de manera respetuosa, a través de los canales institucionales establecidos, y a recibir respuesta oportuna conforme al conducto regular, los procedimientos institucionales y la normatividad vigente.

También tienen derecho a ser informadas sobre citaciones, compromisos, procesos de seguimiento, activación de rutas o decisiones institucionales que involucren a la estudiante, de acuerdo con la competencia de cada instancia.

Artículo 43. Derechos al trato digno, la no discriminación y la confidencialidad.

Las familias tienen derecho a ser atendidas con respeto, cordialidad, imparcialidad y oportunidad por los integrantes de la institución, dentro de los horarios y canales establecidos.

También tienen derecho a recibir trato igualitario, equitativo y no discriminatorio, y a solicitar reserva y manejo adecuado de la información personal, familiar, académica, convivencial o de salud de la estudiante, conforme a los principios de confidencialidad, protección de datos y garantía de derechos.

Artículo 44. Ejercicio responsable de los derechos.

El ejercicio de los derechos de padres, madres, acudientes y cuidadores deberá realizarse con respeto, corresponsabilidad, veracidad, oportunidad y uso adecuado de los canales institucionales.

La participación de las familias deberá orientarse al bienestar de las estudiantes, al fortalecimiento de la convivencia escolar, al respeto por la labor pedagógica e institucional y al cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente Manual.

Capítulo 6. Deberes de padres, madres, acudientes y cuidadores

Artículo 45. Sentido de los deberes de las familias.

Los deberes de padres, madres, acudientes y cuidadores se fundamentan en la corresponsabilidad entre familia, institución, sociedad y Estado para garantizar el derecho a la educación, la protección integral, la permanencia escolar, el bienestar y la formación integral de las estudiantes.

Su cumplimiento fortalece el acompañamiento familiar, la convivencia escolar, la comunicación respetuosa, el seguimiento académico y convivencial, y el desarrollo del PEI “Sentir, Pensar y Actuar para la Transformación Social”.

Artículo 46. Deberes de acompañamiento académico, convivencial y formativo.

Las familias deberán acompañar de manera permanente, responsable y afectiva el proceso académico, convivencial, socioemocional y ciudadano de la estudiante; garantizar su asistencia, puntualidad, permanencia escolar y cumplimiento de la jornada; realizar seguimiento a su desempeño; y atender oportunamente las orientaciones institucionales.

También deberán apoyar desde el hogar la formación de hábitos de estudio, autocuidado, higiene, alimentación, descanso, responsabilidad, autonomía, respeto, solución pacífica de conflictos, cuidado de lo público y uso adecuado del tiempo.

Artículo 47. Deberes de comunicación, documentación y participación.

Las familias deberán asistir puntualmente a citaciones, reuniones, escuelas de familias, entregas de informes y demás convocatorias institucionales; radicar oportunamente excusas, incapacidades, permisos, autorizaciones y soportes requeridos; y actualizar datos de contacto, acudientes autorizados e información necesaria para la comunicación y protección de la estudiante, conforme a lo dispuesto en el art. 50.

Toda comunicación con la institución deberá realizarse de manera respetuosa, veraz, prudente y oportuna, mediante los canales oficiales y el conducto regular, evitando señalamientos, agresiones, publicaciones ofensivas o difusión de información no verificada.

Artículo 48. Deberes frente al Manual, los acuerdos institucionales y la convivencia.

Las familias deberán conocer, respetar y apoyar el cumplimiento del Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación Mercedario —SIEM—, los protocolos, rutas, acuerdos y procedimientos institucionales.

Así mismo, deberán acompañar el cumplimiento de los acuerdos sobre presentación personal, uniforme, asistencia, puntualidad, uso responsable de tecnología, cuidado de bienes, participación en actividades institucionales y relaciones respetuosas con todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 49. Deberes de protección integral, salud e inclusión.

Las familias deberán informar de manera veraz y oportuna las situaciones familiares, de salud, emocionales, convivenciales, académicas o de protección que puedan afectar el bienestar, la asistencia, la permanencia o el proceso educativo de la estudiante.

También deberán garantizar la atención médica, psicológica, terapéutica o especializada que requiera la estudiante; acompañar procesos de inclusión, ajustes razonables, PIAR, orientación, convivencia, salud y protección integral; y acudir oportunamente cuando sean requeridas por situaciones de salud, emergencia, ingreso, salida, retiro durante la jornada o seguimiento escolar.

Artículo 50. Deberes frente a compromisos, citaciones y rutas institucionales.

Las familias deberán participar en los procesos de acompañamiento, seguimiento, compromisos pedagógicos, convivenciales, restaurativos o familiares que sean requeridos por la institución, y cumplir los acuerdos establecidos con docentes, coordinación, orientación escolar, comités u otras instancias.

Cuando la familia no asista a citaciones, incumpla compromisos, no responda a los llamados institucionales o se identifiquen posibles situaciones de descuido, negligencia, abandono, inasistencia reiterada, incumplimiento de horarios, falta de atención médica o ausencia de acompañamiento, la institución dejará registro y podrá activar las rutas internas o externas correspondientes.

Artículo 51. Escuela de familias y compromisos de participación.

De acuerdo con la Ley 2025 de 2020 y el Decreto 459 de 2024:
La institución realizará como mínimo tres actividades de la Escuela de Familias por año académico, al menos una sobre prevención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en el entorno familiar.
Los compromisos de participación de las familias se acuerdan en la Asamblea de Padres de Familia, con liderazgo del Comité Escolar de Convivencia, y se incorporan como anexo de este Manual.
Son justas causas de inasistencia el caso fortuito, la fuerza mayor y la falta de permiso del empleador; se tendrán en cuenta el trabajo informal y los tiempos y costos de desplazamiento. La familia informará la causa dentro de los tres días hábiles siguientes.
La inasistencia reiterada sin justa causa se atenderá con una alternativa restaurativa acordada con la familia y con medidas pedagógicas no pecuniarias, aplicadas con debido proceso.

Artículo 52. Deberes frente al cuidado, la tecnología y los bienes.

Las familias deberán orientar y supervisar el uso responsable de celulares, dispositivos electrónicos, redes sociales, plataformas digitales y medios de comunicación por parte de la estudiante.
También deberán contribuir a la construcción de un ambiente escolar seguro, respetuoso, incluyente y corresponsable, abstenerse de intervenir directamente en conflictos entre estudiantes o familias sin acudir a los canales institucionales, y responder por los daños ocasionados por la estudiante a bienes institucionales, públicos o privados, cuando se determine su responsabilidad conforme al procedimiento correspondiente.

Artículo 53. Medidas institucionales frente al incumplimiento de deberes y conductas que afecten la convivencia por parte de padres, madres, acudientes y cuidadores

Cuando los padres, madres, acudientes o cuidadores incumplan reiteradamente sus deberes y compromisos institucionales, o cuando sus actuaciones afecten la dignidad, integridad, seguridad o bienestar de cualquier integrante de la comunidad educativa, el Colegio La Merced IED podrá adoptar medidas pedagógicas, preventivas, correctivas y de protección, de acuerdo con la naturaleza y gravedad de los hechos, garantizando los principios de proporcionalidad, razonabilidad, debido proceso y corresponsabilidad.

Para tal efecto, se contemplan las siguientes medidas:

a. Actividades pedagógicas y formativas. Desarrollo de actividades de reflexión, sensibilización, formación y compromisos de mejora, relacionadas con el deber incumplido o la conducta presentada. Cuando resulte pertinente y existan condiciones adecuadas, podrán promoverse acciones de reparación simbólica y restauración de las relaciones afectadas, sin imponer encuentros que generen riesgos o revictimización.

b. Remisión al Comité Escolar de Convivencia. Cuando las actuaciones del padre, madre, acudiente o cuidador afecten significativamente la convivencia escolar, el caso podrá ponerse en conocimiento del Comité Escolar de Convivencia, dentro del ámbito de sus competencias, para el análisis, orientación, recomendación de acciones y seguimiento correspondiente, sin atribuirle funciones sancionatorias que no le correspondan legalmente.

c. Suspensión inmediata de la atención presencial. Cuando un acudiente se presente en estado de exaltación, alteración o manifieste comportamientos agresivos, amenazantes o intimidatorios contra cualquier integrante de la comunidad educativa, el funcionario podrá suspender la atención, informar a la instancia directiva correspondiente y solicitar el acompañamiento institucional necesario.

Cuando exista riesgo para la integridad de las personas, se solicitará el apoyo de las autoridades competentes, incluida la Policía Nacional, según la naturaleza y urgencia de los hechos. La atención pendiente se garantizará posteriormente mediante condiciones adecuadas de seguridad.

d. Restricción de ingreso a las instalaciones institucionales. Cuando se presenten conductas graves de violencia verbal, psicológica o física, amenazas, intimidación o agresiones contra docentes, directivos, personal administrativo, estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa, Rectoría podrá adoptar medidas preventivas de restricción temporal de ingreso a las instalaciones del colegio.

Esta medida deberá fundamentarse en hechos verificables, establecer su alcance, duración y condiciones de revisión, y comunicarse formalmente al acudiente, garantizando su derecho a ser escuchado y a presentar las explicaciones correspondientes.

En situaciones de riesgo inmediato podrán adoptarse medidas urgentes de protección, sin perjuicio de la posterior revisión de su necesidad y proporcionalidad. Durante el período de restricción se garantizarán mecanismos alternativos de comunicación y atención institucional. Cuando resulte necesario, podrá solicitarse la designación de un acudiente alterno debidamente autorizado, sin desconocer los derechos de los representantes legales de la estudiante. La restricción podrá levantarse cuando desaparezcan las circunstancias que la motivaron o se verifique que existen condiciones suficientes para garantizar una interacción segura y respetuosa.

e. Actuaciones ante conductas graves o reiteradas. Cuando se presenten hechos graves o reiterados de irrespeto, amenazas, agresiones o perturbación del funcionamiento institucional, Rectoría podrá documentar formalmente las actuaciones, establecer medidas de protección y poner los hechos en conocimiento de las autoridades administrativas, policivas o judiciales competentes, cuando corresponda. En estos casos se podrá solicitar la intervención de las autoridades competentes y adoptar medidas institucionales de prevención y seguridad, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.

Parágrafo 1. Garantías del procedimiento. Las medidas institucionales deberán estar sustentadas en hechos verificables, contar con registro de las actuaciones y garantizar la comunicación de las decisiones, el derecho a ser escuchado y los mecanismos de revisión que correspondan. Las actuaciones urgentes de protección podrán adoptarse de manera inmediata cuando exista riesgo para las personas.

Parágrafo 2. Protección de las estudiantes. Ninguna conducta atribuida a padres, madres, acudientes o cuidadores podrá generar sanciones académicas o disciplinarias contra la estudiante, ni afectar su derecho a la educación, permanencia escolar, alimentación, evaluación o protección integral.

Parágrafo 3. Protección de los servidores públicos. Cuando las conductas puedan constituir amenazas, violencia contra servidor público u otros presuntos delitos, la institución realizará las actuaciones y reportes correspondientes ante las autoridades competentes, conforme a la legislación vigente.

Parágrafo 4. Derecho a la comunicación y participación. Las medidas de protección o restricción de ingreso no impedirán el ejercicio del derecho de petición, la presentación de quejas o reclamaciones, el acceso a información de la estudiante conforme a la ley, ni la participación familiar mediante mecanismos institucionales seguros.

Parágrafo 5. Seguimiento y levantamiento de medidas. Rectoría realizará el seguimiento de las medidas adoptadas y evaluará periódicamente su continuidad, modificación o levantamiento, atendiendo a la evolución de la situación y a las condiciones de seguridad y convivencia institucional.

Capítulo 7. Derechos y deberes de docentes, directivos docentes y administrativos

Artículo 54. Reconocimiento del personal docente, directivo docente, administrativo y de apoyo.

Los docentes, directivos docentes, administrativos y personal de apoyo del Colegio La Merced IED son integrantes fundamentales de la comunidad educativa y contribuyen, desde sus funciones, al cumplimiento del PEI “Sentir, Pensar y Actuar para la Transformación Social”, la formación integral de las estudiantes, la organización institucional, la convivencia escolar, la garantía de derechos y la prestación adecuada del servicio educativo.

Artículo 55. Derechos del personal docente, directivo docente, administrativo y de apoyo.

El personal docente, directivo docente, administrativo y de apoyo tiene derecho a recibir trato digno, respetuoso, cordial y no discriminatorio; desarrollar sus funciones en ambientes seguros, colaborativos y favorables; ser reconocido en su dignidad, buen nombre, honra, intimidad, trayectoria y ejercicio profesional o laboral; y recibir información clara y oportuna sobre orientaciones, decisiones, procedimientos y actividades relacionadas con sus funciones.

También tiene derecho a participar en espacios institucionales de acuerdo con su rol, presentar solicitudes, inquietudes, propuestas, quejas o reclamos por los canales establecidos, ser escuchado de manera respetuosa e imparcial, contar con debido proceso en actuaciones que lo involucren, recibir acompañamiento institucional frente a situaciones que afecten su labor, acceder a formación y actualización, y contar con reserva de su información personal, laboral, médica o administrativa.

La institución adoptará medidas de protección frente a situaciones de agresión, amenaza, intimidación, irrespeto, acoso, difamación o cualquier actuación que afecte su integridad, dignidad, buen nombre o desempeño laboral.

Artículo 56. Deberes generales.

El personal docente, directivo docente, administrativo y de apoyo deberá cumplir sus funciones con responsabilidad, puntualidad, ética, respeto, diligencia y compromiso institucional; conocer, apropiar y aplicar el Manual de Convivencia, el PEI, el SIEM, las rutas, protocolos, procedimientos y orientaciones institucionales; y actuar conforme a los principios de dignidad humana, protección integral, inclusión, equidad, no discriminación, corresponsabilidad y enfoque de derechos.

Así mismo, deberá favorecer ambientes escolares seguros, respetuosos e incluyentes; orientar los procesos propios de su rol; mantener comunicación clara y formal; respetar el conducto regular, horarios, competencias y procedimientos; participar en acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia; actuar como primer respondiente cuando corresponda; registrar e informar oportunamente situaciones que requieran acompañamiento, seguimiento, activación de rutas o intervención institucional; y garantizar la confidencialidad de la información.

Artículo 57. Deberes específicos de docentes y directivos docentes.

Los docentes deberán planear, desarrollar y evaluar los procesos pedagógicos y académicos conforme al PEI, el SIEM, el currículo y las orientaciones institucionales; realizar seguimiento académico, convivencial y formativo; promover relaciones pedagógicas basadas en el respeto, la inclusión, la participación y el buen trato; acompañar los espacios asignados; diligenciar registros institucionales; atender a las familias por los canales establecidos; informar situaciones de riesgo o vulneración; y favorecer estrategias pedagógicas, formativas y restaurativas.

Los directivos docentes deberán liderar, orientar y acompañar la gestión académica, convivencial, administrativa y comunitaria; garantizar la implementación del Manual, el PEI, el SIEM, las rutas y protocolos; acompañar el conducto regular, el debido proceso y las acciones formativas, correctivas, restaurativas y de seguimiento; convocar o participar en las instancias correspondientes; articular acciones con orientación escolar, docentes, familias, comités y entidades externas; y promover la comunicación institucional, el trabajo en equipo y el fortalecimiento del clima escolar.

Artículo 58. Deberes específicos del personal administrativo y de apoyo.

El personal administrativo y de apoyo deberá cumplir sus funciones con responsabilidad, respeto, oportunidad, confidencialidad y sentido de servicio; brindar atención clara y respetuosa a la comunidad educativa; contribuir al adecuado funcionamiento administrativo, documental, logístico, operativo o de apoyo; mantener reserva sobre la información a la que tenga acceso; informar situaciones que puedan afectar la seguridad, organización institucional o derechos de las estudiantes; cuidar los espacios, recursos, documentos, equipos y bienes institucionales; y apoyar, según sus funciones, los procesos de ingreso, salida, atención a la comunidad, archivo, comunicación y organización institucional.

Artículo 59. Comunicación, confidencialidad y manejo de la información.

El personal institucional deberá garantizar una comunicación respetuosa, prudente y oportuna, evitando expresiones, publicaciones, comentarios o actuaciones que afecten la dignidad, buen nombre, intimidad o seguridad de cualquier integrante de la comunidad educativa.

La información relacionada con estudiantes, familias, procesos académicos, situaciones convivenciales, condiciones de salud, orientación escolar, inclusión, rutas de atención o actuaciones institucionales deberá manejarse con estricta reserva y únicamente por los canales autorizados.

Capítulo 8. Responsabilidades institucionales en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar

Artículo 60. Sentido de las responsabilidades institucionales.

El Colegio La Merced IED, como establecimiento educativo oficial, hace parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y asume responsabilidades orientadas a la promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, la protección integral y la formación ciudadana de las estudiantes.

Estas responsabilidades se desarrollan de manera articulada entre Rectoría, coordinación, orientación escolar, docentes, Comité Escolar de Convivencia, familias, personal administrativo, personal de apoyo y entidades externas competentes, de acuerdo con sus funciones y niveles de intervención.

Artículo 61. Responsabilidades del establecimiento educativo y Rectoría.

Corresponde al colegio garantizar la implementación, socialización y cumplimiento del Manual de Convivencia; promover ambientes escolares seguros, incluyentes, respetuosos, protectores y democráticos; implementar la Ruta de Atención Integral; proteger los derechos de las estudiantes; activar rutas internas o externas cuando corresponda; y articular acciones con entidades competentes.

Rectoría lidera la implementación del Manual y del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, preside el Comité Escolar de Convivencia, orienta la gestión institucional, presenta ajustes al Consejo Directivo cuando corresponda y adopta medidas necesarias para proteger la integridad, seguridad y bienestar de las estudiantes.

Artículo 62. Responsabilidades de coordinación y orientación escolar.

Coordinación acompaña y orienta los procesos académicos, convivenciales y formativos; garantiza la aplicación del conducto regular; registra, analiza y hace seguimiento a situaciones que requieran atención institucional; convoca a estudiantes, familias o docentes; remite a orientación, Rectoría, Comité Escolar de Convivencia o entidades externas; y promueve acciones pedagógicas, preventivas y restaurativas.

Orientación escolar acompaña procesos socioemocionales, familiares, convivenciales, de inclusión, permanencia y protección integral; brinda orientación individual, grupal o familiar; apoya la identificación de factores de riesgo, barreras o posibles vulneraciones de derechos; orienta a docentes y familias; participa en la activación y seguimiento de rutas; y mantiene reserva de la información conocida en el marco de sus funciones.

Artículo 63. Responsabilidades de docentes, familias, personal administrativo y de apoyo.

Los docentes promueven ambientes de aula seguros, respetuosos e incluyentes; orientan procesos pedagógicos y formativos; actúan como primeros respondientes; registran e informan situaciones que requieran acompañamiento; acompañan los espacios asignados; participan en acciones de convivencia; y favorecen prácticas pedagógicas, restaurativas y de mediación.

Las familias acompañan el proceso académico, convivencial, socioemocional y formativo de las estudiantes; atienden citaciones y compromisos; informan situaciones que puedan afectar el bienestar o permanencia escolar; participan en procesos de seguimiento, acuerdos o rutas; cumplen procedimientos institucionales; y actúan con respeto y corresponsabilidad.

El personal administrativo y de apoyo contribuye al adecuado funcionamiento institucional, brinda atención respetuosa, informa situaciones que puedan afectar la seguridad o derechos de las estudiantes, mantiene reserva de la información y apoya procesos de comunicación, registro, ingreso, salida, atención a familias, organización de espacios y cuidado institucional.

Artículo 64. Responsabilidades del Comité Escolar de Convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia lidera acciones de promoción y prevención, analiza situaciones de su competencia, orienta estrategias pedagógicas, formativas, restaurativas y protectoras, hace seguimiento a casos y compromisos, propone ajustes al Manual de Convivencia y promueve la participación de la comunidad educativa en la construcción de ambientes escolares protectores, democráticos e incluyentes.

El Comité no es una instancia sancionatoria; sus actuaciones se orientan a la convivencia escolar, la activación de rutas, el seguimiento y la recomendación de acciones institucionales.

Artículo 65. Articulación con entidades externas.

Cuando las situaciones que afecten la convivencia, salud, seguridad, permanencia educativa o derechos de las estudiantes superen la competencia institucional, el colegio articulará acciones con las entidades externas correspondientes.

Esta articulación podrá realizarse con entidades del sector salud, protección, justicia, seguridad, bienestar familiar, comisarías de familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de la Mujer, Personería, Fiscalía u otras instancias competentes, según la naturaleza de la situación.

Artículo 66. Criterios de actuación institucional.

Las responsabilidades descritas deberán desarrollarse con enfoque de derechos humanos, enfoque diferencial, enfoque de género, inclusión, equidad, corresponsabilidad, confidencialidad, debido proceso, protección integral, interés superior de niñas, niños y adolescentes y finalidad pedagógica.

Toda actuación institucional deberá orientarse a prevenir, atender, acompañar, proteger, reparar cuando corresponda y fortalecer la convivencia escolar, sin sustituir las competencias legales de las autoridades externas cuando estas deban intervenir.

TÍTULO III. ACUERDOS INSTITUCIONALES PARA LA CONVIVENCIA Y LA VIDA ESCOLAR

Capítulo 1. Pautas y acuerdos generales de convivencia

Artículo 67. Sentido de los acuerdos generales de convivencia.

La convivencia escolar en el Colegio La Merced IED se construye a partir de la dignidad humana, el buen trato, el respeto por la diferencia, la comunicación asertiva, la participación democrática, la corresponsabilidad, el cuidado del ambiente escolar y la solución pacífica de los conflictos. Estos acuerdos orientan las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa y favorecen ambientes seguros, incluyentes, protectores y propicios para la formación integral de las estudiantes, en coherencia con el PEI "Sentir, Pensar y Actuar para la Transformación Social".

Artículo 68. Trato digno, buen trato y no discriminación.

Todas las personas de la comunidad educativa deberán promover relaciones basadas en el respeto, la empatía, la solidaridad, la escucha y el cuidado mutuo, evitando cualquier forma de humillación, agresión, burla, exclusión, señalamiento, maltrato o afectación a la dignidad humana.

El colegio promoverá prácticas incluyentes, equitativas y libres de discriminación por razones de género, identidad de género, orientación sexual, edad, origen, etnia, nacionalidad, religión, condición socioeconómica, discapacidad, estado de salud, características personales, familiares, culturales, académicas o cualquier otra condición.

Artículo 69. Comunicación asertiva y abordaje pacífico de los conflictos.

Las ideas, emociones, inquietudes, desacuerdos, solicitudes o reclamos deberán expresarse de manera clara, respetuosa y oportuna, utilizando los canales institucionales establecidos.

Los conflictos serán comprendidos como oportunidades de aprendizaje y deberán abordarse mediante el diálogo, la escucha, la mediación, la reflexión, la construcción de acuerdos, la reparación cuando corresponda y la búsqueda de soluciones pacíficas, evitando respuestas violentas, impulsivas o retaliativas.

Artículo 70. Participación democrática y corresponsabilidad.

La participación democrática será promovida como práctica cotidiana que fortalece el liderazgo, el sentido de pertenencia y la construcción colectiva de acuerdos.

Estudiantes, familias, docentes, directivos docentes, administrativos, personal de apoyo y demás actores institucionales participarán de acuerdo con los canales, instancias y procedimientos definidos por la institución, asumiendo corresponsablemente el cuidado de la convivencia escolar.

Artículo 71. Cuidado del ambiente escolar y de los bienes comunes.

El cuidado del ambiente escolar comprende el uso responsable de espacios, recursos, materiales, mobiliario, zonas comunes, servicios institucionales y elementos puestos al servicio de la comunidad educativa. Este cuidado incluye la protección del entorno, el manejo adecuado de residuos, el uso responsable del agua y la energía, la conservación de bienes públicos, privados e institucionales, y la valoración de lo común como expresión de corresponsabilidad y sentido de pertenencia.

Artículo 72. Cultura restaurativa

La cultura restaurativa orientará las acciones de convivencia hacia la reflexión, la responsabilidad, la reparación del daño, la reconstrucción de vínculos, la reconciliación y la no repetición, sin desconocer el debido proceso ni la activación de rutas cuando corresponda.

Capítulo 2. Presentación personal, uniforme e identidad institucional

Artículo 73. Sentido de la presentación personal y del uniforme.

La presentación personal y el uso del uniforme institucional en el Colegio La Merced IED son acuerdos de identidad, pertenencia, equidad, organización, seguridad y cuidado dentro de la vida escolar. Su finalidad es fortalecer el sentido de pertenencia mercedaria, favorecer el reconocimiento institucional, propiciar un ambiente adecuado para el aprendizaje y promover condiciones de igualdad, evitando discriminaciones por apariencia, condición social o económica.

Artículo 74. Uso del uniforme institucional.

Las estudiantes deberán portar el uniforme institucional correspondiente durante la jornada escolar, actividades institucionales, actos oficiales, salidas pedagógicas y demás espacios autorizados en los que representen al colegio. El uniforme deberá corresponder al modelo definido por la institución, sin modificaciones que alteren sus características básicas o dificulten la identificación de la estudiante como integrante del Colegio La Merced IED.

De acuerdo con las orientaciones nacionales sobre uniformes escolares, la institución regulará el uso del uniforme de diario y de educación física, sin exigir marcas determinadas, prendas exclusivas o proveedores específicos.

Artículo 75. Prendas autorizadas y orientaciones de uso.

Las prendas autorizadas serán las definidas oficialmente por la institución para el uniforme de diario, el uniforme de educación física y las actividades que así lo requieran. La institución socializará oportunamente sus características y orientaciones de uso, teniendo en cuenta criterios de identidad institucional, seguridad, bienestar, organización escolar, equidad e inclusión.

En salidas pedagógicas, actos oficiales, actividades culturales, deportivas, académicas o comunitarias, se informará previamente el uniforme o presentación requerida, según la naturaleza de la actividad.

Artículo 76. Estudiantes nuevas, ajustes razonables y situaciones particulares.

Las estudiantes nuevas contarán con un plazo razonable, definido por la institución, para adquirir y portar el uniforme completo, sin que ello afecte su derecho a la educación, participación, permanencia escolar o trato digno.

La institución podrá valorar ajustes razonables o flexibilizaciones en el uso del uniforme cuando existan situaciones de salud, discapacidad, condiciones climáticas, recomendaciones médicas, identidad, circunstancias familiares justificadas o cualquier otra condición particular. La familia deberá informar oportunamente la situación y aportar los soportes correspondientes cuando haya lugar.

Artículo 77. Presentación personal, accesorios y elementos externos.

La presentación personal deberá atender los acuerdos institucionales de seguridad, bienestar, cuidado, identidad y contexto escolar. Por razones de seguridad, identidad institucional y organización escolar, las estudiantes deberán abstenerse de incorporar al uniforme prendas, accesorios o elementos externos que no hagan parte de las orientaciones institucionales.

Las orientaciones relacionadas con maquillaje, accesorios u otros elementos de presentación personal deberán aplicarse con criterio formativo, razonable y no discriminatorio, evitando valoraciones subjetivas, señalamientos o tratos humillantes.

Artículo 78. Seguimiento formativo.

El seguimiento al uso del uniforme y a la presentación personal tendrá carácter pedagógico. Cuando se presenten incumplimientos, la institución podrá realizar diálogo orientador, verificación de la situación, comunicación con la familia, establecimiento de compromisos y seguimiento.

Cuando el incumplimiento esté asociado a dificultades económicas, familiares, de salud, discapacidad, identidad, fuerza mayor u otra condición justificada, la actuación institucional deberá privilegiar el acompañamiento, la protección, la inclusión y la garantía del derecho a la educación.

Artículo 79. Uso del uniforme fuera de la jornada escolar.

El uniforme institucional deberá utilizarse principalmente en actividades escolares, institucionales, salidas pedagógicas, actos oficiales o espacios autorizados por el colegio.

Su uso en contextos externos deberá realizarse con responsabilidad, respeto y cuidado del buen nombre institucional, teniendo en cuenta que identifica a la estudiante como integrante del Colegio La Merced IED.

Figura 3. *Prendas del uniforme institucional de preescolar y primaria - Bachillerato*





Nota. Uniforme de diario y de educación física.

Figura 4. *Chaqueta institucional*



Nota. Especificaciones de la chaqueta institucional para los grados jardín a undécimo.

Capítulo 3. Higiene, autocuidado y salud pública

Artículo 80. Sentido del autocuidado y la salud escolar.

El autocuidado en el Colegio La Merced IED es un acuerdo institucional orientado a proteger la salud, la integridad y el bienestar físico, emocional y social de las estudiantes. Implica desarrollar hábitos responsables de higiene personal, cuidado del cuerpo, alimentación, descanso, manejo de emociones, prevención de riesgos y búsqueda oportuna de ayuda cuando se requiera.

Artículo 81. Cuidado solidario y atención inicial.

El cuidado solidario compromete a toda la comunidad educativa a actuar con respeto, empatía y responsabilidad frente a situaciones que puedan afectar la salud, integridad o bienestar de una estudiante. Ante malestares, accidentes escolares, síntomas físicos, crisis emocionales o eventos que comprometan la integridad, la institución brindará atención inicial conforme a sus competencias, informará a la familia, registrará la novedad y activará las rutas internas o externas cuando sea necesario.

Artículo 82. Condiciones de salud, recomendaciones médicas e incapacidades.

Cuando una estudiante presente condiciones de salud física o mental, recomendaciones médicas, tratamientos, restricciones, incapacidades, alergias o requerimientos particulares de cuidado que puedan incidir en su bienestar, seguridad o participación escolar, la familia deberá informar oportunamente a la institución y aportar los soportes pertinentes para orientar su acompañamiento.
Las incapacidades y excusas deberán presentarse conforme a los procedimientos institucionales, con el fin de justificar las ausencias, facilitar el seguimiento académico y favorecer la continuidad del proceso educativo.
Cuando existan ausencias prolongadas, restricciones específicas o recomendaciones que requieran ajustes en las actividades escolares, la familia deberá mantener comunicación con coordinación y orientación escolar, según corresponda.
Parágrafo. La institución solicitará únicamente la información y los documentos necesarios para la atención y el acompañamiento educativo de la estudiante, garantizando su tratamiento conforme a los artículos 401 y 407 del presente Manual de Convivencia.

Artículo 83. Medidas de bioseguridad y salud pública.

Las medidas de bioseguridad se aplicarán cuando las condiciones de salud pública, recomendaciones médicas, lineamientos de autoridades competentes o situaciones institucionales lo requieran.

Estas medidas podrán incluir lavado o higienización de manos, uso de elementos de protección personal, ventilación de espacios, manejo adecuado de residuos, limpieza de superficies, prevención de contagios y demás acciones necesarias para el cuidado colectivo.

Artículo 84. Cuidado menstrual.

El cuidado menstrual será abordado desde el respeto, la dignidad, la privacidad, la salud y la no discriminación.

La institución favorecerá un ambiente comprensivo y protector, permitiendo el acceso oportuno al baño, la comunicación respetuosa con docentes o directivos docentes y el acompañamiento familiar e institucional cuando se presenten situaciones de dolor, malestar o emergencia. Ninguna estudiante podrá ser objeto de burla, señalamiento, exposición, trato humillante o discriminación por situaciones relacionadas con su ciclo menstrual.

Capítulo 4. Jornada escolar, asistencia, puntualidad, ingreso y salida de estudiantes.

Artículo 85. Finalidad.

Las disposiciones de este capítulo regulan la jornada escolar, el horario institucional, el ingreso, la salida, la asistencia, las llegadas tarde, las excusas, las incapacidades, los permisos y el retiro de estudiantes durante la jornada, garantizando la seguridad, la permanencia escolar, la corresponsabilidad familiar, la protección integral y el derecho a la educación.

Artículo 86. Jornada escolar, ingreso y permanencia.

La jornada escolar corresponde al tiempo definido por el Colegio La Merced IED para el desarrollo de actividades académicas, pedagógicas, convivenciales, culturales, deportivas, de alimentación escolar y demás procesos formativos. Para las estudiantes, la jornada escolar inicia a las 6:00 a.m. y finaliza a la 1:50 p.m., horario que deberá ser cumplido de manera puntual por estudiantes y familias.

El horario institucional será informado por los medios oficiales y su cumplimiento es obligatorio para estudiantes, familias y comunidad educativa. El ingreso deberá realizarse por las puertas, horarios y procedimientos definidos por la institución. Durante la jornada, las estudiantes deberán permanecer en los espacios asignados y cumplir las orientaciones dadas por docentes, coordinación y demás responsables institucionales.

Artículo 87. Acompañamiento y seguridad de las estudiantes.

El cuidado y la seguridad de las estudiantes durante su permanencia en la institución es responsabilidad de toda la comunidad educativa. El ingreso, permanencia y salida serán acompañados por coordinación, docentes, directores de curso, personal de apoyo y demás responsables designados, según la organización institucional.

Al cierre de la jornada, los docentes designados acompañarán la salida de las estudiantes, procurando orden, seguridad, desplazamiento adecuado y evacuación oportuna de los espacios escolares.

Artículo 88. Llegadas tarde, asistencia e inasistencias.

Se considera llegada tarde cuando la estudiante ingresa después del horario establecido por la institución, al inicio de la jornada o a cualquier hora de clase. Las llegadas tarde serán registradas por coordinación.

Cuando una estudiante acumule tres llegadas tarde, se citará al padre, madre, acudiente o cuidador para establecer compromiso. Si la situación persiste, se aplicará el conducto regular y el debido proceso correspondiente.

Toda inasistencia deberá ser justificada por la familia conforme a los tiempos, medios y procedimientos institucionales. Las inasistencias reiteradas, injustificadas o sin comunicación familiar serán objeto de seguimiento y, si evidencian posible descuido, negligencia o afectación al derecho a la educación, se activarán las rutas correspondientes.

Artículo 89. Excusas, incapacidades y seguimiento académico.

Las excusas e incapacidades deberán radicarse en coordinación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reintegro de la estudiante. Cuando la ausencia sea prolongada o exista incapacidad médica, la familia deberá informar oportunamente y aportar los soportes correspondientes.

Serán válidas las excusas por enfermedad con manejo en casa hasta por un (1) día; cuando la ausencia por enfermedad sea superior a un día, deberá presentarse la respectiva incapacidad médica. También serán válidas las excusas por calamidad familiar, siempre que cuenten con el soporte correspondiente.

La excusa validada deberá ser presentada por la estudiante a los docentes de las asignaturas correspondientes para orientar la recuperación de actividades, evaluaciones o compromisos académicos pendientes, conforme al Sistema Institucional de Evaluación Mercedario —SIEM—.

Artículo 90. Permisos y retiro durante la jornada.

Los permisos para ausentarse de clases o retirarse de la institución durante la jornada escolar deberán ser solicitados por el padre, madre, acudiente o cuidador responsable, mediante comunicación escrita dirigida a coordinación, indicando el motivo y la persona autorizada para realizar el retiro.

La salida anticipada requerirá autorización de coordinación, previa verificación de la identidad y autorización de la persona que recoge a la estudiante. El retiro deberá quedar registrado con fecha, hora, motivo, nombre e identificación de la persona responsable y constancia de entrega.

Ninguna estudiante podrá retirarse de la institución durante la jornada escolar sin la autorización y el registro correspondientes, salvo las actuaciones excepcionales previstas en los protocolos de emergencia y protección. Las familias deberán programar, en lo posible, viajes, citas y diligencias

personales fuera del horario escolar, procurando no afectar el desarrollo de las actividades académicas.

Parágrafo. En situaciones de urgencia médica, emergencia o presunta vulneración de derechos, la institución aplicará los protocolos correspondientes y garantizará la atención oportuna de la estudiante, sin supeditarla al trámite ordinario de permisos.

Artículo 91. Salida, entrega y estudiantes no recogidas.

La salida de las estudiantes al finalizar la jornada escolar se realizará conforme a los horarios, puertas, rutas y procedimientos establecidos por la institución, con el acompañamiento del personal designado.

En ciclo inicial y básica primaria, la entrega se efectuará únicamente a padres, madres, acudientes, cuidadores o personas previamente autorizadas y registradas, previa verificación de identidad mediante los documentos o mecanismos institucionales establecidos.

Cuando una niña no sea recogida en el horario previsto, el funcionario responsable informará a coordinación, se establecerá comunicación con la familia y se garantizará su permanencia en un espacio seguro, bajo acompañamiento institucional, mientras se gestiona la entrega a una persona autorizada. La entrega deberá registrarse cuando se presente una novedad, demora o situación que requiera seguimiento.

En caso de incumplimientos reiterados, se citará a la familia, se establecerán compromisos y se realizará seguimiento. Cuando existan indicios de negligencia, abandono o vulneración de derechos, se activarán las rutas de protección correspondientes.

Parágrafo. La institución no entregará a las estudiantes sujetas al procedimiento de recogida a personas no autorizadas o cuya identidad no pueda verificarse. Cualquier situación excepcional deberá ser valorada por coordinación o Rectoría, priorizando la protección integral de la estudiante.

Artículo 92. Subsidio de transporte y reporte de asistencia.

Cuando una estudiante sea beneficiaria de subsidio de transporte otorgado por la Secretaría de Educación del Distrito u otra entidad competente, la asistencia será verificada y reportada conforme a los procedimientos establecidos.

Las novedades deberán estar soportadas mediante excusa o incapacidad, según corresponda, y la institución realizará los reportes pertinentes a través de la coordinación correspondiente.

Artículo 93. Seguimiento

Cuando se presenten llegadas tarde reiteradas, inasistencias frecuentes sin justificación, incumplimiento en horarios de salida, falta de respuesta familiar, retiros constantes o situaciones que indiquen posible descuido, negligencia o afectación al derecho a la educación, la institución registrará

la situación, dialogará con la estudiante cuando corresponda, citará a la familia, establecerá compromisos, realizará seguimiento y activará rutas internas o externas si es necesario.

Capítulo 5. Uso de celulares, dispositivos tecnológicos y recursos digitales

Artículo 94. Sentido del uso responsable de la tecnología.

El uso de celulares, dispositivos tecnológicos y recursos digitales en el Colegio La Merced IED se orienta al fortalecimiento de los procesos pedagógicos, la comunicación institucional, la creatividad, la investigación, la ciudadanía digital y el aprendizaje responsable.

Su utilización deberá realizarse con finalidad educativa, ética, segura y respetuosa, garantizando la protección de la dignidad, intimidad, imagen, buen nombre, datos personales y convivencia escolar, conforme a la normatividad vigente y a la política distrital sobre entornos seguros de aprendizaje.

Artículo 95. Restricción del uso de celulares.

Durante toda la jornada escolar, incluidos clases, descansos, alimentación y actos institucionales, los teléfonos móviles y relojes inteligentes de las estudiantes permanecerán guardados, en silencio y fuera de la vista. Docentes, directivos docentes y personal administrativo limitarán su uso a fines institucionales o pedagógicos.

Artículo 96. Excepciones.

Se permite el uso del celular únicamente:

Desde el grado octavo, en actividades académicas planeadas, con objetivo de aprendizaje y supervisión directa del docente, previa validación del Consejo Académico.

En grados inferiores, de manera excepcional, para proyectos audiovisuales o de comunicación supervisados que protejan la intimidad y los datos de las estudiantes.

Como apoyo de inclusión, accesibilidad o ajuste razonable, validado por coordinación y registrado en el PIAR cuando aplique.

Por razones de salud, previa notificación escrita de la familia y validación de coordinación.

En emergencias que pongan en riesgo la vida, la salud o la integridad.

Parágrafo 1. Tiempo de pantallas pedagógicas. Prejardín: sin pantallas. Jardín: hasta 30 minutos diarios, en bloques de hasta 10 minutos. Transición: hasta 30 minutos diarios, en bloques de hasta 15 minutos. Básica primaria: hasta 1 hora diaria, con pausas activas. Grados 6.° y 7.°: hasta 2 horas diarias. Grados 8.° a 11.°: según la planeación del área. Se exceptúa el área de Tecnología e Informática. El Consejo Académico podrá autorizar, de manera excepcional y justificada, la superación de estos límites.

Parágrafo 2. Ninguna estudiante estará obligada a tener un celular para participar en actividades académicas. La familia se comunicará con la estudiante durante la jornada por medio de coordinación o de los canales institucionales.

Parágrafo 3. El uso no autorizado constituye la conducta prevista en el artículo 323, literal g; su reiteración se valorará conforme al artículo 324, literal a, sin reclasificación automática. La entrega temporal del dispositivo a coordinación hasta el final de la jornada solo podrá adoptarse si la resolución distrital la permite, con acta y devolución a la estudiante o a su acudiente el mismo día.

Artículo 97. Protección de imagen, intimidad, datos personales y buen nombre.

Las estudiantes deberán abstenerse de tomar, grabar, publicar, compartir, reenviar o difundir fotografías, videos, audios, capturas de pantalla, conversaciones, datos personales o cualquier contenido relacionado con integrantes de la comunidad educativa sin autorización expresa o cuando pueda afectar derechos individuales o colectivos.

No se permitirá la grabación, publicación o difusión de contenidos que expongan situaciones académicas, convivenciales, familiares, emocionales, de salud, disciplinarias o personales, especialmente cuando puedan generar burla, señalamiento, humillación, discriminación, daño emocional o afectación al buen nombre.

Artículo 98. Redes sociales, ciudadanía digital y prevención de violencias digitales.

El uso de redes sociales, plataformas digitales, aplicaciones de mensajería, correos electrónicos, aulas virtuales y demás entornos digitales deberá realizarse con respeto, prudencia, veracidad y responsabilidad.

La institución promoverá acciones pedagógicas para prevenir ciberacoso, intimidación digital, difusión no autorizada de contenidos, suplantación de identidad, exclusión en entornos virtuales, rumores digitales, amenazas, discriminación, exposición no consentida y cualquier forma de violencia mediada por tecnologías.

Cuando se conozca una situación que afecte la convivencia, la seguridad, la intimidad o los derechos de una persona, se realizará atención institucional, registro, comunicación con la familia y activación de rutas cuando corresponda.

Artículo 99. Corresponsabilidad familiar y medidas formativas.

Las familias son corresponsables de orientar, supervisar y acompañar el uso de celulares, redes sociales, plataformas digitales, videojuegos, aplicaciones de mensajería y demás recursos tecnológicos por parte de las estudiantes.

Ante el uso inadecuado o no autorizado de dispositivos o recursos digitales, la institución podrá adelantar diálogo formativo, registro de la situación, comunicación con la familia, compromisos de

uso responsable, reparación cuando corresponda, actividades pedagógicas sobre ciudadanía digital, seguimiento y activación del conducto regular, según la gravedad, reiteración o afectación generada.

Capítulo 6. Prevención de toda forma de discriminación, exclusión o maltrato

Artículo 100. Sentido de la prevención.

El Colegio La Merced IED reconoce la dignidad humana, la igualdad, la diversidad, la inclusión y el respeto por la diferencia como principios esenciales de la convivencia escolar.

Por ello, promoverá ambientes seguros, protectores, equitativos y libres de discriminación, exclusión, maltrato, burla, señalamiento, humillación, rechazo, estigmatización o violencia basada en prejuicios o en condiciones personales, familiares, sociales, culturales, físicas, emocionales, económicas, religiosas, étnicas, raciales, de salud, discapacidad, género, identidad de género, orientación sexual, nacionalidad, situación migratoria, apariencia o cualquier otra condición.

Artículo 101. Prevención de discriminaciones específicas.

La institución promoverá el respeto, la inclusión y la participación de las estudiantes con discapacidad, barreras para el aprendizaje y la participación, trastornos específicos de aprendizaje, condiciones de salud, talentos excepcionales o necesidades particulares de apoyo.

Así mismo, se promoverán acciones para prevenir toda forma de discriminación asociada al género, identidad o expresión de género, orientación sexual real o percibida, pertenencia étnica o racial, nacionalidad, situación migratoria, condición socioeconómica, creencias, apariencia física, situación familiar, embarazo, maternidad, diagnóstico, tratamiento, condición de salud, desempeño académico o cualquier otra circunstancia personal, familiar, social o cultural.

Artículo 102. Acciones de promoción y prevención.

La institución desarrollará actividades pedagógicas orientadas al respeto por la diferencia, la empatía, la inclusión, la equidad, la diversidad, los derechos humanos y la convivencia libre de violencias. Estas acciones podrán articularse con la Cátedra Mercedaria, proyectos transversales, direcciones de curso, campañas, jornadas, conversatorios, talleres, liderazgo estudiantil, escuelas de familias y socialización de rutas y procedimientos institucionales.

Así mismo, se identificarán factores de riesgo asociados a burlas, exclusiones, prejuicios, rumores, señalamientos, agresiones o tratos discriminatorios en aulas, espacios comunes, redes sociales, actividades institucionales o dinámicas grupales.

Artículo 103. Atención de situaciones de discriminación, exclusión o maltrato.

Cuando se presente una situación de presunta discriminación, exclusión o maltrato, la persona o instancia institucional que conozca inicialmente el caso deberá escuchar a la persona afectada, garantizar trato digno, confidencialidad, protección y ausencia de revictimización; registrar la

situación de manera clara y objetiva; e informar oportunamente a coordinación, orientación escolar o a la instancia competente, según la naturaleza de los hechos.

En el marco del debido proceso, se escuchará a las demás personas involucradas, se analizará la situación de manera objetiva y se adoptarán las acciones pedagógicas, formativas, restaurativas o de protección que correspondan. Cuando sea necesario, se informará a las familias y se activarán las rutas institucionales o externas si existe posible vulneración de derechos, violencia, riesgo para la integridad, afectación emocional significativa o una situación que supere la competencia institucional.

Artículo 104. Seguimiento y activación de rutas.

La institución realizará seguimiento mediante la verificación de compromisos, acompañamiento de coordinación, orientación escolar, docente director(a) de curso o Comité Escolar de Convivencia, observación de la dinámica grupal, desarrollo de acciones pedagógicas posteriores y registro de avances, dificultades o reincidencias.

La activación de rutas procederá cuando la situación pueda constituir vulneración de derechos, violencia escolar, violencia basada en género, violencia digital, afectación a la salud física o mental, amenaza, hostigamiento, acoso, presunta conducta delictiva o cualquier situación que supere la competencia del colegio.

Capítulo 7. Cuidado de bienes públicos, privados y del ambiente escolar

Artículo 105. Sentido del cuidado de los bienes y del ambiente escolar.

El cuidado de los bienes públicos, privados, institucionales y del ambiente escolar en el Colegio La Merced IED es una responsabilidad compartida de toda la comunidad educativa. Este cuidado expresa sentido de pertenencia, responsabilidad, respeto por lo común, conciencia ambiental y compromiso con la formación ciudadana de las estudiantes, en coherencia con los valores mercedarios y el PEI “Sentir, Pensar y Actuar para la Transformación Social”.

Artículo 106. Cuidado de espacios institucionales y zonas comunes.

Las aulas, baños, patios, pasillos, escaleras, corredores, canchas, comedor escolar, biblioteca, laboratorios, salas especializadas, oficinas, zonas verdes y demás espacios institucionales deberán ser utilizados de manera adecuada, limpia, ordenada, segura y respetuosa. Las estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa deberán evitar rayones, daños, obstrucciones, desperdicio, acumulación de residuos, contaminación, uso inadecuado o cualquier acción que afecte la conservación, higiene, privacidad, seguridad o finalidad de estos espacios.

Artículo 107. Cuidado de mobiliario, equipos y materiales.

El mobiliario, equipos tecnológicos, audiovisuales, deportivos, artísticos, musicales, de laboratorio, biblioteca, comunicaciones, materiales pedagógicos, didácticos, administrativos y demás recursos institucionales deberán utilizarse con autorización, responsabilidad y de acuerdo con su finalidad.

No se deberán rayar, romper, golpear, esconder, trasladar sin autorización, manipular indebidamente, perder, deteriorar, desperdiciar o usar de manera contraria a su propósito. Cuando los bienes o materiales sean entregados en préstamo o uso temporal, deberán devolverse en las condiciones y tiempos establecidos.

Artículo 108. Cuidado de recursos públicos y responsabilidad ambiental.

Los bienes, espacios, servicios, insumos y recursos del colegio son recursos públicos destinados a garantizar el derecho a la educación y el bienestar de las estudiantes; por tanto, su cuidado compromete a toda la comunidad educativa.

La responsabilidad ambiental implica proteger el entorno, usar racionalmente el agua y la energía, reportar fugas o daños, apagar luces y equipos cuando no se requieran, manejar adecuadamente los residuos, participar en campañas y proyectos ambientales, y contribuir a mantener espacios limpios, seguros y sostenibles.

Artículo 109. Reporte de daños, pérdidas o deterioro.

Cuando una estudiante o integrante de la comunidad educativa observe daños, pérdidas, riesgos, deterioro de espacios, mal uso de bienes o situaciones que puedan afectar la seguridad o el ambiente escolar, deberá informar oportunamente al docente, director o directora de curso, coordinación, personal administrativo o instancia correspondiente. El reporte oportuno permite prevenir riesgos, atender daños, proteger los recursos institucionales y fortalecer la corresponsabilidad en el cuidado de lo público.

Artículo 110. Acciones pedagógicas, restaurativas y responsabilidad familiar.

Cuando se presente daño, pérdida, deterioro o uso inadecuado de bienes públicos, privados, institucionales o del ambiente escolar, la institución podrá adelantar acciones pedagógicas, formativas y restaurativas orientadas a reconocer la afectación, asumir la responsabilidad, reparar el daño y evitar su repetición.

Estas acciones podrán incluir diálogo formativo, reflexión individual o grupal, reparación material cuando corresponda, reposición del bien afectado, limpieza o recuperación del espacio, participación en campañas de cuidado, sensibilización ambiental o compromisos de uso responsable.

Cuando se determine la responsabilidad de una estudiante, la familia deberá acompañar el proceso formativo y restaurativo correspondiente, incluida la reparación, reposición o compensación del bien

afectado cuando haya lugar, conforme al procedimiento institucional, el debido proceso y la proporcionalidad.

TÍTULO IV. PROCESOS DE MATRÍCULA, PERMANENCIA, EVALUACIÓN Y REQUISITOS INSTITUCIONALES

Capítulo 1. Matrícula y vinculación institucional

Artículo 111. Sentido de la matrícula y vinculación institucional.

La matrícula es el acto mediante el cual la estudiante queda formalmente vinculada al Colegio La Merced IED para el correspondiente año lectivo, de acuerdo con la normatividad vigente, los lineamientos de la Secretaría de Educación del Distrito y los procedimientos institucionales. La vinculación institucional reconoce a la estudiante como integrante de la comunidad educativa mercedaria y compromete a la familia, acudiente o cuidador con el acompañamiento académico, convivencial, socioemocional, formativo y de permanencia escolar.

Artículo 112. Proceso de matrícula y renovación.

La matrícula y su renovación se realizarán conforme al calendario, requisitos, plataformas, orientaciones y procedimientos definidos por la Secretaría de Educación del Distrito y por la institución. Para formalizar o renovar la matrícula, la familia deberá entregar los documentos requeridos, actualizar información, firmar los compromisos institucionales y cumplir las acciones necesarias para garantizar la vinculación o continuidad de la estudiante en el servicio educativo.

Artículo 113. Documentos e información requerida.

La familia, acudiente o cuidador deberá presentar información veraz, completa y actualizada, así como los documentos solicitados por la Secretaría de Educación del Distrito y por el colegio, en los tiempos y medios establecidos. Estos documentos podrán incluir identificación de la estudiante y del acudiente, registro civil, tarjeta de identidad, certificados académicos, afiliación al sistema de salud, soportes médicos relevantes, autorizaciones, actualización de datos de contacto y personas autorizadas para la atención o retiro de la estudiante.

La falta de entrega o actualización de documentos dará lugar a requerimientos institucionales, con el fin de garantizar la organización administrativa, la comunicación, la seguridad de la estudiante y la adecuada prestación del servicio educativo.

Artículo 114. Compromisos institucionales y conocimiento del Manual.

La formalización de la matrícula implica el conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento del Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación Mercedario (SIEM), los acuerdos institucionales, rutas, protocolos, procedimientos y orientaciones vigentes. Durante la matrícula o renovación, la familia firmará los compromisos relacionados con acompañamiento académico y convivencial, asistencia, puntualidad, presentación personal, comunicación institucional, corresponsabilidad familiar, uso de servicios, cuidado de bienes y protección integral.

Estos compromisos tienen carácter formativo y corresponsable, y buscan fortalecer la relación familia-colegio en beneficio de la estudiante.

Artículo 115. Responsabilidades de la familia.

En el proceso de matrícula, renovación y permanencia escolar, la familia deberá realizar oportunamente los trámites establecidos, entregar documentos completos, actualizar datos de contacto, informar situaciones de salud, discapacidad, recomendaciones médicas, condiciones familiares o circunstancias relevantes para el acompañamiento institucional.

Así mismo, deberá conocer y apoyar el cumplimiento del Manual de Convivencia, el SIEM y los acuerdos institucionales; acompañar el proceso formativo de la estudiante; atender citaciones y requerimientos; y garantizar asistencia, puntualidad, permanencia y cumplimiento de la jornada escolar.

Artículo 116. Articulación con la Secretaría de Educación del Distrito.

Los procesos de matrícula, renovación, asignación de cupos, traslados, permanencia y retiro de estudiantes se desarrollarán en articulación con los lineamientos, plataformas, calendarios y disposiciones de la Secretaría de Educación del Distrito.

El colegio orientará a las familias en el cumplimiento de estos procedimientos, sin sustituir las competencias administrativas de la Secretaría de Educación ni las responsabilidades propias de padres, madres, acudientes o cuidadores.

Parágrafo. Gratuidad educativa. De conformidad con el Decreto 4807 de 2011, compilado en el Decreto 1075 de 2015, la prestación del servicio educativo en el Colegio La Merced IED es gratuita para las estudiantes de preescolar, básica y media; la institución no realizará cobros por derechos académicos ni servicios complementarios. Los costos de certificados u otros trámites para egresadas se regirán por la resolución de costos expedida anualmente por la Secretaría de Educación del Distrito.

Capítulo 2. Mecanismos de asignación de cupos e ingreso a preescolar, básica y media

Artículo 117. Sentido de la asignación de cupos e ingreso escolar.

La asignación de cupos y el ingreso de estudiantes al Colegio La Merced IED se desarrollarán conforme a las disposiciones, lineamientos, procedimientos, calendarios y plataformas definidas por la Secretaría de Educación del Distrito, en el marco de la garantía del derecho a la educación, la permanencia escolar, la equidad, la inclusión y la no discriminación.

El colegio orientará a las familias en los procedimientos institucionales que correspondan, sin sustituir las competencias administrativas de la Secretaría de Educación del Distrito en materia de asignación de cupos, traslados, continuidad, matrícula o retiro de estudiantes.

Artículo 118. Asignación de cupos e ingreso por niveles.

La asignación de cupos para estudiantes nuevas, traslados o continuidad escolar se realizará de acuerdo con los criterios establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito, teniendo en cuenta la disponibilidad institucional, la oferta educativa, la organización de grados, la capacidad instalada y los procedimientos oficiales vigentes.

El ingreso a preescolar, básica primaria, básica secundaria y media se realizará conforme a las edades, grados, antecedentes académicos, certificados, disponibilidad de cupo y demás criterios definidos por la normatividad educativa vigente y por los lineamientos de la Secretaría de Educación del Distrito.

La institución recibirá a las estudiantes asignadas por la autoridad educativa competente y adelantará el proceso de matrícula conforme a los requisitos administrativos, pedagógicos y de acompañamiento institucional establecidos.

Artículo 119. No discriminación, inclusión y permanencia escolar.

La asignación de cupos, ingreso, matrícula, renovación y permanencia escolar deberán garantizar igualdad, inclusión y no discriminación.

Ninguna estudiante podrá ser excluida, rechazada, condicionada o tratada desfavorablemente por razones de discapacidad, condición de salud, diagnóstico, necesidad de apoyos, nacionalidad, procedencia, situación migratoria, género, identidad de género, orientación sexual, pertenencia étnica o racial, lengua, religión, condición socioeconómica, composición familiar, apariencia, rendimiento académico previo o cualquier otra condición personal, familiar, social o cultural.

Cuando una estudiante requiera apoyos, ajustes razonables, acompañamiento por condiciones de salud, discapacidad, barreras para el aprendizaje, situación migratoria, trayectoria educativa incompleta o condiciones familiares particulares, la institución orientará las acciones correspondientes desde el enfoque de derechos, inclusión, equidad y corresponsabilidad familiar.

Artículo 120. Orientación inicial a familias nuevas.

Las familias nuevas recibirán orientación inicial sobre la organización institucional, el PEI, el Manual de Convivencia, el SIEM, horarios, jornada escolar, canales de comunicación, presentación personal, asistencia, rutas de atención, servicios institucionales y responsabilidades familiares.

Este proceso podrá realizarse mediante reuniones, jornadas de inducción, atención individual, entrega de información institucional, socialización de documentos o comunicación por los canales oficiales definidos por el colegio, con el fin de facilitar la adaptación de la estudiante y su familia, fortalecer la corresponsabilidad y prevenir dificultades de convivencia o permanencia.

Capítulo 3. Permanencia escolar y prevención de la deserción

Artículo 121. Sentido de la permanencia escolar.

La permanencia escolar en el Colegio La Merced IED se comprende como una responsabilidad compartida entre la institución, la familia, la sociedad y el Estado, orientada a garantizar el derecho a la educación, la continuidad del proceso formativo, la protección integral y el bienestar de las estudiantes.

La institución promoverá acciones de seguimiento, acompañamiento y prevención de la deserción escolar, identificando oportunamente situaciones que puedan afectar la asistencia, la motivación, el rendimiento académico, la convivencia, la salud, la adaptación escolar o la continuidad educativa.

Artículo 122. Seguimiento a la asistencia y alertas tempranas.

La asistencia regular y puntual a la jornada escolar es fundamental para la permanencia educativa y el desarrollo integral de las estudiantes. Su seguimiento se realizará mediante los registros institucionales definidos, con apoyo de docentes, directores de curso, coordinación y demás responsables.

La institución podrá activar alertas tempranas cuando identifique inasistencias frecuentes, llegadas tarde reiteradas, bajo desempeño académico, desmotivación escolar, dificultades convivenciales, afectaciones emocionales, situaciones familiares complejas, barreras para el aprendizaje, dificultades de salud, cambios abruptos de comportamiento, falta de comunicación familiar o incumplimiento reiterado de compromisos.

Artículo 123. Acompañamiento institucional.

La docente director(a) de curso realizará seguimiento al proceso académico, convivencial, de asistencia y bienestar general de las estudiantes de su grupo. Cuando identifique situaciones que puedan afectar la permanencia escolar, dialogará con la estudiante, revisará los registros, informará a la familia cuando sea necesario, establecerá compromisos iniciales, orientará acciones de mejora y remitirá a coordinación u orientación escolar si la situación requiere acompañamiento adicional.

Orientación escolar acompañará situaciones asociadas a factores emocionales, familiares, sociales, de salud, convivencia, inclusión, adaptación escolar, riesgo psicosocial o posible vulneración de derechos que puedan afectar la permanencia de la estudiante.

Artículo 124. Comunicación y corresponsabilidad familiar.

La comunicación con padres, madres, acudientes o cuidadores será fundamental para prevenir la deserción escolar y atender oportunamente situaciones que afecten la asistencia o permanencia de las estudiantes.

La institución podrá comunicarse con las familias mediante canales oficiales, citaciones, llamadas, correos, reuniones, mensajes institucionales o registros definidos, dejando constancia cuando la situación lo requiera.

Las familias deberán responder oportunamente a los llamados institucionales, aportar información veraz, presentar los soportes correspondientes, asistir a citaciones y acompañar los compromisos establecidos para favorecer la permanencia escolar.

Artículo 125. Estrategias de permanencia escolar.

La institución podrá implementar estrategias de permanencia escolar de acuerdo con las necesidades identificadas en cada caso, tales como seguimiento periódico a la asistencia y puntualidad, citaciones a familias, acuerdos pedagógicos, académicos, convivenciales o familiares, acompañamiento desde docente director(a) de curso, coordinación u orientación escolar, remisión a instancias institucionales, articulación con programas de inclusión, apoyo académico, bienestar, orientación o convivencia, ajustes razonables, estrategias flexibles, orientación sobre trámites o servicios externos, y acciones pedagógicas para fortalecer la motivación, el sentido de pertenencia, el proyecto de vida y el vínculo escolar.

Artículo 126. Activación de rutas y seguimiento a compromisos.

Cuando se presenten inasistencias reiteradas, injustificadas, falta de respuesta familiar, abandono del proceso escolar, ausencia prolongada sin soporte o situaciones que puedan evidenciar negligencia, descuido o vulneración del derecho a la educación, la institución realizará seguimiento y podrá activar las rutas institucionales o externas correspondientes.

Los compromisos establecidos con estudiantes y familias deberán quedar registrados en los medios institucionales definidos y serán objeto de seguimiento por parte de la instancia correspondiente. Cuando no sean cumplidos y persista el riesgo de deserción, la institución adoptará las acciones internas o externas necesarias para proteger el derecho a la educación.

Capítulo 4. Articulación con el Sistema Institucional de Evaluación Mercedario (SIEM)

Artículo 127. Definición y alcance del SIEM.

El Sistema Institucional de Evaluación Mercedario —SIEM— es el documento institucional que establece los criterios, procesos, procedimientos, escalas, estrategias de seguimiento, promoción, reprobación, planes de apoyo, reclamaciones académicas y demás disposiciones relacionadas con la evaluación de las estudiantes del Colegio La Merced IED.

El SIEM orienta la evaluación como un proceso sistemático, permanente, integral, formativo, incluyente y coherente con el PEI “Sentir, Pensar y Actuar para la Transformación Social”.

Artículo 128. Relación entre el Manual de Convivencia y el SIEM.

El Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación Mercedario (SIEM) son documentos complementarios que orientan la formación integral de las estudiantes del Colegio La Merced IED. El Manual establece los derechos, deberes, responsabilidades, acuerdos, rutas y procedimientos relacionados con la vida escolar y la convivencia. Por su parte, el SIEM regula los criterios y procedimientos de evaluación, escala de valoración, seguimiento académico, planes de mejoramiento, promoción, promoción anticipada, reprobación, comisiones de evaluación y promoción, reclamaciones y debido proceso académico, incluyendo la evaluación inclusiva y los ajustes razonables.

Las actuaciones relacionadas con estos procesos se regirán por el SIEM vigente, en concordancia con los principios generales del Manual de Convivencia y la normatividad aplicable. El SIEM forma parte integral de los documentos institucionales y deberá ser divulgado y socializado con la comunidad educativa.

Artículo 129. Principios de la evaluación.

La evaluación en el Colegio La Merced IED se orienta por principios de integralidad, continuidad, formación, equidad, inclusión, transparencia, oportunidad, participación, corresponsabilidad y mejoramiento permanente. Deberá reconocer los avances, procesos, ritmos, capacidades, desempeños, contextos y necesidades de las estudiantes, promoviendo la reflexión, la autoevaluación, la retroalimentación y la toma de decisiones pedagógicas para favorecer el aprendizaje.

Artículo 130. Escala de valoración, promoción, reprobación y planes de apoyo.

La escala de valoración institucional, su equivalencia con la escala nacional, la descripción cualitativa, los criterios de promoción, promoción anticipada, reprobación, planes de mejoramiento y estrategias de apoyo serán los establecidos en el SIEM vigente. Los docentes deberán aplicar estos criterios con claridad, oportunidad, objetividad, retroalimentación y coherencia con los procesos desarrollados en cada área o asignatura. Toda decisión académica deberá estar soportada en registros, evidencias, seguimiento, comunicación oportuna y aplicación objetiva de los criterios institucionales.

Artículo 131. Comisiones de evaluación, reclamaciones y debido proceso académico.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción actuarán conforme a sus competencias y al SIEM, analizando procesos académicos y formativos, revisando casos que requieran seguimiento, proponiendo estrategias de apoyo, valorando situaciones particulares y emitiendo recomendaciones o decisiones cuando corresponda.

Las estudiantes, padres, madres, acudientes o cuidadores podrán presentar reclamaciones académicas relacionadas con valoraciones, procesos evaluativos, informes, promoción, reprobación u otras decisiones académicas, siguiendo el conducto regular y los procedimientos definidos en el SIEM. El debido proceso académico garantiza que las estudiantes y sus familias conozcan los criterios de evaluación, reciban retroalimentación, sean informadas oportunamente sobre dificultades, accedan a estrategias de apoyo, puedan presentar explicaciones o reclamaciones y reciban respuesta de las instancias competentes.

Artículo 132. Evaluación inclusiva y ajustes razonables.

La evaluación inclusiva reconoce la diversidad de las estudiantes, sus ritmos, estilos de aprendizaje, condiciones particulares, barreras para el aprendizaje y la participación, situaciones de salud, discapacidad, talentos excepcionales, trastornos específicos de aprendizaje u otras condiciones que requieran acompañamiento diferencial.

Cuando una estudiante requiera ajustes razonables en los procesos de evaluación, estos se definirán de acuerdo con sus necesidades, soportes, caracterización, recomendaciones profesionales, PIAR cuando aplique, estrategias institucionales y criterios establecidos en el SIEM. Los ajustes razonables no implican ausencia de evaluación, sino adecuación de medios, tiempos, apoyos, formatos, estrategias o condiciones para favorecer la participación y la valoración justa del proceso de aprendizaje.

Capítulo 5. Requisitos para grado once

Artículo 133. Sentido de los requisitos para grado once.

Los requisitos para grado once en el Colegio La Merced IED tienen como finalidad verificar el cumplimiento de los procesos académicos, formativos, administrativos e institucionales necesarios para la culminación de la educación media y la obtención del título correspondiente. Estos requisitos deberán aplicarse conforme a la normatividad vigente, el Sistema Institucional de Evaluación Mercedario (SIEM), el presente Manual de Convivencia y las orientaciones institucionales, garantizando el derecho a la educación, el debido proceso académico y la no generación de barreras injustificadas.

Artículo 134. Requisitos académicos.

Para optar al título de bachiller, la estudiante de grado once deberá cumplir los requisitos académicos establecidos en el SIEM, relacionados con aprobación de áreas, asignaturas, procesos evaluativos, planes de mejoramiento, criterios de promoción y demás disposiciones institucionales vigentes. La verificación de estos requisitos corresponderá a las instancias académicas competentes, conforme a los procedimientos definidos por la institución.

Artículo 135. Prueba Saber 11 y Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

Para optar al título de bachiller, las estudiantes deberán cumplir los requisitos relacionados con la presentación del Examen de Estado Saber 11 y la acreditación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, conforme a la normativa vigente.

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio se regirá por las disposiciones establecidas en el Capítulo 3. Servicio Social Estudiantil Obligatorio, artículos 155 a 162, del presente Manual de Convivencia, donde se determinan su finalidad, intensidad horaria, condiciones de prestación, seguimiento y certificación.

La institución orientará oportunamente a las estudiantes y sus familias sobre los procedimientos, plazos y responsabilidades para acreditar estos requisitos.

Artículo 136. Procesos administrativos y paz y salvo institucional.

Para la formalización del proceso de grado, la estudiante y su familia deberán cumplir los procedimientos administrativos establecidos por la institución, relacionados con la actualización de datos, entrega de documentos, verificación de registros académicos y acreditación de los requisitos previstos en los artículos 134 y 135 del presente Manual.

Artículo 137. Acompañamiento y seguimiento.

Durante el año escolar, la institución realizará seguimiento al cumplimiento de los requisitos de grado once, con el fin de identificar oportunamente situaciones pendientes y orientar a estudiantes y familias sobre las acciones necesarias para su cumplimiento. Este seguimiento podrá realizarse desde dirección de curso, coordinación académica, coordinación de convivencia, orientación escolar, docentes, responsables de Servicio Social u otras instancias institucionales, según corresponda.

Artículo 138. Garantía de derechos y situaciones particulares.

Ningún requisito académico, administrativo o institucional para grado once podrá aplicarse de manera que vulnere derechos fundamentales, desconozca el debido proceso, genere discriminación o constituya una barrera injustificada para la culminación del proceso educativo.

Cuando se presenten situaciones particulares de salud, discapacidad, fuerza mayor, condición familiar, situación socioeconómica, movilidad, migración, documentación pendiente u otras circunstancias que puedan afectar el cumplimiento de algún requisito, la institución valorará el caso con enfoque de derechos, inclusión, equidad, razonabilidad, proporcionalidad y corresponsabilidad familiar.

TÍTULO V. PROGRAMAS, SERVICIOS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES

Capítulo 1. Plan de Alimentación Escolar — PAE

Artículo 139. Finalidad del Plan de Alimentación Escolar —PAE—.

El Plan de Alimentación Escolar —PAE— en el Colegio La Merced IED es un programa orientado a contribuir al bienestar, la permanencia escolar, la nutrición, el desarrollo integral y la garantía del derecho a la educación de las estudiantes. El servicio se prestará de acuerdo con los lineamientos, condiciones, modalidades, horarios y disposiciones establecidas por la Secretaría de Educación del Distrito, el operador correspondiente y la organización institucional definida para su adecuada implementación.

Artículo 140. Acceso y uso responsable del servicio.

Las estudiantes beneficiarias del PAE deberán hacer uso responsable, respetuoso y adecuado del servicio, cumpliendo las orientaciones institucionales relacionadas con horarios, desplazamientos, entrega, consumo, permanencia en el comedor, manejo de residuos y cuidado de alimentos, implementos y espacios. El acceso al servicio deberá desarrollarse en condiciones de dignidad, orden, equidad, cuidado, respeto y corresponsabilidad, reconociendo que los alimentos y recursos asociados al PAE son bienes públicos destinados al bienestar de las estudiantes.

Artículo 141. Consumo del refrigerio y uso del comedor escolar.

El consumo del refrigerio y el uso del comedor escolar se realizarán en los horarios, espacios, turnos y condiciones establecidos por la institución, según la modalidad del servicio y las orientaciones vigentes. Durante el servicio, las estudiantes deberán recibir los alimentos de manera ordenada, verificar novedades cuando corresponda, consumirlos en el espacio autorizado, mantener buen trato, seguir las instrucciones del personal responsable, hacer uso adecuado de bandejas, vasos, cubiertos, mesas, sillas y demás elementos, y depositar residuos en los recipientes correspondientes.

No está permitido retirar alimentos del comedor sin autorización institucional, trasladarlos en recipientes no autorizados, desperdiciarlos, jugar con ellos, intercambiarlos de manera inadecuada o utilizarlos de forma contraria a su finalidad.

Artículo 142. Acompañamiento docente, registro y organización del servicio.

El acompañamiento docente al PAE tiene finalidad formativa, preventiva y de cuidado. Los docentes de cada curso deberán orientar el desplazamiento, ingreso, permanencia, consumo y retorno de las estudiantes, promoviendo el orden, la sana convivencia, el consumo responsable y el adecuado uso del servicio.

Se realizará registro de asistencia conforme a las planillas establecidas. Las estudiantes, docentes responsables y personal encargado deberán contribuir a la veracidad y oportunidad del registro, evitando omisiones o reportes inexactos.

Artículo 143. Pautas de comportamiento y manejo de residuos.

Durante el desarrollo del PAE, las estudiantes deberán mantener un trato respetuoso con compañeras, docentes, personal del operador y demás integrantes de la comunidad educativa; cumplir horarios y orientaciones; desplazarse de manera segura; cuidar alimentos, mobiliario, utensilios y espacios; mantener hábitos de higiene; evitar empujones, juegos bruscos, burlas o conflictos; y reportar novedades de manera respetuosa y oportuna. Los residuos generados durante el consumo del refrigerio o uso del comedor deberán depositarse en los recipientes establecidos, de acuerdo con las orientaciones de separación, reciclaje, aprovechamiento y disposición adecuada.

Artículo 144. Consumo responsable y prevención del desperdicio.

El consumo responsable del PAE implica valorar el alimento recibido, evitar su desperdicio y reconocer su importancia para el bienestar, la permanencia escolar y el cuidado de los recursos públicos. La institución promoverá acciones pedagógicas sobre alimentación saludable, aprovechamiento adecuado de los alimentos, respeto por el servicio, cuidado de lo público y prevención del desperdicio. Cuando una estudiante no desee consumir el servicio de manera reiterada, la familia deberá informar a la institución y realizar el procedimiento correspondiente, según las orientaciones vigentes sobre desistimiento o novedades del PAE.

Artículo 145. Reporte de novedades y seguimiento a la calidad del servicio.

Las novedades relacionadas con entrega, calidad, cantidad, estado de los alimentos, condiciones de higiene, horarios, registro, convivencia, organización del servicio, presunto desperdicio, ausencia de suministro o cualquier situación que afecte el PAE deberán reportarse oportunamente por los canales institucionales establecidos.

Los reportes podrán realizarse ante docentes acompañantes, docente director(a) de curso, coordinación, responsables institucionales del PAE, Comité de Alimentación Escolar —CAE— o la instancia correspondiente. Las situaciones relacionadas con calidad, inocuidad, cantidad, estado del alimento, incumplimientos del operador o dificultades en la prestación serán registradas y reportadas a las instancias competentes, conforme a los procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito y el PAE.

Artículo 146. Corresponsabilidad de estudiantes y familias.

Las estudiantes y sus familias son corresponsables del uso adecuado del PAE. Las familias deberán informar oportunamente condiciones de salud, alergias, restricciones alimentarias, recomendaciones

médicas, desistimientos, novedades o situaciones particulares que puedan afectar el consumo del servicio. Así mismo, deberán acompañar la formación de hábitos de alimentación saludable, higiene, respeto por los alimentos, cuidado de los recursos públicos y cumplimiento de las orientaciones institucionales relacionadas con el PAE.

Artículo 147. Acciones pedagógicas y restaurativas por mal uso del servicio.

Cuando se presente uso inadecuado del servicio, desperdicio intencional de alimentos, daño a implementos, irrespeto al personal o compañeras, manipulación inadecuada del alimento, alteración del registro, incumplimiento de pautas de comportamiento o afectación al espacio del comedor, la institución podrá adelantar acciones pedagógicas, formativas y restaurativas. Estas acciones podrán incluir diálogo formativo, orientación individual o grupal, registro de la situación, citación a familia, compromisos de consumo responsable, reparación cuando corresponda, participación en campañas de cuidado del alimento y actividades pedagógicas sobre alimentación, bienestar y cuidado de lo público.

Capítulo 2. Servicios complementarios: alimentación, transporte, recreación dirigida y actividades institucionales

Artículo 148. Sentido de los servicios complementarios.

Los servicios complementarios en el Colegio La Merced IED son acciones, programas o apoyos que contribuyen al bienestar, la permanencia escolar, la protección integral, la formación ciudadana, el desarrollo de habilidades y la participación de las estudiantes en la vida institucional. Estos servicios podrán ser prestados directamente por la institución, gestionados ante entidades competentes o articulados con programas de la Secretaría de Educación del Distrito, entidades públicas, operadores, aliados institucionales o instancias externas, de acuerdo con la normatividad, disponibilidad, lineamientos y condiciones vigentes.

Artículo 149. Servicios que presta, gestiona o articula la institución.

La institución podrá prestar, gestionar o articular servicios relacionados con alimentación escolar, transporte escolar cuando aplique, recreación dirigida, actividades deportivas, culturales, artísticas, ambientales, académicas, convivenciales, salidas pedagógicas, jornadas institucionales, programas de bienestar, proyectos transversales y demás acciones que contribuyan a la formación integral. La existencia, continuidad, cobertura y condiciones de estos servicios dependerán de los lineamientos de las entidades responsables, la disponibilidad institucional, la asignación de recursos, la planeación anual, la oferta distrital y las necesidades identificadas en la comunidad educativa.

Artículo 150. Condiciones de acceso y responsabilidades.

El acceso a los servicios complementarios se realizará conforme a los criterios, requisitos, horarios, procedimientos, cupos, autorizaciones y lineamientos establecidos por la institución, la Secretaría de Educación del Distrito, el operador o la entidad responsable. Cuando se requieran autorizaciones familiares, documentos, soportes médicos, registros, inscripciones, compromisos, permisos o formatos específicos, la familia deberá entregarlos oportunamente, con información veraz, completa y actualizada.

La coordinación, docentes, directores de curso, orientación escolar, personal administrativo, personal de apoyo, responsables de proyectos, operadores, monitores, acompañantes o entidades externas intervendrán en la organización, acompañamiento, seguimiento o prestación de los servicios, de acuerdo con sus funciones y competencias.

Artículo 151. Información y reporte de novedades de los servicios complementarios.

La institución informará a las estudiantes y sus familias sobre las condiciones de acceso, horarios, responsabilidades, modificaciones y novedades de los servicios complementarios mediante los canales oficiales de comunicación institucional. Las novedades relacionadas con transporte escolar, recreación dirigida, actividades institucionales y demás servicios complementarios deberán comunicarse oportunamente a coordinación o al responsable institucional del servicio, quien realizará el registro, seguimiento y traslado correspondiente al operador o entidad competente, según la naturaleza de la situación.

En el caso del transporte escolar, cuando aplique, se reportarán especialmente las novedades relacionadas con rutas, horarios, recogida y entrega de estudiantes, seguridad, comportamiento, accidentes, incumplimientos o dificultades en la prestación del servicio, conforme a los protocolos establecidos por la entidad responsable. Las situaciones que representen un riesgo para la integridad, la salud o la seguridad de las estudiantes requerirán atención inmediata y activación de los protocolos correspondientes, sin esperar los procedimientos ordinarios de reporte.

Artículo 152. Pautas generales de comportamiento.

Durante la participación en servicios complementarios, las estudiantes deberán cumplir las normas de convivencia, cuidado, respeto, seguridad, autocuidado y corresponsabilidad establecidas en el presente Manual. Deberán cumplir horarios, turnos, rutas, instrucciones y orientaciones; mantener trato respetuoso con compañeras, docentes, personal de apoyo, operadores, monitores, familias y visitantes; utilizar adecuadamente espacios, materiales, equipos, alimentos, vehículos, implementos o recursos asignados; participar de manera ordenada y responsable; cuidar los bienes públicos, privados e institucionales; evitar comportamientos que generen riesgo, daño, desorden, desperdicio,

agresión, exclusión o afectación a la convivencia; e informar oportunamente cualquier situación de riesgo, malestar, accidente, pérdida, daño o novedad.

Artículo 153. Alimentación escolar, transporte y actividades institucionales.

La alimentación escolar se desarrollará conforme a los lineamientos del Plan de Alimentación Escolar —PAE—, la modalidad del servicio, los horarios, procedimientos, protocolos de consumo, acompañamiento docente y orientaciones institucionales establecidas en el capítulo correspondiente.

El transporte escolar, cuando aplique, se regirá por los lineamientos, condiciones, rutas, responsabilidades, protocolos de seguridad y procedimientos establecidos por la entidad, operador o familia responsable. Las estudiantes deberán cumplir las normas de comportamiento, puntualidad, respeto, autocuidado y seguridad durante su uso.

La recreación dirigida y las actividades culturales, deportivas, artísticas, ambientales, académicas, convivenciales o comunitarias tendrán finalidad formativa y deberán desarrollarse con criterios de seguridad, inclusión, participación, bienestar, respeto y cuidado.

Artículo 154. Seguimiento y disponibilidad de los servicios.

La institución realizará seguimiento a los servicios complementarios mediante registros, reportes, observación, comunicación con responsables, acompañamiento a estudiantes, verificación de novedades, revisión de compromisos y articulación con las entidades correspondientes cuando sea necesario. No todos los servicios complementarios aplican de manera permanente, universal o simultánea para todas las estudiantes. Algunos dependen de lineamientos externos, disponibilidad presupuestal, cupos, cobertura, priorización, condiciones logísticas, contratación, autorización de entidades competentes o planeación institucional.

La institución informará oportunamente a la comunidad educativa sobre servicios disponibles, cambios, suspensiones, ajustes, novedades o condiciones especiales de acceso, mediante comunicación oficial.

Capítulo 3. Servicio Social Estudiantil Obligatorio

Artículo 155. Definición y finalidad del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio es un requisito formativo de la educación media, orientado a fortalecer la participación ciudadana, la solidaridad, la responsabilidad social, el sentido de pertenencia y el compromiso con la comunidad.

En el Colegio La Merced IED, el Servicio Social se concibe como una oportunidad pedagógica para que las estudiantes contribuyan al bienestar institucional, comunitario y social mediante actividades organizadas, acompañadas y articuladas con el Proyecto Educativo Institucional PEI “Sentir, Pensar y Actuar para la Transformación Social”.

Parágrafo. Intensidad horaria y requisito de grado. De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 6 de la Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, las estudiantes deberán cumplir una intensidad mínima de ochenta (80) horas de Servicio Social Estudiantil Obligatorio durante los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º), como requisito para la obtención del título de bachiller.

El cumplimiento deberá acreditarse mediante los procedimientos de registro, seguimiento y certificación establecidos en el presente capítulo.

Artículo 156. Marco normativo y organización institucional.

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio se desarrollará conforme a la Ley General de Educación, sus decretos reglamentarios, las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, los lineamientos de la Secretaría de Educación del Distrito y las disposiciones institucionales vigentes.

La institución definirá procedimientos, responsables, formatos, opciones de prestación, seguimiento y certificación, de acuerdo con la normatividad aplicable y la organización interna del colegio.

Artículo 157. Objetivos del Servicio Social.

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio tiene como objetivos fortalecer la formación ciudadana, ética, solidaria y participativa de las estudiantes; promover el sentido de pertenencia, la responsabilidad social y el compromiso con el bienestar colectivo; vincularlas con acciones de apoyo institucional, comunitario, ambiental, cultural, educativo o social; desarrollar habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo colaborativo y servicio; y favorecer la reflexión sobre el impacto de las acciones individuales y colectivas en la transformación social.

Artículo 158. Requisitos, inscripción y opciones de prestación.

Para iniciar el Servicio Social, la estudiante deberá estar matriculada en los grados autorizados, realizar la inscripción correspondiente, contar con autorización familiar cuando se requiera, conocer las funciones, horarios y compromisos asignados, diligenciar los formatos institucionales y cumplir las normas de convivencia, seguridad, presentación personal, puntualidad y responsabilidad.

El Servicio Social podrá desarrollarse en proyectos, programas o actividades institucionales, comunitarias, ambientales, culturales, deportivas, pedagógicas, de apoyo administrativo, convivencia, bienestar, biblioteca, proyectos transversales, acompañamiento de actividades escolares u otras opciones autorizadas por el colegio.

Ninguna estudiante podrá prestar el Servicio Social en espacios, actividades o entidades que no hayan sido previamente autorizadas o avaladas por la institución.

Artículo 159. Seguimiento, formatos y certificación.

El seguimiento al Servicio Social será realizado por docentes, directivos, funcionarios o responsables designados por la institución, e incluirá verificación de asistencia, cumplimiento de horarios, desarrollo de actividades, actitud de servicio, responsabilidad, trato respetuoso, cumplimiento de normas, avances, dificultades y novedades.

La institución establecerá formatos para inscripción, autorización, control de horas, registro de actividades, novedades, evaluación y certificación. Las estudiantes deberán diligenciarlos de manera clara, veraz, completa y oportuna, y los responsables deberán verificar y firmar los registros correspondientes.

No se reconocerán horas que no cuenten con los soportes requeridos o que no hayan sido autorizadas previamente. La certificación se expedirá una vez la estudiante cumpla con el número de horas, actividades, compromisos, formatos y requisitos definidos por la institución, y será requisito para el proceso de grado.

Artículo 160. Responsabilidades de las estudiantes.

Durante el Servicio Social, las estudiantes deberán cumplir horarios, funciones, actividades y compromisos asignados; asistir puntualmente y permanecer durante el tiempo establecido; tratar con respeto a las personas con quienes interactúen; usar adecuadamente espacios, materiales, equipos y documentos; portar el uniforme o presentación definida; informar oportunamente inasistencias, dificultades o novedades; diligenciar formatos con información veraz; abstenerse de abandonar el servicio sin autorización; y cumplir las normas de convivencia, seguridad, confidencialidad y cuidado de lo público.

Artículo 161. Funciones y compromisos en el seguimiento.

Los docentes, directivos, funcionarios o personas designadas para el seguimiento deberán orientar a las estudiantes sobre funciones, horarios, compromisos y normas del servicio; verificar asistencia, permanencia y cumplimiento de actividades; registrar avances, novedades o dificultades; acompañar formativamente el proceso; informar situaciones que afecten la seguridad, convivencia, cumplimiento o finalidad del servicio; validar los registros institucionales; y emitir concepto o reporte sobre el cumplimiento cuando corresponda.

Artículo 162. Incumplimientos y acciones formativas.

Cuando una estudiante incumpla los compromisos del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, presente inasistencias injustificadas, abandone la actividad asignada, altere registros, incumpla horarios, afecte la convivencia, haga uso inadecuado de recursos o no desarrolle las funciones asignadas, la institución realizará el seguimiento formativo correspondiente y adoptará las medidas institucionales pertinentes.

El incumplimiento podrá generar la no validación de horas, reprogramación de actividades, citación a la familia, establecimiento de compromisos, cambio de opción de servicio o activación del conducto regular, según la situación presentada. La institución podrá implementar acciones formativas y restaurativas orientadas a la reflexión, la responsabilidad, la reparación, el cumplimiento de compromisos y la no repetición.

La no acreditación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio tendrá los efectos previstos en el artículo 155 del presente Manual. La institución garantizará el seguimiento y la orientación necesarios para que la estudiante pueda completar y certificar las actividades y horas pendientes, conforme a la normativa vigente.

Capítulo 4. Educación inclusiva, diversidad y ajustes razonables

Artículo 163. Sentido de la educación inclusiva.

La educación inclusiva en el Colegio La Merced IED se comprende como un proceso institucional permanente, orientado a garantizar el acceso, la participación, el aprendizaje, la permanencia, la promoción y el bienestar de todas las estudiantes, reconociendo sus características, ritmos, capacidades, condiciones, trayectorias, contextos y necesidades particulares.

La inclusión no se limita a un programa específico, sino que compromete a toda la comunidad educativa en la eliminación de barreras, la generación de apoyos, la flexibilización de prácticas pedagógicas, la corresponsabilidad familiar y la construcción de ambientes escolares respetuosos, equitativos, protectores y no discriminatorios.

Artículo 164. Reconocimiento de la diversidad y eliminación de barreras.

El Colegio La Merced IED reconoce la diversidad como parte constitutiva de la comunidad educativa y promoverá prácticas pedagógicas, convivenciales, comunicativas y administrativas que respeten las diferencias individuales, culturales, sociales, familiares, físicas, cognitivas, emocionales, lingüísticas, étnicas, de salud, discapacidad, aprendizaje, comportamiento, capacidades o talentos excepcionales.

La institución identificará barreras pedagógicas, comunicativas, actitudinales, físicas, curriculares, evaluativas, tecnológicas, convivenciales, familiares, administrativas o sociales que puedan afectar el proceso educativo, con el fin de orientar acciones que favorezcan la participación, el aprendizaje, la permanencia y el bienestar de las estudiantes.

Ninguna estudiante podrá ser excluida, señalada, discriminada o limitada injustificadamente en su acceso, matrícula, permanencia, participación, evaluación o promoción por requerir apoyos, ajustes razonables, flexibilización curricular, acompañamiento pedagógico, atención en salud, estrategias diferenciales o condiciones particulares.

Artículo 165. Valoración pedagógica, PIAR y ajustes razonables.

La valoración pedagógica es un proceso institucional de observación, análisis y acompañamiento que permite reconocer fortalezas, necesidades, ritmos de aprendizaje, estilos de participación, apoyos requeridos, barreras presentes y estrategias pertinentes para el proceso educativo de la estudiante. No tendrá carácter excluyente ni podrá utilizarse como barrera de acceso, permanencia, evaluación o participación.

El Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) es una herramienta pedagógica que orienta apoyos, ajustes, estrategias, flexibilizaciones y acciones necesarias para favorecer el aprendizaje, la participación y la permanencia de estudiantes con discapacidad, cuando aplique.

Los ajustes razonables podrán incluir adecuaciones en tiempos, espacios, recursos, metodologías, formas de comunicación, actividades, apoyos visuales, acompañamientos, estrategias evaluativas, flexibilización curricular o condiciones de participación. Estos ajustes no implican disminuir expectativas formativas ni el derecho al aprendizaje, sino garantizar condiciones equitativas para el proceso educativo.

Artículo 166. Corresponsabilidad institucional, docente y familiar.

La educación inclusiva será responsabilidad compartida de docentes, directivos docentes, orientación escolar, docente de apoyo, coordinación, familias, estudiantes y demás actores que intervengan en el proceso formativo.

Los docentes deberán identificar posibles barreras, implementar estrategias pedagógicas y ajustes razonables definidos institucionalmente, participar en la construcción y seguimiento del PIAR cuando corresponda, diversificar metodologías, recursos, actividades y formas de evaluación, registrar avances y dificultades, mantener comunicación con las instancias correspondientes y evitar prácticas que generen discriminación o exclusión.

Las familias deberán aportar información veraz y oportuna, entregar soportes médicos o profesionales cuando existan, asistir a citaciones, participar en acuerdos, acompañar procesos, cumplir recomendaciones, gestionar atenciones externas cuando sean necesarias y mantener comunicación permanente con la institución.

Artículo 167. Acompañamiento a condiciones particulares.

Las estudiantes con discapacidad, trastornos específicos de aprendizaje, trastornos del comportamiento, dificultades significativas de autorregulación, condiciones de salud, capacidades o talentos excepcionales, trayectorias educativas particulares o barreras para el aprendizaje y la participación recibirán acompañamiento pedagógico, convivencial, familiar e institucional, de acuerdo con sus necesidades y posibilidades institucionales.

La institución podrá implementar apoyos pedagógicos, ajustes razonables, flexibilización curricular, estrategias de enriquecimiento, orientación escolar, seguimiento convivencial, remisión a servicios externos, articulación familiar, actividades de profundización o participación en proyectos académicos, culturales, científicos, artísticos, deportivos o de liderazgo. Estas situaciones no deberán abordarse desde el señalamiento o la exclusión, sino desde la comprensión del contexto, la protección de derechos, la corresponsabilidad, la inclusión y el debido proceso.

Artículo 168. Atención educativa por condición de salud, flexibilización y evaluación inclusiva.

Cuando una estudiante, por condición de salud, hospitalización, incapacidad prolongada o tratamiento médico, requiera atención educativa flexible o articulación con aula hospitalaria, la institución realizará el acompañamiento correspondiente conforme a los lineamientos vigentes, los soportes aportados por la familia y las competencias institucionales. La flexibilización curricular podrá adecuar objetivos, contenidos, estrategias, actividades, tiempos, recursos, metodologías o formas de participación, sin desconocer el derecho al aprendizaje ni la formación integral.

La evaluación inclusiva reconocerá la diversidad de ritmos, estilos, capacidades, condiciones y trayectorias de las estudiantes, aplicando criterios de equidad, flexibilidad, pertinencia, claridad, oportunidad y finalidad formativa, conforme a los ajustes razonables definidos y al Sistema Institucional de Evaluación Mercedario (SIEM).

Artículo 169. Transiciones educativas, confidencialidad y seguimiento.

Las transiciones entre grados, ciclos, niveles, sedes, modalidades, instituciones o procesos de atención diferenciada deberán acompañarse de manera pedagógica, progresiva y articulada, especialmente cuando se trate de estudiantes con discapacidad, condiciones de salud, barreras para el aprendizaje, trastornos específicos de aprendizaje, trastornos del comportamiento, capacidades excepcionales o trayectorias particulares.

La información relacionada con diagnósticos, condiciones de salud, discapacidad, valoraciones, tratamientos, apoyos, PIAR, historia familiar, situación emocional, comportamental o cualquier dato sensible deberá manejarse con estricta confidencialidad y solo podrá ser conocida por quienes, desde su función institucional, requieran utilizarla para orientar el acompañamiento pedagógico, convivencial o protector.

La institución realizará seguimiento a los procesos de inclusión mediante registros, reuniones, acompañamientos, revisión de avances, ajustes implementados, compromisos familiares, estrategias docentes y valoración de nuevas necesidades.

Capítulo 5. Cátedra Mercedaria y formación ciudadana

Artículo 170. Sentido de la Cátedra Mercedaria.

La Cátedra Mercedaria en el Colegio La Merced IED es una práctica institucional de formación integral orientada al fortalecimiento de la identidad mercedaria, la convivencia, la ciudadanía, la paz, la participación democrática, el pensamiento crítico y el proyecto de vida de las estudiantes.

Su desarrollo promueve la apropiación de los principios y valores institucionales, favoreciendo que las estudiantes se reconozcan como sujetas de derechos, responsables de sus deberes y agentes de transformación social en su contexto escolar, familiar y comunitario.

Artículo 171. Relación con el PEI y la identidad institucional.

La Cátedra Mercedaria se articula con el PEI "Sentir, Pensar y Actuar para la Transformación Social", al fortalecer procesos de formación ética, ciudadana, socioemocional, académica, convivencial y participativa.

Desde esta relación, contribuye a la formación de estudiantes críticas, creativas, autónomas, responsables, solidarias y comprometidas con la construcción de una sociedad más justa, incluyente, democrática y respetuosa de la dignidad humana.

Artículo 172. Principios y valores mercedarios.

Los principios mercedarios —ser, conocer, hacer, convivir, emprender y sentir— orientan la vida institucional y se constituyen en referentes para la formación integral de las estudiantes.

Los valores mercedarios —sentido de pertenencia, respeto, responsabilidad, honestidad, justicia, autonomía y tolerancia— son referentes éticos para la convivencia escolar, el trabajo académico, la participación institucional, el cuidado de lo público, la solución pacífica de conflictos y la construcción de ambientes seguros, respetuosos e incluyentes.

Artículo 173. Formación ética, ciudadana y socioemocional.

La Cátedra Mercedaria fortalece la formación ética, ciudadana y socioemocional de las estudiantes, promoviendo la reflexión sobre sus acciones, decisiones, derechos, deberes y responsabilidades. Esta formación favorece la honestidad, la coherencia, la solidaridad, la corresponsabilidad, el respeto por la vida y la dignidad humana, el cuidado del bien común, el ejercicio de los derechos humanos, la participación democrática, la comunicación asertiva, la empatía, la autorregulación, la toma de decisiones y la resolución pacífica de conflictos.

Artículo 174. Formación para la convivencia, la paz y la justicia restaurativa.

La Cátedra Mercedaria promueve una cultura escolar basada en el diálogo, la escucha, la mediación, la reparación, la reconciliación, la corresponsabilidad y la prevención de toda forma de violencia. Su finalidad es fortalecer el respeto por la diferencia, la solución pacífica de los conflictos, la justicia

escolar restaurativa, la inclusión, el cuidado mutuo y el reconocimiento de la dignidad de todas las personas.

Artículo 175. Pensamiento crítico, liderazgo y proyecto de vida.

La Cátedra Mercedaria favorece el pensamiento crítico al invitar a las estudiantes a analizar su realidad, comprender problemáticas escolares y sociales, expresar sus ideas con respeto, argumentar sus posturas, reconocer distintas perspectivas y proponer alternativas de transformación.

También aporta a la construcción del proyecto de vida, fortaleciendo autonomía, autoestima, liderazgo, responsabilidad, sentido de propósito y capacidad para tomar decisiones frente a la formación personal, académica, ciudadana y social.

Artículo 176. Articulación institucional y participación democrática.

La Cátedra Mercedaria se articula con las áreas del conocimiento, los proyectos transversales, dirección de curso, orientación escolar, coordinación, gobierno escolar y demás procesos institucionales que contribuyen a la formación integral. Esta articulación fortalece la participación de las estudiantes en órganos del gobierno escolar, proyectos, comités, liderazgos estudiantiles, actividades de curso y acciones comunitarias, desde el respeto, la escucha activa, el sentido de pertenencia y el compromiso con el bienestar colectivo.

Artículo 177. Responsabilidad de la comunidad educativa.

La vivencia de la Cátedra Mercedaria compromete a estudiantes, familias, docentes, directivos docentes, administrativos, personal de apoyo y demás integrantes de la comunidad educativa. Cada actor institucional, desde su rol, deberá contribuir al fortalecimiento de los principios y valores mercedarios, la convivencia pacífica, la formación ciudadana, la participación democrática y el sentido de pertenencia institucional.

Capítulo 6. Plan anual de formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y mitigación de la violencia escolar

Artículo 178. Sentido del plan anual de formación.

El Colegio La Merced IED implementará anualmente un plan de formación orientado al ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la formación ciudadana, la convivencia pacífica, la prevención de violencias, la mitigación del acoso escolar, la prevención del ciberacoso y el fortalecimiento socioemocional de las estudiantes.

Este plan tendrá finalidad pedagógica, preventiva, protectora, participativa y formativa, en coherencia con el PEI “Sentir, Pensar y Actuar para la Transformación Social”, la Cátedra Mercedaria, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y las orientaciones del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 179. Acciones anuales explícitas y verificables.

El plan anual deberá contemplar acciones organizadas, explícitas y verificables, dirigidas a estudiantes, familias, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa. Estas acciones podrán desarrollarse mediante direcciones de curso, talleres, campañas pedagógicas, jornadas institucionales, encuentros formativos, actividades de aula, proyectos transversales, acompañamientos grupales, escuelas de familias, espacios de orientación escolar, actividades restaurativas y acciones promovidas por el Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 180. Formación en derechos humanos, ciudadanía y convivencia.

La formación en derechos humanos promoverá el reconocimiento de la dignidad humana, la igualdad, la libertad, la participación, la justicia, la solidaridad, la no discriminación, la corresponsabilidad y la protección integral. Las acciones pedagógicas deberán fortalecer en las estudiantes la comprensión de sus derechos y deberes, el respeto por los derechos de las demás personas, la resolución pacífica de conflictos, la participación democrática y la construcción de ambientes escolares incluyentes, protectores y respetuosos.

Artículo 181. Educación para la sexualidad y derechos sexuales y reproductivos.

La educación para la sexualidad será abordada como un proceso formativo integral que reconoce las dimensiones biológica, emocional, afectiva, ética, social, cultural y relacional de las personas. La institución promoverá espacios pedagógicos adecuados a la edad y etapa de desarrollo de las estudiantes, orientados al autocuidado, el respeto por el cuerpo, el consentimiento, la autonomía progresiva, la toma de decisiones responsables, la prevención de violencias y la identificación de situaciones de riesgo o vulneración de derechos.

Este proceso se desarrollará con enfoque de derechos, enfoque diferencial, perspectiva de género, confidencialidad, respeto, protección integral y finalidad formativa.

Artículo 182. Prevención de violencias, acoso escolar, ciberacoso y discriminación.

El plan anual incluirá acciones para prevenir violencias basadas en género, acoso escolar, ciberacoso, violencia digital, discriminación, exclusión, estigmatización o maltrato. Estas acciones deberán orientar a la comunidad educativa en la identificación de estereotipos, intimidaciones, burlas reiteradas, hostigamientos, exclusiones, rumores digitales, suplantación de identidad, difusión no autorizada de contenidos, amenazas, afectaciones al buen nombre y cualquier práctica que vulnere la dignidad, seguridad, intimidad o bienestar de una persona.

La institución promoverá relaciones basadas en el respeto, la igualdad, la autonomía, la comunicación asertiva, la corresponsabilidad, la empatía, la denuncia responsable, el uso ético de recursos digitales y la activación oportuna de rutas cuando corresponda.

Artículo 183. Formación socioemocional y resolución pacífica de conflictos.

El Colegio La Merced IED reconoce la Educación Socioemocional como un área de formación de su propuesta curricular, orientada al desarrollo integral de las estudiantes y al fortalecimiento de las competencias necesarias para el bienestar personal, las relaciones interpersonales y la convivencia escolar. Desde esta área se promueve el autoconocimiento, la autorregulación emocional, la autoestima, la empatía, la comunicación asertiva, la toma de decisiones responsables, el cuidado de sí mismas y de los demás, así como la resolución pacífica de conflictos.

Su desarrollo se realiza mediante procesos pedagógicos planificados, de acuerdo con el plan de estudios institucional, y se articula con las demás áreas del conocimiento, la Cátedra Mercedaria y los proyectos institucionales, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la Ley 2383 de 2024.

Parágrafo. La formación socioemocional constituye una responsabilidad compartida de la comunidad educativa. Por tanto, además del trabajo curricular desarrollado desde el Área de Educación Socioemocional, sus principios y competencias se fortalecerán en la dirección de grupo, la Escuela de Familias y los diferentes espacios de interacción institucional.

Artículo 184. Participación familiar y articulación institucional.

Las familias, acudientes y cuidadores serán vinculados al plan anual mediante escuelas de familias, reuniones, talleres, comunicaciones institucionales, compromisos formativos, orientaciones preventivas y espacios de corresponsabilidad. La Escuela de Familias se desarrollará según el artículo 51 del presente Manual.

El plan se articulará con la Cátedra Mercedaria, orientación escolar, dirección de curso, proyectos transversales, áreas académicas, coordinación, gobierno escolar, Comité Escolar de Convivencia y demás instancias relacionadas con la formación integral, con el fin de desarrollar acciones coherentes, evitar duplicidades y fortalecer el seguimiento institucional.

Artículo 185. Responsabilidades del Comité Escolar de Convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia orientará, acompañará y hará seguimiento a las acciones relacionadas con la promoción de la convivencia, la prevención de violencias, la mitigación del acoso escolar, la formación en derechos humanos y la activación de rutas cuando corresponda. Sus orientaciones contribuirán al fortalecimiento del plan anual, la revisión de situaciones institucionales, la identificación de factores de riesgo y la formulación de estrategias pedagógicas de prevención, atención y seguimiento.

Artículo 186. Indicadores y evidencias de ejecución.

El plan anual deberá contar con indicadores que permitan valorar su implementación, cobertura, participación, pertinencia e impacto institucional.

Podrán considerarse indicadores relacionados con número de acciones desarrolladas, participación de estudiantes, familias y docentes, temáticas abordadas, acciones desde dirección de curso, orientación escolar, Cátedra Mercedaria y proyectos transversales, situaciones de convivencia identificadas o atendidas, compromisos establecidos, percepción de la comunidad educativa y evidencias de socialización del Manual, rutas y canales de atención.

La institución conservará evidencias como actas, listados de asistencia, registros fotográficos autorizados, guías, planeaciones, informes, comunicaciones, encuestas, formatos, reportes de orientación, evidencias de dirección de curso, materiales pedagógicos, productos de estudiantes y registros del Comité Escolar de Convivencia, respetando la confidencialidad, la protección de datos personales, la imagen, la intimidad y el buen nombre.

Capítulo 7. Educación física, recreación, deporte y autocuidado

Artículo 187. Sentido de la educación física, la recreación y el deporte.

La educación física, la recreación y el deporte en el Colegio La Merced IED se comprenden como espacios formativos orientados al desarrollo corporal, motriz, socioemocional, convivencial, saludable y ciudadano de las estudiantes. Estas actividades promueven el autocuidado, el trabajo en equipo, la disciplina, la participación, el respeto por las normas, la sana competencia, la convivencia pacífica, la inclusión y el aprovechamiento adecuado del tiempo escolar.

Artículo 188. Normas de seguridad, autocuidado e higiene.

Durante las clases de educación física, actividades recreativas, deportivas, salidas, encuentros, juegos, competencias o prácticas corporales, las estudiantes deberán cumplir las normas de seguridad indicadas por el docente o responsable de la actividad.

El autocuidado implica atender instrucciones, realizar desplazamientos ordenados, respetar los espacios asignados, evitar juegos bruscos o acciones riesgosas, utilizar adecuadamente los implementos, hidratarse cuando sea necesario, mantener hábitos de higiene, reconocer sus capacidades y límites, e informar oportunamente malestares, lesiones o situaciones que puedan afectar su bienestar. La institución promoverá prácticas de bioseguridad e higiene de acuerdo con las condiciones institucionales, recomendaciones médicas o lineamientos de las autoridades competentes.

Artículo 189. Uniforme, condiciones médicas y ajustes razonables.

Para las clases de educación física, recreación, deporte o actividades autorizadas, las estudiantes deberán portar el uniforme correspondiente, de acuerdo con las orientaciones institucionales, favoreciendo comodidad, seguridad, higiene, movilidad, identidad institucional y participación.

Cuando una estudiante presente condiciones médicas, restricciones, incapacidades, recomendaciones profesionales, alergias, lesiones, tratamientos o situaciones de salud que puedan afectar su participación, la familia deberá informar oportunamente a la institución y aportar los soportes correspondientes. La institución valorará las orientaciones recibidas y, dentro de sus competencias, podrá realizar ajustes razonables, flexibilizaciones, actividades alternativas o acompañamiento diferencial, procurando proteger la salud de la estudiante y garantizar su participación formativa.

Artículo 190. Uso de espacios e implementos deportivos o recreativos.

Los escenarios deportivos, zonas comunes, materiales e implementos utilizados en educación física, recreación y deporte deberán emplearse de manera responsable, segura y conforme a su finalidad. El préstamo de balones, cuerdas, aros, colchonetas, elementos deportivos, recreativos o cualquier otro implemento institucional se realizará de acuerdo con los procedimientos, horarios, responsables y condiciones establecidos por la institución. Las estudiantes deberán recibir, utilizar y devolver los implementos en buen estado, emplearlos únicamente para la actividad autorizada y reportar de manera inmediata cualquier daño, pérdida o novedad.

Artículo 191. Responsabilidades de las estudiantes.

Son responsabilidades de las estudiantes participar con disposición, respeto y responsabilidad; cumplir las orientaciones del docente o responsable; portar el uniforme correspondiente; informar malestares, lesiones o condiciones médicas; cuidar su cuerpo y el de sus compañeras; usar adecuadamente espacios, materiales e implementos; evitar juegos bruscos, agresiones, burlas, exclusiones o acciones riesgosas; mantener hábitos de higiene, hidratación y autocuidado; respetar las normas de convivencia y seguridad; y cuidar los escenarios deportivos y recursos institucionales.

Artículo 192. Responsabilidades de docentes o responsables de la actividad.

Los docentes o responsables deberán orientar las actividades con criterios pedagógicos, formativos, seguros e incluyentes; socializar normas de seguridad, participación y autocuidado; verificar condiciones generales del espacio y los implementos; adecuar las actividades a la edad, grado, capacidades y necesidades del grupo; tener en cuenta restricciones médicas informadas; promover la sana competencia, la inclusión y el trabajo colaborativo; prevenir riesgos; atender inicialmente novedades; y registrar o reportar accidentes, lesiones, incumplimientos o situaciones convivenciales cuando sea necesario.

Artículo 193. Atención de novedades, accidentes o malestares.

Cuando durante una clase, actividad física, deportiva, recreativa o institucional una estudiante presente malestar, accidente, lesión o situación que comprometa su bienestar, el docente o

responsable de la actividad realizará la atención inicial conforme a sus posibilidades y competencias, priorizando la protección de la estudiante y evitando actuaciones que excedan su rol.

En caso de accidente escolar, el docente o responsable deberá informar de manera inmediata a coordinación, comunicarse con la familia o acudiente de la estudiante y diligenciar el formato institucional de accidentes escolares. Cuando la familia o acudiente se presente en la institución, deberá conocer y firmar el formato correspondiente. Una vez firmado el formato, el docente o responsable enviará imagen o copia del soporte a orientación escolar, con el fin de realizar el registro correspondiente en el Sistema de Alertas de la SED o en la plataforma institucional definida para tal fin.

El docente responsable informará a la familia o acudiente sobre la póliza de accidentes escolares contratada por la Secretaría de Educación del Distrito, sus condiciones de cobertura y la ruta de atención correspondiente, brindando las orientaciones necesarias para garantizar la atención oportuna de la estudiante.

Artículo 194. Acciones formativas y restaurativas.

Cuando se presenten comportamientos que afecten la seguridad, el autocuidado, la convivencia, los implementos, los espacios deportivos o el desarrollo de la actividad, la institución podrá adelantar acciones pedagógicas, formativas o restaurativas. Estas acciones podrán incluir diálogo formativo, reflexión sobre el riesgo generado, reparación del daño, reposición de implementos cuando corresponda, compromisos de autocuidado, actividades pedagógicas sobre convivencia deportiva, citación a familia o seguimiento institucional, según la situación presentada.

Capítulo 8. Uso de biblioteca, laboratorios, sala de sistemas y aulas especializadas

Artículo 195. Sentido del uso de espacios y recursos especializados.

La biblioteca, los laboratorios, la sala de sistemas, las aulas especializadas, los equipos tecnológicos y los materiales pedagógicos del Colegio La Merced IED son recursos institucionales destinados a fortalecer los procesos de aprendizaje, investigación, lectura, experimentación, creatividad, innovación, formación integral y desarrollo de competencias de las estudiantes.

Su uso deberá realizarse con sentido pedagógico, responsabilidad, seguridad, respeto por lo público, cuidado de los bienes institucionales y cumplimiento de las orientaciones establecidas.

Artículo 196. Uso de biblioteca, laboratorios, sala de sistemas y aulas especializadas.

La biblioteca escolar es un espacio pedagógico para la lectura, consulta, investigación, producción académica, trabajo autónomo, actividades culturales y fortalecimiento del pensamiento crítico. Las estudiantes deberán hacer uso adecuado del espacio, cuidar los libros y materiales, respetar los tiempos de préstamo y cumplir las normas de ingreso, permanencia, orden, silencio y convivencia.

Los laboratorios son espacios especializados para la experimentación, observación, investigación y práctica científica. Su uso deberá realizarse únicamente con autorización y acompañamiento del docente o responsable, atendiendo instrucciones, normas de seguridad y uso adecuado de materiales, sustancias, instrumentos, equipos y elementos de protección.

La sala de sistemas es un espacio destinado al desarrollo de competencias digitales, tecnológicas, comunicativas, investigativas y académicas. Los computadores, programas, plataformas, internet y demás recursos digitales deberán utilizarse de manera ética, responsable, pedagógica y segura.

Las aulas especializadas se utilizarán conforme a su finalidad académica, artística, tecnológica, cultural, científica, deportiva o formativa, respetando horarios, instrucciones, normas de cuidado, seguridad, orden y convivencia.

Artículo 197. Normas generales de ingreso, permanencia y seguridad.

Para ingresar y permanecer en biblioteca, laboratorios, sala de sistemas o aulas especializadas, las estudiantes deberán contar con autorización del docente o responsable, permanecer en el espacio asignado, seguir instrucciones de seguridad, orden y uso de recursos, mantener trato respetuoso, utilizar los materiales únicamente para la actividad autorizada, conservar el espacio limpio y organizado, reportar daños o novedades y abstenerse de retirar recursos sin autorización.

No se permitirá el consumo de alimentos o bebidas cuando esté restringido por razones de seguridad, higiene o cuidado de los equipos. En laboratorios, sala de sistemas y espacios especializados, las estudiantes deberán evitar la manipulación no autorizada de sustancias, conexiones eléctricas, herramientas, equipos o materiales, y reportar cualquier situación de riesgo, accidente, daño o emergencia.

Artículo 198. Uso responsable de equipos, materiales e internet.

Los equipos tecnológicos, audiovisuales, de laboratorio, artísticos, deportivos, musicales, bibliográficos y demás materiales pedagógicos deberán utilizarse con autorización, orientación y responsabilidad.

Las estudiantes deberán cuidar computadores, tabletas, televisores, videobeams, cámaras, parlantes, instrumentos, herramientas, libros, materiales didácticos, elementos de laboratorio y demás recursos, evitando daño, pérdida, uso indebido, préstamo no autorizado o manipulación contraria a su finalidad.

El acceso a internet, plataformas, aplicaciones, recursos digitales y sistemas institucionales deberá realizarse con finalidad pedagógica, ética, segura y responsable. Las estudiantes deberán proteger los datos personales propios y de otras personas, respetar la propiedad intelectual, hacer uso adecuado de la información y evitar contenidos ofensivos, discriminatorios, violentos o ajenos al propósito escolar.

Artículo 199. Préstamo, cuidado y devolución de recursos.

El préstamo de libros, textos, equipos, materiales pedagógicos, tecnológicos, deportivos, artísticos o de laboratorio se realizará conforme a los procedimientos, formatos, tiempos, responsables y condiciones establecidos por la institución. Quien reciba un recurso en préstamo deberá hacerse responsable de su buen uso, conservación y devolución en buen estado, completo, limpio y dentro del plazo establecido.

Artículo 200. Responsabilidades de docentes o encargados de los espacios.

Los docentes o responsables de biblioteca, laboratorios, sala de sistemas y aulas especializadas deberán orientar el uso pedagógico de los espacios, socializar normas de seguridad y cuidado, verificar condiciones generales de los recursos, acompañar el desarrollo de las actividades, registrar novedades y reportar situaciones que afecten la seguridad, convivencia o conservación de los bienes institucionales.

Artículo 201. Acciones pedagógicas, restaurativas y reparación de daños.

Ante el uso inadecuado de biblioteca, laboratorios, sala de sistemas, aulas especializadas, equipos tecnológicos o materiales pedagógicos, la institución podrá adelantar acciones pedagógicas, formativas y restaurativas orientadas a la reflexión, el cuidado de lo público, la responsabilidad, la reparación y la no repetición. Estas acciones podrán incluir diálogo formativo, compromisos de uso responsable, limpieza u organización del espacio, reparación simbólica o material, reposición de recursos, participación en campañas de cuidado y seguimiento institucional.

Cuando se determine, conforme al debido proceso, que una estudiante ocasionó daño, pérdida, deterioro o uso inadecuado de bienes institucionales, la familia deberá acompañar el proceso formativo y restaurativo correspondiente, incluida la reposición, reparación o compensación cuando haya lugar, con criterios de proporcionalidad, razonabilidad y finalidad pedagógica.

Capítulo 9. Salidas pedagógicas y actividades fuera de la institución

Artículo 202. Definición y finalidad pedagógica.

Las salidas pedagógicas y actividades fuera de la institución son experiencias formativas planeadas por el Colegio La Merced IED, desarrolladas en espacios externos al establecimiento educativo y orientadas al fortalecimiento de los procesos académicos, convivenciales, culturales, científicos, ambientales, deportivos, artísticos, ciudadanos o de formación integral.

Toda salida pedagógica deberá tener una finalidad clara, relacionada con el PEI, los planes de área, proyectos transversales, actividades institucionales, procesos de formación ciudadana, convivencia, cultura, deporte, ambiente, investigación o desarrollo integral. No deberá entenderse como una

actividad aislada, sino como una experiencia vinculada a los aprendizajes, competencias, valores y propósitos formativos de la institución.

Artículo 203. Planeación, pertinencia y aprobación institucional.

La planeación de una salida pedagógica deberá realizarse con la debida anticipación e incluir, como mínimo, objetivo, justificación, lugar, fecha, horario, grado o grupo participante, responsables, docentes acompañantes, actividades a desarrollar, costos cuando existan, transporte, recomendaciones de seguridad, condiciones de salud, autorizaciones familiares y soportes requeridos.

La pertinencia de la salida será valorada por los docentes responsables y las instancias institucionales competentes, teniendo en cuenta su aporte al proceso formativo, condiciones de seguridad, viabilidad y organización.

Toda salida pedagógica o actividad externa deberá contar con aprobación institucional previa. Cuando la normatividad vigente, los lineamientos de la Secretaría de Educación del Distrito, la duración, el destino, las condiciones de la salida o la organización institucional así lo exijan, deberá ser presentada ante el Consejo Directivo para su aprobación, dejando el soporte correspondiente.

Artículo 204. Autorización familiar, listados y soportes.

La participación de las estudiantes en salidas pedagógicas o actividades externas requerirá autorización escrita, expresa y previa del padre, madre, acudiente o cuidador autorizado. Ninguna estudiante podrá participar si no cuenta con la autorización debidamente diligenciada y entregada en los tiempos establecidos. Para cada salida se elaborará un listado oficial de estudiantes participantes, el cual deberá estar actualizado y contener la información necesaria para la organización, verificación de asistencia, desplazamiento, acompañamiento y seguridad.

Los soportes de la salida deberán ser organizados y archivados por la instancia correspondiente. Estos podrán incluir planeación, aprobación institucional, autorizaciones, listados, datos de responsables, soportes de transporte, pólizas o seguros cuando aplique, recomendaciones de salud, comunicaciones enviadas, registros de asistencia, reportes de novedades, evaluación posterior y demás documentos relacionados, garantizando confidencialidad y protección de datos personales.

Artículo 205. Docentes acompañantes, transporte y seguridad.

Las salidas pedagógicas deberán contar con docentes acompañantes o responsables designados por la institución, quienes orientarán el desarrollo de la actividad, verificarán la asistencia, acompañarán los desplazamientos, promoverán el cumplimiento de las normas de convivencia y atenderán las novedades que puedan presentarse. La institución procurará una relación adecuada entre adultos acompañantes y estudiantes, teniendo en cuenta edad, grado, número de participantes, características del grupo, lugar de destino, duración, tipo de actividad, condiciones de movilidad y posibles riesgos.

Cuando la salida requiera transporte, este deberá organizarse conforme a las condiciones de seguridad, disponibilidad, contratación, autorización y lineamientos vigentes. Durante el traslado, las estudiantes deberán cumplir las normas de seguridad, permanecer en los lugares asignados y atender las orientaciones de los responsables.

Artículo 206. Salud, pólizas y manejo de emergencias.

Las familias deberán informar oportunamente condiciones de salud, alergias, tratamientos, medicamentos, restricciones, incapacidades, recomendaciones médicas o situaciones particulares que deban tenerse en cuenta durante la salida pedagógica. Cuando la naturaleza de la salida, el destino, el transporte, la entidad receptora o los lineamientos vigentes lo requieran, se deberá verificar la existencia de pólizas, seguros, cobertura o mecanismos de protección aplicables.

En caso de emergencia, accidente, malestar, pérdida temporal de contacto, situación de seguridad o cualquier evento que comprometa el bienestar de una estudiante, los docentes responsables activarán las acciones iniciales de atención, informarán a la institución, se comunicarán con la familia y acudirán a las entidades o servicios de emergencia cuando sea necesario. La situación deberá ser registrada y reportada conforme a los procedimientos institucionales.

Artículo 207. Comunicación con familias y normas de comportamiento.

La institución informará a las familias las condiciones generales de la salida, incluyendo objetivo, lugar, fecha, horario, responsables, autorizaciones, recomendaciones, elementos requeridos, costos si los hubiere, transporte y canales de comunicación. Durante la actividad, las estudiantes deberán cumplir el Manual de Convivencia y las orientaciones específicas de la salida; mantener trato respetuoso; permanecer con el grupo asignado; cumplir horarios, puntos de encuentro y rutas; cuidar espacios, bienes, recursos, transporte y elementos del lugar visitado; portar el uniforme o presentación indicada; evitar conductas de riesgo; informar novedades; abstenerse de alejarse del grupo o participar en actividades no autorizadas; hacer uso responsable de celulares, fotografías, videos y redes sociales; y representar al colegio con sentido de pertenencia, respeto y responsabilidad.

Artículo 208. Evaluación posterior y acciones formativas.

Finalizada la salida pedagógica, los docentes responsables podrán realizar una evaluación pedagógica, organizativa y formativa de la actividad, con el fin de valorar el cumplimiento de objetivos, aprendizajes alcanzados, participación de las estudiantes, novedades presentadas, aspectos logísticos y recomendaciones para futuras actividades. Cuando durante una salida se presenten incumplimientos de normas, afectación a la convivencia, daños, riesgos, irrespeto, uso inadecuado de recursos, desobediencia a instrucciones de seguridad o cualquier situación que comprometa el bienestar del grupo, la institución podrá adelantar acciones pedagógicas, formativas o restaurativas.

Estas acciones podrán incluir diálogo formativo, registro de la situación, citación a familia, compromisos, reparación del daño, seguimiento institucional o activación del conducto regular, de acuerdo con la gravedad, reiteración, contexto y afectación generada.

TÍTULO VI. COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, PETICIONES Y CONDUCTO REGULAR

Capítulo 1. Política y medios de comunicación institucional

Artículo 209. Finalidad y principios de la comunicación institucional.

La comunicación institucional en el Colegio La Merced IED tiene como finalidad garantizar el acceso oportuno a la información, fortalecer la participación, la transparencia, la convivencia y la corresponsabilidad, así como favorecer la relación entre la familia y el colegio, en concordancia con el PEI "Sentir, Pensar y Actuar para la Transformación Social". Toda comunicación deberá fundamentarse en el respeto, la claridad, la oportunidad, la veracidad, la pertinencia, la responsabilidad, la confidencialidad, la protección de datos personales y el buen trato.

Artículo 210. Canales oficiales de comunicación.

El Colegio La Merced IED dispondrá de canales oficiales de comunicación interna y externa, entre ellos: circulares, comunicados, citaciones, reuniones, correos electrónicos institucionales, página web, plataformas autorizadas, formularios, carteleras, agenda escolar, llamadas telefónicas y demás medios definidos por la institución. Estos canales se utilizarán para informar, orientar, convocar, socializar y realizar seguimiento a los procesos académicos, convivenciales, administrativos y formativos, garantizando la claridad, trazabilidad y verificación de la información. La institución divulgará los canales habilitados y las orientaciones para su uso.

Artículo 211. Comunicación respetuosa y uso responsable de la información.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán mantener una comunicación respetuosa, clara y responsable, tanto en espacios presenciales como en medios escritos, telefónicos y digitales. Se evitará la difusión de rumores, información no verificada o contenidos ofensivos, intimidantes, discriminatorios, amenazantes, difamatorios o que vulneren la dignidad, intimidad, seguridad y buen nombre de las personas.

Los medios institucionales deberán utilizarse exclusivamente para los fines autorizados, conforme a los acuerdos de convivencia y las disposiciones vigentes.

Artículo 212. Comunicación interna, externa y vocería institucional.

La comunicación interna comprende el intercambio de información, orientaciones y actuaciones entre directivos docentes, docentes, orientación escolar, personal administrativo, estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa. La comunicación externa corresponde a la relación institucional con familias, acudientes, Secretaría de Educación del Distrito, entidades públicas, operadores, aliados y demás actores externos.

La Rectoría y las personas expresamente autorizadas serán responsables de la vocería institucional, de acuerdo con sus competencias. Ningún integrante de la comunidad educativa podrá emitir declaraciones oficiales en nombre del colegio sin la autorización correspondiente.

Artículo 213. Funcionamiento y administración de los medios de comunicación.

Cada medio institucional contará con responsables de su administración, publicación o utilización, según su finalidad y las funciones asignadas. Los correos electrónicos, plataformas, página web, circulares, documentos oficiales y demás medios autorizados se emplearán para divulgar información, realizar convocatorias, tramitar solicitudes, comunicar decisiones y apoyar los procesos institucionales.

Las carteleras, la emisora escolar y los medios audiovisuales, cuando se encuentren disponibles, podrán utilizarse para promover la participación, la expresión, la cultura, la creatividad y la divulgación de actividades educativas, previa autorización de la instancia responsable. La información publicada deberá corresponder a la finalidad del medio y conservar, cuando corresponda, los soportes y evidencias necesarios para su seguimiento institucional.

Artículo 214. Citaciones, reuniones y comunicación directa.

Las citaciones y reuniones constituyen mecanismos formales de comunicación, orientación, participación y seguimiento de los procesos académicos, convivenciales, familiares y administrativos. Podrán ser convocadas por Rectoría, coordinación, orientación escolar, docentes y demás instancias autorizadas, de acuerdo con sus competencias.

Las convocatorias deberán informar el motivo general, fecha, hora, lugar o medio de atención y responsable. Cuando corresponda, se dejará constancia mediante actas, registros de asistencia, compromisos o documentos de seguimiento, garantizando la confidencialidad de la información.

Artículo 215. Protección de datos personales, imagen y confidencialidad.

La información personal, académica, convivencial, médica, familiar, administrativa o relacionada con procesos de protección deberá tratarse con reserva, responsabilidad y observancia de la normatividad vigente sobre protección de datos personales. La publicación, utilización o divulgación de nombres, imágenes, voces, fotografías, videos, diagnósticos y demás información personal requerirá autorización o fundamento legal aplicable y deberá responder a una finalidad institucional legítima.

El acceso a información reservada estará limitado a las personas que, por sus funciones y competencias, deban conocerla para garantizar la atención, el acompañamiento o la protección correspondiente.

Artículo 216. Corresponsabilidad y manejo del uso inadecuado de los medios institucionales.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán utilizar responsablemente los canales de comunicación, respetar los procedimientos establecidos y contribuir a relaciones basadas en la confianza, el respeto y la colaboración. Las familias y acudientes deberán mantener actualizados sus datos de contacto, atender las comunicaciones y citaciones institucionales y suministrar oportunamente la información necesaria para el acompañamiento de las estudiantes.

El uso inadecuado de los medios institucionales podrá dar lugar a solicitudes de rectificación, corrección o retiro de contenidos, orientación pedagógica, acciones formativas o restaurativas y activación de los procedimientos institucionales correspondientes, según la naturaleza de la situación y las competencias de cada instancia. Toda actuación deberá garantizar el debido proceso, la proporcionalidad, la confidencialidad y la protección de derechos.

Capítulo 2. Conducto regular

Artículo 217. Finalidad y principios del conducto regular.

El conducto regular es el procedimiento mediante el cual se atienden solicitudes, inquietudes, dificultades y reclamaciones de carácter académico, convivencial o administrativo, de acuerdo con la naturaleza de cada situación y las competencias institucionales.

Su aplicación se fundamenta en el respeto, el diálogo, la oportunidad, la imparcialidad, la confidencialidad, la corresponsabilidad y el debido proceso, garantizando una atención ordenada, objetiva y respetuosa de los derechos de la comunidad educativa.

Artículo 218. Conducto regular académico.

Las situaciones relacionadas con procesos de enseñanza, aprendizaje, evaluación, planes de mejoramiento, desempeño escolar, promoción y reclamaciones académicas se atenderán, según corresponda, a través de las siguientes instancias:

1. Docente del área o asignatura.
2. Director o directora de curso.
3. Coordinación académica.
4. Comisión de Evaluación y Promoción, cuando corresponda.
5. Consejo Académico, Rectoría o Consejo Directivo, según sus competencias.

Las reclamaciones y actuaciones académicas se tramitarán conforme al Sistema Institucional de Evaluación Mercedario —SIEM—, garantizando el debido proceso y los mecanismos de revisión establecidos.

Artículo 219. Conducto regular convivencial.

Las situaciones relacionadas con conflictos interpersonales, incumplimiento de acuerdos, faltas disciplinarias, afectaciones a la convivencia escolar o presuntas vulneraciones de derechos serán atendidas, según su naturaleza y gravedad, por las siguientes instancias:

1. Docente que conoce inicialmente la situación o primer respondiente.
2. Director o directora de curso.
3. Coordinación de convivencia y orientación escolar, según sus competencias.
4. Comité Escolar de Convivencia, cuando corresponda.
5. Rectoría o Consejo Directivo, de acuerdo con sus funciones.

Quien conozca inicialmente la situación deberá brindar la atención que corresponda a su competencia, realizar el registro pertinente y remitir oportunamente a la instancia responsable.

Parágrafo. Cuando exista riesgo para la integridad, presunta vulneración de derechos, violencia, emergencia, posible conducta delictiva o una situación Tipo II o III, no será obligatorio agotar todas las instancias del conducto regular. Se activará oportunamente la Ruta de Atención Integral y los protocolos correspondientes.

La intervención del Comité Escolar de Convivencia tendrá carácter pedagógico, preventivo, restaurativo y de seguimiento, sin sustituir las competencias de las instancias responsables de las decisiones disciplinarias.

Artículo 220. Conducto regular administrativo.

Las solicitudes relacionadas con matrícula, certificados, constancias, documentos, actualización de datos, servicios institucionales y demás trámites administrativos serán atendidas por las siguientes instancias, según sus competencias:

1. Dependencia o funcionario responsable del trámite.
2. Secretaría académica o administrativa, según corresponda.
3. Coordinación o dependencia institucional competente.
4. Rectoría y, cuando proceda, Consejo Directivo.

Las solicitudes deberán presentarse mediante los canales institucionales establecidos, con información clara y suficiente. Su trámite se realizará conforme a los procedimientos y términos legales aplicables.

Artículo 221. Atención, registro y garantías del debido proceso.

Las actuaciones derivadas del conducto regular deberán garantizar la escucha de las personas involucradas, la valoración objetiva de los hechos, la posibilidad de presentar explicaciones o soportes, la comunicación de las decisiones y los mecanismos de reclamación o revisión que correspondan.

Las situaciones se atenderán según su naturaleza, urgencia y competencia institucional, dando prioridad a aquellas que comprometan la salud, la seguridad, la integridad o los derechos de las estudiantes. Cuando corresponda, se dejará constancia de las actuaciones mediante actas, observador, citaciones, compromisos, reportes, remisiones u otros registros institucionales, garantizando la confidencialidad y la trazabilidad del proceso.

El conducto regular no limitará el derecho de petición ni el acceso a las autoridades competentes y no sustituirá los procedimientos específicos establecidos en el SIEM, la Ruta de Atención Integral o las demás disposiciones institucionales y legales aplicables.

Capítulo 3. Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones — PQRSD

Artículo 222. Sentido de las PQRSD.

Las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones —PQRSD— son mecanismos de participación, comunicación y atención ciudadana mediante los cuales estudiantes, familias, acudientes, cuidadores, docentes, administrativos, egresadas y demás integrantes de la comunidad educativa pueden presentar solicitudes, manifestar inconformidades, requerir información, proponer mejoras o reconocer acciones institucionales.

Su atención deberá realizarse con respeto, oportunidad, claridad, confidencialidad, responsabilidad y conforme a la normatividad vigente, la Política de Comunicación Institucional y los procedimientos definidos por el Colegio La Merced IED.

Artículo 223. Derecho de petición y definiciones.

Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante la institución por motivos de interés general o particular y a obtener respuesta oportuna, clara, congruente y de fondo, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.

Para efectos del presente Manual, se entiende por petición la solicitud de información, orientación, documentos, intervención o respuesta sobre un asunto institucional; por queja, la manifestación de inconformidad frente a la atención, actuación, trato o conducta de un integrante de la comunidad educativa o de un servicio institucional; por reclamo, la solicitud de revisión, corrección o aclaración de una situación considerada irregular, incompleta, inoportuna o contraria a un procedimiento; por sugerencia, la propuesta para mejorar procesos o servicios; y por felicitación, el reconocimiento positivo frente a una acción, servicio, desempeño, proyecto, atención o gestión institucional.

Artículo 224. Canales y requisitos de radicación.

Las PQRSD podrán radicarse a través de los canales institucionales definidos por el colegio, tales como correo institucional, ventanilla o dependencia administrativa, formatos físicos o digitales, plataformas

autorizadas, comunicaciones escritas, formularios institucionales u otros medios dispuestos para tal fin.

Para facilitar su trámite, la solicitud deberá contener, en lo posible, nombre completo del solicitante, datos de identificación cuando sea necesario, medio de contacto, descripción clara de los hechos o solicitud, grado, curso o dependencia relacionada cuando aplique, soportes disponibles y firma o identificación del solicitante cuando corresponda. La ausencia de algún dato no impedirá necesariamente la recepción de la solicitud; sin embargo, la institución podrá requerir información adicional cuando sea necesaria para dar respuesta adecuada.

Artículo 225. Procedimiento y responsables de atención.

El procedimiento general para la atención de PQRSD comprenderá la recepción o radicación de la solicitud, registro cuando aplique, revisión inicial, remisión a la dependencia o instancia competente, análisis de información, solicitud de aclaraciones o soportes cuando sea necesario, elaboración y emisión de respuesta, comunicación al solicitante y archivo de la actuación.

La atención estará a cargo de la dependencia, funcionario o instancia competente, según la naturaleza de la solicitud. Podrán intervenir Rectoría, coordinación académica, coordinación de convivencia, orientación escolar, secretaría, docentes, directores de curso, administrativos, responsables de proyectos, comités o demás instancias institucionales, de acuerdo con sus funciones. Cuando una solicitud sea recibida por una instancia que no sea competente para resolverla, deberá ser remitida oportunamente a quien corresponda.

Artículo 226. Tiempos de respuesta y seguimiento.

Las PQRSD serán atendidas dentro de los tiempos establecidos por la normatividad vigente, los procedimientos institucionales y la naturaleza de la solicitud.

Las peticiones formales se tramitarán conforme a los términos legales aplicables al derecho de petición. Las solicitudes ordinarias, sugerencias, felicitaciones o requerimientos internos serán gestionados de acuerdo con los tiempos institucionales definidos, procurando oportunidad, claridad y pertinencia.Cuando por la complejidad del asunto se requiera mayor tiempo para responder, la institución informará al solicitante lo correspondiente. Las PQRSD que requieran verificación, acciones de mejora, compromisos, remisiones o revisión de procesos serán objeto de seguimiento institucional. Las peticiones se resolverán en los siguientes términos hábiles, contados desde su radicación (Ley 1755 de 2015, art. 14): peticiones en general, 15 días; solicitudes de documentos o información, 10 días; consultas, 30 días. Si no es posible responder dentro del término, se informará al peticionario antes de su vencimiento, con los motivos y la fecha de respuesta, que no podrá exceder el doble del término inicial. Las peticiones de las estudiantes que involucren la protección de sus derechos se

atenderán de manera prioritaria (art. 20). La institución informará también el canal distrital Bogotá Te Escucha.

Artículo 227. Archivo, confidencialidad y protección de la información.

Las PQRSD, sus respuestas, soportes, remisiones, registros y evidencias deberán archivarse conforme a los procedimientos institucionales de gestión documental, en medio físico o digital, garantizando conservación, trazabilidad, confidencialidad, acceso restringido cuando corresponda y disponibilidad para procesos de seguimiento o verificación.

La información contenida en una PQRSD deberá manejarse con reserva, especialmente cuando involucre datos personales, situaciones familiares, académicas, convivenciales, disciplinarias, de salud, inclusión, orientación escolar, protección o rutas de atención.

Solo podrán acceder a esta información las personas que, por razón de sus funciones, deban conocerla para tramitar, responder o hacer seguimiento a la solicitud.

Artículo 228. Tratamiento respetuoso y uso adecuado de las PQRSD.

Toda PQRSD deberá tramitarse con lenguaje respetuoso, objetivo, claro y cuidadoso, evitando expresiones ofensivas, juicios de valor, señalamientos innecesarios, divulgación indebida de datos o afectación al buen nombre de las personas involucradas.

Quienes presenten PQRSD deberán hacerlo en términos respetuosos, sin agresiones, amenazas, descalificaciones, expresiones discriminatorias o difusión pública de información sensible.

Las PQRSD deberán utilizarse como mecanismos de diálogo institucional, participación, mejora continua y garantía de derechos, y no como medios para promover agresiones, señalamientos públicos, rumores, presiones indebidas, información no verificada o desconocimiento del debido proceso.

Artículo 229. Articulación con la Política de Comunicación Institucional y el conducto regular.

La gestión de PQRSD se articulará con la Política de Comunicación Institucional, los canales oficiales definidos, los principios de comunicación respetuosa, clara, verificable y oportuna, y las orientaciones sobre vocería, circulación de información, protección de datos personales y confidencialidad.

Las PQRSD no sustituyen el conducto regular cuando la situación pueda ser atendida inicialmente por la instancia correspondiente; sin embargo, cuando se presenten como solicitud formal, deberán ser recibidas, tramitadas y respondidas conforme a la normatividad vigente.

TÍTULO VII. CONVIVENCIA ESCOLAR: PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Capítulo 1. Concepto de convivencia escolar

Artículo 230. Concepto de convivencia escolar.

La convivencia escolar en el Colegio La Merced IED se comprende como un proceso pedagógico, formativo y colectivo mediante el cual la comunidad educativa construye relaciones basadas en el respeto, la dignidad humana, el cuidado, la corresponsabilidad, la inclusión, la participación democrática y la solución pacífica de los conflictos.

No se limita al cumplimiento de normas, sino que implica aprender a vivir con otras personas, reconocer derechos y deberes, asumir responsabilidades, tramitar desacuerdos de manera pacífica y contribuir al bienestar común.

Artículo 231. Convivencia como proceso pedagógico y construcción colectiva.

La convivencia escolar hace parte de la formación integral de las estudiantes y compromete a toda la comunidad educativa: estudiantes, familias, docentes, directivos docentes, administrativos, personal de apoyo y demás actores institucionales.

Cada situación de la vida escolar constituye una oportunidad para fortalecer habilidades ciudadanas, socioemocionales, comunicativas y restaurativas, promoviendo la reflexión, el diálogo, la reparación, la corresponsabilidad y la no repetición.

Artículo 232. Formación ciudadana y clima escolar.

La convivencia escolar contribuye a la formación ciudadana al promover el ejercicio responsable de los derechos, el cumplimiento de los deberes, la participación democrática, el respeto por las normas, el cuidado de lo público y la construcción de acuerdos.

Un clima escolar favorable se caracteriza por el buen trato, la confianza, la escucha, la cooperación, el sentido de pertenencia, el respeto por la diferencia y el compromiso de la comunidad educativa con la formación integral de las estudiantes.

Artículo 233. Ambientes escolares protectores y corresponsabilidad.

El colegio promoverá ambientes escolares seguros, incluyentes y protectores, orientados a prevenir situaciones de violencia, discriminación, exclusión, acoso escolar, ciberacoso, maltrato o vulneración de derechos.

Estos ambientes se fortalecen mediante relaciones respetuosas, comunicación asertiva, cuidado mutuo, acompañamiento oportuno y participación activa de la comunidad educativa.

La corresponsabilidad implica que la convivencia escolar es una tarea compartida entre la familia, la institución, la sociedad y el Estado, desde el rol, deberes y competencias de cada actor.

Artículo 234. Relaciones basadas en el respeto, el cuidado y la dignidad humana.

Las relaciones escolares deberán fundamentarse en el respeto por la dignidad humana, la diversidad, la intimidad, el buen nombre, la participación y las condiciones particulares de cada persona.

El cuidado implica protegerse a sí misma, cuidar a las demás personas, los bienes, el ambiente escolar, la palabra, la imagen, la salud física y emocional, y los vínculos que se construyen en la institución.

Capítulo 2. Acciones de promoción

Artículo 235. Sentido de las acciones de promoción.

Las acciones de promoción son estrategias pedagógicas, formativas y preventivas orientadas a fortalecer la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, la participación democrática, la inclusión, el buen trato, la formación socioemocional, el liderazgo estudiantil y el cuidado del ambiente escolar.

Estas acciones buscan consolidar una cultura institucional basada en el respeto, la corresponsabilidad, la autonomía, la justicia, la tolerancia, el sentido de pertenencia y la solución pacífica de los conflictos.

Artículo 236. Estrategias institucionales de promoción.

El Colegio La Merced IED desarrollará acciones de promoción a través de la Cátedra Mercedaria, la dirección de curso, los talleres de formación, las escuelas de familias, las campañas de buen trato, las convivencias, los proyectos transversales, la orientación escolar, el Comité Escolar de Convivencia y demás espacios pedagógicos institucionales.

Estas estrategias deberán articularse con el PEI “Sentir, Pensar y Actuar para la Transformación Social”, los principios y valores mercedarios, la formación ciudadana y la construcción de ambientes escolares protectores.

Artículo 237. Promoción de derechos, inclusión y participación.

La institución promoverá el conocimiento, ejercicio y respeto de los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos, la equidad, la inclusión, la no discriminación y la participación estudiantil.

Para ello, impulsará espacios de diálogo, liderazgo, representación, gobierno escolar, formación democrática y reconocimiento de la diversidad, favoreciendo que las estudiantes asuman un papel activo, responsable y propositivo en la vida institucional.

Artículo 238. Formación socioemocional, buen trato y prácticas restaurativas.

En el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el Colegio La Merced IED desarrollará acciones de promoción orientadas al fortalecimiento del buen trato, el respeto por la diversidad, la prevención de conflictos y la construcción de ambientes escolares seguros, incluyentes y participativos.

Estas acciones comprenderán campañas institucionales, jornadas de sensibilización, espacios de diálogo, acuerdos colectivos de convivencia y estrategias restaurativas que favorezcan el reconocimiento de responsabilidades, la reparación del daño y la no repetición, cuando resulten pertinentes.

Las acciones de promoción de la convivencia se articularán con el Área de Educación Socioemocional, conforme a lo establecido en el artículo 183 del presente Manual, favoreciendo la aplicación de los aprendizajes socioemocionales en las relaciones cotidianas de la comunidad educativa.

Parágrafo. Las prácticas restaurativas se desarrollarán respetando la dignidad y los derechos de las personas involucradas, sin sustituir las rutas de atención y protección ni los procedimientos legales que correspondan.

Artículo 239. Cuidado del ambiente escolar y corresponsabilidad.

La promoción de la convivencia también implica el cuidado de los espacios, los bienes institucionales, los recursos públicos, el ambiente escolar y las relaciones cotidianas.

Estudiantes, familias, docentes, directivos docentes, administrativos y personal de apoyo deberán participar corresponsablemente en acciones que fortalezcan el sentido de pertenencia, la protección del entorno y la construcción de una cultura escolar segura, respetuosa e incluyente.

Artículo 240. Seguimiento a las acciones de promoción.

Las acciones de promoción deberán planearse, ejecutarse, registrarse y evaluarse mediante evidencias institucionales como actas, listados de asistencia, planeaciones, guías, registros fotográficos autorizados, informes, productos pedagógicos o reportes de seguimiento.

Su evaluación permitirá identificar avances, necesidades, ajustes y nuevas estrategias para fortalecer la convivencia escolar, la formación integral y el bienestar de las estudiantes.

Capítulo 3. Acciones de prevención

Artículo 241. Sentido de las acciones de prevención.

Las acciones de prevención son estrategias institucionales orientadas a identificar, anticipar y reducir factores de riesgo que puedan afectar la convivencia escolar, la integridad, la permanencia, la salud física o emocional y los derechos de las estudiantes.

Su finalidad es actuar oportunamente antes de que las situaciones escalen, mediante observación, acompañamiento, orientación, comunicación con familias, seguimiento institucional y activación de rutas cuando corresponda.

Artículo 242. Identificación de factores de riesgo y alertas tempranas.

La institución identificará factores de riesgo y alertas tempranas asociados a acoso escolar, ciberacoso, violencia sexual, violencia basada en género, violencia en el contexto familiar, consumo de sustancias

psicoactivas, discriminación, racismo, xenofobia, exclusión, embarazo adolescente, vulneración de derechos, inasistencia reiterada, cambios emocionales o conductuales, dificultades familiares, académicas o convivenciales y demás situaciones que puedan afectar el bienestar de las estudiantes. Estas alertas podrán ser detectadas por docentes, directores de curso, coordinación, orientación escolar, familias, estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa, quienes deberán informar oportunamente a la instancia correspondiente.

Artículo 243. Prevención de violencias, discriminación y vulneración de derechos.

El Colegio La Merced IED desarrollará acciones pedagógicas para prevenir toda forma de violencia, maltrato, acoso escolar, ciberacoso, violencia sexual, violencia basada en género, violencia en el contexto familiar, discriminación, racismo, xenofobia, exclusión, consumo de sustancias psicoactivas y demás situaciones que puedan afectar la dignidad, seguridad o bienestar de las estudiantes.

Estas acciones podrán incluir formación, campañas, talleres, acompañamientos grupales, orientación individual, dirección de curso, escuelas de familias, socialización de rutas de atención y fortalecimiento de factores protectores.

Artículo 244. Prevención del embarazo adolescente y promoción del autocuidado.

La institución promoverá acciones formativas orientadas al autocuidado, la toma de decisiones responsables, la educación para la sexualidad, el reconocimiento de derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente y la identificación de situaciones de riesgo o vulneración.

Estas acciones se desarrollarán con enfoque de derechos, dignidad, respeto, confidencialidad, edad, etapa de desarrollo, protección integral y acompañamiento corresponsable de las familias.

Artículo 245. Seguimiento a inasistencias, retardos y permanencia escolar.

La inasistencia reiterada, los retardos frecuentes, la ausencia sin justificación, la falta de comunicación familiar o el abandono progresivo del proceso escolar serán considerados señales de alerta para la permanencia educativa.

La institución realizará seguimiento desde dirección de curso, coordinación y orientación escolar, establecerá comunicación con la familia, registrará las actuaciones y activará rutas cuando se evidencie posible negligencia, descuido, vulneración de derechos o riesgo de deserción escolar.

Artículo 246. Observación docente y acompañamiento institucional.

Los docentes, como primeros observadores del proceso escolar, deberán informar oportunamente a docente director(a) de curso, coordinación u orientación escolar sobre situaciones, comportamientos, cambios emocionales, conflictos, ausencias, dificultades de aprendizaje, señales de riesgo o posibles afectaciones a la convivencia y bienestar de las estudiantes.

Coordinación y orientación escolar realizarán el acompañamiento correspondiente, definirán estrategias de seguimiento, orientarán a estudiantes y familias, y remitirán a las instancias internas o externas cuando sea necesario.

Capítulo 4. Mecanismos de detección temprana, reporte y denuncia

Artículo 247. Sentido de la detección temprana.

La detección temprana permite identificar oportunamente situaciones que puedan afectar la convivencia escolar, la integridad, la salud física o emocional, la permanencia educativa o los derechos de las estudiantes. La institución promoverá una cultura de observación, escucha, cuidado y reporte responsable, con el fin de prevenir riesgos, atender situaciones de manera oportuna y activar las rutas correspondientes cuando sea necesario.

Artículo 248. Mecanismos institucionales de detección.

La detección de situaciones podrá realizarse mediante la observación en aula, dirección de curso, orientación escolar, coordinación, acompañamiento docente, seguimiento a asistencia y retardos, espacios de escucha, actividades pedagógicas, reuniones con familias, revisión de alertas institucionales y demás estrategias definidas por el colegio.

Docentes, directivos docentes, orientación escolar y demás integrantes de la comunidad educativa deberán estar atentos a cambios de comportamiento, señales de maltrato, aislamiento, afectaciones emocionales, conflictos reiterados, inasistencias, retardos frecuentes, bajo rendimiento repentino o cualquier indicio de riesgo o vulneración de derechos.

Artículo 249. Reporte de situaciones y canales institucionales.

Las situaciones que afecten o puedan afectar la convivencia, la seguridad, el bienestar o los derechos de las estudiantes podrán ser reportadas por cualquier integrante de la comunidad educativa.

El reporte podrá presentarse ante docentes, directores de curso, coordinación, orientación escolar o Rectoría, mediante comunicación directa, correo institucional, formatos establecidos u otros canales oficialmente habilitados por la institución.

1. Quien reciba el reporte deberá registrar la información pertinente y comunicarla oportunamente a la instancia competente, de acuerdo con la naturaleza y urgencia de los hechos.
2. Cuando se identifique un riesgo para la vida, la integridad, la salud o los derechos de una estudiante, la atención y activación de las rutas correspondientes deberán realizarse de manera inmediata, sin esperar el agotamiento del conducto regular, la realización de reuniones institucionales o la intervención previa del Comité Escolar de Convivencia.

3. Los reportes se tramitarán garantizando la confidencialidad, la protección de datos personales, el respeto por la dignidad humana y la prevención de cualquier forma de revictimización o represalia.

Parágrafo. Los canales institucionales de reporte deberán contar con responsables definidos y mecanismos de registro, atención y seguimiento. La recepción de un reporte no constituye por sí misma una determinación de responsabilidad disciplinaria.

Artículo 250. Denuncia y activación de rutas.

Cuando la situación reportada pueda constituir vulneración de derechos, violencia sexual, violencia en el contexto familiar, acoso escolar, ciberacoso, amenaza, consumo o porte de sustancias psicoactivas, discriminación, presunta conducta delictiva o riesgo para la integridad de una estudiante, la institución valorará la situación y activará las rutas internas o externas correspondientes.

La activación de rutas se realizará conforme a los protocolos vigentes, el Sistema de Alertas de la SED, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y las competencias de las entidades correspondientes.

Artículo 251. Protección de quien reporta.

La institución protegerá a quien reporte una situación de riesgo, convivencia o vulneración de derechos, evitando represalias, señalamientos, exposición innecesaria o trato desfavorable.

Las estudiantes, familias, funcionarios o demás integrantes de la comunidad educativa que informen situaciones deberán ser tratados con respeto, reserva y garantía de confidencialidad, especialmente cuando el reporte involucre hechos sensibles o posibles afectaciones a derechos.

Artículo 252. Confidencialidad, registro y seguimiento.

Todo reporte deberá manejarse con confidencialidad, respeto por la dignidad, protección de datos personales y cuidado de la información sensible. Las actuaciones deberán registrarse de manera clara, objetiva y verificable en los medios institucionales definidos. El seguimiento permitirá establecer acciones de acompañamiento, compromisos, remisiones, activación de rutas, verificación de avances y cierre del proceso cuando corresponda.

Capítulo 5. Acciones de atención

Artículo 253. Sentido de las acciones de atención.

Las acciones de atención son actuaciones institucionales orientadas a recibir, valorar y abordar oportunamente situaciones que afectan o puedan afectar la convivencia escolar, la integridad, la salud física o emocional, la permanencia educativa o los derechos de las estudiantes. Su finalidad es proteger a las personas involucradas, garantizar la escucha, activar los apoyos necesarios, aplicar los procedimientos correspondientes y evitar que la situación se agrave.

Artículo 254. Recepción, escucha inicial y medidas de protección.

Toda situación reportada o conocida por la institución deberá ser recibida con respeto, prudencia y confidencialidad. La escucha inicial deberá garantizar trato digno, ausencia de señalamientos, protección de la intimidad y registro objetivo de la información relevante.

Cuando la situación implique riesgo, afectación emocional, agresión, amenaza, vulneración de derechos o posible daño a la integridad de una estudiante, la institución adoptará medidas inmediatas de protección. Estas podrán incluir separación preventiva de las personas involucradas, acompañamiento de un adulto responsable, remisión a orientación escolar, atención inicial, comunicación con la familia, ajuste temporal de espacios o actividades, y activación de rutas internas o externas cuando corresponda.

Artículo 255. Remisión interna y comunicación con familias.

Según la situación, se realizará remisión a orientación escolar, coordinación o Rectoría para valoración, acompañamiento, seguimiento o activación de procedimientos institucionales.

La comunicación a padres, madres, acudientes o cuidadores se realizará cuando corresponda, especialmente en situaciones que comprometan la salud, integridad, convivencia, permanencia, protección o derechos de la estudiante. Esta comunicación deberá ser clara, respetuosa, prudente y orientada a la corresponsabilidad familiar. Las familias deberán atender las comunicaciones y citaciones institucionales, aportar información veraz, acompañar a la estudiante y cumplir los compromisos establecidos en los tiempos definidos por la institución.

Artículo 256. Responsables y tiempos de actuación.

La atención de las situaciones que afecten la convivencia escolar se desarrollará de acuerdo con su naturaleza, nivel de riesgo y los protocolos establecidos en el presente Manual de Convivencia.

Las responsabilidades institucionales serán las siguientes:

1. Docentes y demás funcionarios que conozcan la situación. Realizarán la recepción y escucha inicial, adoptarán las medidas básicas de protección que estén a su alcance y comunicarán los hechos a coordinación, orientación escolar o Rectoría, según corresponda. Ante situaciones de riesgo o presunta vulneración grave de derechos, actuarán de manera inmediata.

2. Directores de curso. Acompañarán las actuaciones pedagógicas iniciales, contribuirán al seguimiento de las estudiantes involucradas y mantendrán comunicación con coordinación y orientación escolar cuando la situación lo requiera. Su intervención no será requisito previo para activar una ruta de atención urgente.

3. Coordinación. Orientará la atención institucional de las situaciones convivenciales, verificará la aplicación de los procedimientos correspondientes, coordinará las medidas de

protección y acompañamiento, promoverá la comunicación con las familias cuando proceda y realizará el seguimiento de las actuaciones dentro de su competencia.

4. Orientación escolar. Brindará acompañamiento psicosocial y orientación a las estudiantes y sus familias, identificará factores de riesgo, recomendará medidas de protección y participará en la activación y seguimiento de las rutas de atención, de acuerdo con sus competencias profesionales e institucionales.

5. Rectoría. Ejercerá las competencias de dirección y representación institucional, garantizará la articulación con las autoridades competentes, realizará las actuaciones y reportes que legalmente le correspondan y dispondrá las medidas institucionales necesarias para proteger los derechos de las estudiantes.

Parágrafo 1. Las situaciones que impliquen riesgo para la vida, la integridad o la salud, presunta violencia sexual, presuntos delitos o vulneración grave de derechos deberán atenderse inmediatamente, conforme a los protocolos vigentes, sin supeditar la actuación a los tiempos ordinarios de remisión interna.

Parágrafo 2. En las situaciones que no impliquen riesgo inmediato, las actuaciones de recepción, valoración, comunicación, acompañamiento y seguimiento se realizarán oportunamente, conforme a los procedimientos y términos establecidos en los protocolos institucionales y la normativa aplicable.

Parágrafo 3. La distribución de responsabilidades no establece una secuencia obligatoria de remisiones. Ningún funcionario deberá retrasar la protección de una estudiante por considerar que corresponde intervenir previamente a otra instancia.

Artículo 257. Comité Escolar de Convivencia y rutas externas.

El Comité Escolar de Convivencia ejercerá las funciones de análisis, orientación, seguimiento y promoción de acciones para el mejoramiento de la convivencia escolar, de conformidad con la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

Conocerá las situaciones que correspondan a su competencia, evaluará las acciones institucionales implementadas, formulará recomendaciones y realizará el seguimiento pertinente, garantizando la confidencialidad y la protección de los derechos de las personas involucradas.

La activación de rutas externas de atención y protección se realizará cuando la naturaleza de los hechos lo requiera, mediante la actuación de los responsables institucionales y las autoridades competentes, sin que sea necesaria la autorización o reunión previa del Comité Escolar de Convivencia. Cuando se trate de situaciones que requieran intervención inmediata de autoridades de salud, protección o justicia, la institución adelantará las actuaciones correspondientes y posteriormente informará al Comité, en los casos y con el alcance previstos por la normativa vigente, para el seguimiento de su competencia.

Parágrafo 1. El Comité Escolar de Convivencia no sustituye las funciones de las autoridades administrativas, judiciales, de salud o de protección, ni le corresponde determinar responsabilidades penales.

Parágrafo 2. La intervención del Comité no suspenderá, condicionará ni retrasará las medidas urgentes de protección, atención o reporte que deban adoptarse.

Parágrafo 3. El seguimiento del Comité se orientará a verificar las actuaciones institucionales, las medidas de protección, el acompañamiento y las acciones de prevención de nuevas situaciones, sin perjuicio de las competencias de las demás instancias institucionales.

Artículo 258. Registro, reporte y seguimiento.

Las actuaciones realizadas deberán registrarse de manera clara, objetiva y confidencial en acta, formato institucional, observador, Sistema de Alertas de la SED, sistema distrital o medio correspondiente, según la naturaleza del caso. El registro deberá incluir la información necesaria para orientar el seguimiento, las medidas adoptadas, las remisiones realizadas, los compromisos establecidos y los reportes efectuados, garantizando protección de datos personales y reserva de la información sensible.

Capítulo 6. Acciones de seguimiento

Artículo 259. Sentido de las acciones de seguimiento.

Las acciones de seguimiento son actuaciones institucionales orientadas a verificar la evolución de las situaciones atendidas, el cumplimiento de compromisos, la efectividad de las medidas adoptadas, la reparación del daño y la garantía de no repetición.

Su finalidad es asegurar que las situaciones convivenciales no queden únicamente en la atención inicial, sino que cuenten con acompañamiento, registro, evaluación y cierre cuando corresponda.

Artículo 260. Seguimiento individual, grupal y familiar.

El seguimiento podrá realizarse de manera individual, grupal o familiar, según la naturaleza de la situación y las necesidades identificadas. El seguimiento individual busca acompañar a las estudiantes involucradas; el grupal permite fortalecer la convivencia del curso o comunidad afectada; y el familiar promueve la corresponsabilidad de padres, madres, acudientes o cuidadores en el cumplimiento de acuerdos y acciones de mejora.

Artículo 261. Compromisos, actas y acuerdos restaurativos.

Las acciones de seguimiento podrán incluir compromisos pedagógicos, convivenciales o familiares, actas de reunión, acuerdos restaurativos, estrategias de reparación, orientaciones de coordinación u orientación escolar, acompañamiento desde docente director(a) de curso y remisiones cuando sean necesarias.

Los compromisos y acuerdos deberán ser claros, proporcionales, verificables y orientados a la reflexión, la reparación, la convivencia y la no repetición.

Artículo 262. Verificación de no repetición, continuidad o cierre.

La institución verificará que las situaciones atendidas no se repitan y que las medidas adoptadas hayan contribuido a la protección, reparación, convivencia y bienestar de las personas involucradas. Cuando se evidencie cumplimiento de compromisos, disminución del riesgo, reparación o estabilización de la situación, podrá realizarse el cierre del caso, dejando constancia en el registro correspondiente.

Si persisten riesgos, incumplimientos, nuevas afectaciones o situaciones de mayor complejidad, se continuará el seguimiento, se ajustarán las acciones institucionales o se activarán las rutas correspondientes.

Artículo 263. Registro, archivo y reporte.

Las acciones de seguimiento deberán registrarse en actas, formatos institucionales, observador, reportes de orientación, compromisos, sistemas institucionales o distritales, según la naturaleza del caso. La información deberá archivarse de manera organizada, confidencial y con acceso restringido. Cuando la situación lo amerite, se reportará al Comité Escolar de Convivencia para análisis, orientación, seguimiento o definición de nuevas acciones institucionales.

Artículo 264. Responsables del seguimiento.

El seguimiento podrá estar a cargo de docentes, docente director(a) de curso, coordinación, orientación escolar, Rectoría o Comité Escolar de Convivencia, según la naturaleza, gravedad, reiteración o impacto de la situación. Las familias deberán participar cuando sean convocadas, cumplir los compromisos establecidos y aportar información o soportes necesarios para favorecer el proceso de acompañamiento.

TÍTULO VIII. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Capítulo 1. Comité Escolar de Convivencia

Artículo 265. Naturaleza y finalidad.

El Comité Escolar de Convivencia del Colegio La Merced IED es una instancia institucional de promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar, en el marco de la Ruta de Atención Integral. Su finalidad es orientar acciones pedagógicas, restaurativas y protectoras que fortalezcan el buen trato, los derechos humanos, la inclusión, la participación, la prevención de violencias y la solución pacífica de conflictos.

El Comité Escolar de Convivencia no es una instancia sancionatoria y no impone sanciones disciplinarias. Las decisiones de carácter disciplinario corresponden a las instancias competentes, conforme al debido proceso establecido en el presente Manual.

Artículo 266. Conformación y funcionamiento.

El Comité Escolar de Convivencia está integrado por (Ley 1620 de 2013, art. 12):

La rectora, quien lo preside.

La personera estudiantil.

Un(a) docente con función de orientación escolar.

Las coordinadoras de convivencia.

El presidente o la presidenta del Consejo de Padres.

La presidenta del Consejo Estudiantil.

Un(a) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, elegido(a) por el Consejo de Docentes.

Parágrafo 1. El Comité podrá invitar con voz y sin voto a miembros de la comunidad educativa o de entidades externas, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. El Comité sesionará de manera ordinaria como mínimo una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuando la convoque su presidenta o la solicite cualquiera de sus integrantes (Decreto 1965 de 2013, art. 23). Habrá quórum decisorio con la mitad más uno de sus integrantes.

Parágrafo 3. De cada sesión se levantará acta con lugar, fecha y hora; integrantes e invitados presentes; síntesis de los temas; acciones, medidas, recomendaciones y sentido de las votaciones; y firma de la presidenta y de quien ejerza la secretaría (Decreto 1965 de 2013, art. 25). Las actas que contengan información de estudiantes tienen carácter reservado.

Artículo 267. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013 y las demás disposiciones vigentes, son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Promover acciones de prevención, atención y seguimiento que fortalezcan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, la inclusión y la construcción de ambientes protectores.
2. Identificar, analizar y orientar la atención de situaciones que afecten la convivencia escolar, de acuerdo con sus competencias y los protocolos establecidos.
3. Convocar espacios de conciliación y promover estrategias pedagógicas, formativas y restaurativas que favorezcan el diálogo, la reparación de los daños, la reconciliación y la solución pacífica de conflictos, cuando las condiciones de la situación lo permitan.
4. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando corresponda, articulando las actuaciones institucionales con las autoridades y entidades competentes.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento del Manual de Convivencia, los compromisos establecidos y las acciones de atención, protección y prevención implementadas.
6. Presentar los informes requeridos a las instancias correspondientes del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, incluido el Comité Distrital de Convivencia Escolar, conforme a la normatividad vigente.
7. Garantizar, por medio de la presidencia del Comité y de los responsables institucionales competentes, el reporte de las situaciones que correspondan en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar —SIUCE— y en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación del Distrito, conforme a los protocolos y procedimientos vigentes.
8. Proponer estrategias de mejoramiento del Manual de Convivencia, la Ruta de Atención Integral y las acciones institucionales orientadas a prevenir la violencia escolar, fortalecer la corresponsabilidad y promover el buen trato.

Artículo 268. Actas, confidencialidad, invitados y conflictos de interés.

De cada sesión se levantará acta con los temas tratados, orientaciones, compromisos, responsables y acciones de seguimiento. La información relacionada con estudiantes, familias o situaciones particulares tendrá carácter reservado y deberá manejarse con estricta confidencialidad.

El Comité podrá invitar personas con voz y sin voto cuando su aporte sea pertinente para el análisis, orientación o seguimiento de una situación. Si algún integrante presenta conflicto de interés frente a un caso, deberá informarlo oportunamente para que se adopten medidas que garanticen imparcialidad, transparencia y protección de derechos.

Artículo 269. Criterios de actuación y enfoque diferencial.

Las actuaciones del Comité se orientarán por el enfoque de derechos, protección integral, confidencialidad, debido proceso, corresponsabilidad, imparcialidad, finalidad pedagógica, enfoque diferencial e inclusión.

La aplicación del enfoque diferencial implica reconocer las condiciones particulares de cada estudiante y su contexto, tales como edad, etapa de desarrollo, discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, condiciones de salud física o emocional, pertenencia étnica, situación migratoria, contexto familiar, identidad, expresión de género, orientación sexual, creencias, condiciones socioeconómicas o cualquier otra circunstancia que pueda incidir en su participación, bienestar, aprendizaje o convivencia.

En consecuencia, el Comité orientará sus recomendaciones considerando ajustes razonables, apoyos pedagógicos, medidas de protección, acompañamiento psicosocial, flexibilización de estrategias, eliminación de barreras y acciones que garanticen participación, inclusión, no discriminación y protección integral.

Artículo 270. Alcance de la intervención del Comité.

La intervención del Comité Escolar de Convivencia no reemplaza las competencias de coordinación, orientación escolar, Rectoría, Consejo Directivo, autoridades externas u otras instancias responsables de adoptar decisiones, activar rutas, adelantar procesos disciplinarios, administrativos o de protección cuando corresponda.

Sus orientaciones tendrán carácter pedagógico, preventivo, restaurativo, protector y de seguimiento, de acuerdo con la naturaleza de cada situación y las competencias establecidas en la normatividad vigente y en el presente Manual.

Capítulo 2. Caracterización institucional de la convivencia escolar

Artículo 271. Finalidad de la caracterización.

La caracterización institucional permite identificar, analizar y comprender las situaciones que afectan la convivencia escolar en el Colegio La Merced IED, mediante el reconocimiento de tendencias, factores de riesgo y protección, escenarios de ocurrencia e impactos en el clima escolar.

Su finalidad es orientar la planeación de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento, de acuerdo con las necesidades de la comunidad educativa.

Artículo 272. Fuentes de información.

La caracterización se realizará a partir del observador de la estudiante, SIGA, reportes de coordinación, orientación escolar, docente director(a) de curso, Comité Escolar de Convivencia, actas, encuestas, registros de atención, reportes de asistencia y retardos, y demás fuentes institucionales pertinentes.

La información será tratada con confidencialidad, protección de datos personales y finalidad pedagógica.

Artículo 273. Aspectos de análisis.

La institución analizará las situaciones más frecuentes o recurrentes, los espacios y momentos en que se presentan, los grupos involucrados, las características de la población, los factores de riesgo y protección y su impacto en la convivencia escolar.

Este análisis permitirá identificar necesidades, establecer prioridades y orientar decisiones basadas en evidencias, sin generar señalamientos ni estigmatización de personas o grupos.

Artículo 274. Valoración y priorización de acciones.

Con base en los resultados de la caracterización, el Colegio La Merced IED establecerá prioridades y desarrollará estrategias de promoción y prevención, tales como campañas, talleres, direcciones de curso, escuelas de familias, acompañamientos de orientación y coordinación, prácticas restaurativas y actividades de formación ciudadana y socioemocional.

Artículo 275. Actualización y seguimiento de la caracterización.

La caracterización se actualizará anualmente o cuando las condiciones institucionales lo requieran, con el fin de ajustar las estrategias a las necesidades identificadas.

Sus resultados podrán socializarse con las instancias competentes, garantizando la reserva de información sensible y evitando cualquier forma de señalamiento o estigmatización.

Capítulo 3. Clasificación de situaciones que afectan la convivencia escolar

Artículo 276. Clasificación de las situaciones.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar se clasifican en Tipo I, Tipo II y Tipo III, conforme a la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y demás disposiciones vigentes. Esta clasificación orienta la atención institucional, las medidas de protección, las acciones pedagógicas y restaurativas y la activación de las rutas correspondientes.

Artículo 277. Situaciones Tipo I.

Corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y a aquellas situaciones esporádicas que afectan negativamente el clima escolar, sin generar daños al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas.

Se consideran situaciones Tipo I, siempre que cumplan las condiciones anteriores, las siguientes:

a. Presentar desacuerdos o discusiones ocasionales entre estudiantes que, por su manejo inadecuado, alteren la convivencia y requieran intervención pedagógica.

b. Utilizar expresiones verbales descorteses, ofensivas o descalificadoras en conflictos esporádicos entre integrantes de la comunidad educativa, sin que exista acoso sistemático, daño a la salud o presunto delito.

c. Realizar burlas, apodos o comentarios ocasionales que afecten el respeto entre compañeras, cuando no constituyan discriminación delictiva, acoso escolar ni generen daño a la salud.

d. Manifestar actitudes de provocación, gestos ofensivos o respuestas irrespetuosas durante desacuerdos ocasionales que alteren el ambiente escolar.

e. Participar en discusiones, juegos bruscos o interacciones inadecuadas que ocasionen conflictos entre estudiantes, sin generar lesiones, afectaciones a la salud o situaciones de riesgo grave.

f. Promover rumores o comentarios ocasionales que ocasionen malentendidos y conflictos entre integrantes de la comunidad educativa, sin configurar acoso escolar, afectación a la salud o presunto delito.

g. Excluir ocasionalmente a una compañera de actividades grupales como resultado de un conflicto interpersonal, cuando no exista una conducta discriminatoria penalmente relevante, acoso sistemático ni daño a la salud.

h. Interrumpir o alterar ocasionalmente una actividad escolar mediante comportamientos que generen conflictos interpersonales y afecten negativamente el clima del grupo.

i. Presentar desacuerdos durante actividades deportivas, culturales, recreativas o institucionales que deriven en discusiones o confrontaciones verbales esporádicas.

j. Hacer uso inadecuado de medios digitales para sostener discusiones o intercambiar expresiones ofensivas ocasionales entre integrantes de la comunidad educativa, cuando no exista ciberacoso, afectación a la salud o presunto delito.

k. Participar en conflictos ocasionales derivados del uso compartido de espacios, materiales o recursos institucionales, cuando no se produzcan daños al cuerpo o a la salud.

l. Incurrir en otras situaciones esporádicas de conflicto manejado inadecuadamente que afecten negativamente la convivencia escolar y cumplan los criterios legales de las situaciones Tipo I.

Parágrafo 1. Las situaciones Tipo I serán atendidas mediante diálogo pedagógico, mediación cuando resulte pertinente, reconocimiento de responsabilidades, acuerdos restaurativos y seguimiento, conforme a los artículos 282 a 287 del presente Manual.

Parágrafo 2. La mediación deberá garantizar la participación voluntaria y segura de las personas involucradas. No se promoverán encuentros restaurativos que puedan ocasionar intimidación, revictimización o nuevas afectaciones.

Parágrafo 3. Los incumplimientos de puntualidad, asistencia, uniforme, tareas, uso de dispositivos, reglamentos institucionales o compromisos académicos se atenderán conforme al régimen de

deberes y faltas disciplinarias, salvo que además configuren una situación convivencial de acuerdo con los criterios legales establecidos.

Artículo 278. Situaciones Tipo II.

Corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar o ciberacoso que no revistan las características de la comisión de un presunto delito y que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones: (i) que se presenten de manera repetida o sistemática; o (ii) que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

Se consideran situaciones Tipo II, cuando cumplan los criterios anteriores, las siguientes:

a. Ejercer agresiones verbales reiteradas mediante insultos, humillaciones, apodos ofensivos, burlas, ridiculizaciones o expresiones degradantes contra una estudiante u otro integrante de la comunidad educativa.

b. Realizar actos de intimidación, hostigamiento, persecución o maltrato psicológico de manera repetida o sistemática.

c. Excluir, aislar, rechazar o promover deliberadamente el rechazo reiterado de una estudiante, generando afectaciones en sus relaciones sociales o bienestar emocional.

d. Difundir repetidamente rumores, comentarios ofensivos o información destinada a desacreditar, humillar o afectar las relaciones interpersonales de otra persona.

e. Ejercer acoso escolar o bullying mediante conductas reiteradas de agresión física, verbal, gestual, relacional o electrónica, en las condiciones establecidas por la legislación vigente.

f. Realizar ciberacoso mediante mensajes ofensivos reiterados, publicaciones humillantes, burlas sistemáticas, hostigamiento digital o utilización de grupos y plataformas para intimidar o excluir a una persona.

g. Fotografiar, grabar o difundir imágenes, audios o videos de integrantes de la comunidad educativa con fines de humillación, intimidación o acoso reiterado, cuando no se configure presunto delito.

h. Realizar agresiones físicas, como empujones, golpes, patadas, pellizcos, jalones de cabello u otras conductas similares, que ocasionen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad, siempre que no constituyan presunto delito.

i. Desarrollar juegos, retos o prácticas de agresión que ocasionen afectaciones físicas o emocionales sin incapacidad y que no constituyan presunto delito.

j. Ejercer agresiones reiteradas contra docentes, directivos, personal administrativo, estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa, mediante palabras, gestos, acciones o medios digitales, cuando se cumplan los criterios de situación Tipo II.

k. Desarrollar conductas reiteradas de burla, exclusión, hostigamiento o agresión relacionadas con la identidad de género, orientación sexual, discapacidad, origen étnico, nacionalidad, religión, apariencia física, condición socioeconómica u otras características personales, cuando no constituyan presunto delito.

l. Promover o participar de manera reiterada en actos de humillación, intimidación o agresión grupal contra una estudiante u otro integrante de la comunidad educativa.

m. Generar afectaciones emocionales o psicológicas mediante agresiones escolares, siempre que se cumplan los criterios legales de situación Tipo II y no existan elementos de un presunto delito.

n. Incurrir en otras formas de agresión escolar, acoso escolar o ciberacoso que cumplan los criterios legales de situación Tipo II.

Parágrafo 1. Las situaciones Tipo II requieren la aplicación del protocolo establecido en los artículos 288 a 293 del presente Manual, incluyendo medidas de protección, atención de las afectaciones, comunicación con las familias cuando corresponda, registro, intervención de las instancias competentes y seguimiento.

Parágrafo 2. La reiteración de una situación Tipo I no constituye automáticamente una situación Tipo II. Será necesario establecer que los hechos configuran agresión escolar, acoso escolar o ciberacoso y cumplen los criterios legales de clasificación.

Parágrafo 3. Cuando se identifiquen elementos que permitan presumir la comisión de un delito, se activará el protocolo correspondiente a situaciones Tipo III, sin esperar la reiteración de la conducta.

Parágrafo 4. Las medidas restaurativas deberán garantizar la seguridad, la voluntariedad y la protección de las personas involucradas, evitando cualquier forma de revictimización.

Artículo 279. Situaciones Tipo III.

Corresponden a situaciones de agresión escolar constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o de cualquier otro delito establecido en la legislación penal colombiana vigente. Se consideran situaciones Tipo III aquellas en las que existan elementos que permitan presumir la comisión de un delito, entre ellas:

a. Presuntos actos de violencia sexual, abuso sexual, acceso carnal violento, actos sexuales abusivos, acoso sexual u otras conductas que puedan constituir delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

b. Presuntas agresiones físicas que puedan configurar lesiones personales u otros delitos contra la vida o la integridad personal.

c. Amenazas graves, extorsión, constreñimiento o intimidación que puedan constituir conductas delictivas.

d. Presuntos actos de hurto, hurto calificado, hurto agravado, robo mediante violencia u otras conductas contra el patrimonio económico tipificadas penalmente.

e. Presunta distribución, comercialización, suministro o tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, cuando los hechos puedan constituir delito.

f. Porte, utilización, suministro o comercialización de armas u otros elementos peligrosos, cuando las circunstancias configuren presunto delito.

g. Producción, almacenamiento, difusión, comercialización o intercambio de material de explotación sexual de niñas incluidos contenidos digitales, fotografías y videos, cuando se configure presunto delito.

h. Presuntas conductas de sextorsión, amenazas de divulgación de imágenes íntimas, extorsión o explotación sexuales mediante medios tecnológicos.

i. Presuntos actos de discriminación u hostigamiento que puedan constituir delitos conforme a la legislación penal vigente.

j. Presuntas conductas de violencia basada en género que configuren delitos, incluidas agresiones sexuales, amenazas, lesiones u otras formas penalmente relevantes.

k. Presuntos actos de falsedad documental, suplantación de identidad, acceso abusivo a sistemas informáticos, violación de datos personales u otros delitos informáticos.

l. Presunta participación, vinculación, instrumentalización o utilización de niñas y adolescentes en actividades delictivas, cuando los hechos puedan constituir delitos.

m. Presuntas conductas que atenten contra la vida, la integridad personal o la libertad individual.

n. Cualquier otra situación de agresión escolar en la que existan elementos que permitan presumir la comisión de un delito conforme a la legislación penal colombiana vigente.

Parágrafo 1. La clasificación como situación Tipo III no constituye una declaración de responsabilidad penal o disciplinaria. La determinación de la existencia del delito y de las responsabilidades correspondientes compete a las autoridades legalmente facultadas.

Parágrafo 2. Ante una situación Tipo III, la institución activará de manera inmediata el protocolo establecido en los artículos 294 a 299 del presente Manual, priorizando la protección de las personas involucradas, la atención en salud cuando corresponda, la comunicación con las autoridades competentes y el seguimiento institucional.

Parágrafo 3. La institución no realizará investigaciones penales ni sustituirá las funciones de las autoridades competentes. Sus actuaciones se orientarán a la protección, documentación objetiva de la información disponible, activación de rutas y garantía de derechos.

Parágrafo 4. La atención de presuntas víctimas de violencia sexual, explotación, amenazas u otras conductas delictivas deberá garantizar confidencialidad, enfoque diferencial, no revictimización y protección integral.

Parágrafo 5. Las situaciones relacionadas con consumo de sustancias psicoactivas, dificultades de salud mental, conductas autolesivas, ideación suicida, embarazo adolescente u otras necesidades de protección no se clasificarán automáticamente como situaciones Tipo III. Se atenderán mediante los protocolos específicos que correspondan, sin perjuicio de la activación de la ruta Tipo III cuando existan elementos de un presunto delito.

Parágrafo 6. La acumulación de situaciones Tipo II, el incumplimiento de compromisos o la reincidencia disciplinaria no transforman automáticamente los hechos en una situación Tipo III. La clasificación dependerá de la naturaleza de la conducta y de los criterios legales aplicables.

Artículo 280. Diferenciación entre situaciones convivenciales y faltas disciplinarias.

Las situaciones Tipo I, II y III corresponden a la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y se atienden mediante la Ruta de Atención Integral, con énfasis en la protección de derechos, la prevención, la atención, la restauración y el seguimiento.

Las faltas disciplinarias corresponden al incumplimiento de los deberes, acuerdos y normas institucionales expresamente establecidos en el presente Manual y se tramitan mediante el procedimiento disciplinario, garantizando el debido proceso.

Una misma conducta podrá requerir actuaciones convivenciales y disciplinarias cuando concurran los presupuestos de ambas, respetando las competencias de cada instancia, la proporcionalidad y la prohibición de imponer sanciones duplicadas por los mismos hechos.

Parágrafo. La clasificación de una situación como Tipo I, II o III no determina automáticamente su clasificación como falta leve, grave o gravísima, ni implica por sí misma la imposición de una sanción disciplinaria.

Artículo 281. Alcance de la intervención institucional.

Las situaciones Tipo I se atenderán principalmente mediante acciones pedagógicas y restaurativas institucionales; las Tipo II requerirán la aplicación del protocolo correspondiente, medidas de protección y seguimiento; y las Tipo III exigirán la activación inmediata de las autoridades competentes. En todos los casos se garantizará la protección integral, confidencialidad, debido proceso, enfoque diferencial e inclusivo y registro de las actuaciones realizadas.

Capítulo 4. Protocolo de atención para situaciones Tipo I

Artículo 282. Finalidad de la atención.

Las situaciones Tipo I serán atendidas de manera oportuna, pedagógica y restaurativa, mediante acciones orientadas al reconocimiento de lo ocurrido, el diálogo, la reparación de las afectaciones y la construcción de acuerdos que favorezcan la convivencia y la no repetición.

Artículo 283. Recepción y escucha de la situación.

El docente o integrante de la instancia institucional que conozca inicialmente la situación escuchará a las personas involucradas, recogerá la información pertinente y garantizará un trato digno, respetuoso e imparcial. Cuando corresponda, remitirá la situación a docente director(a) de curso, coordinación u orientación escolar, de acuerdo con las competencias institucionales.

Artículo 284. Diálogo pedagógico, mediación y acuerdos.

Se promoverá el diálogo entre las partes, la mediación pedagógica y la construcción de acuerdos orientados al restablecimiento de la convivencia.

Los compromisos deberán ser claros, proporcionales y verificables, considerando la naturaleza de la situación, la edad y las condiciones particulares de las estudiantes.

Artículo 285. Acciones restaurativas.

Cuando corresponda, se implementarán acciones que permitan reconocer las afectaciones causadas, asumir responsabilidades, reparar el daño y reconstruir las relaciones.

Estas podrán incluir disculpas reflexivas, compromisos escritos, actividades pedagógicas, reparación simbólica o material y otras estrategias pertinentes, garantizando la dignidad de las personas involucradas.

Artículo 286. Registro, seguimiento y cierre.

Las situaciones Tipo I se registrarán en los medios institucionales correspondientes cuando lo ameriten, dejando constancia de los hechos, las actuaciones realizadas, los acuerdos y los responsables del seguimiento. El cierre procederá cuando se verifique la atención de la situación, el cumplimiento de los compromisos y las condiciones para el restablecimiento de la convivencia.

Artículo 287. Revaloración de la situación y activación de rutas.

Cuando durante la atención o el seguimiento se identifiquen hechos que puedan configurar una situación Tipo II o III, se realizará una nueva valoración y se activará el protocolo correspondiente.

La reiteración de una conducta, por sí sola, no determinará automáticamente su reclasificación; deberán verificarse los criterios establecidos en la normatividad vigente.

Capítulo 5. Protocolo de atención para situaciones Tipo II

Artículo 288. Sentido de la atención de situaciones Tipo II.

Las situaciones Tipo II serán atendidas mediante acciones institucionales oportunas, protectoras, pedagógicas y restaurativas, orientadas a detener la afectación, proteger a las personas involucradas, analizar lo ocurrido, establecer compromisos y evitar la repetición. Su atención requiere mayor seguimiento institucional, especialmente cuando exista reiteración, daño a la salud física o emocional, agresión escolar, acoso escolar, ciberacoso, discriminación u otras afectaciones significativas a la convivencia que no constituyan presunto delito.

Artículo 289. Recepción, protección y comunicación a acudientes.

Conocida la situación, el docente, directivo docente, orientación escolar o funcionario que la reciba deberá informar a coordinación u orientación escolar, garantizando escucha respetuosa, confidencialidad y registro inicial. Cuando exista afectación, riesgo o necesidad de acompañamiento, la institución adoptará medidas inmediatas de protección y comunicará la situación a los padres, madres, acudientes o cuidadores de las estudiantes involucradas, de manera prudente, objetiva y corresponsable.

Artículo 290. Remisión, análisis y actuación institucional.

La situación será remitida a coordinación u orientación escolar para su valoración, análisis de antecedentes, identificación de personas involucradas, factores de riesgo, impacto en la convivencia y acciones requeridas. Según el caso, se podrán definir acciones pedagógicas, restaurativas, protectoras, de acompañamiento individual, grupal o familiar, así como compromisos de convivencia, reparación y no repetición.

Artículo 291. Intervención del Comité Escolar de Convivencia y rutas externas.

El Comité Escolar de Convivencia conocerá, analizará u orientará las situaciones Tipo II cuando por su gravedad, reiteración, impacto o necesidad de seguimiento institucional así se requiera.

Cuando la situación supere la competencia institucional, implique posible vulneración de derechos o requiera apoyo especializado, la institución activará las rutas externas correspondientes ante las entidades competentes, sin suspender el acompañamiento escolar.

Artículo 292. Registro, seguimiento y cierre.

Las actuaciones realizadas deberán registrarse en actas, formatos institucionales, observador, Sistema de Alertas de la SED, reportes de orientación, coordinación o sistemas distritales cuando corresponda.

El seguimiento verificará el cumplimiento de compromisos, acuerdos restaurativos, medidas de protección, acompañamientos y acciones de no repetición.

El cierre procederá cuando se evidencie atención suficiente, disminución del riesgo, reparación, cumplimiento de acuerdos y restablecimiento de la convivencia.

Artículo 293. Criterios de aplicación y reclasificación.

La atención de situaciones Tipo II deberá garantizar protección integral, confidencialidad, debido proceso, enfoque diferencial e inclusivo, proporcionalidad, corresponsabilidad, finalidad pedagógica y prevención de la revictimización. Si durante la valoración se identifican hechos que puedan constituir presunto delito o riesgo grave para la integridad de una estudiante, la situación deberá reclasificarse y activarse la ruta correspondiente para situaciones Tipo III.

Capítulo 6. Protocolo de atención para situaciones Tipo III

Artículo 294. Sentido de la atención de situaciones Tipo III.

Las situaciones Tipo III serán atendidas de manera inmediata, priorizando la protección de la víctima o persona afectada, la garantía de derechos, la confidencialidad, la atención en salud cuando se requiera y la activación de las entidades competentes. Estas situaciones corresponden a hechos que pueden constituir presuntos delitos o vulneraciones graves de derechos, por lo cual superan la competencia exclusiva de la institución educativa.

Artículo 295. Atención inmediata y medidas de protección.

Conocida una situación Tipo III, la institución adoptará medidas inmediatas para proteger a la víctima o persona afectada, evitar nuevos riesgos, preservar su dignidad e impedir la revictimización.

Estas medidas podrán incluir acompañamiento de un adulto responsable, separación preventiva de las personas involucradas, atención inicial, activación de servicios de salud, comunicación a acudientes cuando proceda y traslado seguro a la instancia competente.

Artículo 296. Comunicación con acudientes y activación de entidades competentes.

La institución informará a padres, madres, acudientes o cuidadores cuando corresponda, teniendo en cuenta la protección de la estudiante, la naturaleza del hecho, el riesgo identificado y las orientaciones de la ruta activada. Según el caso, se articulará con Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Comisaría de Familia, Fiscalía, sector salud, Secretaría de Educación u otras entidades competentes para garantizar la atención, protección, investigación o restablecimiento de derechos.

Artículo 297. Reporte y registro institucional.

Las situaciones Tipo III deberán registrarse de manera objetiva, clara y confidencial en los formatos, actas, sistemas institucionales, Sistema de Alertas de la SED o sistemas distritales que correspondan.

El registro deberá limitarse a la información necesaria para la activación de la ruta, el seguimiento institucional y la garantía de derechos, evitando juicios de valor, señalamientos, exposición innecesaria o divulgación de información sensible.

Artículo 298. Seguimiento institucional.

Aunque la atención principal corresponda a las entidades competentes, el Colegio La Merced IED realizará seguimiento institucional a la situación, verificando la continuidad educativa, las medidas de protección, el acompañamiento psicosocial, los ajustes necesarios y las condiciones de bienestar de la estudiante. Este seguimiento podrá realizarse desde Rectoría, coordinación, orientación escolar, docente director(a) de curso o Comité Escolar de Convivencia, según la naturaleza del caso y las competencias de cada instancia.

Artículo 299. Criterios de aplicación.

La atención de situaciones Tipo III deberá garantizar actuación inmediata, protección integral, confidencialidad, enfoque diferencial e inclusivo, no revictimización, debido proceso, corresponsabilidad y articulación interinstitucional. La institución no reemplaza las funciones de investigación, protección o judicialización de las autoridades competentes, pero sí tiene el deber de activar rutas, registrar actuaciones, acompañar pedagógicamente y contribuir a la garantía de derechos de las estudiantes.

Capítulo 7. Protocolos del Sistema Distrital de Atención Integral a la Convivencia Escolar — Directorio de Protocolos versión 6.0

Artículo 300. Referencia a los protocolos distritales vigentes.

El Colegio La Merced IED adoptará como referente obligatorio el Directorio de Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, en la versión vigente expedida por el Comité Distrital de Convivencia Escolar, la Secretaría de Educación del Distrito o la autoridad competente. Estos protocolos orientan la actuación institucional frente a presuntas situaciones de vulneración de derechos, violencias, riesgos psicosociales y demás eventos que afecten la convivencia escolar, de acuerdo con la Ruta de Atención Integral.

El Colegio La Merced IED adopta como parte integral del presente Manual el Directorio de Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, versión 6.0, expedido por el Comité Distrital de Convivencia Escolar y vigente desde el 1 de abril de 2026, así como las versiones que lo sustituyan. Cuando una versión posterior modifique un paso, un plazo o una entidad competente, prevalecerá lo dispuesto en ella sin necesidad de reformar el Manual, y el Comité Escolar de Convivencia informará el cambio a la comunidad educativa.

La versión 6.0 del Directorio, vigente desde el 1 de abril de 2026, incorpora ajustes normativos, precisiones conceptuales, ampliación de señales e indicios y modificaciones en los pasos de activación según la competencia de cada entidad, e introduce dos protocolos nuevos: el protocolo para la gestión pacífica de tomas, movilizaciones y plantones en entornos escolares, y el protocolo para la prevención y respuesta inmediata ante incidentes armados en colegios de Bogotá (Comité Distrital de Convivencia Escolar, 2026). La institución socializará estos cambios con la comunidad educativa y los incorporará al plan anual de formación previsto en el artículo 178.

Artículo 301. Protocolos aplicables.

Estos protocolos comprenden la atención de situaciones relacionadas con acoso escolar y ciberacoso; violencia sexual e intrafamiliar; consumo de sustancias psicoactivas; conducta suicida; embarazo adolescente; trabajo infantil; racismo, discriminación y xenofobia; violencias basadas en género; discriminación y violencias por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas; negligencia, abandono o incumplimiento de las responsabilidades de familias y cuidadores; situaciones que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes —SRPA—; prevención del reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes; atención a víctimas y personas afectadas por el conflicto armado; gestión pacífica de tomas, movilizaciones y plantones en entornos escolares; prevención y respuesta inmediata ante incidentes armados en establecimientos educativos; y demás situaciones contempladas en los protocolos distritales vigentes.

La aplicación de cada protocolo se realizará conforme a los hechos conocidos, el nivel de riesgo, la edad y condiciones particulares de la estudiante, el contexto familiar y escolar, las competencias institucionales e interinstitucionales y las orientaciones de las autoridades correspondientes, garantizando la protección integral, la confidencialidad, la no revictimización y el seguimiento de las actuaciones.

La institución aplicará, según la naturaleza de cada situación, los siguientes protocolos:

Tabla 2. *Protocolos de atención integral aplicables, tipo de situación y responsables de activación*

N.°	Protocolo	Tipo de situación	Responsable de la activación
1	Presuntas violencias sexuales, incluidas las conductas sexuales no acordes a la edad	III	Orientación escolar, Rectoría o delegado
2	Presunta violencia en el contexto familiar	III	Orientación escolar, Rectoría o delegado
3	Violencia contra niñas, adolescentes, jóvenes y adultas por razones de género	I, II o III	Orientación escolar, Rectoría o delegado
4	Discriminación y violencias por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas	III	Orientación escolar, Rectoría o delegado
5	Presunto racismo y discriminación étnico-racial	III	Orientación escolar, Rectoría o delegado
6	Presunta xenofobia	III	Orientación escolar, Rectoría o delegado

N.°	Protocolo	Tipo de situación	Responsable de la activación
7	Embarazo infantil y adolescente, maternidad o paternidad tempranas	Según el caso	Orientación escolar y coordinación académica
8	Presunta negligencia, abandono o incumplimiento de responsabilidades de familias y cuidadores	No tipificada (Ley 1098, arts. 17 y 20)	Orientación escolar y coordinación de convivencia
9	Presunto trabajo infantil o riesgo de estarlo	No tipificada (Ley 1098, arts. 17 y 20)	Orientación escolar
10	Presunta agresión y acoso escolar	I, II o III	Docente conocedor; orientación y coordinación
11	Presuntos casos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	III	Rectoría u orientación escolar
12	Prevención del reclutamiento, uso y utilización de NNA	Según el caso	Rectoría
13	NNA víctimas y afectados por el conflicto armado	Según el caso	Orientación escolar
14	Conducta suicida	Según el caso	Primer respondiente; orientación escolar
15	Presunto consumo de sustancias psicoactivas	Según el caso	Orientación escolar
16	Gestión pacífica de tomas, movilizaciones y plantones	No aplica	Rectoría y Dirección Local de Educación
17	Prevención y respuesta inmediata ante incidentes armados	III	Rectoría y Comité Escolar de Gestión del Riesgo

Nota. La tipología corresponde a la declarada en cada protocolo del Directorio versión 6.0 (Comité Distrital de Convivencia Escolar, 2026). Las situaciones no tipificadas en la Ley 1620 de 2013 se atienden como presuntas vulneraciones de derechos, conforme a los artículos 17 y 20 de la Ley 1098 de 2006.

Parágrafo 1. El reporte en el Sistema de Alertas de la SED corresponde a orientación escolar, a Rectoría o a quien esta delegue. Las situaciones Tipo II y Tipo III en las que la víctima sea una niña, niño o adolescente se reportarán en un plazo máximo de 48 horas contadas desde su conocimiento, una vez surtidas las actividades previas del protocolo aplicable. El caso se cerrará en el sistema cuando cese la vulneración y se verifique la efectividad de las acciones.

Parágrafo 2. Cuando la presunta persona agresora sea docente, directivo docente o funcionario administrativo, Rectoría informará a la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción de la SED y a Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación, sin perjuicio de la denuncia penal.

Parágrafo 3. Todo docente o directivo docente que conozca indicios de violencia o abuso sexual contra una estudiante está obligado a informarlo de inmediato a orientación escolar o Rectoría para su denuncia ante las autoridades (Ley 1146 de 2007, art. 12). Ante una situación Tipo III, el reporte ante la Fiscalía General de la Nación es obligatorio y no procede la conciliación al interior del establecimiento educativo (Ley 906 de 2004, art. 67; Ley 599 de 2000, art. 417).

Artículo 302. Responsables institucionales y tiempos de activación.

La activación de los protocolos estará a cargo de Rectoría, coordinación, orientación escolar, docentes, docente director(a) de curso o el funcionario que conozca inicialmente la situación, según sus competencias, la naturaleza del caso y el nivel de urgencia.

Cuando exista riesgo para la vida, integridad, salud física o emocional, presunta violencia sexual, violencia en el contexto familiar, conducta suicida, presunta conducta delictiva o vulneración grave de derechos, la actuación deberá ser inmediata. En situaciones no urgentes, la valoración, remisión, registro y seguimiento se realizarán dentro de los tiempos establecidos por el protocolo distrital aplicable y los procedimientos institucionales.

Artículo 303. Entidades externas, Sistema de Alertas de la SED y articulación interinstitucional.

Cuando corresponda, el colegio articulará la atención con las entidades competentes, entre ellas Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Comisaría de Familia, Fiscalía, sector salud, Secretaría de Educación del Distrito u otras instituciones responsables de la protección, atención, investigación o restablecimiento de derechos.

Las situaciones deberán reportarse en el Sistema de Alertas o en los sistemas institucionales o distritales definidos para tal fin, de acuerdo con el protocolo aplicable y la naturaleza del caso.

El Sistema de Alertas permite registrar, reportar y hacer seguimiento a eventos o presuntas vulneraciones de derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes, conforme a las orientaciones distritales vigentes.

Artículo 304. Seguimiento, confidencialidad y archivo.

La institución realizará seguimiento a las situaciones reportadas, verificando la atención recibida, las medidas de protección, los compromisos institucionales, las remisiones efectuadas, las orientaciones de las entidades competentes y las condiciones de permanencia, bienestar y continuidad educativa de la estudiante. Los soportes deberán archivarse de manera organizada, reservada y segura, garantizando la confidencialidad, la protección de datos personales, la no revictimización y el acceso restringido a la información sensible.

Artículo 305. Directorio de entidades de apoyo.

Para la activación de las rutas de atención, la institución contará con el siguiente directorio, que coordinación de convivencia y orientación escolar verificarán al inicio de cada año lectivo:

Tabla 3. *Directorio de entidades de apoyo para la activación de rutas*

Entidad	Para qué se acude	Contacto
Línea de emergencias	Riesgo para la vida, traslado a urgencias, Policía y Bomberos	123
Policía de Infancia y Adolescencia	Situaciones Tipo III y presuntos delitos	A través del 123 o del cuadrante de la zona:
ICBF	Restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes	Línea 141; línea gratuita nacional 01 8000 91 80 80; atencionalciudadano@icbf.gov.co
Comisaría de Familia de Puente Aranda	Violencia en el contexto familiar; medidas de protección	Carrera 52B n.° 24-67 Sur, piso 3 (Casa de Justicia). Tel. 601 380 8331, ext. 67770 a

		67773; cel. 304 590 5432. Lunes a viernes, 7:00 a. m.–4:00 p. m.
Fiscalía General de la Nación (CAIVAS, CAVIF)	Denuncias penales; violencia sexual y en el contexto familiar	Línea 122
Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes —CESPA—	Situaciones del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	Calle 12 n.° 30-35, localidad de Puente Aranda.
Línea 106	Escucha y orientación en salud mental para niñas, niños y adolescentes en Bogotá	106
Secretaría Distrital de Salud	Orientación en salud sexual y reproductiva, salud mental y conducta suicida	Línea 106 (24 horas, todos los días)
Línea Púrpura Distrital	Orientación a mujeres y niñas víctimas de violencias	01 8000 112 137
Línea 155	Orientación nacional a mujeres víctimas de violencia	155
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente	Atención en salud y salud mental de la localidad	Unidad de servicios más cercana
Dirección Local de Educación de Puente Aranda	Inspección y vigilancia; apoyo jurídico; medidas flexibles	Dirección: Carrera 34 No. 12-17
Personería Local de Puente Aranda	Defensa de derechos y veeduría	Dirección: Carrera 31 D 4-05
Sistema de Alertas SED	Soporte de usuarios y claves	sistemadealertas@educacionbogota.gov.co

Nota. Datos tomados del Directorio de Protocolos versión 6.0 (Comité Distrital de Convivencia Escolar, 2026) y de fuentes institucionales; deben verificarse al inicio de cada año lectivo.

Parágrafo. En una emergencia, la primera llamada siempre será a la Línea 123.

Capítulo 8. Justicia escolar restaurativa

Artículo 306. Definición y alcance.

La justicia escolar restaurativa es un enfoque pedagógico para la gestión de los conflictos y las situaciones que afectan la convivencia escolar, orientado a reconocer el daño causado, asumir responsabilidades, reparar las afectaciones, reconstruir vínculos y promover la no repetición.

Este enfoque no reemplaza el debido proceso ni la activación de rutas cuando corresponda, sino que complementa la respuesta institucional desde una perspectiva formativa, protectora y corresponsable.

Artículo 307. Principios y propósitos.

La justicia escolar restaurativa se fundamenta en la dignidad humana, el respeto, la escucha, la verdad, la responsabilidad, la reparación, la participación voluntaria, la confidencialidad, la inclusión y el cuidado de las personas involucradas. Sus propósitos son favorecer la reflexión sobre lo ocurrido, reparar el daño, restablecer la confianza, fortalecer la convivencia, prevenir la repetición de las situaciones y promover aprendizajes personales y colectivos.

Artículo 308. Diferencia entre justicia punitiva y justicia restaurativa.

La justicia punitiva se centra principalmente en identificar la norma incumplida, determinar responsables e imponer consecuencias.

La justicia restaurativa, en cambio, busca comprender qué ocurrió, a quién afectó, qué necesidades surgieron, quién debe asumir responsabilidades y cómo puede repararse el daño.

En el Colegio La Merced IED, las acciones restaurativas tendrán finalidad pedagógica y no deberán entenderse como ausencia de consecuencias, sino como una forma formativa de asumir responsabilidades, reparar y transformar las relaciones.

Artículo 309. Prácticas y acuerdos restaurativos.

La institución podrá implementar prácticas restaurativas como círculos de palabra, diálogos restaurativos, reuniones restaurativas, acuerdos de reparación, compromisos de convivencia, acciones simbólicas o materiales de reparación, acompañamientos individuales o grupales y estrategias de reconciliación.

Los acuerdos restaurativos deberán ser claros, proporcionales, posibles de cumplir y orientados a reparar el daño, restablecer la convivencia, reconstruir vínculos y garantizar la no repetición.

La reparación podrá ser simbólica, pedagógica, relacional o material, según la naturaleza de la situación, y deberá promover la responsabilidad, la empatía y el reconocimiento de las afectaciones causadas.

Artículo 310. Participación voluntaria, informada y protegida.

La participación en prácticas restaurativas deberá ser voluntaria, informada y protegida. Ninguna estudiante podrá ser obligada a participar en un encuentro restaurativo si no existen condiciones de seguridad, respeto, equilibrio y cuidado emocional. Cuando exista riesgo, intimidación, violencia grave, presunta conducta delictiva, vulneración de derechos o posibilidad de revictimización, la institución priorizará la protección, activará las rutas correspondientes y valorará si procede o no una práctica restaurativa.

Capítulo 9. Matriz de acciones pedagógicas, restaurativas y reparadoras

Artículo 311. Sentido de la matriz.

La matriz de acciones pedagógicas, restaurativas y reparadoras es una herramienta institucional que orienta la definición de medidas formativas frente a situaciones que afectan la convivencia escolar.

Su propósito es garantizar que las acciones adoptadas sean proporcionales, pertinentes, verificables y coherentes con el tipo de situación, el daño causado, las personas afectadas, el enfoque restaurativo, el debido proceso y la finalidad pedagógica del Manual de Convivencia.

Artículo 312. Elementos de la matriz.

La matriz deberá permitir identificar, como mínimo, la situación presentada, el tipo de situación, el daño causado, la persona o grupo afectado, la acción pedagógica, la acción restaurativa, la acción reparadora, el responsable, el tiempo de cumplimiento, la evidencia, el seguimiento y el criterio de

cierre. Estos elementos facilitarán el registro, la trazabilidad, la corresponsabilidad y la verificación del cumplimiento de los acuerdos establecidos.

Artículo 313. Acciones pedagógicas, restaurativas y reparadoras.

Las acciones pedagógicas estarán orientadas a la reflexión, comprensión de la norma, reconocimiento de derechos y deberes, fortalecimiento de habilidades socioemocionales y prevención de nuevas situaciones. Las acciones restaurativas buscarán reconocer el daño, asumir responsabilidades, reconstruir vínculos, favorecer el diálogo y promover la reconciliación cuando existan condiciones para ello.

Las acciones reparadoras estarán dirigidas a resarcir, compensar o corregir la afectación causada, de manera simbólica, material, relacional o comunitaria, según la naturaleza de la situación.

Artículo 314. Responsables, tiempos y evidencias.

Cada acción definida deberá señalar responsables, tiempos de cumplimiento y evidencias verificables. Podrán ser responsables las estudiantes, familias, docentes, docente director(a) de curso, coordinación, orientación escolar, Comité Escolar de Convivencia u otras instancias, según el caso.

Las evidencias podrán incluir actas, compromisos escritos, registros de seguimiento, productos pedagógicos, informes, constancias de participación, acciones de reparación o cualquier soporte institucional pertinente.

Artículo 315. Seguimiento y criterio de cierre.

El seguimiento permitirá verificar el cumplimiento de las acciones acordadas, la reparación del daño, la participación de las personas involucradas, la disminución del riesgo y la garantía de no repetición.

El cierre procederá cuando se evidencie cumplimiento de compromisos, reparación suficiente, restablecimiento de la convivencia o remisión a la instancia correspondiente, dejando constancia en el registro institucional.

TÍTULO IX. ACCIONES FORMATIVAS, CORRECTIVAS Y DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO

Capítulo 1. Sentido pedagógico de las acciones formativas y correctivas

Artículo 316. Finalidad educativa de las acciones formativas y correctivas.

Las acciones formativas y correctivas tienen como finalidad orientar a las estudiantes en el reconocimiento de sus actos, la comprensión de las normas institucionales, la reparación de las afectaciones causadas, el fortalecimiento de la responsabilidad y la prevención de nuevas situaciones. Su aplicación no busca humillar, excluir ni castigar de manera desproporcionada, sino promover aprendizajes personales y colectivos que favorezcan la convivencia escolar, la autonomía, la responsabilidad y la formación integral.

Artículo 317. Proporcionalidad, razonabilidad y pertinencia.

Toda acción formativa o correctiva deberá ser proporcional a la situación presentada, razonable frente a la edad, contexto y condiciones de la estudiante, y pertinente para alcanzar un propósito pedagógico. Para su definición se tendrán en cuenta la naturaleza de la conducta, el daño causado, la reiteración, la intención, las circunstancias, los antecedentes, el reconocimiento de responsabilidad, la reparación realizada o posible y el impacto en la comunidad educativa.

Artículo 318. Enfoque restaurativo.

Las acciones formativas y correctivas deberán incorporar, cuando sea posible, un enfoque restaurativo orientado al reconocimiento del daño, la reparación, la reconstrucción de vínculos, la reconciliación y la no repetición. Las prácticas restaurativas no reemplazan el debido proceso disciplinario cuando este corresponda, sino que lo complementan desde una perspectiva pedagógica, protectora y corresponsable.

Artículo 319. Respeto por la dignidad humana y garantía de derechos.

Toda actuación institucional deberá respetar la dignidad humana, la integridad, la intimidad, el buen nombre, el derecho a la defensa, la presunción de inocencia, la confidencialidad, el debido proceso y el derecho a la educación de las estudiantes. Ninguna acción formativa o correctiva podrá implicar maltrato, humillación, exposición pública, discriminación, amenaza, trato degradante, exclusión injustificada o afectación arbitraria de la permanencia escolar.

Artículo 320. Medidas de continuidad educativa.

Para evitar la desescolarización, la institución adoptará medidas flexibles cuando una estudiante:

a) curse un embarazo de riesgo o se encuentre en periodo de posparto, lactancia o controles médicos propios o de su hija o hijo;

b) sea presunta ofensora en un caso atendido por autoridades competentes;

c) esté vinculada al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes o se reintegre después de él; d) requiera protección frente a una situación Tipo III.

Las medidas se acuerdan con la estudiante y su familia, y pueden incluir trabajos en casa, tutorías presenciales o semipresenciales en horario diferente, entrega de temáticas por área para trabajo autónomo o valoración de periodos completos con base en evidencias.

Orientación escolar y coordinación académica coordinan el plan y su seguimiento, documentado en actas firmadas. La institución podrá solicitar a Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación la revisión jurídica de las medidas. En embarazo y maternidad se respetan las decisiones de la estudiante, sin juicios ni señalamientos, y se hace seguimiento en los meses 1, 3, 6 y 9 posteriores al reporte o al evento obstétrico. En el reintegro se adoptan medidas contra la estigmatización y se garantiza la reserva de la información.

Estas medidas no son sanciones y no podrán afectar la valoración del desempeño ni la promoción.

Capítulo 2. Faltas disciplinarias

Artículo 321. Definición de falta disciplinaria.

Se entiende por falta disciplinaria el incumplimiento de los deberes, acuerdos, normas o responsabilidades establecidos en el presente Manual de Convivencia, siempre que la conducta sea clara, objetiva, verificable y atribuible a una estudiante. La falta disciplinaria se aborda mediante el debido proceso institucional, con finalidad formativa, correctiva y pedagógica, garantizando el derecho a la defensa, la escucha, la valoración de pruebas, la proporcionalidad y la decisión motivada.

Artículo 322. Clasificación de las faltas disciplinarias.

Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, graves y gravísimas, de acuerdo con la naturaleza de la conducta, el daño causado, la reiteración, la intencionalidad, el impacto en la comunidad educativa, el incumplimiento de compromisos previos y la afectación a los derechos, bienes o procesos institucionales.

En los casos de agresiones contra docentes, directivos docentes, personal administrativo o demás integrantes de la comunidad educativa, la clasificación disciplinaria tendrá en cuenta la conducta comprobada, su gravedad, las circunstancias en que ocurrió, la reiteración, la intencionalidad y las afectaciones ocasionadas.

Artículo 323. Faltas leves.

Son faltas leves los incumplimientos ocasionales de los deberes, acuerdos y normas institucionales que no generan daño significativo ni afectan gravemente la convivencia, la integridad, la seguridad o los derechos de otras personas, y que pueden ser atendidos mediante orientación, diálogo pedagógico, compromisos y acciones formativas.

Se consideran faltas leves las siguientes conductas:

a. Llegar tarde a la jornada escolar o a las clases sin justificación válida, de acuerdo con los procedimientos institucionales establecidos.

b. Presentar inasistencias injustificadas a las actividades académicas o institucionales, o incumplir los procedimientos establecidos para la presentación oportuna de excusas.

c. Presentarse con el uniforme incompleto, modificado o diferente al establecido para la jornada, sin justificación válida y teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la estudiante.

d. Incumplir ocasionalmente con la presentación de tareas, trabajos, materiales o elementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas, sin perjuicio de las consecuencias propias del sistema institucional de evaluación.

e. Realizar actividades ajenas a las orientaciones pedagógicas durante las clases, afectando su desarrollo.

f. Interrumpir ocasionalmente las actividades académicas mediante conversaciones, ruidos, desplazamientos u otras conductas que dificulten el trabajo del grupo, después de recibir las orientaciones correspondientes.

g. Utilizar teléfonos celulares, audífonos, relojes inteligentes u otros dispositivos electrónicos en momentos o espacios no autorizados, en contravención de la regulación institucional vigente, salvo las excepciones expresamente previstas.

h. Utilizar equipos, materiales o recursos tecnológicos institucionales para fines diferentes de los autorizados, sin ocasionar daños ni afectaciones graves.

i. Permanecer o desplazarse por espacios institucionales no autorizados, sin justificación y sin generar riesgos graves para la seguridad.

j. Ausentarse de una clase o actividad programada sin autorización, permaneciendo dentro de la institución y sin que se genere una situación de riesgo grave.

k. Incumplir ocasionalmente las instrucciones de organización, ingreso, salida, desplazamiento o permanencia establecidas para el adecuado funcionamiento institucional.

l. Desatender las normas de uso y conservación de aulas, biblioteca, laboratorios, escenarios deportivos, zonas comunes y demás espacios institucionales, sin ocasionar daños significativos.

m. Hacer uso inadecuado de materiales, mobiliario o recursos institucionales, ocasionando deterioros menores por descuido.

n. Desperdiciar de manera injustificada agua, energía, alimentos u otros recursos institucionales, o incumplir las pautas de separación y disposición de residuos.

o. Incumplir las normas de organización, uso responsable y cuidado de los espacios destinados al Programa de Alimentación Escolar y demás servicios institucionales, sin afectar la seguridad o los derechos de otras personas.

p. Realizar ventas, intercambios comerciales, rifas, apuestas o actividades de recaudo dentro de la institución sin la autorización correspondiente, cuando no existan elementos de una conducta de mayor gravedad.

q. Incumplir ocasionalmente las normas de participación y organización de actividades deportivas, culturales, pedagógicas o institucionales, sin generar afectaciones significativas.

r. Desatender las orientaciones de seguridad en zonas comunes, transporte escolar o actividades institucionales, sin generar un riesgo grave.

s. Omitir injustificadamente la entrega oportuna de comunicaciones institucionales dirigidas a padres, madres o acudientes.

t. Incumplir ocasionalmente los acuerdos de funcionamiento establecidos para proyectos, programas y servicios institucionales, cuando la conducta no corresponda a una falta de mayor gravedad.

Parágrafo 1. La atención de las faltas leves privilegiará el diálogo pedagógico, la reflexión, los compromisos de mejora y las acciones formativas, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Manual.

Parágrafo 2. Las dificultades académicas, los resultados de evaluación, las condiciones de salud, la discapacidad, las barreras de aprendizaje o las circunstancias familiares no constituyen por sí mismas faltas disciplinarias. Su atención deberá realizarse mediante las estrategias pedagógicas y de acompañamiento correspondientes.

Parágrafo 3. Los incumplimientos relacionados con uniforme, presentación personal o dispositivos electrónicos se valorarán conforme a las disposiciones específicas del Manual, garantizando el enfoque diferencial, la inclusión y las excepciones justificadas.

Parágrafo 4. Cuando una conducta descrita en este artículo configure adicionalmente un conflicto escolar o una situación que afecte la convivencia, se aplicará la ruta correspondiente, sin confundir la falta disciplinaria con la clasificación de situaciones Tipo I, II o III.

Artículo 324. Faltas graves.

Son faltas graves las conductas que afectan significativamente el cumplimiento de los deberes institucionales, el desarrollo de las actividades académicas, la convivencia, la seguridad, los bienes o los derechos de integrantes de la comunidad educativa, sin alcanzar necesariamente la gravedad de las conductas previstas como faltas gravísimas.

Se consideran faltas graves las siguientes conductas:

a. Incumplir de manera reiterada e injustificada los deberes y acuerdos institucionales, pese a las intervenciones pedagógicas, los compromisos formalmente establecidos y el seguimiento correspondiente, cuando se produzca una afectación significativa al proceso formativo o al funcionamiento institucional.

b. Evadirse de la institución educativa o de actividades institucionales sin autorización, incumpliendo los procedimientos de ingreso, salida y permanencia, cuando la conducta comprometa significativamente la seguridad o el deber institucional de cuidado.

c. Alterar deliberadamente y de manera significativa el desarrollo de clases, evaluaciones, actividades pedagógicas o eventos institucionales, impidiendo su normal realización.

d. Desatender de manera reiterada e injustificada las indicaciones de seguridad impartidas por docentes, directivos o personal responsable, generando riesgos significativos para sí misma o para otras personas.

e. Realizar fraude académico mediante copia, plagio, suplantación en actividades evaluativas, presentación de trabajos ajenos como propios o utilización no autorizada de herramientas de inteligencia artificial, cuando exista intención de obtener un beneficio académico indebido.

f. Alterar, ocultar o manipular deliberadamente comunicaciones institucionales dirigidas a las familias, cuando la conducta produzca una afectación significativa a los procesos de seguimiento o comunicación.

g. Dañar intencionalmente bienes, equipos, materiales, mobiliario, instalaciones o recursos de la institución o de integrantes de la comunidad educativa, cuando el daño sea significativo y no configure una falta gravísima o un presunto delito.

h. Realizar inscripciones, dibujos, grafitis, mensajes o publicaciones ofensivas en bienes o espacios institucionales, cuando ocasionen una afectación significativa a la dignidad de las personas, al ambiente escolar o al patrimonio institucional.

i. Utilizar indebidamente cuentas, plataformas, redes, grupos institucionales o recursos digitales para suplantar comunicaciones, alterar actividades o afectar significativamente el funcionamiento escolar, cuando no se configure una conducta de mayor gravedad.

j. Grabar, fotografiar, compartir o publicar imágenes, audios o videos de integrantes de la comunidad educativa sin autorización, afectando su privacidad, intimidad o buen nombre, cuando los hechos no configuren una falta gravísima o un presunto delito.

k. Utilizar dispositivos electrónicos o plataformas digitales para obstaculizar deliberadamente actividades académicas o institucionales, afectar el funcionamiento de equipos o interferir en procesos escolares.

l. Facilitar deliberadamente el ingreso o la permanencia de personas ajenas a la institución sin autorización, cuando la conducta comprometa significativamente las condiciones de seguridad.

m. Organizar o promover actividades comerciales, rifas, apuestas o recaudos no autorizados que ocasionen afectaciones significativas a integrantes de la comunidad educativa o al funcionamiento institucional, sin perjuicio de las actuaciones legales que correspondan.

n. Manipular indebidamente elementos, materiales o equipos de laboratorios, talleres, instalaciones deportivas u otros espacios especializados, generando riesgos significativos sin ocasionar consecuencias que configuren una falta gravísima.

o. Incumplir deliberadamente los protocolos de seguridad durante salidas pedagógicas, transporte escolar, actividades deportivas o eventos institucionales, generando riesgos significativos para las personas involucradas.

p. Retener, ocultar o utilizar sin autorización bienes personales o institucionales, causando una afectación significativa y siempre que los hechos no configuren un presunto delito o una falta gravísima.

q. Obstaculizar intencionalmente el cumplimiento de medidas institucionales de protección, acompañamiento o seguridad, generando una afectación significativa a los derechos de otras personas.

r. Incumplir de manera grave y comprobada las responsabilidades propias de un cargo de representación estudiantil, cuando la conducta afecte significativamente el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los procedimientos específicos previstos en el reglamento de Gobierno Escolar.

s. Ejercer conductas de irrespeto significativo contra docentes, directivos, personal administrativo u otros integrantes de la comunidad educativa, mediante expresiones o acciones concretas y verificables que afecten su dignidad o el ejercicio de sus funciones, cuando no configuren una falta gravísima.

t. Incumplir de manera reiterada compromisos disciplinarios previamente establecidos, cuando exista relación directa entre los incumplimientos, se hayan realizado intervenciones pedagógicas y se acredite una afectación significativa.

Parágrafo 1. La reiteración de faltas leves no constituirá automáticamente una falta grave. Deberá acreditarse el incumplimiento reiterado, la intervención institucional previa y la afectación significativa que justifique esta clasificación.

Parágrafo 2. El fraude académico será atendido de manera articulada con el Sistema Institucional de Evaluación Mercedario —SIEM—, diferenciando las consecuencias académicas de las medidas disciplinarias que legalmente procedan.

Parágrafo 3. Cuando los hechos constituyan agresión escolar, acoso escolar, ciberacoso o cualquier otra situación que requiera la activación de la Ruta de Atención Integral, se aplicarán los protocolos correspondientes, independientemente de la actuación disciplinaria.

Parágrafo 4. La aplicación de medidas frente a faltas graves deberá garantizar el debido proceso, la valoración de pruebas, la participación de la estudiante y su acudiente, la proporcionalidad y el seguimiento institucional.

Artículo 325. Faltas gravísimas.

Son faltas gravísimas las conductas que, por su naturaleza, intencionalidad, consecuencias o circunstancias de realización, afectan de manera especialmente grave la dignidad, la integridad, la seguridad, los derechos de las personas, el patrimonio o el funcionamiento institucional.

Su clasificación deberá sustentarse en hechos concretos y verificables, mediante valoración individual y garantía del debido proceso, sin perjuicio de la activación inmediata de las rutas de atención y protección que correspondan.

Se consideran faltas gravísimas las siguientes conductas, siempre que se compruebe la responsabilidad disciplinaria de la estudiante:

a. Agredir físicamente de manera grave a cualquier integrante de la comunidad educativa, ocasionando lesiones o una afectación significativa a su integridad.

b. Amenazar gravemente, intimidar, coaccionar o ejercer violencia contra integrantes de la comunidad educativa, comprometiendo seriamente su seguridad, libertad o integridad.

c. Ejercer conductas graves de acoso escolar, hostigamiento, humillación o persecución que ocasionen afectaciones especialmente significativas a los derechos, la dignidad o la integridad de las personas involucradas.

d. Realizar actos graves de violencia sexual, acoso sexual, explotación o cualquier otra conducta de carácter sexual que vulnere los derechos de integrantes de la comunidad educativa, sin perjuicio de la competencia de las autoridades correspondientes.

e. Producir, distribuir, comercializar o divulgar material de explotación sexual de niñas, niños o adolescentes, o participar en conductas relacionadas con su utilización sexual.

f. Difundir deliberadamente imágenes, grabaciones o información íntima de otra persona con fines de extorsión, intimidación, humillación o afectación grave de sus derechos.

g. Sustraer, apropiarse o disponer intencionalmente de dinero, bienes o elementos institucionales o personales mediante conductas que ocasionen una afectación especialmente grave al patrimonio o a los derechos de otras personas.

h. Realizar actos de extorsión, chantaje o constreñimiento contra integrantes de la comunidad educativa para obtener dinero, bienes, información, beneficios o determinadas actuaciones.

i. Falsificar, adulterar o manipular deliberadamente documentos oficiales, certificados, firmas, sellos, registros académicos, resultados de evaluación o información institucional, cuando se ocasionen consecuencias especialmente graves.

j. Suplantar la identidad de integrantes de la comunidad educativa o utilizar indebidamente sus datos personales para obtener beneficios, afectar derechos o alterar gravemente procesos institucionales.

k. Distribuir, comercializar, suministrar o promover la venta de sustancias psicoactivas sujetas a control legal dentro de la institución o en actividades escolares, sin perjuicio de la activación de los protocolos y la intervención de las autoridades competentes.

l. Portar, suministrar, utilizar o manipular armas u otros elementos peligrosos con fines de amenaza o agresión, o de manera que se genere un riesgo grave y concreto para la vida o la integridad de las personas.

m. Utilizar deliberadamente sustancias químicas, combustibles, materiales peligrosos u otros elementos para amenazar, lesionar o poner en peligro grave la integridad de integrantes de la comunidad educativa.

n. Destruir, deteriorar o inutilizar intencionalmente instalaciones, equipos, redes, sistemas de seguridad o bienes institucionales, ocasionando daños de especial gravedad o comprometiendo seriamente la seguridad.

o. Manipular, desactivar o alterar deliberadamente sistemas de emergencia, dispositivos de protección o mecanismos de seguridad, generando un riesgo grave y concreto para las personas.

p. Facilitar o participar conscientemente en actuaciones de organizaciones delictivas dentro del contexto escolar, cuando se acredite una conducta atribuible a la estudiante que comprometa gravemente la seguridad o los derechos de otras personas.

q. Inducir, coaccionar u obligar a otras estudiantes a participar en conductas gravemente lesivas de sus derechos, su integridad o su seguridad.

r. Utilizar medios digitales, plataformas o sistemas informáticos para realizar amenazas graves, extorsión, difusión de contenido íntimo, suplantación con afectaciones especialmente graves u otras conductas que vulneren seriamente los derechos de las personas.

s. Realizar conductas discriminatorias graves que impliquen amenazas, violencia, hostigamiento o vulneración especialmente significativa de los derechos de una persona por motivos de género, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, origen étnico, nacionalidad, religión u otra condición protegida.

t. Desarrollar actuaciones deliberadas que comprometan gravemente la seguridad de las personas durante el transporte escolar, salidas pedagógicas, actividades institucionales o situaciones de emergencia.

u. Incumplir deliberadamente una medida institucional de protección previamente comunicada, mediante actuaciones que ocasionen un riesgo grave y concreto para la integridad o seguridad de una persona.

Parágrafo 1. La existencia de una denuncia, reporte, investigación penal o activación de una situación Tipo III no determina automáticamente la responsabilidad disciplinaria de la estudiante. La institución deberá adelantar el procedimiento correspondiente, garantizando el derecho de defensa, la valoración de pruebas y una decisión motivada.

Parágrafo 2. Cuando los hechos puedan constituir un presunto delito, se activarán de manera inmediata las rutas y protocolos correspondientes, sin sustituir las competencias de las autoridades judiciales, administrativas o de protección.

Parágrafo 3. El consumo de sustancias psicoactivas, las condiciones de salud mental, las conductas autolesivas, las situaciones relacionadas con discapacidad, embarazo, maternidad o necesidades de protección no constituirán por sí mismas faltas gravísimas. Su atención deberá priorizar el enfoque de derechos, salud pública, inclusión y protección integral.

Parágrafo 4. La reiteración de faltas graves no constituye automáticamente una falta gravísima. La clasificación dependerá de la conducta acreditada y de los criterios establecidos en el presente Manual.

Parágrafo 5. La aplicación de las sanciones excepcionales previstas en el artículo 333 requerirá una valoración individual de la gravedad, las circunstancias, las pruebas, las medidas previas y las alternativas disponibles. La clasificación de una falta como gravísima no implicará automáticamente la pérdida del cupo ni la cancelación de matrícula.

Parágrafo 6. Cuando la estudiante presente una discapacidad o requiera ajustes razonables, el procedimiento deberá considerar las barreras identificadas, los apoyos disponibles y las medidas pertinentes, sin desconocer sus derechos ni las obligaciones institucionales de protección y acompañamiento.

Artículo 326. Diferencia entre falta disciplinaria y situación convivencial.

La diferenciación entre situaciones convivenciales Tipo I, II y III y faltas disciplinarias leves, graves y gravísimas se regirá por lo dispuesto en el artículo 280 del presente Manual de Convivencia.

Las actuaciones disciplinarias se adelantarán conforme al procedimiento y las garantías establecidos en el presente título, sin perjuicio de la activación de la Ruta de Atención Integral cuando corresponda.

Artículo 327. Criterios para la valoración de la conducta.

Para valorar la conducta y definir la acción pedagógica correctiva se tendrán en cuenta la edad y el grado de madurez psicológica de la estudiante, el contexto en que ocurrieron los hechos, sus condiciones personales y familiares, la existencia de medidas preventivas previas, los efectos de la medida en su futuro educativo y el deber de garantizar su permanencia en el sistema educativo (Corte Constitucional, Sentencia T-713 de 2010). Son circunstancias que disminuyen la valoración: la edad y la etapa de desarrollo; el reconocimiento voluntario de la falta; la reparación espontánea; haber actuado por presión de terceros; la condición de discapacidad o trastorno que incida en la conducta, valorada con orientación escolar y el PIAR. Son circunstancias que incrementan la valoración: la reiteración; la premeditación; actuar en grupo; aprovechar una relación de poder o la indefensión de la víctima; difundir la conducta por medios digitales; afectar a estudiantes de preescolar o primaria.

Capítulo 3. Acciones formativas, correctivas, reparadoras y restaurativas

Artículo 328. Sentido de las acciones institucionales.

Las acciones formativas, correctivas, reparadoras y restaurativas son medidas pedagógicas orientadas a promover la reflexión, la responsabilidad, la reparación del daño, el cumplimiento de los acuerdos institucionales y la no repetición de conductas que afecten la convivencia o el proceso formativo.

Su aplicación deberá ser proporcional, razonable, pertinente y respetuosa de la dignidad humana, garantizando siempre el debido proceso, el derecho a la defensa y la continuidad del derecho a la educación.

Artículo 329. Acciones formativas.

Son acciones formativas aquellas orientadas a generar aprendizaje, reflexión y cambio de conducta. Podrán incluir llamado pedagógico, diálogo formativo, orientación individual o grupal, trabajo pedagógico, compromiso escrito, participación en talleres, actividades de reflexión, dirección de curso o acompañamiento institucional. Estas acciones podrán aplicarse especialmente frente a faltas leves, situaciones iniciales o incumplimientos que requieran orientación y prevención de la reiteración.

Artículo 330. Acciones correctivas.

Son acciones correctivas aquellas que buscan corregir el incumplimiento de deberes, acuerdos o normas institucionales, dejando claridad sobre la responsabilidad asumida y las consecuencias de la

conducta. Podrán incluir compromisos escritos, citación a acudientes, seguimiento convivencial, restricciones pedagógicas proporcionales frente al uso de espacios o actividades específicas, matrícula en observación (definida en el Glosario) u otras medidas institucionales previstas en el Manual, siempre con criterios claros y garantía del debido proceso.

Artículo 331. Acciones reparadoras y restaurativas.

Son acciones reparadoras y restaurativas aquellas orientadas a reconocer el daño causado, reparar la afectación, reconstruir vínculos, favorecer la reconciliación y garantizar la no repetición.

Podrán incluir disculpas reflexivas, reparación simbólica o material, acuerdos restaurativos, círculos de palabra, reuniones restaurativas, actividades de servicio a la comunidad educativa, reposición o arreglo de bienes afectados y compromisos verificables de cuidado y respeto.

Artículo 332. Remisión, acompañamiento y seguimiento.

Cuando la situación lo requiera, la estudiante podrá ser remitida a orientación escolar, coordinación, dirección de curso, Comité Escolar de Convivencia o entidades externas, según la naturaleza del caso.

El seguimiento convivencial permitirá verificar el cumplimiento de compromisos, la reparación del daño, la participación de la familia, la no repetición y la efectividad de las acciones adoptadas.

Artículo 333. Sanciones.

Son medidas que establece el Colegio La Merced IED, una vez agotado el debido proceso y el conducto regular correspondiente, cuando se compruebe que las estudiantes han incurrido en incumplimiento o desacato de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.

Estas medidas tienen como finalidad restablecer la convivencia y el adecuado funcionamiento institucional, promover el cumplimiento de los acuerdos, fortalecer la conciencia, la responsabilidad y el sentido de pertenencia, favorecer cambios positivos en el comportamiento y desarrollar acciones pedagógicas, restaurativas y correctivas.

Las sanciones se aplicarán atendiendo a los principios de proporcionalidad, gradualidad y razonabilidad, considerando los criterios de valoración de la conducta previstos en el artículo 327, y respetando lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia. Su alcance podrá comprender desde una amonestación hasta medidas excepcionales como la no renovación del cupo o la cancelación de matrícula, conforme a las disposiciones del presente Manual.

1. AMONESTACIÓN O LLAMADO DE ATENCIÓN. Se realizará de manera individual y privada, dejando constancia en el observador de la estudiante, con el registro de los hechos, los compromisos establecidos y las firmas correspondientes.

2. TRABAJO PEDAGÓGICO. Consiste en el desarrollo de actividades formativas y de reflexión orientadas al reconocimiento de la conducta presentada y al fortalecimiento de la convivencia. Podrá

realizarse durante las semanas de nivelación y recuperación, sin afectar el cumplimiento de las actividades académicas de la estudiante.

3. NO ASISTENCIA A LA CEREMONIA DE ENTREGA DE TÍTULOS DE BACHILLER. La institución podrá determinar la no participación de una estudiante en la ceremonia de graduación, cuando exista una falta debidamente acreditada que justifique esta medida, previa aplicación del debido proceso y valoración de su proporcionalidad. En todo caso, se garantizará la entrega del diploma, acta de grado, boletines y demás documentos académicos correspondientes, a través de la Secretaría Académica, siempre que la estudiante haya cumplido los requisitos legales y académicos para obtener el título de bachiller.

4. NO ASISTENCIA A LA CEREMONIA DE ENTREGA DE SÍMBOLOS. Las estudiantes de grados décimo y undécimo que presenten reiteradas llegadas tarde injustificadas a la institución o a las clases, incumplan los compromisos convivenciales formalmente establecidos y acumulen un porcentaje de retardos igual o superior al veinticinco por ciento (25 %) de las jornadas escolares correspondientes al período evaluado, podrán ser objeto de esta medida, previa verificación de los registros, valoración de las circunstancias particulares y garantía del debido proceso. La restricción de participación deberá estar debidamente motivada y responder a criterios de proporcionalidad.

5. NEGACIÓN O PÉRDIDA DEL CUPO PARA EL SIGUIENTE AÑO ESCOLAR. Es una medida excepcional que podrá adoptarse una vez agotado el debido proceso, cuando se compruebe el incumplimiento grave o reiterado de los compromisos convivenciales y se determine, mediante valoración individual, la procedencia de un cambio de ambiente escolar. La medida deberá contar con el análisis de las instancias institucionales correspondientes y la decisión motivada del Consejo Directivo, según sus competencias.

La decisión será notificada por escrito al padre, madre o acudiente por la instancia competente. Asimismo, la Secretaría Académica adelantará las comunicaciones y gestiones correspondientes ante la Dirección Local de Educación, con el fin de contribuir a la continuidad del proceso educativo de la estudiante.

6. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. Es una medida excepcional que podrá aplicarse cuando se configure alguna de las causales expresamente establecidas en el presente Manual de Convivencia, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción.

La decisión se formalizará mediante resolución rectoral debidamente motivada y notificada. Contra ella procederán los recursos que legalmente correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 345 del presente Manual de Convivencia y las disposiciones legales aplicables. La firmeza y ejecución del acto administrativo se sujetarán a la normativa vigente.

Capítulo 4. Debido proceso disciplinario

Artículo 334. Sentido del debido proceso disciplinario.

El debido proceso disciplinario es la garantía que tiene toda estudiante de ser tratada con justicia, respeto y objetividad cuando se le atribuya el presunto incumplimiento de deberes, normas o acuerdos institucionales. Su finalidad es asegurar que ninguna acción formativa o correctiva sea aplicada sin conocimiento claro de los hechos, oportunidad de ser escuchada, valoración de pruebas, decisión motivada y posibilidad de controvertir la decisión cuando corresponda.

Artículo 335. Principios del debido proceso.

El proceso disciplinario se orientará por los principios de legalidad, tipicidad, presunción de inocencia, derecho a la defensa, derecho a ser escuchada, contradicción, favorabilidad, proporcionalidad, imparcialidad, doble instancia, confidencialidad y respeto por la dignidad humana.

Toda actuación deberá tener finalidad pedagógica y garantizar los derechos de la estudiante, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de sus actos.

Artículo 336. Garantías de la estudiante.

En todo proceso disciplinario, la estudiante tendrá derecho a conocer los hechos que se le atribuyen, ser escuchada, presentar descargos, aportar o solicitar pruebas, controvertir las pruebas existentes, estar acompañada por su acudiente cuando corresponda, recibir una decisión clara y motivada, ser notificada y presentar los recursos previstos en el Manual.

Estas garantías deberán aplicarse de acuerdo con la edad, etapa de desarrollo, condiciones particulares y enfoque diferencial e inclusivo.

Artículo 337. Actuación institucional.

La institución deberá registrar los hechos de manera clara, objetiva y verificable; informar a la estudiante y a su acudiente cuando corresponda; recoger y valorar las pruebas; analizar las circunstancias del caso; definir si existe responsabilidad disciplinaria; y determinar la acción formativa o correctiva proporcional. La decisión deberá estar debidamente sustentada y orientada a la formación, la reparación, la convivencia y la no repetición.

Artículo 338. Notificación, recursos y doble instancia.

Las decisiones adoptadas dentro del proceso disciplinario deberán ser notificadas a la estudiante y a su acudiente, indicando la acción definida, su fundamento, los compromisos establecidos y los recursos que procedan. La estudiante y su acudiente podrán presentar los recursos previstos en el Manual dentro de los tiempos establecidos de los artículos 345 y 351, según la decisión y el procedimiento aplicable, garantizando la revisión por la instancia competente y el principio de doble instancia cuando haya lugar.

Artículo 339. Registro documental.

Toda actuación disciplinaria deberá quedar registrada en los medios institucionales correspondientes, tales como informes, actas, observador, citaciones, descargos, compromisos, decisiones, notificaciones, recursos y seguimientos. La documentación deberá conservarse de manera organizada, objetiva, confidencial y segura, garantizando trazabilidad del proceso, protección de datos personales y reserva de la información sensible.

Capítulo 5. Etapas del debido proceso disciplinario

Artículo 340. Inicio o apertura del proceso.

El proceso disciplinario iniciará cuando la institución conozca una presunta falta disciplinaria atribuible a una estudiante y existan elementos mínimos que permitan identificar la conducta, las circunstancias y la posible afectación a los deberes, acuerdos o normas institucionales. La apertura deberá registrarse formalmente, indicando la situación conocida, la presunta falta, la instancia responsable y las actuaciones iniciales realizadas.

Artículo 341. Comunicación de la situación y formulación de cargos.

La estudiante y su acudiente deberán ser informados de manera clara, objetiva y oportuna sobre los hechos atribuidos, la norma presuntamente incumplida y la posible clasificación de la falta.

La formulación de cargos deberá describir la conducta de manera precisa, verificable y comprensible, evitando expresiones ambiguas, subjetivas o generales que limiten el ejercicio del derecho a la defensa.

Artículo 342. Traslado de pruebas y presentación de descargos.

La institución dará a conocer a la estudiante y a su acudiente las pruebas o soportes existentes, tales como informes, registros, actas, testimonios, evidencias documentales u otros elementos relacionados con la situación. La estudiante tendrá derecho a presentar descargos, aportar pruebas, solicitar la práctica de nuevas pruebas y expresar su versión de los hechos dentro del término definido por el Manual de Convivencia.

Artículo 343. Práctica y valoración de pruebas.

La instancia competente practicará y valorará las pruebas de manera objetiva, imparcial y proporcional, teniendo en cuenta su pertinencia, utilidad y relación con los hechos analizados.

La decisión disciplinaria no podrá fundamentarse en rumores, apreciaciones personales o información no verificable. En caso de duda razonable, se aplicará el principio de favorabilidad.

Artículo 344. Decisión de primera instancia y notificación.

Una vez valorados los hechos, descargos y pruebas, la instancia competente adoptará decisión de primera instancia, debidamente motivada, indicando si existe o no responsabilidad disciplinaria y, en caso afirmativo, la acción formativa o correctiva correspondiente. La decisión deberá notificarse a la estudiante y a su acudiente, informando los fundamentos, compromisos, tiempos de cumplimiento y recursos procedentes.

Artículo 345. Recursos y decisión de segunda instancia.

Contra las decisiones disciplinarias definitivas procederá el recurso de reposición y, cuando exista una autoridad superior legalmente competente, el recurso de apelación, de conformidad con la naturaleza de la decisión y las disposiciones legales aplicables.

El recurso de reposición será presentado ante la autoridad que adoptó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación será conocido por la autoridad competente para revisar la decisión de primera instancia, cuando legalmente proceda. Los recursos deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión, sin perjuicio de los términos especiales establecidos por normas de superior jerarquía.

Las decisiones que resuelvan los recursos deberán estar debidamente motivadas, valorar los argumentos y pruebas presentados y ser notificadas a la estudiante y a su representante legal o acudiente, conforme a la normativa aplicable.

Parágrafo 1. La estudiante tendrá derecho a presentar sus argumentos, controvertir las pruebas y recibir una decisión motivada, con el acompañamiento de su representante legal o acudiente.

Parágrafo 2. La interposición, trámite y decisión de los recursos se sujetarán a los efectos y condiciones establecidos en la normativa aplicable. Las medidas de protección urgentes podrán adoptarse independientemente del trámite disciplinario.

Parágrafo 3. No podrá agravarse la situación de la estudiante cuando sea apelante única, en los términos previstos por la ley.

Artículo 346. Cumplimiento, seguimiento, cierre y archivo.

Una vez en firme la decisión, se dará cumplimiento a la acción formativa o correctiva definida, garantizando acompañamiento institucional, seguimiento y verificación de los compromisos establecidos. El proceso podrá cerrarse cuando se evidencie cumplimiento de la medida, reparación cuando corresponda, no repetición o remisión a la instancia competente. Todas las actuaciones deberán archivarse de manera organizada, confidencial y segura, garantizando trazabilidad, reserva y protección de datos personales.

Capítulo 6. Instancias competentes dentro del proceso disciplinario

Artículo 347. Sentido de las instancias disciplinarias.

Las instancias disciplinarias son responsables de conocer, orientar, tramitar, decidir o revisar situaciones relacionadas con el presunto incumplimiento de deberes, normas o acuerdos institucionales. Cada instancia actuará dentro de sus competencias, garantizando legalidad, debido proceso, derecho a la defensa, proporcionalidad, imparcialidad, enfoque diferencial e inclusivo y finalidad pedagógica.

Artículo 348. Docente y director o directora de curso.

El docente que conozca una presunta falta realizará el llamado pedagógico inicial, escuchará a la estudiante, registrará la situación cuando corresponda e informará al director o directora de curso o a coordinación si la conducta supera su nivel de intervención. El director o directora de curso acompañará el análisis inicial, orientará acciones formativas, hará seguimiento al grupo, informará a la familia cuando corresponda y remitirá a coordinación los casos que requieran apertura formal del proceso disciplinario.

Artículo 349. Coordinación.

Coordinación valorará las situaciones que superen el manejo inicial, adelantará la apertura del proceso cuando corresponda, comunicará la falta atribuida, recibirá descargos, valorará pruebas y definirá acciones formativas o correctivas conforme al Manual. También podrá citar acudientes, remitir a orientación escolar, hacer seguimiento a compromisos, articular medidas restaurativas y remitir a Rectoría los casos que por gravedad, reiteración, impacto o medida posible excedan su competencia.

Artículo 350. Rectoría y Consejo Directivo.

Rectoría conocerá los procesos que, por su gravedad, reiteración, impacto institucional o medida aplicable, requieran decisión directiva, revisión de actuaciones, activación de rutas externas o remisión al Consejo Directivo. El Consejo Directivo intervendrá en los casos previstos en el Manual o en la normatividad vigente, especialmente cuando puedan implicar medidas institucionales excepcionales, afectación significativa de la permanencia escolar o decisiones que requieran análisis colegiado.

Artículo 351. Instancias competentes y trámite de revisión.

Las actuaciones disciplinarias se adelantarán por las instancias institucionales competentes, conforme a las funciones establecidas en el presente Manual de Convivencia. La coordinación de convivencia y la Rectoría ejercerán las competencias de primera instancia que les correspondan según la naturaleza y gravedad de la falta, garantizando el debido proceso.

Los recursos contra las decisiones definitivas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 345 del presente Manual. La autoridad que haya adoptado la decisión resolverá el recurso de reposición. La apelación procederá únicamente cuando exista una autoridad superior competente, determinada por las disposiciones legales aplicables. Las actuaciones deberán quedar documentadas y las decisiones serán comunicadas y notificadas a las personas interesadas conforme a los procedimientos establecidos.

Parágrafo 1. Ninguna persona podrá resolver en segunda instancia una decisión en cuya adopción haya intervenido como autoridad decisoria de primera instancia.

Parágrafo 2. La participación del Comité Escolar de Convivencia en el análisis o seguimiento de una situación no le atribuye competencia para imponer sanciones disciplinarias ni resolver recursos.

Parágrafo 3. La ausencia de una segunda instancia legalmente competente no elimina el derecho a interponer el recurso de reposición ni las demás garantías y mecanismos de protección previstos en el ordenamiento jurídico.

Tabla 4. *Instancias y términos del debido proceso disciplinario*

Etapa	Falta grave	Falta gravísima	Término
Apertura y comunicación de cargos	Coordinación de convivencia	Rectoría	Dentro de los 3 días hábiles siguientes al conocimiento de los hechos
Descargos y solicitud de pruebas	Ante coordinación	Ante Rectoría	3 días hábiles desde la comunicación de cargos
Práctica de pruebas	Coordinación	Rectoría	Hasta 5 días hábiles
Decisión de primera instancia	Coordinación (acta motivada)	Rectoría (resolución motivada)	5 días hábiles después de cerradas las pruebas
Recurso de reposición	Ante coordinación	Ante Rectoría	Interposición: 10 días hábiles desde la notificación. Resolución: 5 días hábiles
Recurso de apelación	Ante Rectoría	Ante el Consejo Directivo	Interposición: 10 días hábiles desde la notificación. Resolución: 10 días hábiles

Nota. Los términos se cuentan en días hábiles. Los recursos se rigen por el artículo 345 del presente Manual y por los artículos 74 a 76 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 352. Comité Escolar de Convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia no es una instancia sancionatoria y no impone sanciones disciplinarias. Su función se orienta a la promoción, prevención, atención, seguimiento, análisis de casos, recomendaciones pedagógicas, restaurativas o protectoras, y activación de rutas cuando corresponda, sin reemplazar las competencias disciplinarias de docentes, coordinación, Rectoría o Consejo Directivo.

Capítulo 7. Conducto regular para faltas disciplinarias

Artículo 353. Sentido del conducto regular disciplinario.

El conducto regular para faltas disciplinarias establece el orden de intervención de las instancias institucionales frente al presunto incumplimiento de deberes, normas o acuerdos del Manual de

Convivencia. Su finalidad es garantizar atención oportuna, orientación pedagógica, debido proceso, comunicación con la familia, trazabilidad de las actuaciones y proporcionalidad en las decisiones.

Artículo 354. Primera instancia pedagógica.

La primera intervención corresponderá al docente o funcionario que conozca la situación, quien realizará escucha inicial, llamado pedagógico, diálogo formativo y registro cuando corresponda.
Si la situación puede ser resuelta en este nivel, se establecerán acuerdos o acciones formativas básicas, con seguimiento del docente o director o directora de curso.

Artículo 355. Intervención del director o directora de curso.

Cuando la situación requiera acompañamiento adicional, el director o directora de curso intervendrá para orientar a la estudiante, verificar antecedentes, dialogar con la familia si corresponde y promover compromisos formativos. Si la conducta es reiterada, afecta significativamente la convivencia o supera el manejo inicial, deberá remitirse a coordinación.

Artículo 356. Remisión a coordinación y citación a acudiente.

Coordinación conocerá las situaciones que por gravedad, reiteración, impacto o incumplimiento de compromisos requieran valoración institucional. Cuando corresponda, se citará al padre, madre, acudiente o cuidador para informar la situación, escuchar a las partes, establecer compromisos y definir si procede apertura formal del proceso disciplinario.

Artículo 357. Apertura formal y decisión de instancia competente.

La apertura formal del proceso disciplinario procederá cuando existan elementos que indiquen posible falta disciplinaria y la situación requiera una decisión institucional. La instancia competente comunicará la falta atribuida, garantizará descargos, valorará pruebas y adoptará decisión motivada sobre la acción formativa o correctiva aplicable, conforme al Manual.

Artículo 358. Recursos y seguimiento.

La estudiante y su acudiente podrán presentar los recursos previstos en el Manual frente a la decisión adoptada, dentro de los términos establecidos. Una vez definida la medida, la institución realizará seguimiento al cumplimiento de compromisos, acciones formativas o correctivas, reparación cuando corresponda y garantía de no repetición.

Capítulo 8. Estímulos y reconocimientos

Artículo 359. Sentido de los estímulos y reconocimientos.

Los estímulos y reconocimientos son estrategias formativas orientadas a valorar los logros, avances, talentos, esfuerzos, compromisos y aportes de las estudiantes a la vida institucional.

Su finalidad es fortalecer la motivación, la autoestima, el sentido de pertenencia, la participación, la convivencia, el liderazgo y la vivencia de los principios y valores mercedarios.

Artículo 360. Ámbitos de reconocimiento.

El Colegio La Merced IED podrá otorgar reconocimientos en los ámbitos académico, convivencial, ciudadano, deportivo, artístico, cultural, ambiental, investigativo, participativo y de liderazgo estudiantil. También se reconocerá la vivencia de los principios y valores mercedarios, tales como el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la justicia, la autonomía, la tolerancia y el sentido de pertenencia.

Artículo 361. Criterios para otorgar reconocimientos.

Los reconocimientos podrán otorgarse a estudiantes, grupos, cursos o equipos que se destaquen por su desempeño, esfuerzo, superación personal, compromiso institucional, participación democrática, servicio a la comunidad, cuidado del ambiente escolar, buen trato, liderazgo positivo o aporte al clima escolar. La valoración deberá considerar no solo los resultados, sino también el proceso, la constancia, la responsabilidad, la actitud formativa y el impacto positivo en la comunidad educativa.

Artículo 362. Procedimiento para otorgar reconocimientos.

Los reconocimientos podrán ser propuestos por docentes, directores de curso, coordinación, orientación escolar, Rectoría, proyectos institucionales, comités o demás instancias competentes.

La postulación deberá estar sustentada en criterios claros y evidencias verificables. La instancia correspondiente revisará la propuesta y definirá el reconocimiento, de acuerdo con la naturaleza del mérito y las posibilidades institucionales.

Artículo 363. Formas de reconocimiento.

Los estímulos podrán expresarse mediante menciones de honor, diplomas, anotaciones positivas, reconocimientos públicos, participación en eventos, representación institucional, publicación de logros, exaltación en actos comunitarios u otras formas definidas por la institución.

Todo reconocimiento deberá respetar la dignidad, la inclusión, la equidad y la no discriminación.

TÍTULO X. GOBIERNO ESCOLAR, PARTICIPACIÓN Y LIDERAZGO

Capítulo 1. Gobierno Escolar

Artículo 364. Sentido del Gobierno Escolar.

El Gobierno Escolar del Colegio La Merced IED es el conjunto de órganos e instancias que orientan la participación democrática, la toma de decisiones institucionales y la corresponsabilidad de la comunidad educativa en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional. Su finalidad es fortalecer la autonomía institucional, la participación, la transparencia, el liderazgo, la convivencia y el compromiso colectivo con la formación integral de las estudiantes.

Artículo 365. Órganos del Gobierno Escolar.

El Gobierno Escolar está integrado por la Rectoría, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, de acuerdo con la normatividad educativa vigente y las disposiciones institucionales. Estas instancias actúan de manera articulada, respetando sus competencias, funciones, reglamentos internos y responsabilidades frente a la gestión institucional.

Artículo 366. Rectoría.

La Rectoría representa legalmente a la institución, lidera la gestión directiva, pedagógica, administrativa, comunitaria y convivencial, y orienta el cumplimiento del PEI, el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación y las decisiones adoptadas por los órganos del Gobierno Escolar. También preside el Consejo Directivo y el Comité Escolar de Convivencia, y garantiza la articulación de las acciones institucionales con la normatividad vigente y las políticas educativas.

Artículo 367. Consejo Directivo.

El Consejo Directivo es la instancia de participación y decisión institucional encargada de orientar asuntos relacionados con la gestión escolar, el Manual de Convivencia, el PEI, el presupuesto, la organización institucional y demás temas definidos por la ley y los reglamentos.

Está conformado por rectora, 2 docentes, 2 representantes de las familias, 1 estudiante de grado 11.°, 1 egresada y 1 representante del sector productivo, según la normatividad vigente, y actúa mediante sesiones, deliberaciones, decisiones y actas.

Artículo 368. Consejo Académico.

El Consejo Académico es la instancia responsable de orientar los procesos pedagógicos, curriculares, evaluativos y académicos de la institución. Está conformado por rectora, directivos y un docente por área.

Le corresponde asesorar la gestión académica, participar en la revisión del currículo, analizar el desempeño escolar, orientar estrategias de mejoramiento y apoyar la implementación del Sistema Institucional de Evaluación.

Artículo 369. Consejo de Padres y Personería Estudiantil.

El Consejo de Padres es una instancia de participación familiar orientada a apoyar el mejoramiento institucional, canalizar aportes de las familias, fortalecer la corresponsabilidad educativa y contribuir al desarrollo del PEI. La Personería Estudiantil representa los intereses y derechos de las estudiantes, promueve el cumplimiento de sus deberes, impulsa la participación democrática y aporta al fortalecimiento de la convivencia y el liderazgo estudiantil.

Artículo 370. Funcionamiento, sesiones y actas.

Los órganos del Gobierno Escolar funcionarán conforme a la normatividad vigente, el cronograma institucional y sus respectivos reglamentos internos. Sus sesiones deberán contar con convocatoria, agenda, quórum, deliberación, toma de decisiones cuando corresponda y acta como soporte documental. Las actas deberán registrar los temas tratados, decisiones, compromisos, responsables y seguimientos.

Artículo 371. Reglamento de funcionamiento.

Cada órgano del Gobierno Escolar contará con criterios o reglamento de funcionamiento que precise integración, funciones, periodicidad de sesiones, quórum, mecanismos de decisión, archivo de actas, participación de invitados y seguimiento a compromisos. El reglamento deberá garantizar participación democrática, transparencia, corresponsabilidad, respeto por las competencias de cada instancia y adecuada trazabilidad de las decisiones institucionales.

Capítulo 2. Órganos de participación estudiantil

Artículo 372. Sentido de la participación estudiantil.

La participación estudiantil en el Colegio La Merced IED fortalece la formación democrática, el liderazgo, la autonomía, la corresponsabilidad, el sentido de pertenencia y el ejercicio responsable de los derechos y deberes. A través de los órganos y roles de participación, las estudiantes aportan a la vida institucional, al mejoramiento escolar, a la convivencia, al cuidado del ambiente, al bienestar colectivo y al desarrollo del PEI.

Artículo 373. Órganos y roles de participación estudiantil.

La participación estudiantil en el Colegio La Merced IED se desarrolla mediante la Personera Estudiantil, la Contralora Estudiantil, la Cabildante Estudiantil, el Consejo Estudiantil, las representantes de curso, las monitoras académicas, las monitoras de convivencia, las vigías

ambientales, las monitoras PAE, las mediadoras escolares y los demás liderazgos definidos por la institución. Estos roles se ejercerán de conformidad con la normatividad vigente, el Proyecto de Gobierno Escolar, los procedimientos institucionales y los principios de participación democrática, responsabilidad, respeto y corresponsabilidad.

Parágrafo. Mediadoras escolares. Las mediadoras escolares serán estudiantes que, previa formación y acompañamiento institucional, podrán participar voluntariamente en la gestión pacífica de conflictos y en procesos de mediación pedagógica de situaciones Tipo I, conforme al artículo 42 del Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Su intervención estará orientada a promover el diálogo, la escucha activa, la construcción de acuerdos, la reparación de las afectaciones y el restablecimiento de la convivencia, bajo la orientación de los docentes o instancias institucionales competentes. Las mediadoras escolares no tendrán funciones disciplinarias, sancionatorias ni de investigación, y no asumirán la atención de situaciones Tipo II o III, presuntas vulneraciones de derechos o casos que requieran intervención especializada o activación de rutas de protección.

Artículo 374. Funciones generales.

Las estudiantes que ejercen roles de participación deberán representar con responsabilidad a sus compañeras, promover el cumplimiento de derechos y deberes, aportar propuestas de mejoramiento, apoyar la convivencia escolar, cuidar los bienes institucionales, fortalecer la comunicación entre estudiantes e instancias escolares y participar activamente en los espacios para los cuales sean convocadas. Sus funciones deberán ejercerse con respeto, honestidad, liderazgo positivo, sentido de pertenencia, imparcialidad, compromiso y vocación de servicio.

Artículo 375. Requisitos para ejercer cargos y roles de participación.

Para ejercer cargos de representación y liderazgo estudiantil en el Colegio La Merced IED, las estudiantes deberán estar matriculadas, conocer y respetar el Manual de Convivencia, demostrar responsabilidad y compromiso académico y convivencial, y actuar conforme a los principios y valores institucionales.

Los cargos de elección estudiantil tendrán los siguientes requisitos y períodos:

1. **Personera Estudiantil:** deberá cursar grado undécimo (11.º) y será elegida mediante voto secreto y mayoría simple, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio de clases del año lectivo.
2. **Contralora Estudiantil:** podrá ser elegida entre las estudiantes de sexto (6.º) a undécimo (11.º). Su elección se realizará el mismo día de los demás cargos de representación estudiantil, para un período de un (1) año escolar, conforme al Acuerdo Distrital 401 de 2009.

3. **Cabildante Estudiantil:** podrá ser elegida entre las estudiantes de sexto (6.º) a undécimo (11.º), el mismo día de la elección de la Personera Estudiantil, para un período de dos (2) años, siempre que conserve su condición de estudiante de la institución, conforme al Acuerdo Distrital 597 de 2015.

4. **Demás roles de liderazgo estudiantil:** las representantes de curso, monitoras académicas, monitoras de convivencia, vigías ambientales, monitoras PAE, mediadoras escolares y demás liderazgos institucionales cumplirán los requisitos y procedimientos establecidos para cada función, de acuerdo con la normatividad aplicable y el Proyecto de Gobierno Escolar.

Parágrafo 1. Incompatibilidad de cargos. Los cargos de Personera, Contralora, Cabildante Estudiantil y representante estudiantil ante el Consejo Directivo no podrán ejercerse simultáneamente entre sí. Para los demás roles de participación se aplicarán las incompatibilidades establecidas en la normatividad y en los procedimientos institucionales, evitando conflictos de interés o interferencias en el cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo 2. Garantías de participación. Los requisitos institucionales deberán aplicarse con criterios objetivos, inclusivos y no discriminatorios, garantizando la participación democrática y el respeto por los derechos de las estudiantes.

Artículo 376. Proceso de elección o designación.

La elección o designación de las estudiantes representantes se realizará mediante procesos democráticos, participativos, transparentes y documentados, según la naturaleza de cada cargo o rol. La Personera, Contralora, Cabildante, Consejo Estudiantil y representantes de curso serán elegidas conforme al cronograma y procedimiento de Gobierno Escolar. Las monitoras académicas, de convivencia, PAE, vigías ambientales u otros liderazgos podrán ser elegidas o designadas de acuerdo con criterios pedagógicos definidos por la institución.

Artículo 377. Acompañamiento institucional.

Las estudiantes que ejerzan roles de participación contarán con acompañamiento de docentes, directores de curso, coordinación, orientación escolar, Rectoría o responsables de proyectos institucionales, según corresponda. Este acompañamiento tendrá como finalidad orientar el cumplimiento de funciones, fortalecer habilidades de liderazgo, prevenir el uso inadecuado del cargo y promover una participación responsable, ética, incluyente y formativa.

Capítulo 3. Participación de familias

Artículo 378. Sentido de la participación familiar.

La participación de las familias en el Colegio La Merced IED es fundamental para fortalecer la corresponsabilidad familia-escuela, el acompañamiento al proceso educativo, la convivencia escolar, la permanencia, el bienestar y la formación integral de las estudiantes. Esta participación deberá desarrollarse de manera respetuosa, propositiva, incluyente y orientada al mejoramiento institucional.

Artículo 379. Instancias y espacios de participación.

Las familias podrán participar a través de la Asamblea de Padres, el Consejo de Padres, la Escuela de Familias, los comités institucionales, reuniones convocadas por la institución, actividades formativas, procesos de evaluación institucional y demás espacios definidos por la normatividad vigente y la organización escolar. Estos espacios permiten canalizar propuestas, inquietudes, aportes y compromisos de las familias en beneficio de la comunidad educativa.

Artículo 380. Convocatorias, actas y suplencias.

La institución realizará las convocatorias a los espacios de participación familiar mediante los canales institucionales definidos, indicando fecha, hora, lugar, modalidad y propósito de la reunión o actividad. Cuando el espacio lo requiera, se dejará acta con los temas tratados, aportes, decisiones, compromisos, responsables y seguimientos. En las instancias que cuenten con representantes, se podrán definir suplencias para garantizar continuidad, participación y representación.

Artículo 381. Canales de comunicación y participación.

La participación de las familias se desarrollará mediante los canales oficiales de comunicación institucional, tales como circulares, citaciones, correo institucional, reuniones, plataformas autorizadas, página web, agenda o los medios definidos por el colegio. Las familias deberán hacer uso respetuoso, oportuno y responsable de estos canales, siguiendo el conducto regular y contribuyendo a una comunicación clara, verificable y orientada a soluciones.

Artículo 382. Participación sin discriminación.

El Colegio La Merced IED promoverá la participación de las familias sin discriminación por razones de origen, género, orientación sexual, identidad, condición socioeconómica, discapacidad, pertenencia étnica, situación migratoria, creencias, composición familiar o cualquier otra condición. La institución favorecerá estrategias que faciliten la inclusión, la escucha y la participación de las familias en condiciones de respeto y equidad.

Artículo 383. Corresponsabilidad familia-escuela.

La participación familiar implica corresponsabilidad en el cumplimiento del Manual de Convivencia, el acompañamiento académico y convivencial, la asistencia a citaciones, el seguimiento a compromisos, la formación en valores, la comunicación oportuna y la protección integral de las estudiantes. La familia y la escuela deberán actuar de manera articulada, reconociendo que el bienestar, la permanencia y la formación integral de las estudiantes son responsabilidades compartidas.

Capítulo 4. Reglamentos de funcionamiento de órganos, consejos y comités

Artículo 384. Sentido y obligatoriedad.

Los órganos, consejos y comités institucionales del Colegio La Merced IED contarán con reglamentos o criterios de funcionamiento que orienten su conformación, funciones, participación, toma de decisiones, seguimiento y archivo documental. Estos reglamentos deberán garantizar transparencia, corresponsabilidad, participación democrática, claridad de funciones y trazabilidad de las decisiones institucionales.

Artículo 385. Instancias con reglamento de funcionamiento.

Deberán contar con reglamento o criterios de funcionamiento el Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres, Consejo Estudiantil, Comité Escolar de Convivencia, Comité de Alimentación Escolar —cuando aplique—, Comité Ambiental —cuando aplique— y los demás comités o instancias definidos por la normatividad vigente, el PEI o la organización institucional.

Artículo 386. Contenido mínimo.

Cada reglamento deberá precisar conformación, funciones, frecuencia de reuniones, convocatoria, quórum, responsables, actas, permanencia, causales de retiro, conflictos de interés, suplencias cuando aplique, participación de invitados, archivo documental, confidencialidad y seguimiento a decisiones o compromisos.

Artículo 387. Sesiones, actas y seguimiento.

Las convocatorias se realizarán por los medios institucionales definidos, indicando fecha, hora, lugar o modalidad, agenda y responsables. De cada reunión se levantará acta con temas tratados, decisiones, recomendaciones, compromisos, responsables y tiempos de seguimiento. Cada instancia deberá verificar el cumplimiento de sus decisiones o compromisos, dejando las evidencias correspondientes.

Artículo 388. Permanencia, retiro y conflictos de interés.

La permanencia de los integrantes se regirá por el periodo definido en la normatividad vigente, el reglamento interno o la organización institucional.

Podrán ser causales de retiro la pérdida de la calidad de integrante del estamento representado, renuncia, inasistencia reiterada injustificada, incumplimiento de funciones, conflicto de interés no declarado o actuación contraria a los principios institucionales. Cuando exista conflicto de interés, el integrante deberá informarlo oportunamente y abstenerse de participar en la decisión correspondiente.

Capítulo 5. Elección, inhabilidades, pérdida de investidura y revocatoria

Artículo 389. Sentido del proceso electoral.

El proceso electoral escolar tiene como finalidad fortalecer la participación democrática, el liderazgo estudiantil, la formación ciudadana y la corresponsabilidad de las estudiantes en la vida institucional. Su desarrollo deberá garantizar transparencia, igualdad de oportunidades, respeto, participación informada, voto libre y cumplimiento de los requisitos definidos por la institución.

Artículo 390. Procedimiento electoral.

La institución establecerá anualmente el cronograma y procedimiento para la elección de personera, contralora, cabildante, representantes de curso, Consejo Estudiantil y demás cargos de participación que correspondan. El proceso podrá incluir convocatoria, inscripción de candidaturas, verificación de requisitos, campañas, socialización de propuestas, jornada electoral, escrutinio, publicación de resultados y posesión de las estudiantes elegidas.

Artículo 391. Requisitos, campañas y elección.

Las candidatas deberán estar matriculadas en la institución, cumplir los requisitos definidos para cada cargo, conocer el Manual de Convivencia, demostrar compromiso académico y convivencial, y actuar conforme a los principios y valores mercedarios.

Las campañas deberán desarrollarse con respeto, honestidad, propuestas viables, uso responsable de medios institucionales y trato digno hacia las demás candidatas. No se permitirán campañas ofensivas, discriminatorias, engañosas o contrarias a la convivencia escolar. La elección se realizará mediante mecanismos democráticos, participativos y verificables, de acuerdo con el procedimiento establecido por la institución.

Artículo 392. Inhabilidades.

Podrán considerarse inhabilidades para aspirar o ejercer cargos de representación estudiantil el incumplimiento grave o reiterado del Manual de Convivencia, la existencia de procesos disciplinarios vigentes por faltas graves o gravísimas, el incumplimiento de compromisos institucionales, el uso indebido del cargo o cualquier situación que afecte la confianza, responsabilidad o idoneidad requerida para la representación. La valoración de una inhabilidad deberá realizarse de manera objetiva, documentada y garantizando el derecho a ser escuchada.

Artículo 393. Pérdida de investidura y revocatoria.

Las estudiantes elegidas para ejercer cargos de representación en el Gobierno Escolar podrán perder dicha condición por renuncia voluntaria, retiro de la institución, pérdida de los requisitos para ejercer el cargo, incumplimiento grave de sus funciones, actuaciones contrarias al Manual de Convivencia o revocatoria del mandato, conforme a las disposiciones legales y al Proyecto de Gobierno Escolar.

La revocatoria del mandato es un mecanismo de participación democrática mediante el cual las estudiantes pueden solicitar la terminación anticipada de una representación por incumplimiento de las funciones o compromisos asumidos. Para su procedencia, podrán valorarse las conductas graves que vulneren los derechos, la dignidad o la integridad de integrantes de la comunidad educativa, incluidos docentes y directivos docentes, siempre que constituyan una causal prevista en la normativa institucional.

La pérdida de la condición de representante o la revocatoria del mandato deberá tramitarse mediante el procedimiento correspondiente, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa, la valoración de pruebas, la decisión motivada y los mecanismos de revisión establecidos. La existencia de un reporte o investigación convivencial no dará lugar, por sí sola, a la pérdida automática del cargo.

Parágrafo 1. Solicitud de revocatoria. La solicitud deberá presentarse por escrito ante el Comité Electoral Institucional por un grupo de estudiantes matriculadas en el colegio, exponiendo las razones que la sustentan y contando con el respaldo de firmas equivalente, como mínimo, al sesenta por ciento (60 %) del total de votos obtenidos en la jornada electoral, conforme al Proyecto de Gobierno Escolar.

La solicitud podrá presentarse cuando la representante haya ejercido el cargo durante más del veinticinco por ciento (25 %) y hasta el setenta por ciento (70 %) del año académico en curso. Solo podrán presentarse dos solicitudes de revocatoria durante un mismo período.

Parágrafo 2. Verificación y derecho a la defensa. El Comité Electoral verificará las firmas y analizará si las razones expuestas se relacionan con el incumplimiento de las funciones del cargo. Para garantizar el debido proceso, convocará a una reunión en la que las estudiantes solicitantes expondrán sus argumentos y la representante cuestionada tendrá la oportunidad de conocer los hechos, presentar explicaciones y aportar los soportes correspondientes.

Parágrafo 3. Decisión y votación. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reunión, el Comité Electoral decidirá sobre la procedencia de la solicitud y comunicará formalmente su determinación.

Si la solicitud resulta procedente, convocará a una nueva jornada de votación, en la que participará el electorado correspondiente al cargo. La revocatoria se decidirá mediante voto libre y secreto, por mayoría simple de los votos válidos emitidos. El resultado quedará consignado en acta y será comunicado oficialmente a la comunidad educativa.

Parágrafo 4. Reemplazo de la representante. En caso de renuncia voluntaria aceptada, asumirá el cargo la estudiante que haya obtenido la segunda votación más alta, siempre que conserve los requisitos exigidos y acepte la designación. En los casos de revocatoria o pérdida del cargo por otras causales, la provisión de la vacante se realizará conforme a las normas aplicables a cada representación y al reglamento electoral institucional.

Parágrafo 5. Garantías del procedimiento. Toda actuación deberá respetar los principios de imparcialidad, transparencia, participación democrática, proporcionalidad y debido proceso. La revocatoria no podrá fundamentarse en diferencias personales, rumores, discriminación o desacuerdos ajenos al cumplimiento de las funciones de representación. El Comité Electoral, con acompañamiento del área de Ciencias Sociales y del equipo responsable del Proyecto de Gobierno Escolar, garantizará el registro y seguimiento del procedimiento.

Artículo 394. Debido proceso y garantía de participación.

Toda decisión relacionada con inhabilidad, pérdida de investidura o revocatoria deberá garantizar debido proceso, comunicación clara de los hechos, derecho a ser escuchada, presentación de descargos, valoración objetiva de pruebas, decisión motivada y posibilidad de recurso.

Estas medidas no podrán utilizarse para restringir de manera arbitraria el derecho a la participación estudiantil, sino para proteger la legitimidad, responsabilidad y transparencia de los cargos de representación.

Artículo 395. Posesión y acompañamiento institucional.

Las estudiantes elegidas tomarán posesión en el acto o espacio institucional definido para tal fin y asumirán sus funciones conforme al cargo correspondiente. La institución brindará acompañamiento pedagógico para el ejercicio responsable del liderazgo, el cumplimiento de funciones, la ejecución de propuestas y la vivencia de los principios democráticos y valores mercedarios.

TÍTULO XI. BIENESTAR, PROTECCIÓN Y ENTORNOS ESCOLARES SEGUROS

Capítulo 1. Protección integral de niñas, niños y adolescentes

Artículo 396. Sentido de la protección integral.

El Colegio La Merced IED reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos titulares de derechos y orienta sus actuaciones a garantizar su protección integral, bienestar, dignidad, permanencia educativa y desarrollo armónico. Toda decisión institucional deberá considerar el interés superior de la niña, niño o adolescente y la prevalencia de sus derechos.

Artículo 397. Interés superior y prevalencia de derechos.

El interés superior implica que, ante cualquier decisión que involucre a una estudiante, se deberá priorizar aquello que favorezca de manera más adecuada su protección, bienestar, desarrollo integral y garantía de derechos. La prevalencia de derechos exige que las actuaciones institucionales protejan de manera especial a niñas, niños y adolescentes frente a cualquier amenaza, riesgo o vulneración.

Artículo 398. Protección frente a amenazas o vulneraciones.

La institución deberá actuar oportunamente cuando identifique situaciones que puedan afectar la vida, integridad, salud física o emocional, dignidad, intimidad, seguridad, permanencia escolar o derechos de las estudiantes. Estas situaciones podrán ser reportadas por estudiantes, familias, docentes, directivos docentes, orientación escolar, coordinación, personal administrativo, personal de apoyo o cualquier integrante de la comunidad educativa.

Artículo 399. Corresponsabilidad en la protección.

La protección integral es una responsabilidad compartida entre la familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado. Las familias deberán acompañar el proceso formativo, atender citaciones, suministrar información veraz, cumplir compromisos y participar activamente en las acciones orientadas a la garantía de derechos y bienestar de las estudiantes.

Artículo 400. Activación de rutas de restablecimiento de derechos.

Cuando se identifique una posible amenaza, vulneración o inobservancia de derechos, el colegio activará las rutas internas o externas correspondientes, de acuerdo con la naturaleza del caso y las competencias de las entidades responsables. La institución podrá articularse con orientación escolar, coordinación, Rectoría, Comité Escolar de Convivencia, ICBF, Comisarías de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, sector salud, Fiscalía, Secretaría de Educación u otras entidades competentes.

Artículo 401. Confidencialidad y manejo de la información.

La información relacionada con situaciones de protección, riesgo, convivencia o presunta vulneración de derechos será tratada con confidencialidad, reserva y respeto por la dignidad humana, conforme a

la normativa vigente sobre protección de datos personales. El acceso, registro, tratamiento y comunicación de esta información se limitará a las personas y entidades que deban intervenir en el ejercicio de sus competencias y para las finalidades legalmente autorizadas, garantizando la protección de los derechos de las estudiantes.

La institución adoptará las medidas necesarias para prevenir la divulgación no autorizada, la exposición pública, la estigmatización y la revictimización de las personas involucradas.

Parágrafo. La confidencialidad no impedirá la comunicación de información a las autoridades competentes cuando exista una obligación legal de reporte o sea necesaria para garantizar la protección integral de una estudiante, observando las disposiciones aplicables.

Capítulo 2. Atención en salud física, mental y emocional

Artículo 402. Sentido de la atención en salud.

El Colegio La Merced IED promoverá el cuidado de la salud física, mental y emocional de las estudiantes, mediante acciones de prevención, atención inicial, acompañamiento, comunicación con las familias y activación de rutas cuando corresponda.

La institución no reemplaza la atención médica, psicológica o especializada, pero actuará como primer respondiente ante situaciones que se presenten durante la jornada escolar o en actividades institucionales.

Artículo 403. Primer respondiente y primeros auxilios.

Cuando se presente una situación de salud física, mental o emocional, el funcionario que la conozca deberá actuar como primer respondiente, brindar acompañamiento inicial, proteger a la estudiante, informar a coordinación u orientación escolar y activar los apoyos institucionales disponibles. En casos de urgencia, riesgo vital, accidente, crisis emocional, alteración significativa o situación que supere la capacidad institucional, se activará la línea 123 o la entidad competente, según corresponda.

Artículo 404. Comunicación con acudientes y registro.

La institución informará al padre, madre, acudiente o cuidador cuando la situación de salud lo requiera, especialmente en casos de accidente, enfermedad, crisis emocional, remisión, incapacidad, recomendación médica o activación de ruta. Toda actuación deberá registrarse en acta, formato institucional, observador, reporte de coordinación, orientación escolar o sistema correspondiente, indicando los hechos, acciones realizadas, personas informadas y recomendaciones entregadas.

Artículo 405. Recomendaciones médicas y corresponsabilidad familiar.

Cuando una estudiante presente condiciones de salud que requieran medidas especiales de cuidado, restricciones en determinadas actividades o ajustes para su participación escolar, la institución

valorará las recomendaciones aportadas conforme al artículo 82 del presente Manual y definirá las medidas de acompañamiento que correspondan dentro de sus competencias.

Estas medidas podrán comprender ajustes en actividades académicas, pedagógicas o físicas; adecuaciones razonables para la participación escolar; medidas de prevención de riesgos; acompañamiento de orientación escolar y articulación con la familia y los servicios de salud cuando sea necesario. Las decisiones institucionales se adoptarán considerando las necesidades particulares de la estudiante, las recomendaciones profesionales pertinentes, la protección de sus derechos y la continuidad de su proceso educativo, sin asumir funciones de diagnóstico o tratamiento propias del sector salud.

Parágrafo. Cuando exista una situación que comprometa la salud o integridad de la estudiante, se aplicarán los protocolos de atención y protección correspondientes, sin condicionar la atención inmediata a la presentación previa de documentos médicos.

Artículo 406. Orientación escolar, remisiones y seguimiento.

Orientación escolar podrá realizar acompañamiento inicial, contención, valoración pedagógica y psicosocial, orientación a familias y remisión a servicios externos cuando la situación lo requiera.

El seguimiento institucional verificará la continuidad educativa, el bienestar de la estudiante, el cumplimiento de recomendaciones, la comunicación con la familia y la articulación con entidades externas cuando corresponda.

Artículo 407. Confidencialidad y protección de la información.

La información sobre diagnósticos, tratamientos, antecedentes médicos, condiciones de salud física o mental y recomendaciones profesionales de las estudiantes tendrá carácter sensible y se manejará conforme a las disposiciones del artículo 401 del presente Manual y a la normativa aplicable.

Su conocimiento y utilización por parte del personal institucional se limitará a la información estrictamente necesaria para garantizar la atención de emergencias, la seguridad, el acompañamiento educativo y la implementación de los apoyos o ajustes que correspondan.

Los documentos y soportes de salud deberán conservarse mediante mecanismos institucionales que garanticen su seguridad y acceso restringido, evitando su circulación innecesaria.

Parágrafo. Cuando una condición de salud requiera medidas de acompañamiento o ajustes en el entorno escolar, se comunicará al personal responsable únicamente la información necesaria para su implementación, sin divulgar diagnósticos o antecedentes que no resulten pertinentes para el cumplimiento de sus funciones.

Capítulo 3. Plan Escolar de Gestión del Riesgo y Cambio Climático

Artículo 408. Sentido y marco del Plan Escolar de Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

El Plan Escolar de Gestión del Riesgo y Cambio Climático del Colegio La Merced IED es el instrumento institucional que orienta la identificación, prevención, reducción y atención de riesgos, emergencias y situaciones asociadas al cambio climático que puedan afectar la vida, integridad, bienestar y seguridad de la comunidad educativa. Su formulación, implementación y actualización se realizará conforme a la normatividad vigente, las orientaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, IDIGER y demás entidades competentes.

Artículo 409. Objetivos del plan.

El plan tiene como objetivos identificar amenazas y vulnerabilidades, fortalecer la cultura de prevención y autocuidado, reducir condiciones de riesgo, preparar a la comunidad educativa para responder ante emergencias, definir rutas de evacuación y puntos de encuentro, y articular la atención con entidades externas cuando sea necesario.

También busca promover prácticas institucionales de adaptación al cambio climático, cuidado ambiental, uso responsable de recursos y protección de los entornos escolares.

Artículo 410. Responsables y equipo institucional.

La implementación del plan será responsabilidad de Rectoría, coordinación, docentes, personal administrativo, personal de apoyo, brigadas escolares, Comité o equipo institucional de gestión del riesgo y demás integrantes de la comunidad educativa, según sus funciones. El equipo institucional apoyará la planeación, seguimiento, capacitación, realización de simulacros, revisión de rutas, identificación de riesgos y organización de evidencias.

Artículo 411. Identificación, prevención y reducción del riesgo.

La institución identificará periódicamente amenazas, vulnerabilidades y factores de riesgo relacionados con infraestructura, movilidad interna, sismos, incendios, emergencias en salud, riesgos ambientales, eventos climáticos, seguridad escolar y demás situaciones que puedan afectar a la comunidad educativa. Con base en dicha identificación, se definirán acciones de prevención, reducción del riesgo, señalización, mantenimiento, formación, adecuación de espacios, comunicación preventiva y fortalecimiento de comportamientos seguros.

Artículo 412. Preparación y atención de emergencias.

El colegio contará con rutas de evacuación, puntos de encuentro, señalización, protocolos de actuación, simulacros, capacitaciones y mecanismos de comunicación para responder de manera organizada ante emergencias.

En caso de presentarse una emergencia, la institución actuará como primer respondiente, protegerá a la comunidad educativa, activará los procedimientos internos y se articulará con IDIGER, línea 123, sector salud, bomberos, Policía, Secretaría de Educación u otras entidades competentes, según la situación.

Parágrafo. El Comité Escolar de Gestión del Riesgo incluirá en el Plan Escolar de Gestión del Riesgo y Cambio Climático un plan de evacuación y un plan de resguardo o confinamiento ante incidentes armados, conforme al protocolo 17 del Directorio 6.0. Ante el hallazgo, porte, amenaza o uso de un arma: nadie manipulará el objeto; se aislará la zona; se informará a Rectoría y se llamará a la Línea 123; se activará la evacuación o el resguardo según el riesgo; se informará a las familias y al ICBF cuando esté involucrada una estudiante; se documentará todo el procedimiento; y se ofrecerá acompañamiento psicosocial a la comunidad. El plan se socializará y practicará en simulacros.

Artículo 413. Simulacros, capacitación y cultura del autocuidado.

La institución realizará simulacros, jornadas de sensibilización y capacitaciones dirigidas a estudiantes, docentes, directivos, familias, administrativos y personal de apoyo, con el fin de fortalecer la preparación, la respuesta oportuna, el autocuidado y la corresponsabilidad frente a los riesgos.

La participación de la comunidad educativa en estas acciones será fundamental para consolidar una cultura institucional de prevención y protección.

Artículo 414. Actualización, seguimiento y evidencias.

El Plan Escolar de Gestión del Riesgo y Cambio Climático deberá actualizarse anualmente o cuando las condiciones institucionales, normativas o del entorno lo requieran. La institución conservará evidencias de seguimiento como actas, registros de simulacros, capacitaciones, mapas de riesgo, planes de mejora, reportes, fotografías autorizadas, comunicaciones, listados de asistencia y demás soportes institucionales.

Capítulo 4. Entornos escolares y seguridad

Artículo 415. Sentido de los entornos escolares seguros.

El Colegio La Merced IED promoverá entornos escolares seguros, protectores y organizados, orientados al cuidado de la vida, la integridad, la convivencia, el bienestar y la permanencia de las estudiantes durante la jornada escolar y en actividades institucionales.

La seguridad escolar es una responsabilidad compartida entre la institución, las estudiantes, las familias, el personal de apoyo, las autoridades y las entidades competentes.

Artículo 416. Ingreso, salida y permanencia en la institución.

El ingreso y salida de las estudiantes se realizará conforme a los horarios, puertas, controles y orientaciones definidos por la institución.

Durante la jornada escolar, las estudiantes deberán permanecer en los espacios asignados y participar en las actividades programadas. La salida durante la jornada solo procederá con autorización institucional y acompañamiento del acudiente o persona autorizada, según corresponda.

Artículo 417. Control de visitantes.

Toda persona externa que ingrese a la institución deberá identificarse, registrar su ingreso, informar el motivo de la visita y acatar las orientaciones de seguridad establecidas por el colegio. La institución podrá restringir el ingreso o permanencia de visitantes cuando se afecte la seguridad, la convivencia, la organización escolar o el normal desarrollo de las actividades institucionales.

Artículo 418. Acompañamiento en descansos, comedor y zonas comunes.

La institución organizará acompañamientos pedagógicos y preventivos en descansos, comedor escolar, pasillos, patios, baños, escaleras, entradas, salidas y demás zonas comunes.

Estos acompañamientos buscan prevenir riesgos, orientar comportamientos seguros, promover el buen trato, cuidar los bienes institucionales y atender oportunamente situaciones que puedan afectar la convivencia o la seguridad.

Artículo 419. Seguridad en actividades institucionales.

Las actividades académicas, culturales, deportivas, convivenciales, pastorales, ambientales, recreativas o externas deberán desarrollarse con planeación, acompañamiento, normas de seguridad, autorización cuando corresponda y seguimiento institucional. Las estudiantes deberán acatar las orientaciones del personal responsable, permanecer en los espacios asignados, cuidar los recursos y actuar con respeto, autocuidado y corresponsabilidad.

Artículo 420. Articulación con entidades competentes.

Cuando las condiciones de seguridad lo requieran, el colegio podrá articular acciones con Policía de Infancia y Adolescencia, estrategia de entornos escolares, Secretaría de Educación, sector salud, línea 123, IDIGER, ICBF, Comisarías de Familia u otras entidades competentes. Esta articulación tendrá como finalidad prevenir riesgos, atender situaciones de emergencia, proteger derechos y fortalecer la seguridad del entorno escolar.

Capítulo 5. Protección de la dignidad e integridad de los integrantes de la comunidad educativa

Artículo 421. Trato respetuoso hacia servidores públicos e integrantes de la comunidad educativa.

Todas las personas que integran o ingresan al Colegio La Merced IED deberán mantener un trato digno y respetuoso hacia los docentes, directivos docentes, personal administrativo, personal de apoyo, estudiantes, familias y demás integrantes de la comunidad educativa.

Se prohíbe cualquier forma de agresión física, verbal, gestual, psicológica o electrónica, así como las amenazas, intimidaciones, humillaciones, hostigamientos y demás conductas que vulneren la dignidad, integridad o seguridad de las personas. En particular, las estudiantes deberán respetar la autoridad pedagógica de los docentes y directivos docentes, absteniéndose de realizar acciones que afecten su integridad o el ejercicio de sus funciones institucionales.

El incumplimiento de estas disposiciones será atendido conforme a los procedimientos, protocolos y medidas pedagógicas, restaurativas o disciplinarias establecidos en el presente Manual de Convivencia, según la naturaleza y gravedad de los hechos, garantizando el debido proceso.

Artículo 422. Procedimiento ante agresiones, amenazas o situaciones de riesgo.

Cuando se presente una agresión física, verbal, psicológica o electrónica, una amenaza o cualquier situación que represente riesgo para la integridad o seguridad de un integrante de la comunidad educativa, independientemente de si proviene de una estudiante, acudiente o tercero, la institución adoptará medidas inmediatas para proteger a la persona afectada, prevenir la continuidad de los hechos y garantizar condiciones de seguridad.

La situación deberá ponerse en conocimiento de Rectoría o Coordinación, registrarse de manera objetiva y atenderse conforme a los procedimientos institucionales y las rutas aplicables, considerando la naturaleza de los hechos, la edad de las personas involucradas y la posible vulneración de derechos. Cuando las circunstancias lo requieran, se solicitará el apoyo de los servicios de emergencia, vigilancia o autoridades competentes, sin perjuicio de las actuaciones pedagógicas, convivenciales o disciplinarias que correspondan.

Artículo 423. Registro, atención y comunicación institucional.

Toda situación de agresión amenaza o riesgo deberá documentarse mediante acta, informe o formato institucional, en el que se consignen la fecha, hora, lugar, personas involucradas, descripción objetiva de los hechos, actuaciones realizadas y soportes disponibles.

La institución adoptará oportunamente las medidas de atención, orientación y protección que correspondan, con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad de las personas afectadas, así como garantizar la continuidad del servicio educativo. Cuando los hechos involucren a docentes, directivos docentes o personal institucional como personas afectadas, se brindará el acompañamiento correspondiente y, según la naturaleza de la situación, se articularán las actuaciones con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los servicios de salud y las autoridades competentes, de conformidad con los protocolos vigentes.

Artículo 424. Medidas preventivas de acceso y permanencia.

Cuando la conducta de un adulto represente riesgo para la seguridad, convivencia o normal funcionamiento institucional, el colegio podrá adoptar medidas preventivas como ingreso con cita

previa, acompañamiento durante la permanencia, restricción temporal de acceso a determinadas áreas o solicitud de acudir mediante canales institucionales.

Estas medidas deberán ser proporcionales, estar debidamente justificadas y registradas, sin afectar el derecho de la estudiante a recibir el servicio educativo.

Artículo 425. Designación de acudiente alterno.

Cuando el acudiente principal incurra en agresiones, amenazas, incumplimientos graves o conductas que dificulten la comunicación institucional y el acompañamiento adecuado de la estudiante, la institución podrá solicitar la designación de un acudiente alterno.

Esta medida tendrá carácter preventivo y protector, y buscará garantizar la comunicación familia-escuela, el seguimiento académico y convivencial, y la protección del derecho de la estudiante a la educación.

Artículo 426. Activación de autoridades competentes y debido proceso.

Cuando los hechos puedan constituir una presunta conducta delictiva, amenaza, lesión, vulneración de derechos o riesgo significativo para la integridad de una persona, la institución activará las rutas de atención y protección correspondientes y realizará los reportes ante las autoridades competentes, conforme a la normativa vigente.

Si la presunta responsable es una estudiante menor de edad, se tendrán en cuenta su edad, las características de los hechos y las competencias de las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes o del sistema de protección y restablecimiento de derechos, según corresponda. Cuando la conducta provenga de un adulto, se acudirá a las autoridades competentes de acuerdo con la naturaleza de la situación.

Las actuaciones institucionales deberán garantizar la protección de las personas afectadas, la presunción de inocencia, el derecho de defensa, la confidencialidad, la proporcionalidad, el debido proceso y la continuidad del servicio educativo, sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan derivarse de los hechos.

Artículo 427. Garantía del derecho a la educación.

Las medidas adoptadas frente a un adulto no podrán afectar el derecho de la estudiante a la educación, la permanencia escolar, la participación en actividades institucionales ni el acceso a los apoyos pedagógicos que requiera.

La institución deberá asegurar mecanismos de comunicación y acompañamiento alternativos que permitan continuar el proceso formativo de la estudiante en condiciones de seguridad, respeto y corresponsabilidad.

TÍTULO XII. DISPOSICIONES FINALES

Capítulo 1. Socialización y apropiación del Manual de Convivencia

Artículo 428. Sentido de la socialización del Manual de Convivencia.

La socialización del Manual de Convivencia tiene como finalidad garantizar que estudiantes, familias, docentes, directivos, administrativos y personal de apoyo conozcan, comprendan y apropien los acuerdos, derechos, deberes, procedimientos y rutas institucionales que orientan la vida escolar.

Su apropiación fortalece la corresponsabilidad, la convivencia, la participación, el debido proceso, la protección integral y el sentido de pertenencia con el Colegio La Merced IED.

Artículo 429. Socialización con la comunidad educativa.

El Manual de Convivencia será socializado con las estudiantes, familias, docentes, directivos docentes, administrativos y personal de apoyo mediante espacios institucionales como direcciones de curso, reuniones de padres, jornadas pedagógicas, inducciones, escuelas de familias, talleres, comités y demás escenarios definidos por la institución. La socialización deberá realizarse al inicio del año escolar y reforzarse durante el año cuando las necesidades institucionales lo requieran.

Artículo 430. Estrategias de apropiación.

La institución podrá desarrollar jornadas de lectura, talleres de apropiación, actividades pedagógicas, campañas informativas, ejercicios de análisis de casos, socialización de rutas, piezas comunicativas, guías de trabajo y espacios de diálogo orientados a la comprensión del Manual.

Estas estrategias deberán favorecer un conocimiento práctico del Manual, especialmente en lo relacionado con convivencia, derechos, deberes, conducto regular, debido proceso, rutas de atención y corresponsabilidad familiar e institucional.

Artículo 431. Publicación y divulgación institucional.

El Manual de Convivencia será divulgado a través de los medios institucionales definidos por el colegio, tales como página web, circulares, correo institucional, plataformas autorizadas, reuniones, carteleras, agenda escolar u otros canales oficiales.

Durante el año escolar podrán realizarse acciones de divulgación complementarias para reforzar acuerdos, orientar procedimientos o socializar ajustes aprobados por las instancias competentes.

Artículo 432. Firma de conocimiento.

La institución podrá solicitar a estudiantes, padres, madres, acudientes, cuidadores y funcionarios la firma de conocimiento del Manual de Convivencia, como evidencia de su socialización y compromiso de cumplimiento.

La firma de conocimiento no limita el derecho a presentar observaciones, solicitudes o propuestas de mejora por los canales institucionales establecidos.

Capítulo 2. Evaluación y seguimiento al Manual

Artículo 433. Sentido de la evaluación y seguimiento.

La evaluación y seguimiento al Manual de Convivencia tienen como finalidad verificar su aplicación, pertinencia, claridad y efectividad en la regulación de la vida escolar, la promoción de la convivencia, la garantía de derechos y el fortalecimiento institucional. Este proceso permite identificar avances, dificultades, necesidades de ajuste y oportunidades de mejora.

Artículo 434. Seguimiento anual.

El Colegio La Merced IED realizará seguimiento anual a la aplicación del Manual de Convivencia, teniendo en cuenta las situaciones presentadas, los procedimientos aplicados, las rutas activadas, los aportes de la comunidad educativa y las recomendaciones de las instancias institucionales. El seguimiento podrá realizarse también cuando se presenten cambios normativos, necesidades institucionales o situaciones que exijan revisión específica.

Artículo 435. Recolección de aportes y evidencias.

La institución podrá recoger aportes de estudiantes, familias, docentes, directivos docentes, administrativos, personal de apoyo y órganos de participación, mediante reuniones, encuestas, actas, comités, jornadas pedagógicas, mesas de trabajo u otros mecanismos definidos institucionalmente.

Las evidencias del proceso podrán incluir actas, informes, registros de asistencia, instrumentos aplicados, propuestas recibidas, análisis de casos, reportes del Comité Escolar de Convivencia y documentos de ajuste.

Artículo 436. Evaluación por instancias institucionales.

El Comité Escolar de Convivencia evaluará aspectos relacionados con la promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar, así como la aplicación de la Ruta de Atención Integral. Los órganos de participación y gobierno escolar podrán revisar el Manual desde sus competencias y aportar recomendaciones de ajuste.

Artículo 437. Ajustes propuestos.

Los ajustes al Manual deberán estar sustentados en evidencias, necesidades institucionales, cambios normativos, resultados del seguimiento, aportes de la comunidad educativa y orientaciones de las autoridades competentes. Las propuestas de modificación deberán ser analizadas por las instancias correspondientes y adoptadas conforme al procedimiento institucional establecido.

Capítulo 3. Vigencia, modificación y derogatorias

Artículo 438. Adopción del Manual de Convivencia.

El presente Manual de Convivencia será adoptado por el Consejo Directivo del Colegio La Merced IED, mediante acuerdo, una vez surtido el proceso institucional de revisión, socialización, participación y aprobación. La fecha de adopción será la establecida en el acta y acuerdo del Consejo Directivo.

Artículo 439. Vigencia.

El Manual de Convivencia entrará en vigencia para el año lectivo 2027, una vez adoptado mediante acuerdo del Consejo Directivo y publicado institucionalmente, y mantendrá su vigencia durante el año lectivo 2027, sin perjuicio de las modificaciones que se adopten conforme al procedimiento establecido.

Sus disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para estudiantes, familias, docentes, directivos docentes, administrativos, personal de apoyo y demás integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 440. Procedimiento para modificaciones.

Las modificaciones al Manual de Convivencia deberán estar sustentadas en evaluación institucional, cambios normativos, necesidades pedagógicas, convivenciales o administrativas, aportes de la comunidad educativa y recomendaciones de las instancias competentes.

Todo ajuste deberá ser analizado por las instancias institucionales correspondientes y adoptado por el Consejo Directivo, garantizando socialización, registro documental y divulgación a la comunidad educativa.

Artículo 441. Derogatoria de disposiciones anteriores.

A partir de la entrada en vigencia del presente Manual de Convivencia, quedan derogadas las disposiciones institucionales anteriores que le sean contrarias.

Los procedimientos iniciados antes de la adopción del presente Manual continuarán tramitándose conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, salvo que la nueva regulación resulte más favorable para la estudiante.

Artículo 442. Aplicación obligatoria.

El Manual de Convivencia constituye el referente institucional para la organización de la vida escolar, la garantía de derechos, el cumplimiento de deberes, la promoción de la convivencia, la aplicación del debido proceso y la activación de rutas.

Su cumplimiento compromete a toda la comunidad educativa y se orienta por los principios de corresponsabilidad, formación integral, protección, participación, inclusión y respeto por la dignidad humana.

Glosario

Las definiciones contenidas en el presente glosario orientan la interpretación y aplicación del Manual de Convivencia del Colegio La Merced IED. En caso de actualización normativa, prevalecerán las definiciones y disposiciones legales vigentes. **(Decreto 1965 de 2013, art. 39; Ley 1620 de 2013, art. 2; Ley 1146 de 2007, art. 2)**

Acción pedagógica: Medida formativa orientada a promover la reflexión, el aprendizaje, el reconocimiento de derechos y deberes, la comprensión de las normas y la prevención de nuevas situaciones que afecten la convivencia escolar.

Acción restaurativa: Estrategia orientada al reconocimiento del daño causado, la asunción de responsabilidades, el diálogo, la reparación de las afectaciones, la reconstrucción de vínculos y la no repetición, garantizando la dignidad y los derechos de las personas involucradas.

Acoso escolar: Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia, ejercida de manera reiterada o durante un tiempo determinado, en el marco de una relación de poder asimétrica. Puede presentarse entre estudiantes, de docentes hacia estudiantes o de estudiantes hacia docentes.

Agresión electronica: Acción que busca afectar negativamente a otra persona mediante medios electrónicos, como la divulgación de fotografías o videos íntimos o humillantes, comentarios ofensivos, mensajes insultantes o amenazas difundidas por medios digitales, de manera identificada o anónima.

Agresión escolar: Acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otras personas, de las cuales al menos una es estudiante. Puede manifestarse mediante agresión física, verbal, gestual, relacional o electrónica.

Agresión física: Acción dirigida a causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona, mediante golpes, empujones, patadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalones de cabello u otras conductas similares.

Agresión gestural: Utilización de gestos o expresiones corporales para degradar, humillar, intimidar, atemorizar o descalificar a otra persona.

Agresión relacional: Acción que afecta negativamente las relaciones de otra persona, mediante exclusión de grupos, aislamiento deliberado, difusión de rumores o revelación de información privada con la intención de perjudicarla.

Agresión verbal: Utilización de palabras o expresiones dirigidas a degradar, humillar, intimidar, atemorizar o descalificar a otra persona, mediante insultos, apodos ofensivos, burlas, amenazas u otras manifestaciones similares.

Ajuste razonable: Medida, adaptación, apoyo o modificación necesaria y pertinente que permite eliminar barreras y garantizar la participación, el aprendizaje, la permanencia y el bienestar de una estudiante, de acuerdo con sus condiciones particulares y sin imponer una carga desproporcionada o indebida.

Ciberacoso: Forma de intimidación que utiliza deliberadamente tecnologías de la información y las comunicaciones, como internet, redes sociales, telefonía móvil, plataformas digitales o videojuegos en línea, para ejercer maltrato psicológico de manera continuada.

Conductas sexuales no acordes con la edad: Comportamientos o interacciones de contenido sexual que, por las edades, etapas de desarrollo, circunstancias o posibles afectaciones de las personas involucradas, requieren valoración y atención conforme a los protocolos distritales vigentes, especialmente cuando involucran a niñas o niños menores de catorce años. Su abordaje deberá garantizar la protección integral y la intervención de las autoridades competentes cuando corresponda.

Conflicto: Situación caracterizada por una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses, necesidades, opiniones o expectativas.

Conflicto manejado inadecuadamente: Conflicto que no se resuelve de manera constructiva y da lugar a altercados, enfrentamientos o riñas entre integrantes de la comunidad educativa, de los cuales al menos uno es estudiante, sin que exista afectación al cuerpo o a la salud.

Convivencia escolar: Proceso pedagógico y colectivo mediante el cual la comunidad educativa construye relaciones basadas en el respeto, la dignidad humana, el cuidado, la corresponsabilidad, la inclusión, la participación y la solución pacífica de los conflictos.

Debido proceso: Garantía que permite a la estudiante conocer los hechos que se le atribuyen, ser escuchada, presentar explicaciones o descargos, aportar y controvertir pruebas, recibir una decisión motivada y ejercer los recursos o mecanismos de reclamación que correspondan.

Discriminación: Trato desigual, excluyente o desfavorable hacia una persona o grupo por razones de género, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad, pertenencia étnica o racial, nacionalidad, situación migratoria, creencias, condición socioeconómica, apariencia física, salud u otras circunstancias personales o sociales, que afecta el reconocimiento o ejercicio de sus derechos.

Familia o acudiente: Madre, padre, representante legal o persona adulta debidamente registrada o autorizada ante la institución para asumir responsabilidades de acompañamiento, cuidado, representación y comunicación relacionadas con el proceso educativo de la estudiante, según sus competencias legales.

Falta disciplinaria: Incumplimiento de deberes, normas, acuerdos o responsabilidades establecidos en el Manual de Convivencia, mediante una conducta previamente definida de manera clara y verificable, atribuible a una estudiante y sujeta al debido proceso disciplinario.

Matrícula en observación: Medida institucional de seguimiento disciplinario, formalizada mediante compromiso escrito, con duración definida, responsabilidades y metas verificables, que podrá adoptarse por la instancia competente, conforme a las causales y al debido proceso establecidos en el Manual de Convivencia. No implica por sí misma la exclusión de la estudiante del servicio educativo.

Medidas de continuidad educativa: Estrategias pedagógicas y de acompañamiento que permiten garantizar la permanencia y continuidad del proceso educativo de una estudiante cuando presenta circunstancias particulares de salud, embarazo, maternidad, protección de derechos u otras situaciones que requieren ajustes o flexibilización temporal.

No repetición: Compromiso y conjunto de acciones pedagógicas, restaurativas, preventivas o protectoras orientadas a evitar que una situación que afectó la convivencia escolar o vulneró derechos vuelva a presentarse.

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): Instrumento de planeación, seguimiento y acompañamiento pedagógico que permite identificar e implementar los ajustes razonables y apoyos requeridos por estudiantes con discapacidad, para favorecer su participación, aprendizaje, evaluación y permanencia escolar.

Reparación: Acción simbólica, material, relacional o comunitaria orientada a resarcir, compensar o corregir, en la medida de lo posible, las afectaciones ocasionadas a una persona, grupo, bien o espacio institucional.

Restablecimiento de derechos: Conjunto de actuaciones administrativas, institucionales o interinstitucionales orientadas a restaurar la dignidad e integridad de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y garantizar el ejercicio efectivo de aquellos que hayan sido amenazados, vulnerados o inobservados.

Sistema de Alertas de la SED: Herramienta de la Secretaría de Educación del Distrito utilizada para el registro, reporte y seguimiento de presuntas situaciones de vulneración de derechos y otros eventos que requieren atención institucional e interinstitucional, conforme a los protocolos distritales vigentes. Su información está sujeta a reserva y protección de datos personales.

Situación Tipo I: Conflicto manejado inadecuadamente o situación esporádica que afecta negativamente el clima escolar, sin causar daño al cuerpo o a la salud. Se atiende mediante acciones pedagógicas, diálogo, mediación, acuerdos y estrategias restaurativas, conforme al protocolo correspondiente.

Situación Tipo II: Situación de agresión escolar, acoso escolar o ciberacoso que no reviste características de presunto delito y que se presenta de manera repetida o sistemática, o causa daño al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas. Requiere la aplicación del protocolo institucional correspondiente, medidas de protección, seguimiento e intervención de las instancias competentes.

Situación Tipo III: Situación de agresión escolar constitutiva de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o de cualquier otro delito establecido en la legislación penal colombiana vigente. Requiere atención inmediata, protección, activación de las autoridades competentes y seguimiento institucional.

Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE): Sistema de información establecido en el marco de la Ley 1620 de 2013, destinado a la identificación, registro, seguimiento y análisis de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, conforme a los procedimientos y competencias definidos por las autoridades educativas.

Violencia sexual: Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre una niña, niño o adolescente mediante fuerza, coerción física, psicológica o emocional, o aprovechando condiciones de indefensión, desigualdad o relaciones de poder, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1146 de 2007.

Vulneración de derechos: Situación de daño, lesión o perjuicio que impide o limita el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes y que requiere actuaciones orientadas a su protección y restablecimiento.

Referencias

Comité Distrital de Convivencia Escolar. (2026). *Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos* (Versión 6.0). Secretaría de Educación del Distrito.

Concejo de Bogotá. (2009). *Acuerdo 401 de 2009*. Por medio del cual se crea la Contraloría Estudiantil en las instituciones educativas oficiales del Distrito Capital.

Concejo de Bogotá. (2015). *Acuerdo 597 de 2015*.

Concejo de Bogotá. (2024). *Acuerdo 944 de 2024*.

Congreso de la República de Colombia. (1994). *Ley 115 de 1994*. Por la cual se expide la ley general de educación.

Congreso de la República de Colombia. (2000). *Ley 599 de 2000*. Por la cual se expide el Código Penal.

Congreso de la República de Colombia. (2001). *Ley 715 de 2001*. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias.

Congreso de la República de Colombia. (2004). *Ley 906 de 2004*. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.

Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006*. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Congreso de la República de Colombia. (2007). *Ley 1146 de 2007*. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Congreso de la República de Colombia. (2008). *Ley 1257 de 2008*. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Congreso de la República de Colombia. (2009). *Ley 1335 de 2009*.

Congreso de la República de Colombia. (2011a). *Ley 1437 de 2011*. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Congreso de la República de Colombia. (2011b). *Ley 1448 de 2011*. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

Congreso de la República de Colombia. (2011c). *Ley 1453 de 2011*. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

Congreso de la República de Colombia. (2011d). *Ley 1482 de 2011*. Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones (actos de discriminación).

Congreso de la República de Colombia. (2012). *Ley Estatutaria 1581 de 2012*. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Congreso de la República de Colombia. (2013a). *Ley 1616 de 2013*. Por medio de la cual se expide la ley de salud mental.

Congreso de la República de Colombia. (2013b). *Ley Estatutaria 1618 de 2013*. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Congreso de la República de Colombia. (2013c). *Ley 1620 de 2013*. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Congreso de la República de Colombia. (2015a). *Ley 1752 de 2015*.

Congreso de la República de Colombia. (2015b). *Ley Estatutaria 1755 de 2015*. Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición.

Congreso de la República de Colombia. (2016). *Ley 1801 de 2016*. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Congreso de la República de Colombia. (2020). *Ley 2025 de 2020*. Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores.

Congreso de la República de Colombia. (2021a). *Ley 2089 de 2021*. Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes contra niñas, niños y adolescentes.

Congreso de la República de Colombia. (2021b). *Ley 2124 de 2021*.

Congreso de la República de Colombia. (2021c). *Ley 2126 de 2021*. Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia.

Congreso de la República de Colombia. (2022). *Ley 2216 de 2022*.

Congreso de la República de Colombia. (2023). *Ley 2294 de 2023*. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Congreso de la República de Colombia. (2024a). *Ley 2354 de 2024*.

Congreso de la República de Colombia. (2024b). *Ley 2365 de 2024*.

Congreso de la República de Colombia. (2024c). *Ley 2383 de 2024*.

Congreso de la República de Colombia. (2024d). *Ley 2421 de 2024*.

Congreso de la República de Colombia. (2025). *Ley 2447 de 2025*. Por medio de la cual se eliminan todas las formas de uniones tempranas.

Constitución Política de Colombia [Const.]. (1991).

Corte Constitucional de Colombia. (1998). *Sentencia SU-641 de 1998*.

Corte Constitucional de Colombia. (2009). *Sentencia T-481 de 2009*.

Corte Constitucional de Colombia. (2010). *Sentencia T-713 de 2010*.

Corte Constitucional de Colombia. (2013). *Sentencia T-565 de 2013*.

Corte Constitucional de Colombia. (2015). *Sentencia T-478 de 2015*.

Corte Constitucional de Colombia. (2016). *Sentencia T-349 de 2016*.

Corte Constitucional de Colombia. (2025). *Sentencia C-039 de 2025* (M. P. Cristina Pardo Schlesinger).

Ministerio de Educación Nacional. (1996). *Resolución 4210 de 1996*. Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

Ministerio de Educación Nacional. (2014a). *Directiva Ministerial 55 de 2014* [Salidas escolares].

Ministerio de Educación Nacional. (2014b). *Guías pedagógicas para la convivencia escolar: Ley 1620 de 2013 – Decreto 1965 de 2013* (Guía 49).

Presidencia de la República de Colombia. (1994a). *Decreto 1108 de 1994*.

Presidencia de la República de Colombia. (1994b). *Decreto 1860 de 1994*. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994.

Presidencia de la República de Colombia. (2009). *Decreto 1290 de 2009*. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes.

Presidencia de la República de Colombia. (2011). *Decreto 4807 de 2011*. Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa.

Presidencia de la República de Colombia. (2013a). *Decreto 1377 de 2013*. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

Presidencia de la República de Colombia. (2013b). *Decreto 1965 de 2013*. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.

Presidencia de la República de Colombia. (2015). *Decreto 1075 de 2015*. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Presidencia de la República de Colombia. (2017). *Decreto 1421 de 2017*. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Presidencia de la República de Colombia. (2024). *Decreto 459 de 2024*.

Secretaría de Educación del Distrito. (2021). *Orientaciones para la revisión de los manuales de convivencia de las instituciones educativas que prestan el servicio de educación formal* (Versión 2). Dirección de Inspección y Vigilancia.

Secretaría de Educación del Distrito. (2026). *Resolución 1037 de 2026*. Por la cual se adopta la política «(Re)conectarnos para aprender» sobre el uso de teléfonos móviles y pantallas en los establecimientos educativos de Bogotá.

COLEGIO LA MERCED IED

MANUAL DE CONVIVENCIA 2027

Anexos

Anexo N° 1

Diagramas de los protocolos de atención integral para la convivencia escolar

El presente anexo reúne los diagramas de atención de los protocolos que integran la versión 6.0 del *Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos*, expedido por el Comité Distrital de Convivencia Escolar y vigente desde el 1 de abril de 2026 (Comité Distrital de Convivencia Escolar, 2026). Estos diagramas orientan la actuación del Colegio La Merced IED ante situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las estudiantes, su aplicación se articula con la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de la Ley 1620 de 2013 y con el Manual de Convivencia institucional.

Cada diagrama se reproduce del documento original con el número de página de su fuente, la descripción detallada de las definiciones, las señales de alerta, las actividades y las entidades competentes de cada protocolo debe consultarse en el directorio completo.

Figura 1.1. *Protocolo de atención para situaciones de presuntas violencias sexuales*

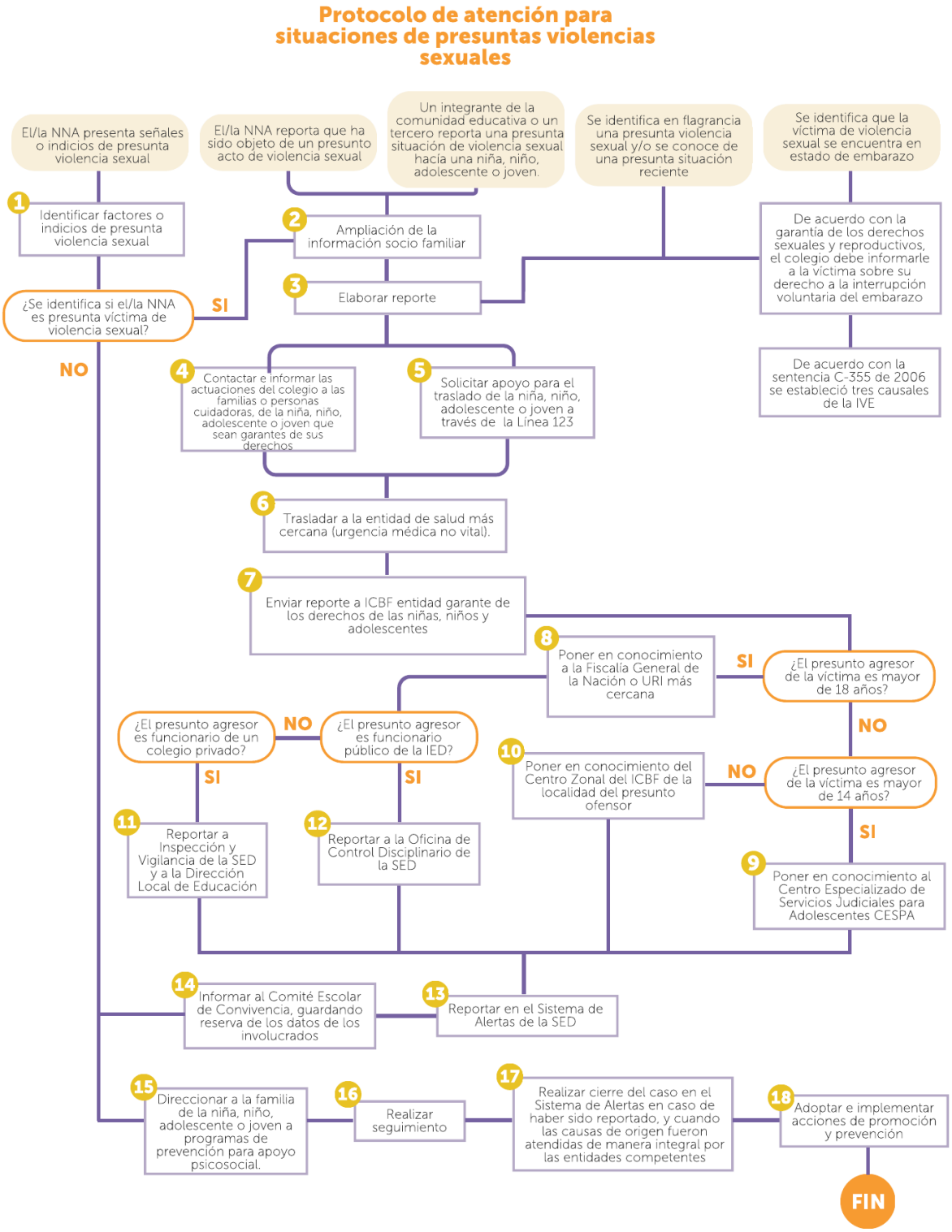


Figura 1.2. *Protocolo de abordaje integral para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar*

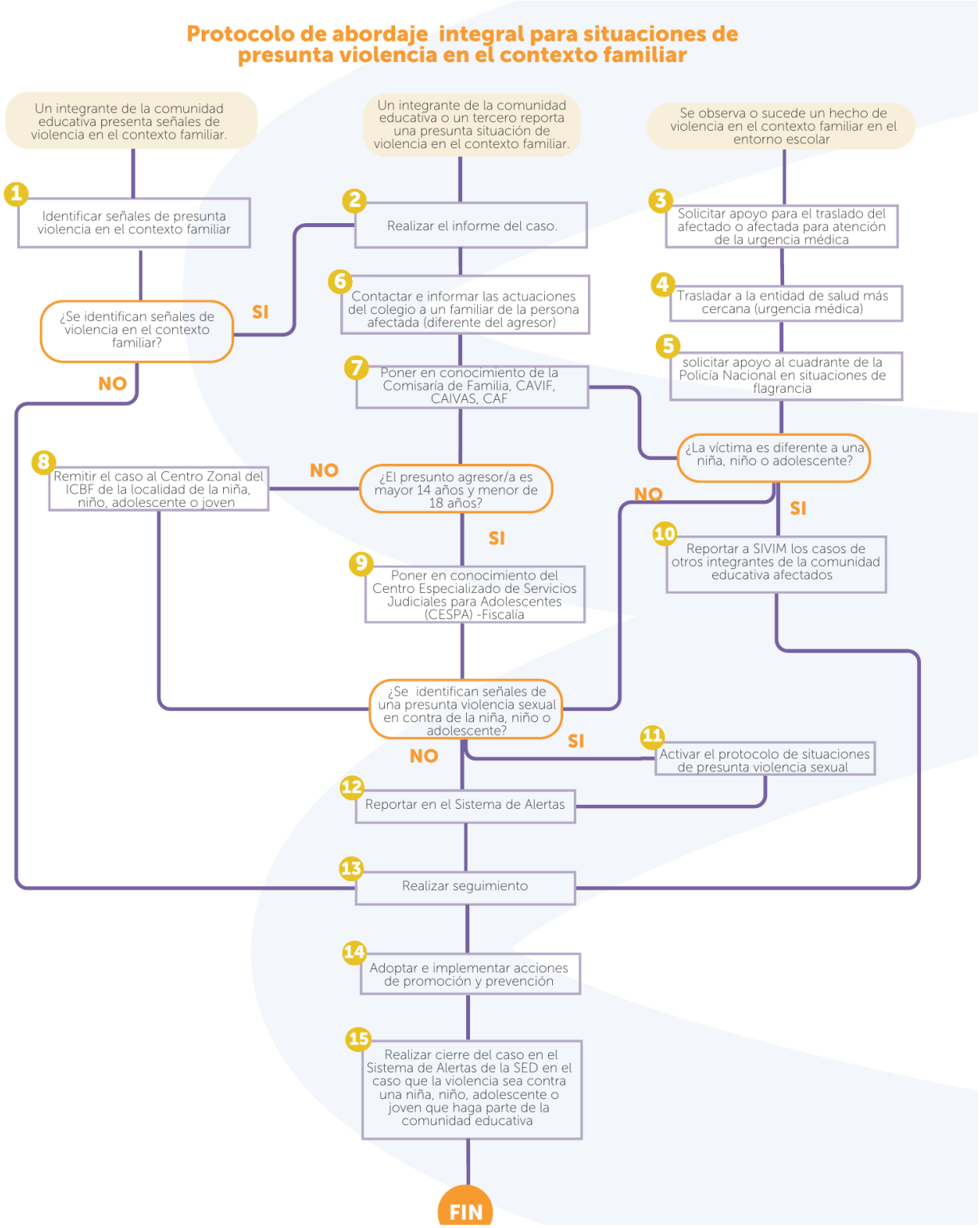


Figura 1.3. *Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes, jóvenes y adultas por razones de género*

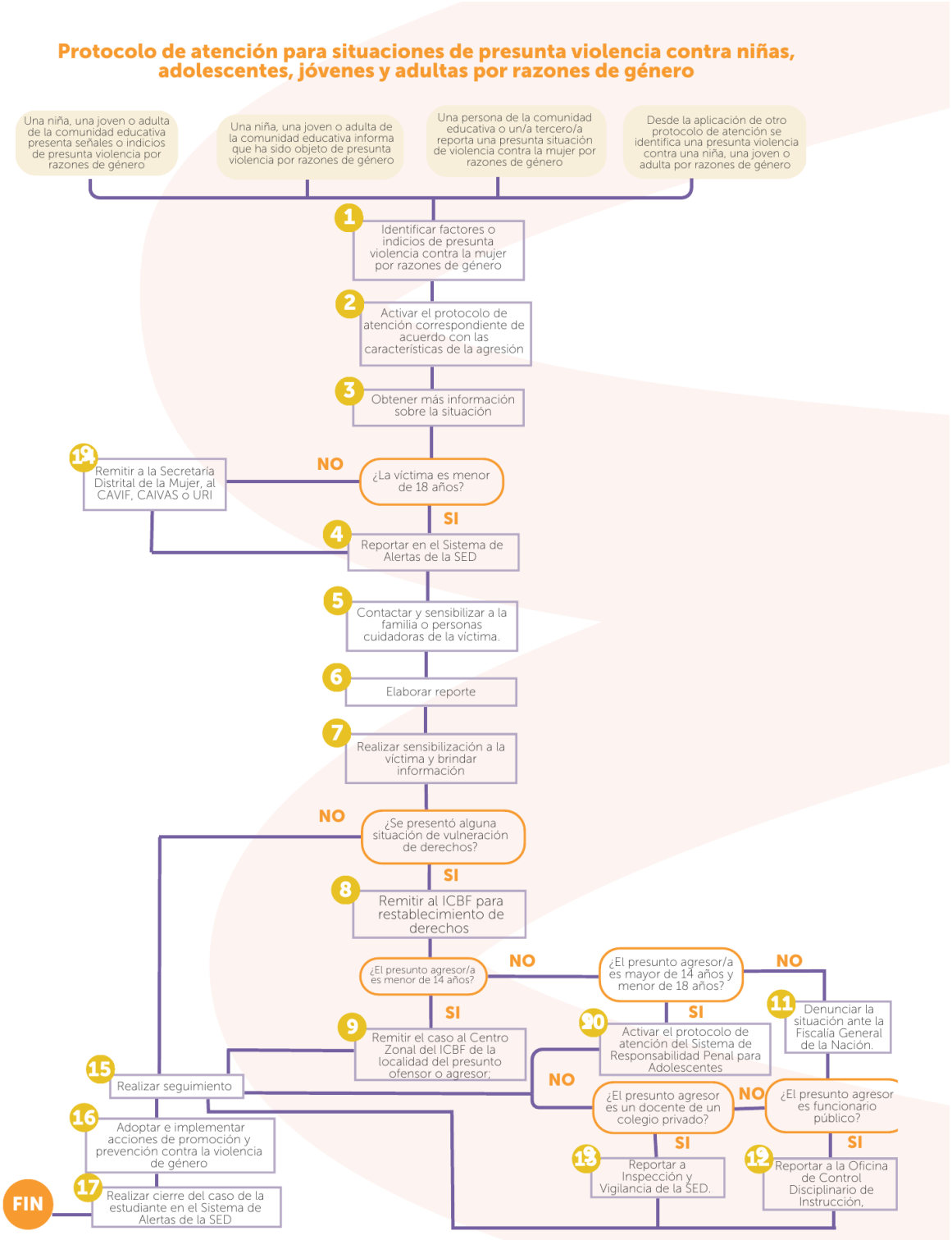


Figura 1.4. *Protocolo de atención para situaciones de discriminación y violencias por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas*

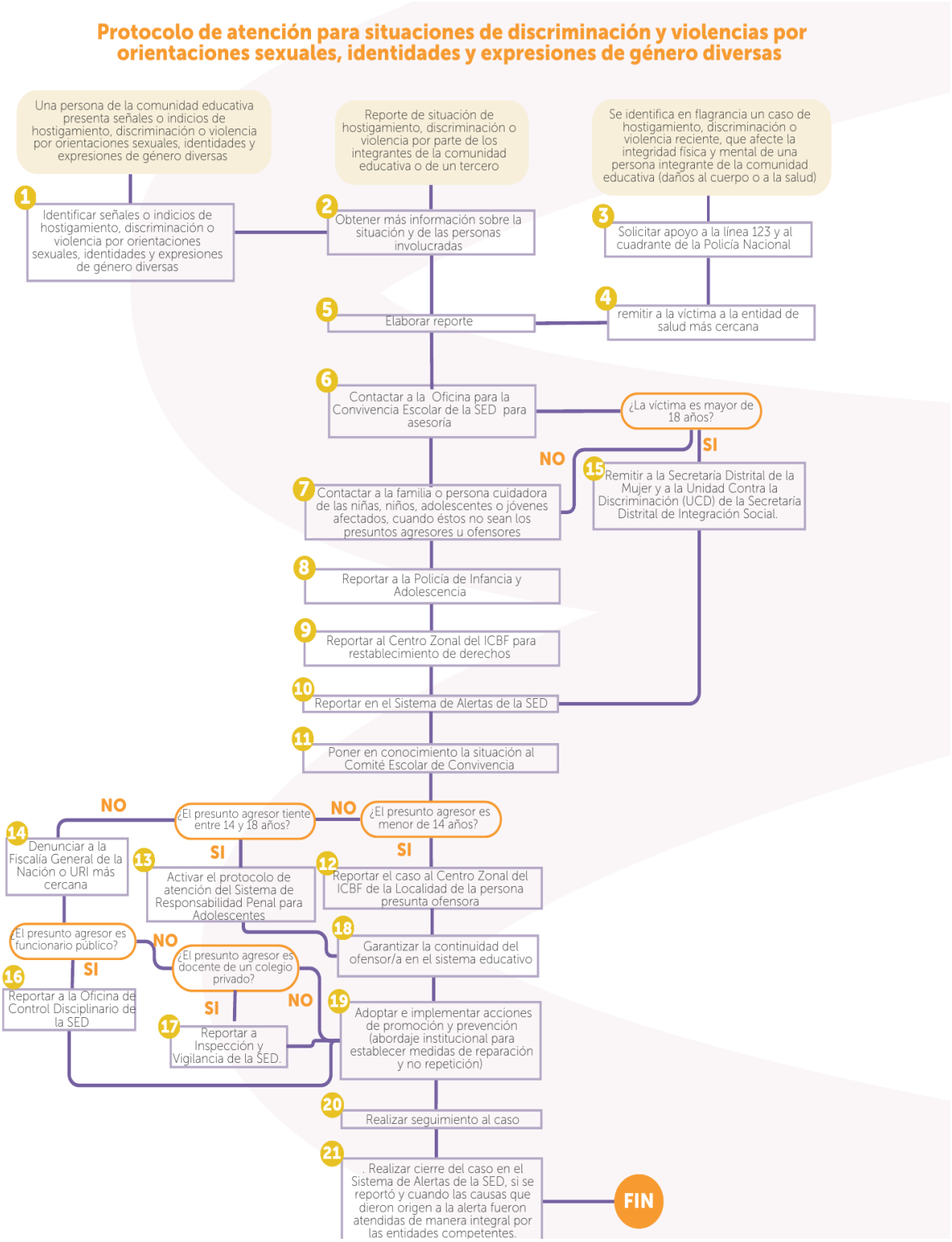


Figura 1.5. *Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico-racial*

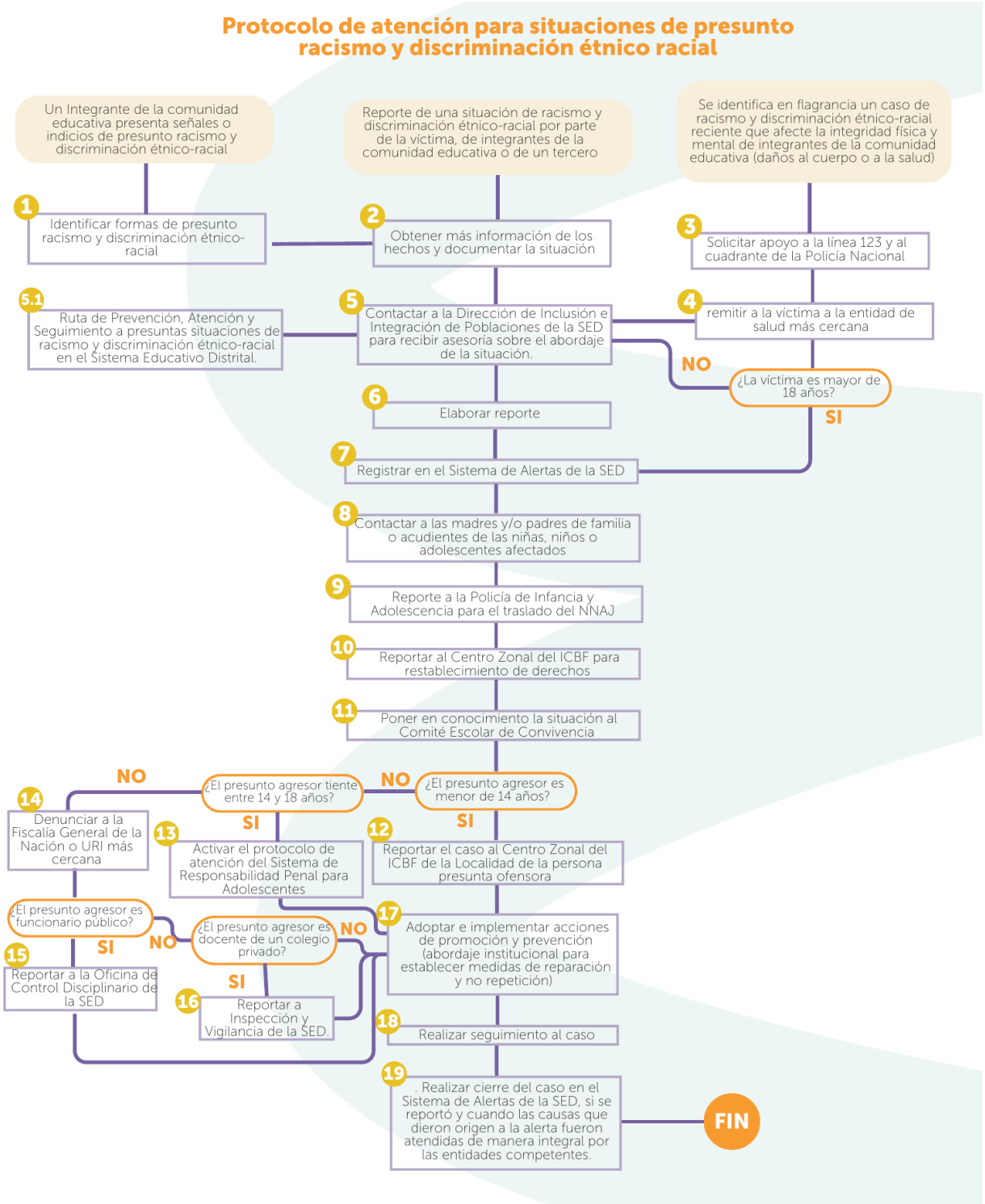


Figura 1.6. *Protocolo de atención para presuntos casos de xenofobia*

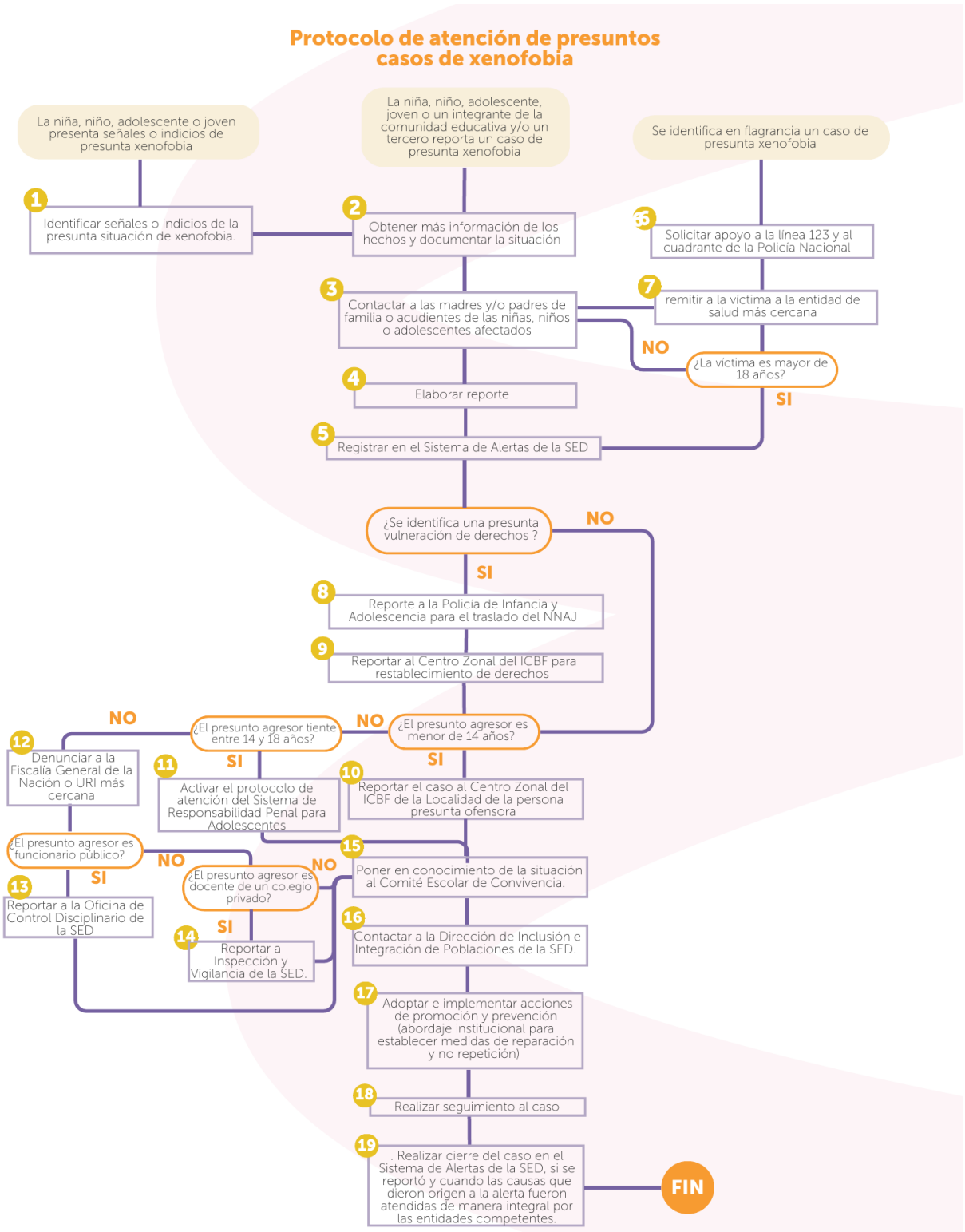


Figura 1.7. *Ruta de atención para el embarazo infantil y adolescente, y la maternidad y/o paternidad tempranas*

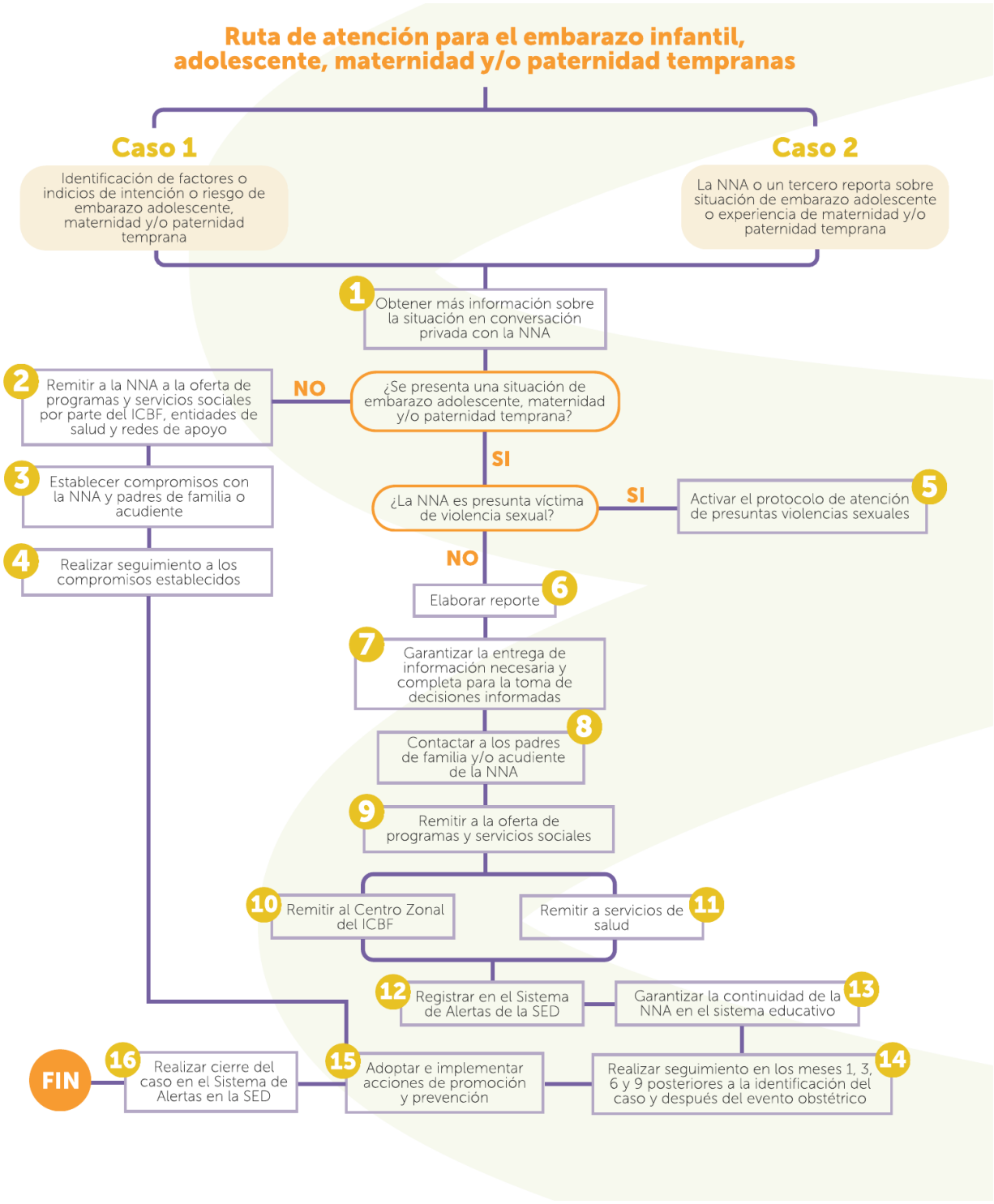


Figura 1.8. *Protocolo de atención para presuntas situaciones de negligencia, abandono o incumplimiento de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras*

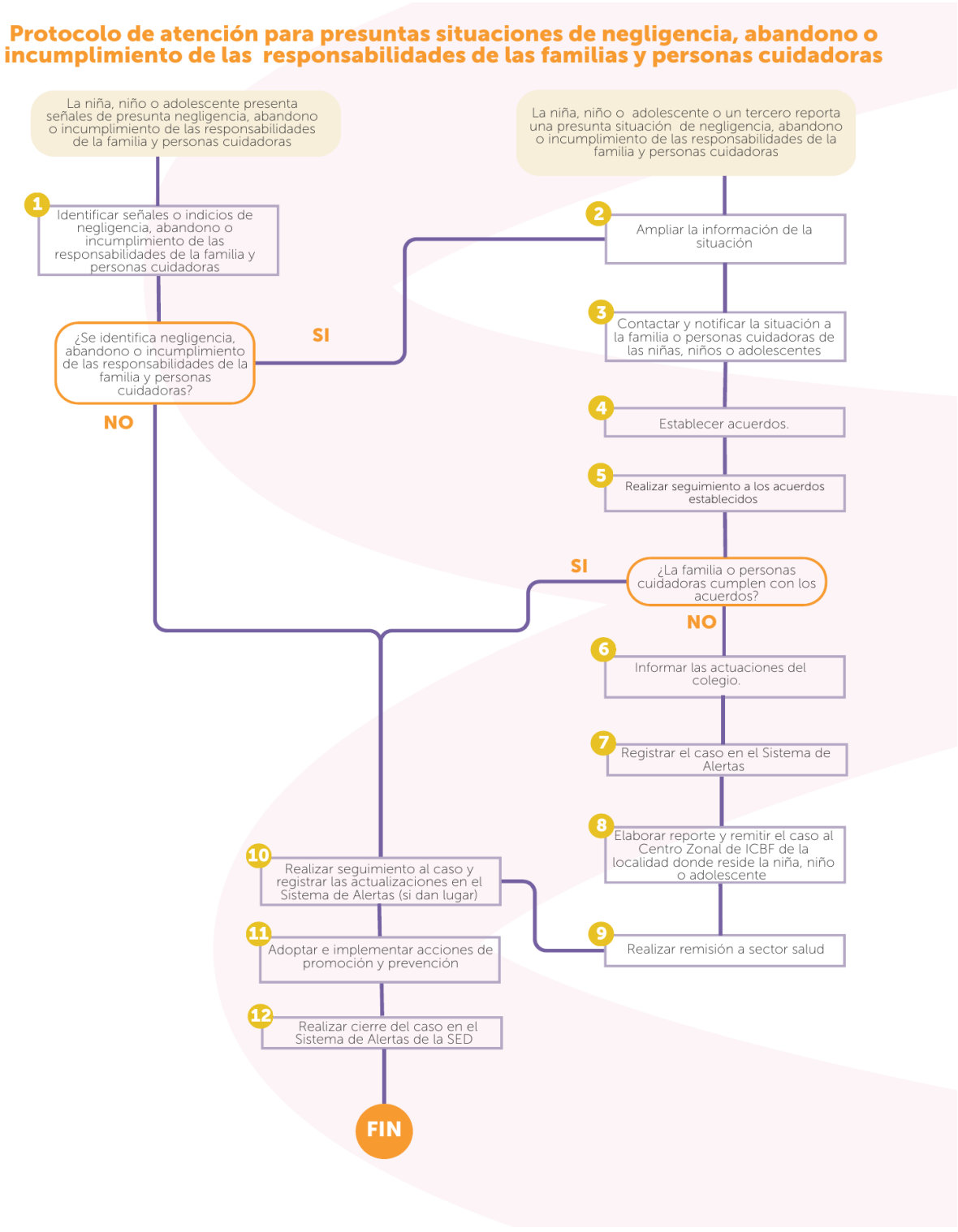


Figura 1.9. *Protocolo de atención ante situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo*

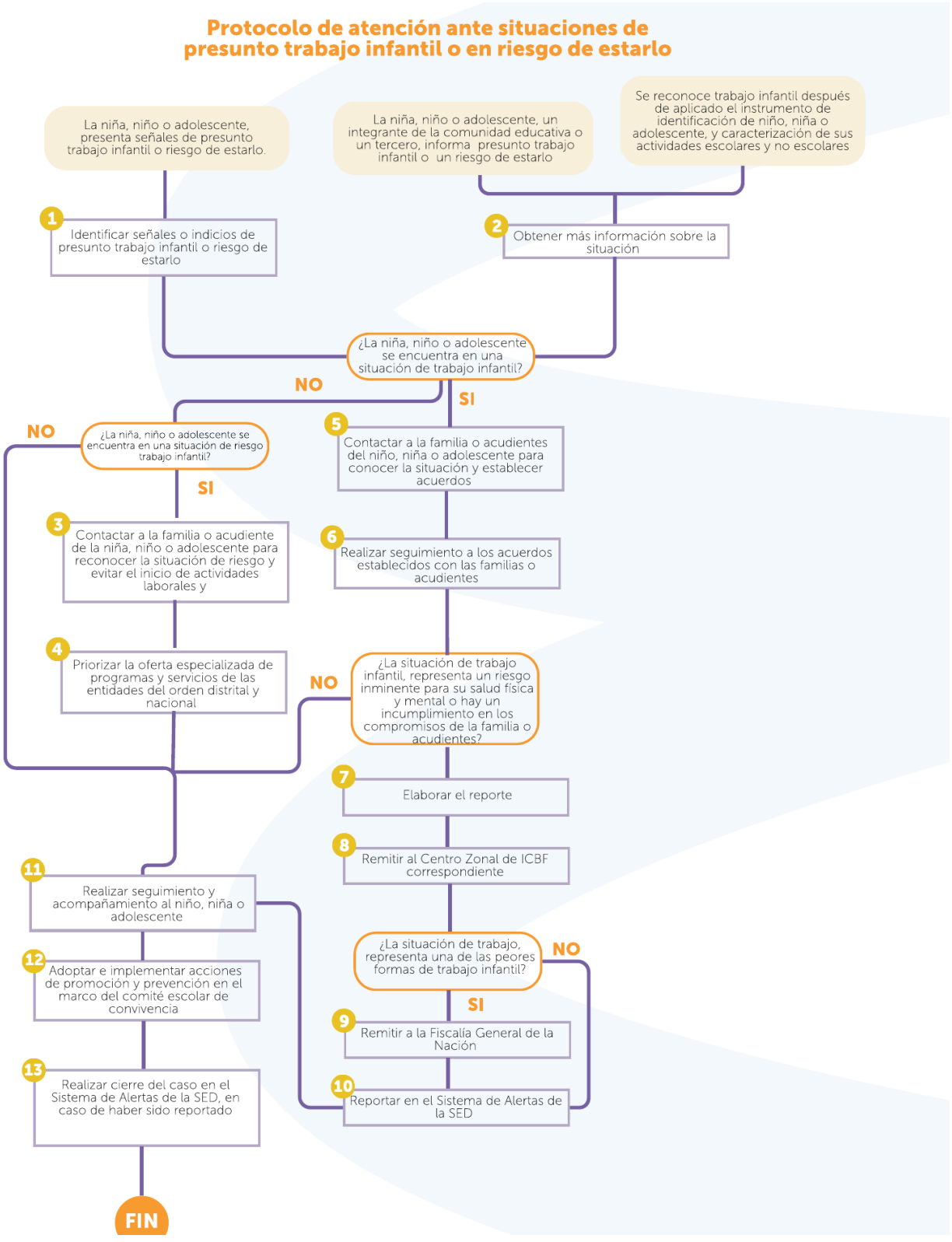


Figura 1.10. *Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar*

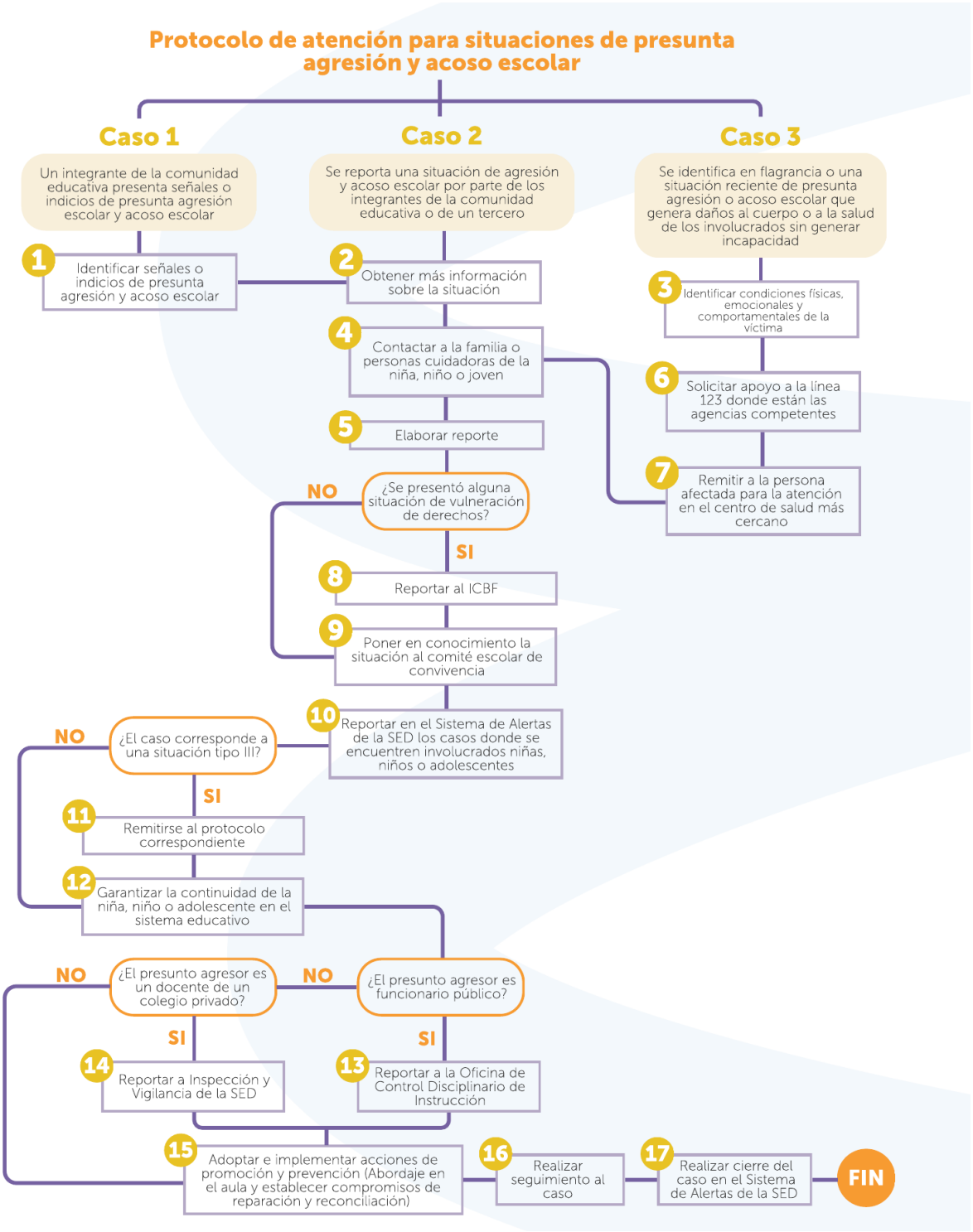


Figura 1.11. *Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)*

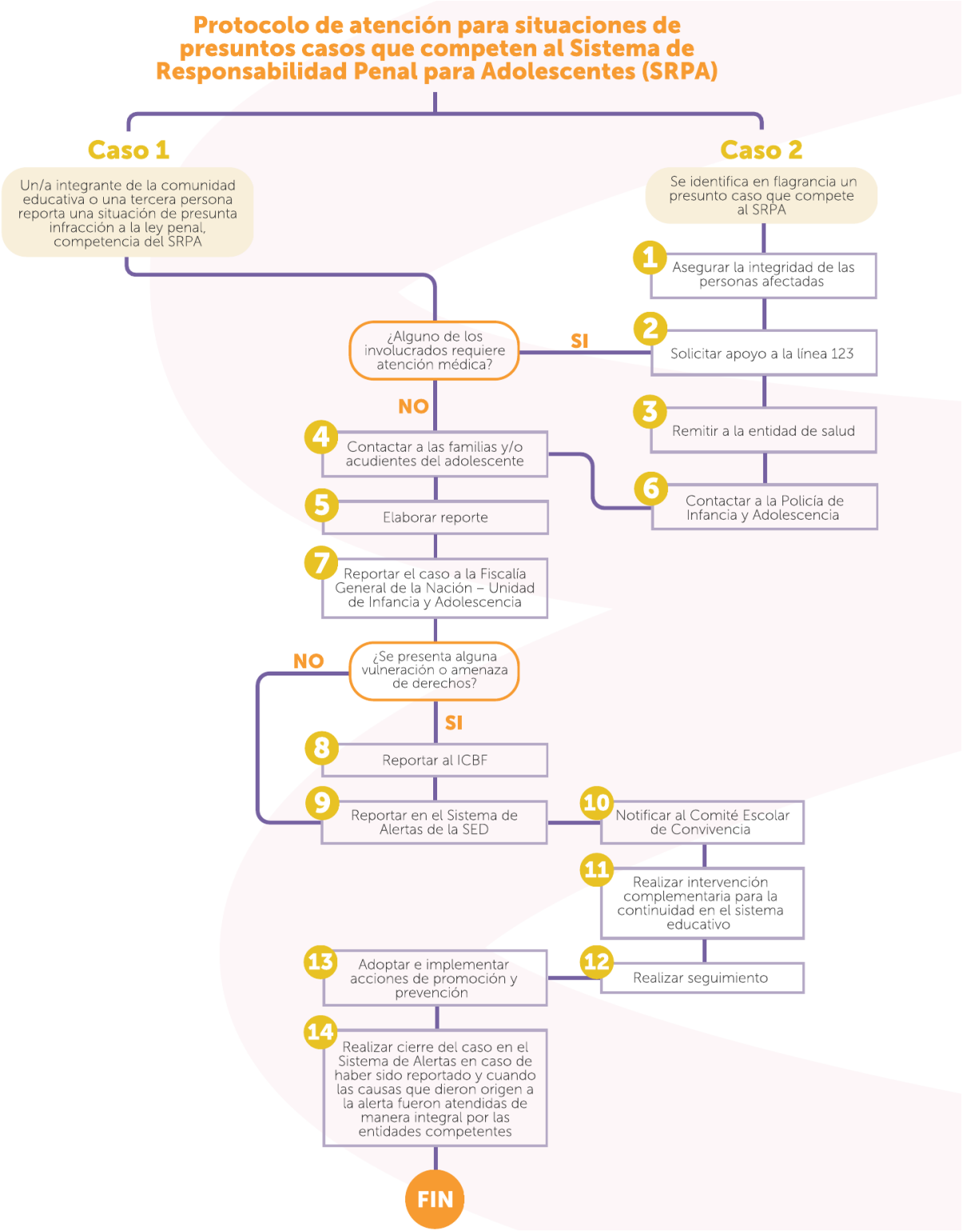


Figura 1. 12. *Protocolo de prevención del reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes en Bogotá*

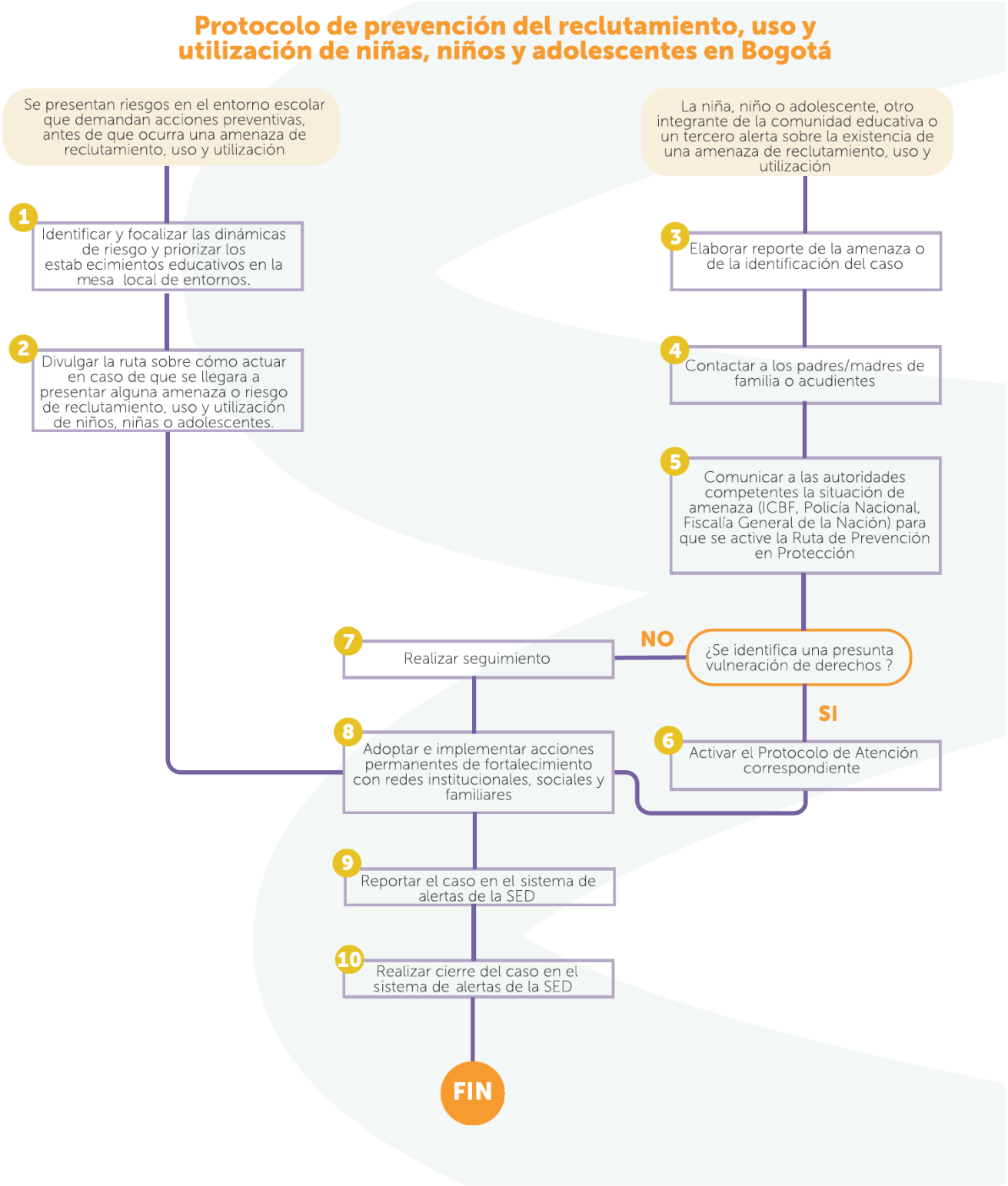


Figura 1.13. *Protocolo de atención de niñas, niños y adolescentes víctimas y afectados(as) por el conflicto armado residentes en Bogotá*

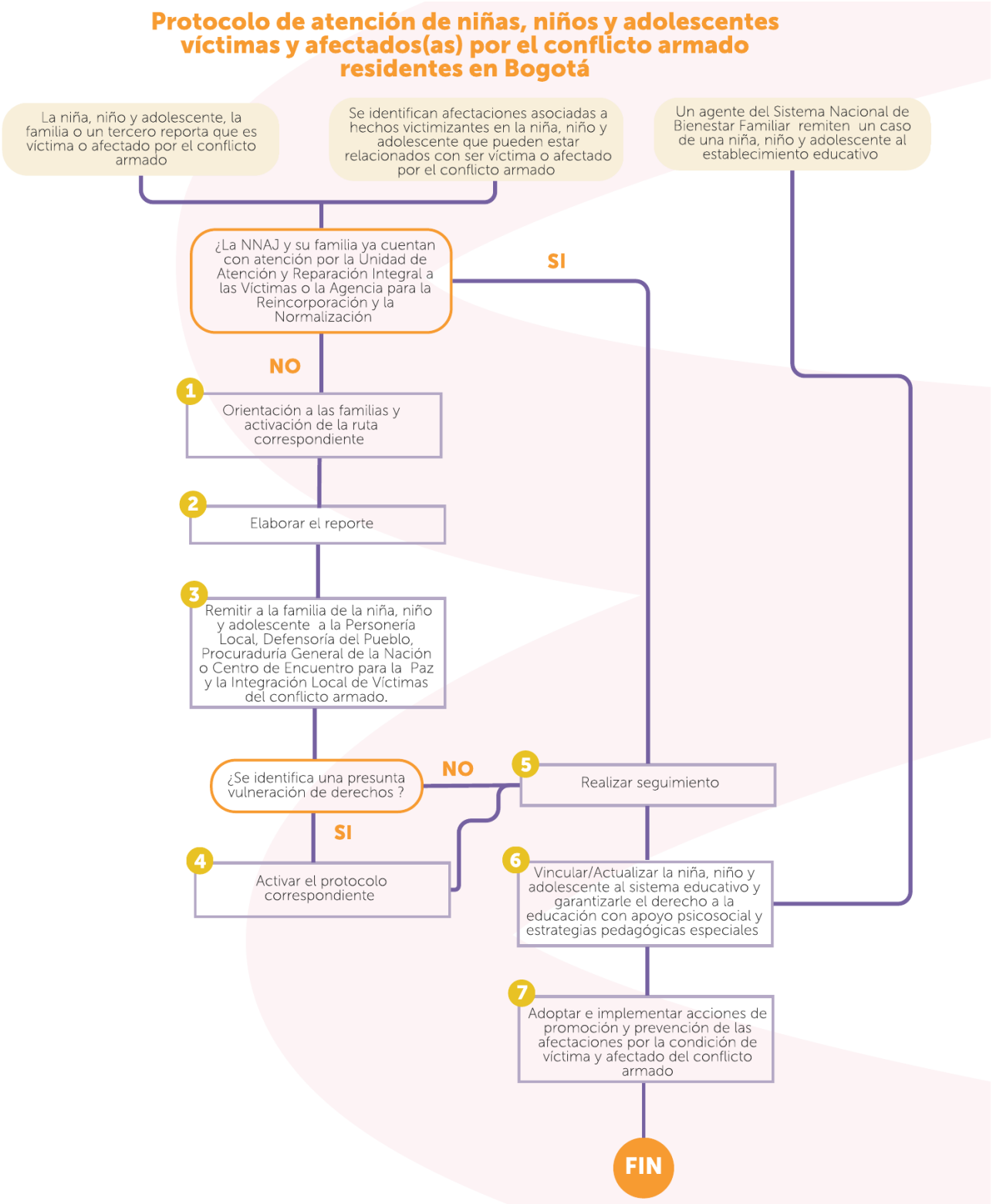


Figura 1. 14. *Protocolo de atención para situaciones de presunta conducta suicida*

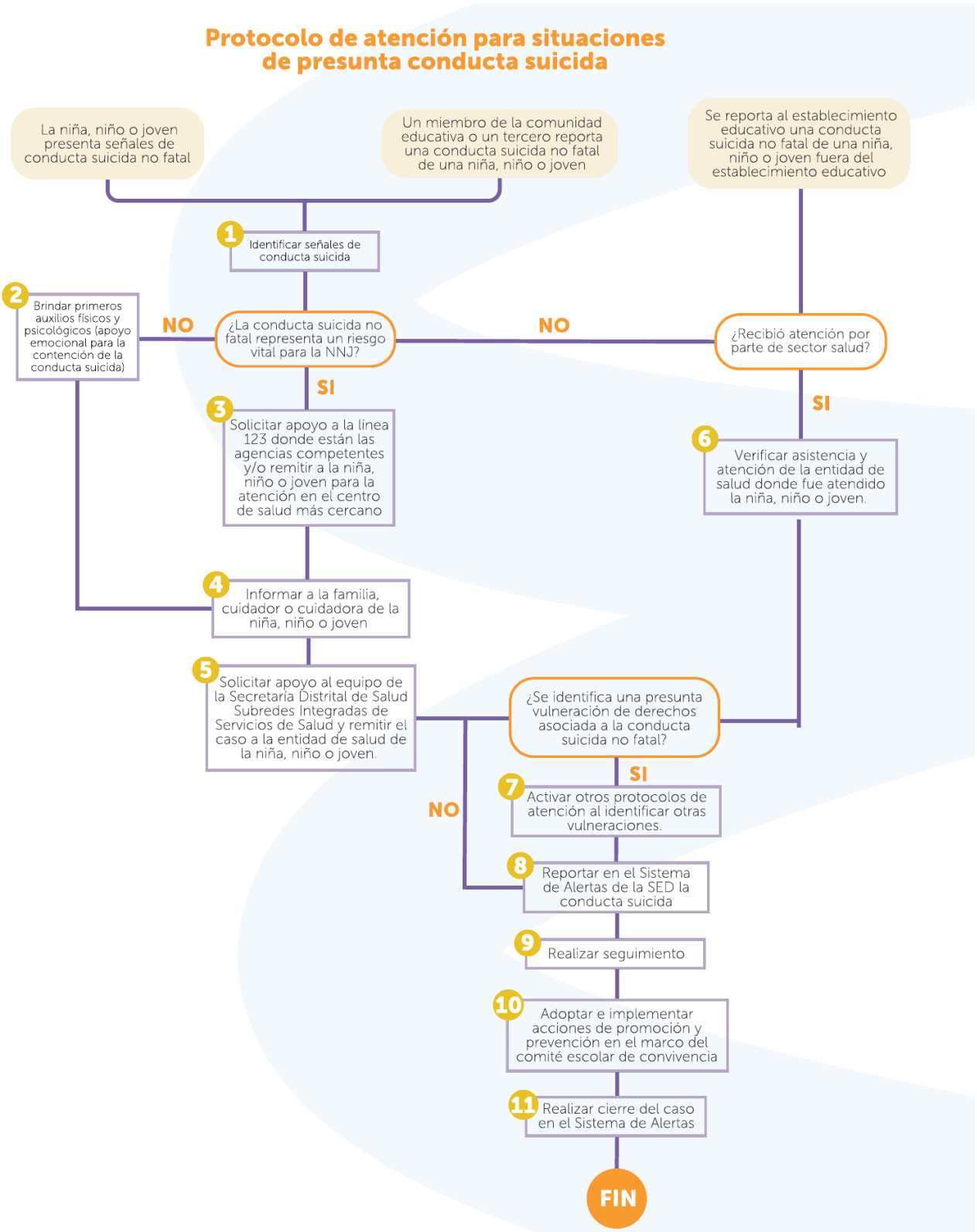


Figura 1.15. *Protocolo de atención para suicidio consumado*

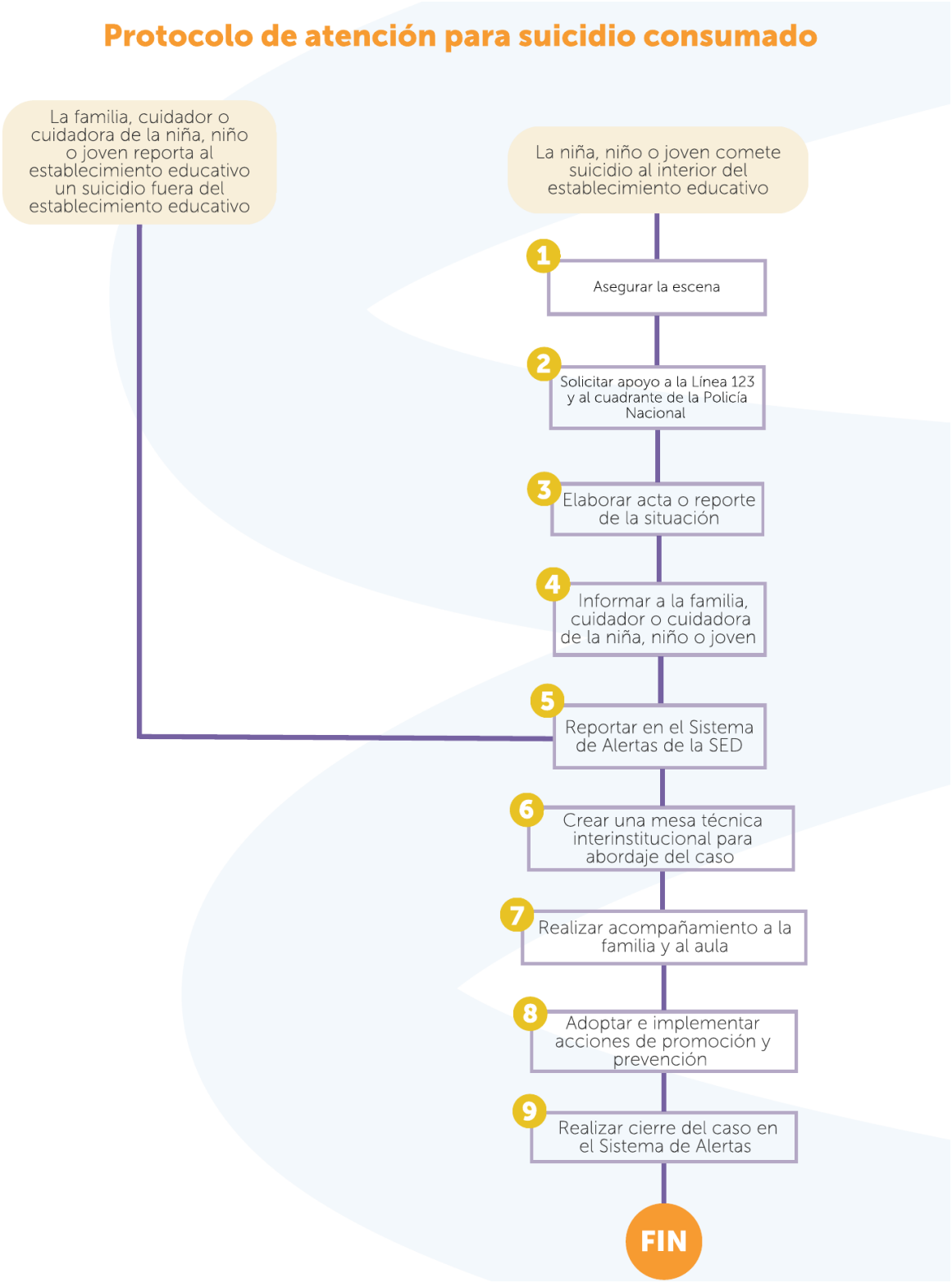


Figura 1.16. *Protocolo de atención de niñas, niños y jóvenes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA)*

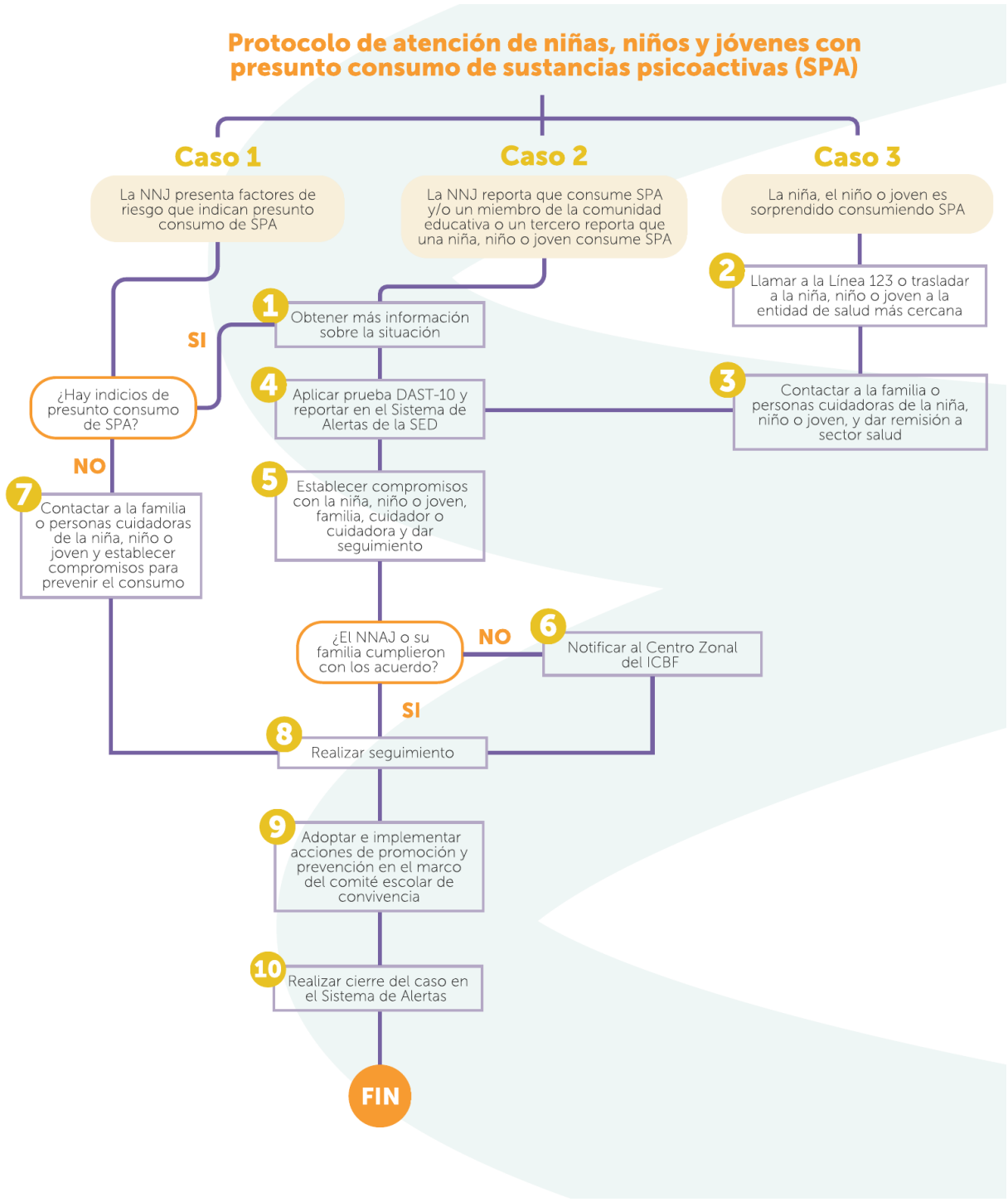
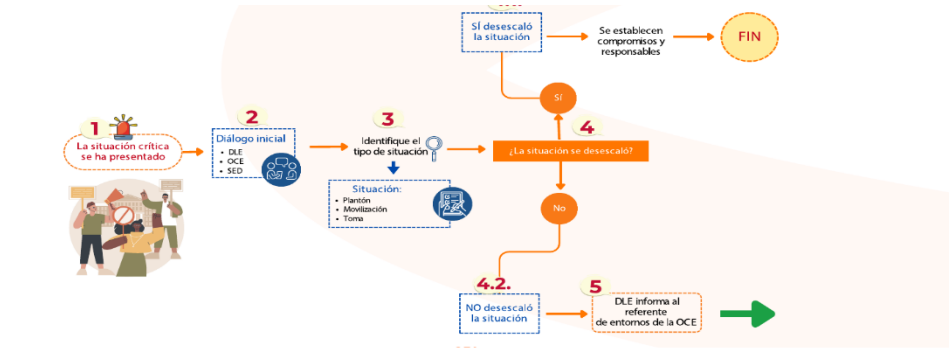


Figura 1. 17. *Protocolo para la gestión pacífica de tomas, movilizaciones y plantones en entornos escolares*









Anexo N° 2

PROTOCOLOS ACCIDENTES ESCOLARES

El objetivo de este protocolo es responder de manera rápida y oportuna, garantizando el bienestar de la población estudiantil.

Ruta Para Accidente Leve

1. Evaluar y clasificar el accidente según urgencia.
2. Gestionar el primer auxilio básico del primer auxiliador.
3. Notificar al acudiente del estudiante.
4. Diligenciar formato de acta de accidente, poner nombre y cargo.
5. Realizar reporte al módulo de accidentes del Sistema de alertas SED - COLEGIO.

Ruta Para Accidente Grave

1. Evaluar y clasificar el accidente según urgencia.
2. Gestionar el primer auxilio básico del primer auxiliador inmediatamente.
3. Activar línea 123, seguir juiciosamente indicaciones y tomar atenta nota del nombre del interlocutor y la hora.
4. Notificar del hecho al acudiente del estudiante.
5. Solicitar al acudiente cuál es el sistema de salud o EPS
6. Si el acudiente no responde, SIGA INDICACIONES DE LA LÍNEA 123. Si el estudiante no tiene EPS, que otra persona active la línea **018000 122303** opción 1; informar sobre la ocurrencia del accidente y solicitar el centro de atención para estudiante de colegio oficial.
7. Si se indica por 123 o se evidencia que se requiere atención en centro de atención de urgencias, hacerlo y dejar nota escrita: ACOMPAÑA AL CENTRO DE URGENCIAS UN ADULTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE EMERGENCIA O MANUAL DE CONVIVENCIA. Por Ley 1751/2015, deben atender la urgencia en cualquier centro hospitalario.
8. Si el acudiente llega al colegio o al hospital, y decide llevarse al estudiante a su servicio médico o a IPS privada, lo puede hacer una vez esté estabilizado. El acudiente puede hacer solicitud de reembolso de gastos médicos por accidente a la Dirección de Dotaciones Escolares de la SED.
9. Diligenciar formato de acta de accidente, poner nombre completo y cargo.
10. Realizar reporte al módulo de accidentes del Sistema de alertas SED - COLEGIO.

Gestión de Reembolso por Gastos Médicos Consecuentes a Accidente Escolar

Si como consecuencia de un accidente, el estudiante fue atendido en un hospital o centro de salud (Institución Prestadora de Salud IPS) pública o privada para garantizarle la atención en salud, según el Sistema de Seguridad Social en Salud al que esté afiliado, y por ello se generaron pagos de cuotas moderadoras o copagos, el valor cancelado por estos conceptos podrá ser reembolsado por la ASEGURADORA SOLIDARIA, previa radicación de los soportes que se relacionan a continuación:

1. Copia del documento de identidad del estudiante y del padre, madre o acudiente reclamante.
2. Copia legible y sin enmendaduras del registro civil de nacimiento del estudiante.
3. Copia de las facturas y/o soportes de pago debidamente cancelados de los gastos médicos incurridos (los cuales deben cumplir con las exigencias mínimas establecidas por la DIAN).

4. Formato de alerta de accidentalidad o acta de notificación de accidentes, emitido por la Institución Educativa.
5. Copia de la certificación bancaria. En caso de no contar con cuenta bancaria, el reclamante deberá enviar formato de autorización a la aseguradora, para consignar a un tercero que cuente con certificación bancaria.
6. Copia de la epicrisis y/o Historia Clínica del accidente, junto con el formato de consentimiento informado debidamente diligenciado de Historia Clínica.
7. Diligenciamiento del formato de solicitud de reclamación de la Aseguradora Solidaria y conocimiento de cliente.

NOTA 1: Se debe aclarar que en todos los casos la ASEGURADORA SOLIDARIA se reserva el derecho de solicitar durante el proceso de indemnización los documentos adicionales que considere convenientes y guarden relación con la reclamación.

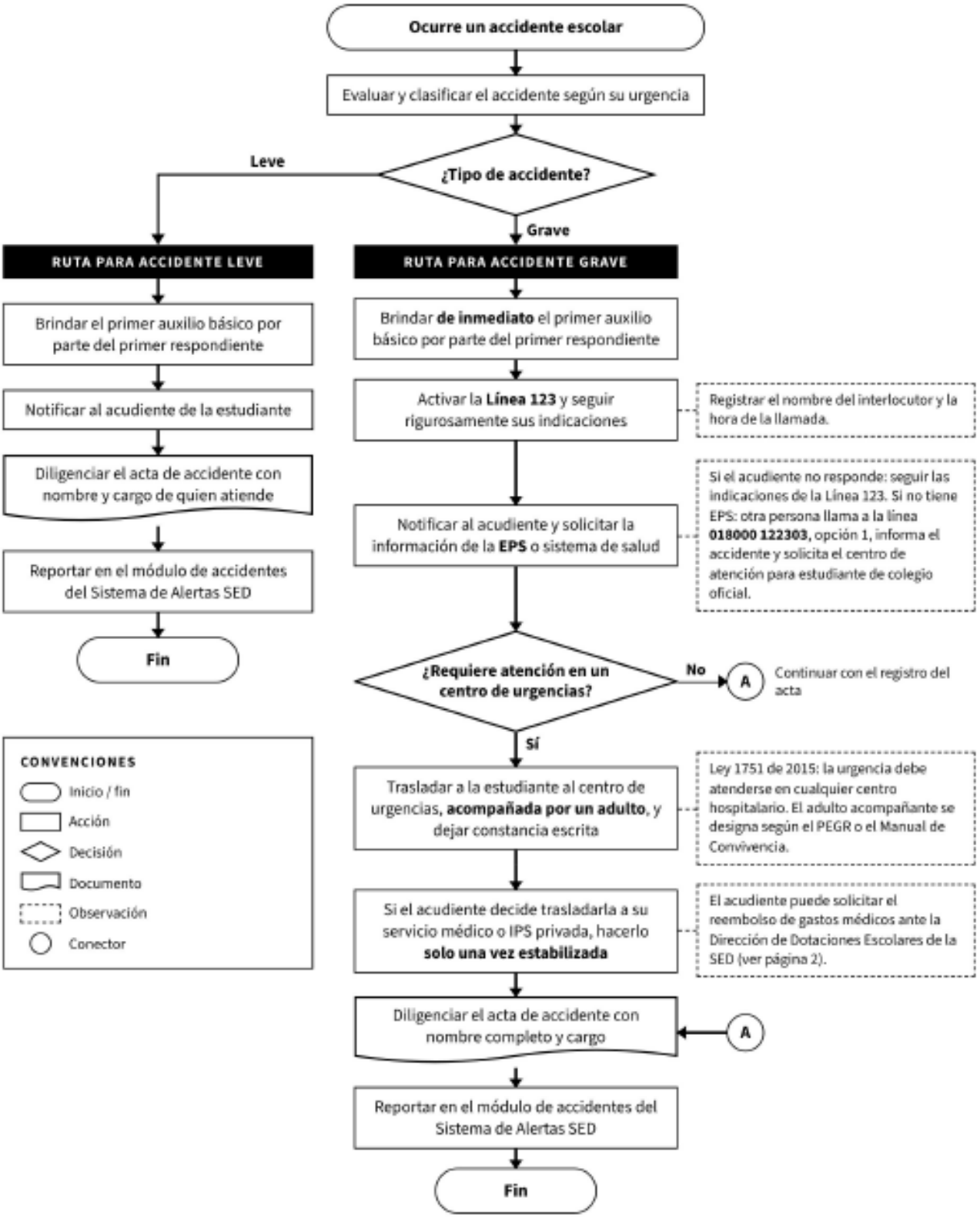
NOTA 2: Con respecto a los gastos de traslado como consecuencia de un accidente, serán cubiertos únicamente los ocasionados durante las 24 horas siguientes al mismo. Igualmente es preciso mencionar que la aseguradora NO cubre los gastos de traslado por hechos posteriores a la primera urgencia, como citas de control, exámenes médicos o asistencia a terapias.

NOTA 3: Los reembolsos derivados de accidentes cubiertos por la póliza serán cancelados por la ASEGURADORA SOLIDARIA dentro de los veinte (20) días calendario siguientes, contados a partir de la radicación total de los documentos. La documentación referida deberá ser radicada de forma completa a la Secretaría de Educación del Distrito, al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co o mediante SIGA - FUT **.**

NOTA 4: Para los accidentes laborales de estudiantes aprendices de matrícula oficial, de grados sexto a once en formación técnica (PEI - CISCO o SENA), los colegios oficiales y docentes enlaces siguen los procedimientos de afiliación y atención con la ARL de la SED.
Contacto: accidentalidadescolar@educacionbogota.edu.co

Anexo 2. Protocolo de atención de accidentes escolares

Objetivo: responder de manera rápida y oportuna, para garantizar el bienestar de la población estudiantil.



Anexo Nº 3

PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS CON PANTALLA

1. Identificación y alcance

Aplicación: estudiantes, docentes, directivos docentes y familias, en las actividades y espacios del Colegio La Merced IED. La medida se desarrolla en el marco de la Resolución 1037 de 2026 de la Secretaría de Educación del Distrito, el Manual de Convivencia y las normas colombianas de protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Propósito: regular las condiciones de uso, las excepciones, la respuesta frente al incumplimiento y el seguimiento, mediante actuaciones claras, formativas, proporcionales y respetuosas del debido proceso.

2. Reglas operativas comunes

- La regla general es mantener el celular guardado y sin uso durante la jornada, incluidos descansos y alimentación, salvo las excepciones aplicables.
- El porte de un teléfono no supone autorización de uso. El uso pedagógico se ajustará a los grados, condiciones y límites previstos por la Resolución 1037 de 2026.
- Ninguna actuación autoriza revisar mensajes, fotografías, contraseñas o archivos privados por iniciativa del docente.
- Ante riesgos para la vida, integridad, salud o accesibilidad, se prioriza la atención inmediata y la garantía de derechos.
- Las actuaciones serán documentadas cuando corresponda; se distinguirá un incumplimiento de uso de una eventual situación de convivencia que deba ser clasificada.

3. Procedimientos por escenario:

PROTOCOLO 1. Ingreso y permanencia de celulares en la institución

Responsables: Estudiantes, familias, docentes y directivos docentes.
Activación: Ingreso o permanencia en el colegio con un dispositivo personal
Procedimiento: La estudiante conserva el dispositivo guardado; el docente orienta si observa uso no autorizado; ante una necesidad excepcional remite al protocolo 5.
Registro y evidencias: Registro solo si se presenta incumplimiento.
Cierre / verificación: Dispositivo guardado y actividad escolar sin interrupciones

PROTOCOLO 2. Uso de celulares durante las clases

Responsables: Docentes y estudiantes.
Activación: Inicio de clase o detección de uso sin autorización
Procedimiento: El docente recuerda las condiciones; identifica si existe autorización pedagógica o excepción; solicita guardar el equipo si el uso no procede; ante incumplimiento aplica protocolo 6.
Registro y evidencias: Planeación didáctica cuando se autorice; registro pedagógico si hay novedad.
Cierre / verificación: Continuidad de la clase y cumplimiento de condiciones

PROTOCOLO 3. Uso durante descansos y alimentación escolar

Responsables: Estudiantes, docentes de acompañamiento y coordinaciones.
Activación: Descansos, desplazamientos, comedor y consumo del PAE

Procedimiento: El adulto a cargo recuerda el acuerdo, solicita suspender el uso, comprueba necesidad urgente y facilita canal institucional cuando corresponda; deriva reiteraciones al protocolo 6.
Registro y evidencias: Registro de novedad solo cuando sea necesario
Cierre / verificación: Participación segura en espacios comunes

PROTOCOLO 4. Uso pedagógico de celulares y otras pantallas
Responsables: Consejo Académico, docentes y coordinación académica.
Activación: Actividad docente que requiere tecnología digital
Procedimiento: El docente verifica grado, finalidad y límite normativo; planea y comunica la actividad; establece alternativas para quienes no tienen equipo; supervisa y cierra la sesión digital.
Registro y evidencias: Planeación de aula y evidencias pedagógicas pertinentes
Cierre / verificación: Actividad finalizada sin exposición innecesaria
En grados inferiores, el uso de celulares se limitará a las excepciones y proyectos educomunicativas expresamente contemplados en la normativa.
Se protegerán la intimidad, imagen y datos personales de todas las estudiantes.

PROTOCOLO 5. Excepciones por salud, inclusión y emergencias
Responsables: Consejo Académico, orientación escolar, coordinaciones, docentes y familias.
Activación: Solicitud familiar, necesidad de apoyo o situación urgente
Procedimiento: Se recibe la solicitud por canal institucional; se valora el apoyo requerido sin demorar la respuesta ante emergencias; se deja acuerdo individual de alcance limitado y se comunica a quienes deban implementarlo.
Registro y evidencias: Solicitud, acuerdo de ajustes razonables y revisión periódica, con acceso restringido
Cierre / verificación: Garantía efectiva de salud, inclusión o protección
La familia comunicará la necesidad de utilizar el dispositivo por razones de salud, accesibilidad, apoyos educativos u otra condición que justifique una excepción.
Se acordarán condiciones individuales sobre finalidad, horarios y forma de uso.

PROTOCOLO 6. Procedimiento pedagógico ante el incumplimiento
Responsables: Docentes, directores de grupo, Coordinación de Convivencia, estudiantes y familias.
Activación: Uso no autorizado o negativa a guardar el equipo
Procedimiento:
1. Indicación clara y respetuosa de suspender el uso.
2. Escucha de la versión de la estudiante y verificación de excepciones.
3. Registro breve de la situación.
4. Seguimiento por dirección de grupo ante reiteración.
5. Remisión documentada a Coordinación de Convivencia cuando persista.
6. Diálogo con familia, acuerdos proporcionales y seguimiento.

Registro y evidencias: Registro de fecha, lugar, hechos observados, orientación, versión de la estudiante, compromisos y seguimiento.
Cierre / verificación: Cumplimiento del acuerdo o remisión motivada conforme al Manual de convivencia.

PROTOCOLO 7. Uso de celulares que afecte la convivencia escolar
Responsables: Docentes, Coordinación de Convivencia, orientación escolar y Comité Escolar de Convivencia.
Activación: Indicios de afectación a derechos o a la convivencia digital

Procedimiento: Proteger y escuchar sin exponer públicamente; documentar hechos y evidencias obtenidas legítimamente; evitar difusión adicional; valorar tipificación y activar rutas previstas en el Manual de convivencia y la Ley 1620; definir apoyo, reparación y seguimiento.
Registro y evidencias: Registro reservado de atención, actuaciones y activación de rutas cuando proceda
Cierre / verificación: Medidas de protección y seguimiento verificadas. Se activarán las rutas de atención que correspondan y se definirán medidas de reparación y seguimiento.

PROTOCOLO 8. Comunicación entre familias y estudiantes
Responsables: Familias, personal administrativo y coordinaciones.
Activación: Necesidad de contacto entre estudiante y acudiente
Procedimiento: La familia contacta al canal oficial; secretaría o coordinación ubica a la estudiante y facilita comunicación según urgencia; la estudiante solicita apoyo de un adulto; se activa ruta inmediata cuando hay riesgo.
Registro y evidencias: Registro de comunicación en situaciones relevantes o emergencias
Cierre / verificación: Comunicación realizada de forma segura

PROTOCOLO 9. Socialización, implementación y seguimiento
Responsables: Rectoría, Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité Escolar de Convivencia y comunidad educativa.
Activación: Adopción, evaluación y actualización del protocolo
Procedimiento: Convocar representantes de estudiantes, familias, docentes y directivos; recoger preocupaciones mediante casos breves y matriz de acuerdos; consolidar aportes; socializar y revisar periódicamente.
Registro y evidencias: Actas de participación, matriz de compromisos, decisión institucional y seguimiento
Cierre / verificación: Acuerdos formalizados, difundidos y evaluados